

**INFORME DEL CONSEJO
DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA NAMIBIA**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 24 (A/41/24)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1989

NOTA

Las **signaturas** de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La **mención** de una de tales **signaturas** indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El presente volumen contiene el texto final del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, originalmente publicado en forma mimeografiada como documento A/41/24 (Part I) y Corr.1 y 2, de 20 de octubre y 10 y 12 de noviembre de 1986, y A/41/24 (Part II) y Corr.1, de 29 de octubre y 11 de noviembre de 1986.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
ABREVIATURAS DE USO FRECUENTE		ix
CARTA DE ENVIO		x
INTRODUCCION	1 - 25	1
<u>Primera Parte.</u> RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE NAMIBIA	26 - 850	5
<u>Capítulo</u>		
I. GENERALIDADES	26 - 37	5
II. SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN QUE SE EXAMINO LA CUESTION DE NAMIBIA	38 - 59	7
III. SESIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE LA CUESTION DE NAMIBIA	60 - 101	12
IV. PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL CONSEJO, EN SU CARACTER DE AUTORIDAD ADMINISTRADORA LEGAL, PARA LOGRAR LA INDEPENDENCIA INMEDIATA DE NAMIBIA	102 - 850	18
A. Generalidades	102 - 109	18
B. Organización de los trabajos del Consejo	110 - 125	19
1. Mesa del Consejo	110	19
2. Comité Directivo	111	19
3. Comités Permanentes	112 - 117	19
4. Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	118 - 120	20
5. Otros comités y grupos de trabajo	121	20
6. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	122 - 123	20
7. Servicios de secretaría	124 - 125	21
C. Actividades internacionales y regionales	126 - 154	21
1. Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986	126 - 130	21
2. Seminario de acción mundial en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrado en La Valetta del 19 al 23 de mayo de 1986	131 - 154	22
D. Consultas con Estados Miembros sobre el cumplimiento de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad	155 - 229	26

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
1. Misión de consulta a Bélgica y los Países Bajos del 5 al 8 de mayo de 1986	155 - 183	26
2. Misión de consulta a la República Federal de Alemania, Italia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 13 al 23 de mayo de 1986	184 - 229	30
E. Consultas con organizaciones internacionales en relación con la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia ...	230 - 247	35
Misión de consulta con abogados en los Países Bajos y de consultas con organizaciones no gubernamentales y parlamentarios en los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Bélgica del 5 al 11 de febrero de 1986	230 - 247	35
F. Celebración de consultas con la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO)	248 - 253	39
Misión de consulta con los dirigentes de la Organización Popular del Africa Sudoccidental en la sede de la SWAPO en Luanda, realizada el 1º y el 2 de septiembre de 1985	248 - 253	39
G. Evaluación de la situación en Namibia y en torno a Namibia	254 - 433	40
1. Cuestiones políticas relativas a Namibia	254 - 279	40
2. La situación militar en Namibia	280 - 332	45
3. Intereses económicos extranjeros en Namibia	333 - 377	54
4. Condiciones sociales en Namibia	378 - 422	62
5. Cuestiones jurídicas relativas a Namibia	423 - 433	69
H. Relaciones entre los Estados Miembros y Sudáfrica desde la aprobación de las resoluciones ES-8/2 y 40/97 A de la Asamblea General	434	71
I. Cooperación entre el Consejo y otros órganos de las Naciones Unidas	435 - 456	71
1. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	436 - 444	72
2. Comité Especial contra el <u>Apartheid</u>	445 - 456	72
J. Cooperación entre el Consejo y la Organización de la Unidad Africana	457 - 488	73

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
1. 45° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Lagos del 27 al 29 de enero de 1986	460 - 465	74
2. 43° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 25 de febrero al 4 de marzo de 1986	466 - 473	75
3. 46° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzania, del 16 al 18 de julio de 1986	474 - 478	77
4. 44° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 21 al 26 de julio de 1986	479 - 482	78
5. 22° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 28 al 30 de julio de 1986	483 - 488	79
 K. Cooperación con el Movimiento de los Países No Alineados	 489 - 553	 80
1. Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985	490 - 501	81
2. Reunión de Ministros y Jefes de Delegación de los Países No Alineados ante la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, celebrada en Nueva York el 1° de octubre de 1985	502 - 507	82
3. Reunión del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 25 de noviembre de 1985	508 - 511	83
4. Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 16 al 19 de abril de 1986 ..	512 - 531	84
5. Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 1° al 7 de septiembre de 1986	532 - 553	87
 L. Participación de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), única y auténtica representante del pueblo namibiano, en el sistema de las Naciones Unidas	 554 - 572	 90
 M. Actividades del Consejo relativas a la representación de Namibia y a la promoción de los intereses de Namibia en los organismos especializados y otras organizaciones y conferencias internacionales	 573 - 632	 92

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
1. Generalidades	573 - 579	92
2. Conferencias y reuniones internacionales	580 - 591	94
3. Organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas	592 - 608	95
4. Reuniones y conferencias patrocinadas por organizaciones no gubernamentales	609 - 628	96
5. Reuniones del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y otras actividades organizadas por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	629 - 632	98
Reuniones de carácter general	629	98
Commemoración del décimo aniversario del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia	630 - 632	99
N. Actividades del Consejo en la esfera de la difusión de información y la publicidad sobre Namibia	633 - 697	99
1. Generalidades	633 - 647	99
2. Observancia de la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO, y del Día de Namibia	648 - 658	104
3. Prensa y publicaciones	659 - 670	106
4. Servicios de radio e información visual	671 - 676	109
5. Encuentros de periodistas	677 - 683	109
6. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales	684 - 685	110
7. Difusión de información por la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	686 - 691	111
8. Distribución de materiales	692	112
9. Otras actividades	693 - 697	112
O. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	698 - 768	113
1. Establecimiento del Fondo, acontecimientos generales y fuentes de financiación	698 - 713	113
2. Programa de la nación namibiana	714 - 741	118
3. Instituto de las Naciones Unidas para Namibia	742 - 753	131
4. Asistencia educacional, social y de socorro	754 - 762	137
5. Misiones de recaudación de fondos	763 - 768	139
P. Actividades del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	769 - 841	144
1. Generalidades	769 - 773	144
2. Asistencia a namibianos	774 - 787	144
3. Aplicación del Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia	788 - 793	146

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
4. Estudios	794 - 798	148
5. Participación en conferencias y reuniones internacionales	799 - 806	148
6. Oficinas del Comisionado en Luanda, Lusaka y Gaborone	807 - 841	149
Q. Resoluciones, declaraciones oficiales, declaraciones de misiones de consulta y decisiones del Consejo ...	842 - 850	156
1. Resoluciones	843	156
2. Declaraciones oficiales	844	158
3. Declaraciones de misiones de consulta	845	163
4. Decisiones	846 - 850	164
<u>Segunda Parte.</u> PROYECTOS DE RESOLUCION RECOMENDADOS POR EL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACION	851 - 893	165
I. PROYECTOS DE RESOLUCION	851	165
II. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES QUE REQUERIRAN LA PREPARACION DE UNA EXPOSICION DE CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS	852 - 893	197
A. Generalidades	852 - 853	197
B. Actividades del Consejo relacionadas con el cumplimiento por los Estados de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes relativas a Namibia	854 - 856	197
C. Envío de misiones de consulta a los gobiernos, órganos legislativos y organizaciones no gubernamentales y representación de Namibia en conferencias internacionales y en otros foros	857 - 865	197
D. Estudios e informes sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o relacionada con ella	866	199
E. Aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y actividades con respecto a los intereses económicos extranjeros en Namibia	867	199
F. Actividades internacionales y regionales sobre cuestiones importantes relativas a Namibia	868 - 873	199
G. Establecimiento del Consejo de Namibia como Autoridad Administradora de Namibia y celebración de sesiones plenarias extraordinarias	874 - 878	200

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>
H. Apoyo a la Organización Popular del Africa Sudoccidental	879 - 881
I. Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la justa causa de Namibia	882 - 888
1. Publicaciones, películas y programas de radio especiales	885
2. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales	886 - 888
J. Fortalecimiento de la secretaría del Consejo	889
K. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	890 - 893

ABREVIATURAS DE USO FRECUENTE

OACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ANC	Congreso Nacional Africano
CEE	Comunidad Económica Europea
CEPA	Comisión Económica para Africa
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FMI	Fondo Monetario Internacional
GANUPT	Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OLP	Organización de Liberación de Palestina
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUFI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
OUA	Organización de la Unidad Africana
PAC	Pan Africanist Congress of Azania
PLAN	People's Liberation Army of Namibia
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SADCC	Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional
SWAPO	Organización Popular del Africa Sudoccidental
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNITAR	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

CARTA DE ENVIO

17 de octubre de 1986

Excelentísimo Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección V de la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967, tengo el honor de remitir adjunto el 21° informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que el Consejo aprobó en su 471a. sesión, celebrada el 10 de octubre de 1986. El informe abarca el período comprendido entre el 1° de septiembre de 1985 y el 31 de agosto de 1986.

En el desempeño de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia y como uno de los principales órganos normativos de las Naciones Unidas, durante el período que se examina, el Consejo intensificó sus actividades con miras a movilizar una acción internacional concertada encaminada a lograr la pronta terminación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Cabe señalar al respecto que el Consejo organizó el Seminario de Acción Mundial en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, que tuvo lugar en La Valetta, del 19 al 23 de mayo de 1986, y celebró la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, en Viena, del 7 al 11 de julio de 1986.

El apoyo abrumador a la causa de Namibia expresado por la comunidad internacional, en esas reuniones, demostró claramente su indignación ante la arrogante intransigencia de Sudáfrica respecto a la aplicación de las resoluciones sobre la cuestión de Namibia, y ante la perpetuación de su ocupación ilegal del Territorio.

En cumplimiento de la resolución 40/97 C de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, el Consejo envió misiones de consulta a los gobiernos de los siguientes países: Bélgica y los Países Bajos, entre el 5 y el 7 de mayo de 1986, y la República Federal de Alemania, Italia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, entre el 12 y el 23 de mayo de 1986. El propósito de las consultas era coordinar con los respectivos gobiernos y organizaciones de dichos países los esfuerzos encaminados a lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia y a movilizar apoyo en pro de la independencia de Namibia.

Durante el período que se examina el régimen de Pretoria redobló nuevamente sus actos de agresión contra sus vecinos, so pretexto de que esos Estados daban asilo a los combatientes por la libertad de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). Una vez más, recurrió a medidas inhumanas y represivas encaminadas a eliminar por la fuerza las aspiraciones legítimas del pueblo namibiano, e intensificó su guerra de agresión contra la SWAPO, el movimiento de liberación nacional del pueblo namibiano.

Excelentísimo Señor
Javier Pérez de Cuéllar
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia del Territorio, el Consejo siguió prestando ayuda al pueblo namibiano. En la formulación y ejecución de sus distintas actividades, el Consejo trabajó en estrecha colaboración con la SWAPO, que las Naciones Unidas han reconocido como la única y auténtica representante del pueblo de Namibia.

El Consejo sigue consciente de que en los últimos 21 años la cuestión de Namibia ha figurado en el programa de las Naciones Unidas por seguir el Territorio bajo el yugo colonial sudafricano. El Consejo atribuye la responsabilidad de la continuación de la ocupación ilegal de Namibia a ciertos países occidentales que continúan colaborando con el régimen racista.

El Consejo sigue convencido de que sólo se logrará que Sudáfrica acceda a la pronta independencia de Namibia intensificando la presión internacional sobre ese país. Por consiguiente, renueva su llamamiento al Consejo de Seguridad para que aplique sanciones obligatorias amplias contra Sudáfrica, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Con arreglo a lo establecido en la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar que el informe adjunto se distribuya como documento de la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Peter ZUZE
Presidente del Consejo de las
Naciones Unidas para Namibia

INTRODUCCION

1. Por su resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, la Asamblea General dio por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y colocó al Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. El 19 de mayo de 1967, la Asamblea, en virtud de su resolución 2248 (S-V), de igual fecha, estableció el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con objeto de que, en su nombre, administrara Namibia hasta la independencia del Territorio.
2. En el actual período de sesiones de la Asamblea General se cumplirán 20 años desde que se dio por terminada la autoridad de Sudáfrica sobre Namibia. En total desafío y franco desacato de esa decisión y de la opinión internacional unánime a favor de la independencia de Namibia, el régimen sudafricano sigue manteniendo el Territorio bajo su dominación colonial y ocupación ilegal.
3. Durante el período que se examina, Sudáfrica siguió aplicando toda clase de medidas opresivas destinadas a sojuzgar totalmente al pueblo namibiano. El régimen racista redobló sus actos de brutalidad e intimidación, y su política de apartheid siguió extendiéndose a todos los aspectos de la vida del pueblo namibiano, pese al aumento de las medidas positivas adoptadas por la comunidad internacional con el propósito de aislar al régimen de apartheid.
4. Sudáfrica intensificó la militarización del territorio namibiano con el fin de intimidar al pueblo de Namibia. Sin embargo, esos esfuerzos resultaron infructuosos ya que no se logró que el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) desistiera de su justa lucha por la liberación de su pueblo. La SWAPO, reconocida por la Asamblea General como la única y auténtica representante de su pueblo, continuó y redobló su lucha infatigable contra el régimen sudafricano con valentía e incansable determinación.
5. El Consejo sigue estando convencido de que la colaboración y la protección dadas al régimen racista de Sudáfrica por sus amigos y principales socios comerciales occidentales han alentado a dicho régimen a tratar con arrogante intransigencia todas las iniciativas de las Naciones Unidas encaminadas a lograr la independencia de Namibia.
6. Al Consejo le sigue preocupando seriamente que los socios comerciales occidentales del régimen de apartheid no ejerzan presión sobre Sudáfrica para que ésta ponga fin a su ocupación ilegal de Namibia, como lo exige, por abrumadora mayoría, la comunidad internacional. El Consejo expresa nuevamente su desánimo ante la colaboración política, económica, militar y social de dichos socios comerciales con el régimen racista, colaboración que alienta a dicho régimen en su brutal represión del pueblo namibiano y en su negativa a acatar las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia.
7. La continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica - que es un acto de agresión contra el pueblo namibiano - y el uso del Territorio por el régimen racista para perpetrar actos de agresión contra Estados independientes de la región constituyen una amenaza a la paz y la seguridad de la región y del mundo en general.
8. Por su parte, el Consejo, desde su creación, no ha escatimado esfuerzos para cumplir el mandato que se le confió como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia del Territorio y ha seguido colaborando estrechamente con la SWAPO en la formulación de su programa de actividades, orientado primordialmente a poner fin a la presencia ilegal de la Sudáfrica racista en Namibia.

9. Durante el período que se examina, la cuestión de Namibia, siguió figurando en el programa del órgano internacional, por ser Namibia un territorio ilegalmente ocupado aún por descolonizar. Por consiguiente, las actividades realizadas por el Consejo durante el período estuvieron encaminadas a generar el máximo apoyo de la comunidad internacional a la legítima lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su movimiento de liberación nacional, y a poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica.

10. En consecuencia, el Consejo celebró consultas con los gobiernos de Estados Miembros para examinar y considerar todas las medidas e iniciativas que podrían adoptarse de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, la representación de los intereses namibianos en las organizaciones y conferencias internacionales, el apoyo moral y político y la asistencia material que podían prestarse al pueblo de Namibia y la difusión de información sobre la situación en Namibia.

11. En mayo de 1986 el Consejo envió misiones a Bélgica, los Países Bajos, la República Federal de Alemania, Italia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para que celebraran consultas con los respectivos Gobiernos. Las consultas tenían por objeto el intercambio de opiniones con dichos Gobiernos sobre las nuevas iniciativas que podrían tomarse para la aplicación eficaz de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978, en la que figura el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

12. Para seguir movilizando apoyo internacional en favor de la pronta independencia de Namibia, el Consejo organizó en La Valetta, del 19 al 23 de mayo de 1986, un seminario de acción mundial en pro de la independencia inmediata de Namibia. Asimismo el Consejo convocó en Viena, del 7 al 11 de julio de 1986, la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia. La Asamblea General, en su resolución 40/97 C, de 13 de diciembre de 1985, había encomendado al Consejo la planificación y organización de la Conferencia.

13. Al término de las sesiones, la Conferencia aprobó un documento final 1/ con la Declaración y el Programa de Acción sobre Namibia, en el que se examinaban y analizaban a fondo los obstáculos que seguían impidiendo la transición de Namibia hacia la independencia genuina. También se examinaban medidas para garantizar la pronta aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, contenido en las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978). Al respecto, la Conferencia pidió enérgicamente al Consejo de Seguridad que adoptara e impusiera inmediatamente sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

14. Durante el período que se examina, el Consejo intensificó sus esfuerzos para lograr la aplicación efectiva del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, que había aprobado el 27 de septiembre de 1974 y que la Asamblea General hiciera suyo en su resolución 3295 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974.

15. En consecuencia, entre el 5 y el 11 de febrero de 1986, el Consejo envió una misión a los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Bélgica para que celebrase consultas con abogados, organizaciones no gubernamentales y parlamentarios. El propósito de las consultas era el intercambio de opiniones sobre programas y otras actividades eficaces que permitiesen dar a conocer el saqueo de que eran objeto los recursos naturales de Namibia bajo la ocupación ilegal de Sudáfrica. El Consejo examinó también con abogados la

situación en que se encontraban los preparativos vinculados a la tarea de incoar acciones judiciales en los tribunales nacionales de los Países Bajos con arreglo al Decreto. Cabe recordar que, durante 1985, tras varios años de estudio y preparativos, el Consejo había tomado la decisión de incoar acciones judiciales en tribunales nacionales contra empresas o particulares que participaran en la explotación, el transporte, la elaboración o la adquisición de los recursos naturales de Namibia 3/.

16. Las actividades del Consejo durante el período que se examina también incluyeron la promoción de los intereses namibianos en los organismos especializados y otras organizaciones y conferencias internacionales. Al respecto, el Consejo representó a Namibia en las reuniones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI), en el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y en el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Todas esas conferencias, organizaciones e instituciones han concedido a Namibia, representada por el Consejo, la condición de miembro de pleno derecho.

17. El Consejo participó en varias reuniones de la Organización de la Unidad Africana (OUA), celebradas entre el 27 de enero y el 31 de julio de 1986 y en las reuniones y conferencias del Movimiento de los Países No Alineados, celebradas entre septiembre de 1985 y abril de 1986.

18. El Consejo siguió prestando asistencia material a los namibianos por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia de Lusaka y el Programa de la nación namibiana.

19. Durante el período que se examina, el Consejo siguió teniendo presente la necesidad de dar máxima difusión a la difícil situación del pueblo namibiano. Con tal fin, incrementó sus actividades de difusión de información por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, mediante publicaciones, películas, programas radiofónicos, exposiciones fotográficas y por otros medios.

20. El Consejo redobló su estrecha cooperación con organizaciones no gubernamentales, teniendo en cuenta el papel importante y eficaz que éstas siguen desempeñando para movilizar a la opinión pública internacional en apoyo de la justa lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia nacional.

21. El período que se examina también se caracterizó por la intensificación de la campaña de terror de Sudáfrica contra el pueblo namibiano. En abierto desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas y la voluntad de la comunidad internacional, el régimen racista continuó no sólo ocupando ilegalmente Namibia, sino también hostigando y torturando a civiles inocentes. Aumentaron los casos de desaparición y detención de miembros, partidarios y simpatizantes de la SWAPO y se multiplicaron los asesinatos a sangre fría.

22. El régimen de apartheid redobló sus actos de agresión y subversión en Estados soberanos vecinos, y la grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales derivada de esos actos cobró mayor inminencia que nunca.

23. El régimen de Pretoria ha empleado todos los métodos brutales concebibles para tratar de reprimir a la SWAPO en su heroica resistencia contra la dominación colonial. Así, se prohibieron las reuniones de la SWAPO, y las fuerzas de ocupación sudafricanas reprimieron brutalmente los mítines de la Organización. A fin de aplastar la lucha política del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, el régimen de Pretoria impuso el estado de sitio, la ley marcial y el toque de queda entre el anochecer y la madrugada en las "zonas de seguridad", que abarcan más de las dos terceras partes del país.

24. El Consejo siguió condenando los reiterados actos de agresión de Sudáfrica contra el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la SWAPO, y contra los Estados africanos vecinos independientes en todos los foros, y señalando a la atención de la comunidad internacional la grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales derivada de esos actos. El Consejo reiteró su llamamiento para que se impusieran sanciones amplias y obligatorias contra el régimen, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta.

25. El Consejo continuó prestando apoyo moral y político al pueblo namibiano y renovó su decisión, en constante cooperación con la SWAPO, de volver a emplear todos los métodos eficaces necesarios para la pronta consecución por el pueblo namibiano de la libre determinación y la independencia en una Namibia unida.

Primera Parte

RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE NAMIBIA

I. GENERALIDADES

26. En cumplimiento de su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la cual la Asamblea General declaró, entre otras cosas, que todos los pueblos tenían el derecho de libre determinación y que debían tomarse medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos "sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados", la Asamblea ha aprobado regularmente resoluciones y decisiones encaminadas a lograr el objetivo de asegurar el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, de conformidad con la Carta y tal como se reconociera en la citada resolución de la Asamblea.

27. Ya hace 20 años que la Asamblea General, en su resolución 2145 (XXI) dio por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y colocó el Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. Desde la aprobación de esa resolución, la Asamblea General ha seguido realizando nuevos esfuerzos para ayudar al pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, a ejercer su derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional.

28. La responsabilidad especial de las Naciones Unidas respecto de Namibia ha sido confirmada por la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en su opinión consultiva de 21 de junio de 1971 4/, en la que la Corte decía que los Estados Miembros tenían "la obligación de reconocer la ilegalidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia y la invalidez de los actos realizados por ella en nombre o respecto de Namibia". En su resolución 301 (1971), de 20 de octubre de 1971, el Consejo de Seguridad tomó nota con beneplácito de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, y estuvo de acuerdo con la opinión de la Corte de que por ser ilegal la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia, Sudáfrica tenía la obligación de retirar inmediatamente de Namibia su administración, y de poner así fin a su ocupación del Territorio.

29. Por su resolución 2248 (S-V), la Asamblea General estableció el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, con el objeto, entre otras cosas, de asegurar que el régimen ilegal sudafricano se retirase de Namibia, y de asumir la administración del Territorio. En resoluciones posteriores, la Asamblea ha asignado al Consejo una amplia gama de funciones normativas y administrativas, para que las cumpla en estrecha consulta con la SWAPO, organización reconocida por la Asamblea como la única y auténtica representante del pueblo namibiano.

30. En cumplimiento del Mandato que le confiara la Asamblea General, el Consejo, durante casi 20 años, no ha escatimado esfuerzos por salvaguardar los intereses del pueblo namibiano. Con tal fin, ha realizado y sigue realizando diversas actividades celebrando consultas con gobiernos de Estados Miembros para examinar todas las medidas e iniciativas que podrían tomarse en cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia; representando a Namibia en organizaciones y conferencias internacionales; prestando asistencia moral y material a los namibianos; y difundiendo información sobre la situación en Namibia.

31. Como es natural, ante la continuada ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica el pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, ha respondido intensificando su lucha por la libertad y la independencia nacional. El Consejo

sigue apoyando al pueblo de Namibia, que se ha mantenido firme y resuelto en su determinación contra todos los intentos de Sudáfrica de menoscabar su patrimonio, y está decidido a apoyar todos sus esfuerzos por obligar a Sudáfrica por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, a retirarse del Territorio.

32. Como parte de los esfuerzos encaminados a lograr que se aplique el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, el 2 de mayo de 1985 el Consejo decidió entablar en los tribunales nacionales de los Estados correspondientes acciones judiciales contra empresas y particulares que participaban en la explotación, el transporte, la elaboración o la compra de recursos naturales de Namibia.

33. Frente a la persistente y obstinada negativa del régimen racista a retirarse de Namibia, pese a las justas demandas del pueblo namibiano, las Naciones Unidas aprobaron otras resoluciones en que reafirmaban la responsabilidad legal de las Naciones Unidas sobre Namibia. Al respecto, el Consejo de Seguridad, en su resolución 435 (1978), reiteró que su objetivo era que Sudáfrica retirase su administración ilegal de Namibia y en su resolución 539 (1983), de 28 de octubre de 1983, reiteró que la resolución 435 (1978), que contiene el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia constituía "la única base para la solución pacífica del problema namibiano".

34. Durante el período que se examina, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia continuó participando en la formulación de la política de las Naciones Unidas sobre Namibia presentando su informe anual 5/ a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, informe que contenía su evaluación de la situación de Namibia, una reseña de las actividades del Consejo en su carácter de Autoridad Administradora del Territorio y las medidas cuya adopción recomendaba a la Asamblea. El informe del Consejo fue el documento principal que tuvo ante sí la Asamblea al examinar la cuestión de Namibia, y las recomendaciones del Consejo sirvieron de base para las resoluciones que aprobó la Asamblea sobre la cuestión (resoluciones 40/97 A a F, de 13 de diciembre de 1985).

35. Durante el período que se examina, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia también participó activamente en las reuniones celebradas por el Consejo de Seguridad entre el 13 y el 15 de noviembre de 1985 y entre el 5 y el 13 de febrero de 1986 para examinar, respectivamente, la situación en Namibia y la situación en el África meridional.

36. Además, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participó activamente en los trabajos de otros órganos, organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de los organismos especializados. En particular, el Consejo participó en las reuniones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y del Comité Especial contra el Apartheid. Asimismo, siguió invitando a esos órganos a que enviaran representantes a sus propias reuniones y a las actividades organizadas por él.

37. El Consejo continuó cooperando plenamente con la OUA y con el Movimiento de los Países No Alineados, participando en sus reuniones y contribuyendo a elaborar las resoluciones y declaraciones de esas organizaciones sobre la cuestión de Namibia. Durante el período que se examina, el Consejo envió una misión de consulta de alto nivel para que se entrevistara con el Presidente de la OUA.

II. SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN QUE SE EXAMINO LA CUESTION DE NAMIBIA

38. Durante el debate general de la Asamblea General, muchas delegaciones se refirieron a la cuestión de Namibia. Algunas expresaron su solidaridad con el oprimido pueblo namibiano en su justa lucha por lograr la libre determinación y la auténtica independencia de Namibia, así como su apoyo a dicho pueblo; condenaron al régimen de Sudáfrica por su negativa persistente a acatar las resoluciones de las Naciones Unidas; otras delegaciones reafirmaron la solicitud de la comunidad internacional de que se aplicara de inmediato el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, contenido en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978). Otras delegaciones declararon que el deterioro de la situación en Namibia exigía la adopción de medidas urgentes, es decir, el cese de todas las formas de apoyo al régimen colonial, ya que dicho apoyo sólo aumentaba los padecimientos y agravaba las penurias del pueblo de Namibia.

39. Además del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Asamblea General tuvo ante sí el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 6/; el informe del Secretario General (A/40/687/Add.1); el informe de la Cuarta Comisión (A/40/882) y los proyectos de resolución cuya aprobación se recomendaba en el informe del Consejo.

40. El debate sobre la cuestión de Namibia y las resoluciones aprobadas ulteriormente por la Asamblea General pusieron una vez más de manifiesto la preocupación de la comunidad internacional por la negativa persistente y firme de Sudáfrica a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y su propósito de promover e instalar un régimen títere destinado a perpetuar su ocupación colonial e ilegal de Namibia. El debate demostró el apoyo abrumador de la comunidad internacional a la justa lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. Se pidió la adopción de sanciones contra Sudáfrica.

41. En su 80a. sesión plenaria, celebrada el 18 de noviembre de 1985 7/, el Sr. Noel G. Sinclair, Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al presentar los proyectos de recomendaciones del Consejo para que fueran examinados por los Estados Miembros, declaró, entre otras cosas, que la mala fe y la intransigencia de Sudáfrica parecían no tener fin. Los actos de agresión sudafricanos contra sus vecinos habían continuado. El Consejo, que había instado constantemente a que se aplicaran presiones internacionales y a que se aislará al régimen racista de Pretoria, había realizado actividades en todas las regiones del mundo en apoyo del pueblo namibiano.

42. El Presidente interino afirmó que el 15 de noviembre de 1985 dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad habían vetado una resolución en la que se pedían sanciones contra Sudáfrica y que la preocupación esencial de algunos Estados Miembros parecía seguir siendo la protección de los beneficios y no la justicia, la decencia y la ley. La utilización del veto por dos Estados occidentales que eran miembros permanentes del Consejo había enviado al régimen de Pretoria una señal indebida en un momento en que se encontraba bajo una intensa presión internacional.

43. El Presidente interino expresó que, si bien las fuerzas partidarias de la libertad de Namibia eran superiores a las que favorecían la continuación de la dominación de Sudáfrica sobre Namibia, el resultado de la lucha, aunque cierto, no se lograría sin más sudor, lágrimas e incluso sangre. El Presidente interino

concluyó su exposición diciendo que la Asamblea General debía continuar prestando el apoyo más inequívoco a la lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, a fin de hacer posible que prosiguiera e intensificara esa lucha en pos de la independencia de Namibia.

44. En esa misma sesión, el Sr. Andimba Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO, dijo que los más de 100.000 soldados racistas estacionados en Namibia habían aumentado su brutalidad y que "Namibia se ha convertido en un polígono de tiro de la racista Sudáfrica, con armamento pesado suministrado por la OTAN". Más de las dos terceras partes de los namibianos habían estado sometidos a un régimen de toque de queda y ley marcial durante los 13 últimos años. Desde entonces, el régimen de Pretoria había dado amplias facultades a sus tropas de ocupación, sus escuadrones de la muerte y su policía para disparar a mansalva contra los namibianos.

45. El Secretario General de la SWAPO expresó asimismo que la Sudáfrica racista utilizaba su represión militar para demorar la independencia de Namibia y para permitir que continuara el saqueo masivo de los recursos naturales namibianos por parte de Sudáfrica y las empresas transnacionales occidentales. Agregó que el régimen racista se seguía basando en el apoyo de sus principales aliados occidentales en materia militar, nuclear, económica, política y diplomática. En particular, el Gobierno Reagan y su política de "compromiso constructivo" seguían alentando al régimen de Pretoria en su intransigencia y desafío arrogante de la opinión mundial. Agregó que "la independencia de Namibia sigue estando a merced de las ambiciones imperialistas y egoístas de Washington en la región del Africa meridional. Al insistir en que las fuerzas cubanas partan de Angola antes de que Namibia alcance su independencia, el Gobierno Reagan está diciendo patentemente a la comunidad internacional que la independencia de Namibia no es una cuestión urgente". La comunidad de intereses entre la Sudáfrica racista y Washington no solamente había impedido la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, sino que también había actuado concertadamente tratando de retirar la cuestión de Namibia de las Naciones Unidas, que era el foro adecuado.

46. Refiriéndose a la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 15 de noviembre de 1985, el Sr. Toivo ya Toivo dijo que lo lógico habría sido que el Consejo impusiera sanciones obligatorias de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta. Los amigos de Pretoria tenían que apoyar las sanciones obligatorias contra la racista Sudáfrica o bien aceptar que el Consejo de Seguridad examinara y aprobara una resolución que allanara el camino para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo. En lugar de ello, eligieron no apoyar ninguna de ambas opciones. Al votar por la negativa, tanto los Estados Unidos de América como el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se habían puesto del lado del régimen ilegal de ocupación. El Sr. Toivo ya Toivo condenó a esos dos países y expresó: "Les advertimos que esos vergonzosos vetos nunca disuadirán al pueblo namibiano, bajo el liderazgo de la SWAPO, de intensificar la lucha armada de liberación que se libra en Namibia, la que, indudablemente, traerá la genuina independencia nacional y el dominio de la democracia por y para el pueblo namibiano".

47. Durante el debate muchas delegaciones señalaron que una gran parte de la responsabilidad por la continua ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica correspondía a ciertas Potencias occidentales, que estaban prestando toda clase de apoyo al régimen racista, y opinaron que se debían intensificar las presiones internacionales para que Sudáfrica concediera rápidamente la independencia a Namibia.

48. Muchas delegaciones expresaron su apoyo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el desempeño de las funciones que le habían sido confiadas y condenaron al régimen de Sudáfrica por su continua ocupación ilegal de Namibia y por su negativa persistente a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas.

49. La mayoría de las delegaciones condenó y rechazó la última muestra de desafío a la opinión mundial manifestada por Sudáfrica mediante la instalación de una nueva institución títere, el denominado gobierno interino de Namibia, en violación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la materia. Instaron a la aplicación inmediata, incondicional e inequívoca de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

50. Con respecto a la utilización del veto en el Consejo de Seguridad, el 15 de noviembre de 1985, por dos miembros permanentes occidentales, muchas delegaciones estimaron que esos votos negativos se habían emitido no para facilitar la independencia de Namibia sino para fortalecer al poder ilegal de ocupación, aumentando así aún más el sacrificio del pueblo namibiano.

51. La mayor parte de las delegaciones observaron con grave preocupación que en el Africa meridional en general y en la zona que rodea a Namibia en particular, continuaba predominando una situación crítica como consecuencia de la continua ocupación ilegal del Territorio por parte de Sudáfrica y de su inhumana represión del pueblo de Sudáfrica. El régimen racista había utilizado medidas represivas para reprimir por la fuerza las aspiraciones legítimas de los pueblos de Sudáfrica y Namibia. Al intensificar su guerra contra ellos y contra sus movimientos de liberación nacional, que luchaban por la libertad, la justicia y la independencia, el régimen al mismo tiempo había cometido reiterados actos de agresión armada contra los países vecinos independientes de Africa, especialmente Angola y Botswana, lo que había causado grandes pérdidas de vidas humanas y la destrucción de la infraestructura económica.

52. La racista Sudáfrica, como parte de su ambición hegemónica, intentaba constantemente socavar la estabilidad y la soberanía de sus vecinos, en particular Angola. A este respecto, algunas delegaciones expresaron su especial gratitud a los gobiernos de los Estados de primera línea por el noble papel que desempeñaban y por su costosa contribución a la lucha en favor de la libertad y la independencia de Namibia.

53. La gran mayoría de las delegaciones expresó su rechazo y condena categóricos a todo intento de vincular la independencia de Namibia con la presencia de fuerzas cubanas en Angola. Las delegaciones condenaron también la continua represión ejercida por Pretoria contra el pueblo namibiano, su creciente militarización del Territorio, el saqueo de los recursos de Namibia por parte de Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros y la utilización del territorio namibiano, por parte de Pretoria, como trampolín para la ejecución de actos de agresión contra Estados vecinos.

54. En su 115a. sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 1985, la Asamblea General aprobó seis resoluciones sobre la cuestión de Namibia (resoluciones 40/97 A a F). En la resolución 40/97 A, la Asamblea reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida. La Asamblea observó que en 1985 se conmemoraba el vigésimo quinto aniversario de la creación de la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano. Teniendo presente que en 1986 se conmemoraría el vigésimo aniversario de la terminación del Mandato de la Sociedad de Naciones sobre Namibia, la Asamblea expresó su esperanza de que el pueblo namibiano pudiera celebrar en 1986 el vigésimo aniversario de su independencia.

sobre Namibia por la Asamblea General, y expresando su honda preocupación por el hecho de que, durante el período transcurrido, Sudáfrica hubiera continuado su ocupación ilegal de Namibia desafiando sus resoluciones y decisiones, la Asamblea General reafirmó la legitimidad de la lucha del pueblo de Namibia, por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada. Condenó al régimen sudafricano por su continua ocupación ilegal de Namibia en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, y condenó enérgicamente al régimen racista por haber impuesto el denominado gobierno provisional en Namibia el 17 de junio de 1985. La Asamblea reiteró que sólo había dos partes en el conflicto de Namibia, por una parte, el pueblo de Namibia, dirigido por su única y auténtica representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), y, por otra, el régimen ilegal de ocupación de Sudáfrica; e instó encarecidamente al Consejo de Seguridad a que actuara de manera resuelta contra cualesquiera maniobras dilatorias y planes fraudulentos del régimen ilegal de ocupación encaminados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano en pro de la libre determinación y la independencia nacional.

55. En la misma resolución, la Asamblea General acogió con satisfacción y apoyó el rechazo universal y categórico de la "vinculación" entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a la cuestión y que no guardaban relación con ella, tales como la presencia de fuerzas cubanas en Angola, y subrayó inequívocamente que tal "vinculación", además de retrasar el proceso de descolonización en Namibia, constituía una injerencia en los asuntos internos de Angola; asimismo, acogió con satisfacción y apoyó la condenación mundial y justificada de la política de compromiso constructivo con Sudáfrica.

56. La Asamblea General condenó una vez más enérgicamente la continua colaboración de ciertos países occidentales con Sudáfrica en los planos político, económico, diplomático y financiero, declaró que dicha colaboración alentaba al régimen de Pretoria en su desafío a la comunidad internacional y obstaculizaba los esfuerzos por eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, y pidió la inmediata cesación de dicha colaboración.

57. En su resolución 40/97 B, la Asamblea General condenó a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), de 13 de noviembre de 1978, 532 (1983), de 31 de mayo de 1983, 539 (1983), y 566 (1985), de 19 de junio de 1985, y por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida; y reiteró que las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad constituían la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico del problema de Namibia y exigió su aplicación inmediata e incondicional. La Asamblea condenó asimismo al régimen racista por el establecimiento del denominado gobierno provisional en Namibia el 17 de junio de 1985; declaró que esa medida era nula y carecía de validez y pidió a la comunidad internacional que continuara absteniéndose de conceder reconocimiento alguno o prestar cooperación alguna a cualquier régimen impuesto al pueblo namibiano por la administración ilegal sudafricana.

58. La Asamblea General pidió una vez más al Consejo de Seguridad que ejerciera su autoridad con respecto a la aplicación de sus resoluciones sobre la situación en Namibia, a fin de lograr la independencia de Namibia sin más demora. Además, la Asamblea instó al Consejo de Seguridad a que impusiera contra el régimen racista de Sudáfrica las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la

Carta y condenó enérgicamente el uso del veto por dos miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad el 15 de noviembre de 1985, a causa de lo cual el Consejo no había podido adoptar medidas eficaces contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, y les pidió que desistieran de volver a abusar del veto.

59. En su resolución 40/97 C, la Asamblea General aprobó el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidas las recomendaciones allí consignadas. En la misma resolución, la Asamblea decidió que en 1986 se celebrara en Europa occidental una conferencia internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia. Por la resolución 40/97 D, la Asamblea aprobó el programa de trabajo del Consejo relativo a la difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de Namibia. En su resolución 40/97 E, la Asamblea autorizó la continuación del programa de asistencia del Consejo a los namibianos por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y pidió a todos los gobiernos y a otras organizaciones que aumentasen sus contribuciones a ese Fondo y, en su resolución 40/97 F, la Asamblea, gravemente preocupada por el hecho de que 20 años después de que hubiera puesto fin al mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia y las Naciones Unidas hubieran asumido la responsabilidad directa sobre el Territorio, el régimen racista de Sudáfrica continuara ocupando ilegalmente el Territorio en contravención de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, decidió celebrar, antes de su cuadragésimo primer período de sesiones, un período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de Namibia.

III. SESIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE LA CUESTION DE NAMIBIA

60. En cumplimiento de su mandato como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia del Territorio, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participa también en los debates del Consejo de Seguridad sobre la situación en Namibia. Asimismo, presenta a la Asamblea General recomendaciones que conforman la base de las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia, en las cuales se pide al Consejo de Seguridad que adopte medidas a fin de lograr la pronta independencia de Namibia.

61. Cabe recordar que, en junio de 1985, el Consejo de Seguridad se reunió para tratar la situación en Namibia y que el 19 de junio aprobó la resolución 566 (1985). El 6 de septiembre de 1985, conforme al párrafo 15 de dicha resolución, el Secretario General de las Naciones Unidas presentó un informe 8/ al Consejo de Seguridad.

62. En ese informe el Secretario General recordó que ya el 29 de agosto de 1983 había comunicado al Consejo de Seguridad 9/ que Sudáfrica no le había dado una respuesta definitiva en lo que se refería a su elección del sistema electoral a fin de facilitar la inmediata e incondicional aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo.

63. El Secretario General declaró que, pese a su llamamiento al Gobierno de Sudáfrica "a que reconsiderara cuidadosamente las consecuencias de su decisión y desistiera de toda medida que contraviniera las disposiciones pertinentes de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad", el Gobierno de Sudáfrica había seguido adelante y establecido un "gobierno provisional" el 17 de junio de 1985. Esa novedad, dijo el Secretario General, suscitó nuevas y graves dudas acerca de las intenciones reales del Gobierno de Sudáfrica de buscar una solución al problema namibiano por conducto de la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que había aceptado.

64. El Secretario General declaró luego que en sus consultas con Sudáfrica, ese país había vuelto a hacer hincapié en que no había habido cambio alguno en su posición sobre la cuestión de su elección del sistema electoral y en cuanto a vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas. Esa información, añadió el Secretario General, ya había sido consignada en los párrafos 12 y 14 de su informe al Consejo de Seguridad de 29 de agosto de 1983.

65. El Secretario General concluyó que no había habido adelanto en sus conversaciones con el Gobierno de Sudáfrica respecto de la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

66. Con estos antecedentes, y a solicitud tanto del Movimiento de los Países No Alineados, con arreglo a una decisión adoptada en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados 10/ celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985, como del Grupo de Estados Africanos en las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad se reunió del 13 al 15 de noviembre de 1985 para tratar la situación en Namibia.

67. El Consejo de Seguridad celebró cinco sesiones del 13 al 15 de noviembre de 1985. Participó en los debates una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, encabezada por su Presidente interino, Sr. Sinclair. También participó en los debates una delegación de la SWAPO, presidida por su Secretario General, Sr. Toivo ya Toivo. Durante el debate, hicieron declaraciones 33 representantes.

68. En la sesión de apertura, el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de la India, haciendo uso de la palabra en nombre del Movimiento de los Países No Alineados 11/, subrayó que los Ministros de Relaciones Exteriores de los países no alineados reunidos en Luanda habían manifestado su apoyo pleno a la resolución 566 (1985) del Consejo de Seguridad, que declaró que el establecimiento en Namibia de un denominado "gobierno provisional" por la Sudáfrica racista en violación de la resolución 435 (1978) del Consejo, es ilegal, nula y carente de validez.

69. El Ministro recordó que el Consejo de Seguridad, por su resolución 566 (1985), había advertido a Sudáfrica que, de no cooperar en la aplicación de dicha resolución, el Consejo de Seguridad se vería obligado a reunirse inmediatamente para considerar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta, incluidas las previstas en el Capítulo VII, para lograr que Sudáfrica cumpliera las resoluciones de las Naciones Unidas.

70. Habida cuenta del no cumplimiento por Sudáfrica de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en Namibia, el Ministro subrayó la necesidad de adoptar las sanciones obligatorias amplias que exigía la opinión pública mundial. La resolución 566 (1985) del Consejo de Seguridad había instado a los Estados Miembros a que consideraran la adopción de medidas voluntarias apropiadas contra Sudáfrica. Pero añadió que "es necesario ampliar e intensificar esas medidas, y hacerlas obligatorias". A ese respecto, agregó que desearía hacer un llamamiento a algunos de los países occidentales que no habían encontrado posible aceptar la idea de las sanciones.

71. En la misma sesión, el representante de Mauricio, haciendo uso de la palabra en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Africanos en las Naciones Unidas 11/, dio parte al Consejo de Seguridad de las deliberaciones del Consejo de Ministros de la OUA, celebradas en Addis Abeba, tras el debate sobre Namibia llevado a cabo en el Consejo de Seguridad en junio, durante las cuales el Consejo de Ministros había reiterado su exigencia ya antigua de aplicar sanciones obligatorias contra Sudáfrica, con arreglo al Capítulo VII de la Carta.

72. Recordó que el Consejo ya había contemplado la aplicación de algunas sanciones multilaterales y que algunas de ellas se habían aplicado, pero que evidentemente resultaban insuficientes para producir cambios fundamentales en las políticas internas y regionales del régimen racista de Pretoria.

73. En algunos casos, explicó, las medidas adoptadas fueron ineficaces. En otros, como en el de los países nórdicos, algunas medidas ya aplicadas o que estaban por aplicarse sobrepasaron las recomendaciones del Consejo de Seguridad. Actualmente existe mayor presión en los principales países occidentales y en la comunidad internacional para que se apliquen medidas más decisivas.

74. El representante de Mauricio subrayó además que incumbía al Consejo de Seguridad forzar a Sudáfrica a cumplir con las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia mediante la adopción de sanciones obligatorias amplias.

75. Hizo hincapié en que el Grupo de Estados Africanos rechazaba la "vinculación" de la cuestión de Namibia a asuntos improcedentes y ajenos a ella tales como la presencia de tropas cubanas en Angola. Dicha "vinculación" era un simple pretexto para permitir que el régimen de Pretoria continuara su ocupación ilegal de Namibia, denegara al pueblo namibiano el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia nacional, mantuviera su odiosa política de

apartheid en Namibia y continuara su explotación y saqueo de los recursos del Territorio.

76. En declaración formulada en la misma sesión 11/, el Sr. Sinclair, Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, dijo que la serie de reuniones en curso no constituía un acto ritual ni un simple cumplimiento de una decisión adoptada en junio de 1985, sino el reflejo de una preocupación de la comunidad internacional, no sólo acerca de la suerte del pueblo de Namibia bajo el régimen de Pretoria, sino también acerca de la imagen y autoridad del Consejo de Seguridad que siete años antes había aprobado una resolución en la que figuraba un plan para que Namibia lograra la independencia. Subrayó que, si las sesiones en curso del Consejo de Seguridad no producían resultados en lugar de retóricas, no sólo continuaría y se intensificaría el sufrimiento humano en Namibia, sino que se menoscabaría la autoridad del Consejo de Seguridad y de la Organización.

77. Hizo hincapié en que cada demora del Consejo de Seguridad en adoptar medidas decisivas ayudaba a Sudáfrica y, en consecuencia, dañaba al pueblo de Namibia, por cuanto el régimen de Pretoria había utilizado esas demoras para socavar las resoluciones del Consejo de Seguridad y afianzar sus propias políticas de acuerdo con su visión de lo que sería el futuro de Namibia.

78. El Presidente interino subrayó la necesidad de que el Consejo de Seguridad adoptara medidas decisivas firmes contra el régimen de Pretoria. "El debate acerca de la utilidad de las sanciones está decididamente terminado", dijo; y añadió, "ahora se trata más bien de saber hasta dónde están dispuestos a llegar los Estados en la imposición de sanciones, y con qué celeridad, a entrar en acción".

79. Recalcó que cada lapso transcurrido había multiplicado el problema namibiano y aumentado la urgente necesidad de que el Consejo de Seguridad adoptara medidas enérgicas. Dijo que ese era el momento para una reacción "vigorosa y unificada". Dicha reacción, por conducto de la imposición de sanciones obligatorias con arreglo al Capítulo VII de la Carta, debe galvanizar a la comunidad internacional para que ejerza una presión más generalizada y eficaz sobre el régimen de Pretoria.

80. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia está convencido, dijo, de que tal reacción aceleraría la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que era la única base internacionalmente aceptada para lograr una solución pacífica del problema, y que debía aplicarse sin "vinculación" ni condición previa alguna.

81. En su alocución pronunciada en la misma sesión 11/, el Sr. Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO, señaló que era bien conocida la historia de la intransigencia, prevaricación y arrogancia reiteradamente demostradas por el régimen racista de Pretoria. Recalcó que no había cambio alguno en la posición del régimen de Botha respecto de la aplicación incondicional y acelerada de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y añadió que el principal obstáculo seguía siendo la notoria condición previa de la "vinculación" sobre la que insisten el régimen de Botha y la administración Reagan.

82. El Secretario General de la SWAPO hizo hincapié en que había una abrumadora demanda de que se renovara el examen del problema de Namibia por derecho propio como cuestión candente. Del mismo modo, se pedía "apasionada y urgentemente" que se adoptaran medidas decisivas. Subrayó la necesidad de que el Consejo de Seguridad actuara a la altura de sus responsabilidades especiales adoptando medidas efectivas encaminadas a acelerar la descolonización de Namibia sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

83. Observó que los textos de las resoluciones 435 (1978), 439 (1978) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad eran concretos y categóricos en declarar a los títeres y entidades de Sudáfrica en Namibia ilegales, nulos y carentes de validez. Recalcó que "esa posición debe mantenerse y, si es necesario, reforzarse".

84. Reiteró el llamamiento de la SWAPO a que se aplicaran sanciones efectivas y obligatorias con arreglo al Capítulo VII de la Carta y recomendó enérgicamente que se brindara al proyecto de resolución que el Consejo de Seguridad tenía ante sí un apoyo que no diera lugar a dudas, lo que se conformaba al compromiso adquirido por el Consejo cuando aprobó su resolución 566 (1985).

85. Reiteró que la SWAPO sigue dispuesta a apoyar al Secretario General de las Naciones Unidas y a su Representante Especial en sus esfuerzos por acelerar la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

86. Usando de la palabra en nombre de los Estados de primera línea 11/, el representante de Zambia subrayó el hecho de que una abrumadora mayoría de miembros del Consejo de Seguridad seguía rechazando todos los intentos de vincular la cuestión namibiana a cuestiones totalmente extrañas a los fines de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Sin embargo, dicha resolución era eludida por Sudáfrica, que seguía ocupando ilegalmente a Namibia, así como por todos aquellos países que se resistían a la imposición de sanciones obligatorias amplias contra Sudáfrica con objeto de forzar a ese régimen a poner fin a su presencia ilegal en Namibia.

87. El representante de Zambia, refiriéndose a quienes sostenían que las sanciones económicas afectarían a la población negra de Sudáfrica, Namibia y los Estados africanos independientes vecinos, explicó que los Estados de primera línea habían examinado a fondo la repercusión indirecta que tendrían las sanciones amplias contra Sudáfrica sobre sus propias economías y bienestar. Pese a cualquier repercusión, habían decidido tener plenamente en cuenta su responsabilidad internacional y pedir sanciones económicas generales y amplias contra Sudáfrica. Subrayó que las sanciones económicas no simplemente tendrían un efecto económico directo sobre el régimen de Sudáfrica, sino que también llevarían con ellas enérgicos mensajes diplomáticos y políticos a la conducción política y económica de Sudáfrica.

88. El representante de Zambia concluyó su declaración haciendo un llamamiento a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad a que no permitieran que ninguno de los miembros los estorbara en el cumplimiento de su obligación de lograr la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Una situación de ese tipo permitiría que Sudáfrica prolongara su presencia ilegal en el Territorio internacional de Namibia.

89. También en la misma sesión, el representante del Senegal, usando de la palabra en nombre del Presidente de la OUA 11/, subrayó que el Grupo de Estados Africanos más de una vez se había apresurado a presentarse ante el Consejo de Seguridad, y que estaba allí en ese momento para pedir que, a su discreción y de conformidad con su mandato, el Consejo adoptara todas las medidas necesarias para garantizar que la "nación hermana de Namibia", conducida por la SWAPO, lograra por fin la independencia.

90. El representante del Senegal reiteró una declaración formulada por el Presidente en funciones de la OUA, quien el 21 de octubre de 1985 declaró, con ocasión del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, que "el fracaso y la

ulterior dispersión del Grupo de Contacto Occidental, juntamente con la obstinación de Pretoria frente a toda propuesta, indican claramente que Sudáfrica no tiene intenciones de retirarse de Namibia. Además, el régimen de Pretoria, envalentonado por la parálisis del Consejo de Seguridad, que no ha podido aplicar una solución en consonancia con el derecho internacional, ha establecido en el Territorio, mediante la denominada Conferencia multipartidaria, un "gobierno provisional", que ha sido decididamente rechazado por la comunidad internacional".

91. Entre los oradores que participaron en el debate del Consejo de Seguridad sobre la situación en Namibia, estuvo el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid.

92. Todas las delegaciones pidieron la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo hacía suyo el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, lo cual garantizaría un arreglo pacífico de la cuestión namibiana. De esa manera, el Consejo de Seguridad, con su actuación responsable y concertada, permitiría que el heroico pueblo de Namibia ejerciera su inalienable derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, bajo el liderazgo de la SWAPO, su única y auténtica representante.

93. Había apoyo generalizado a la imposición de sanciones obligatorias amplias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta, a fin de obligar al régimen a que se comprometiera a aplicar las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre las cuestiones de Namibia y del apartheid. A ese respecto, las delegaciones hicieron enérgicos llamamientos a algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad a que no impidieran, con la utilización de su poder de veto, que el Consejo de Seguridad adoptara medidas decisivas contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta. La campaña de dominación regional de los mandatarios racistas de Pretoria coincidía con las ambiciones estratégicas e intereses económicos mundiales de algunos Estados occidentales. Los oradores hicieron hincapié en que Pretoria contaba sin peligro con el apoyo de sus protectores para desafiar impunemente todas las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por las Naciones Unidas. La abrumadora mayoría de los oradores condenó y rechazó la política de "compromiso constructivo".

94. Los oradores se mostraron unánimes en rechazar la "vinculación" que hace el régimen de Pretoria de la presencia de tropas cubanas en Angola con la independencia de Namibia. Condenaron y rechazaron el llamado gobierno provisional impuesto al pueblo namibiano por el régimen racista. Rechazaron todo intento de introducir una confrontación Este-Oeste en la cuestión de Namibia. Manifestaron su apoyo al informe del Secretario General y su reconocimiento por los esfuerzos tendientes a lograr la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

95. El 15 de noviembre de 1985, al cierre del debate, el Consejo de Seguridad tenía ante sí un proyecto de resolución 12/ presentado por los miembros del Consejo de Seguridad pertenecientes a los países no alineados, por el que se reclamaba la imposición de sanciones selectivas obligatorias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta y la adopción de medidas para darles vigencia efectiva. Dichas medidas incluían la cancelación de todas las garantías crediticias a la exportación para las exportaciones a Sudáfrica y Namibia; la prohibición de la importación o el enriquecimiento de uranio de Namibia y Sudáfrica; y también la

prohibición del suministro de tecnología, equipo y licencias para instalaciones nucleares en Sudáfrica, incluido el intercambio de información nuclear con ese país y de la venta y exportación de computadoras que pudieran ser usadas por el ejército, la policía y las fuerzas de seguridad racistas.

96. Las sanciones obligatorias comprenderían también un embargo de petróleo y de armas, la prohibición de toda nueva inversión en Sudáfrica y Namibia, y la prohibición de todo nuevo préstamo y garantía crediticia de carácter público o bancario al régimen racista de Pretoria y al denominado gobierno provisional establecido en Windhoek.

97. El Consejo de Seguridad habría determinado "que la persistente negativa de Sudáfrica a cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General sobre Namibia constituye una grave amenaza a la paz y a la seguridad internacionales".

98. Además, "que la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un quebrantamiento de la paz internacional" y "que los reiterados ataques armados que Sudáfrica perpetra desde Namibia contra Estados independientes y soberanos del Africa meridional constituyen actos graves de agresión".

99. El proyecto de resolución obtuvo 12 votos a favor, 2 en contra (el Reino Unido y los Estados Unidos) y 1 abstención (Francia); y no fue aprobado por causa del voto negativo de dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

100. Una vez más se impidió que el Consejo de Seguridad actuara decisivamente contra el régimen racista de Sudáfrica tomando medidas encaminadas a hacer efectivas sus decisiones con arreglo al Capítulo VII de la Carta, a causa del mal uso del poder de veto de dos de sus miembros permanentes, es decir, los Estados Unidos y el Reino Unido.

101. Durante el período que se examina, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participó también en las sesiones del Consejo de Seguridad sobre la situación en el Africa meridional, celebradas en febrero y mayo de 1986.

IV. PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL CONSEJO, EN SU CARACTER DE AUTORIDAD ADMINISTRADORA LEGAL, PARA LOGRAR LA INDEPENDENCIA INMEDIATA DE NAMIBIA

A. Generalidades

102. Como ya se ha mencionado, la Asamblea General, en su resolución 2145 (XXI), puso fin al mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia y colocó el Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que Namibia obtuviera la independencia. No obstante, durante los últimos 20 años, la negativa de Sudáfrica a retirar de Namibia su administración ilegal ha impedido que se alcanzara el objetivo de la independencia. Durante el período que se examina el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, reconociendo que se necesitarían medidas internacionales concertadas y de mayor intensidad para superar la intransigencia del régimen de Pretoria, convirtió la independencia inmediata de Namibia en el centro de sus actividades.

103. De conformidad con la resolución 40/97 C de la Asamblea General, el Consejo organizó, en cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas, la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, que se celebró en Viena del 7 al 11 de julio de 1986. El Consejo también organizó en Malta, del 19 al 23 de mayo de 1986, un Seminario de acción mundial en pro de la independencia inmediata de Namibia. La finalidad de estas reuniones consistía en movilizar un mayor apoyo internacional a la lucha del pueblo namibiano por lograr la libre determinación y la auténtica independencia y en examinar nuevas propuestas para eliminar los obstáculos que se oponían a la independencia de Namibia.

104. El Consejo envió misiones a Europa occidental para que consultaran con diversos gobiernos, así como con abogados, parlamentarios y representantes de organizaciones no gubernamentales acerca de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia.

105. El Consejo analizó los aspectos políticos, militares, económicos, sociales y jurídicos de la situación de Namibia y publicó informes detallados sobre esos temas, a fin de que sirvieran a los efectos de las actividades de la comunidad internacional en apoyo de la independencia de Namibia. El Consejo también elaboró un completo informe sobre los contactos existentes entre Sudáfrica y los Estados que, mediante sus relaciones políticas, diplomáticas, militares o de otra índole con el régimen racista, prestaban apoyo a su ocupación continuada de Namibia.

106. El Consejo continuó cooperando con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el Apartheid, la Organización de la Unidad Africana y el Movimiento de los Países No Alineados en cuestiones de interés mutuo. También representó a Namibia ante diversos organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones y conferencias intergubernamentales. Al llevar a cabo estas actividades, el Consejo procuró obtener los máximos beneficios para el pueblo namibiano de los programas de asistencia patrocinados por esos organismos y que Namibia participara del modo más activo posible en el proceso de adopción de decisiones.

107. El Consejo tenía plena conciencia del importante papel que correspondía a la información pública en la movilización de un apoyo internacional amplio a la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia. En consecuencia, preparó un completo programa de difusión de información destinado más

específicamente a dar a conocer todos los aspectos de la cuestión de Namibia al público en general y también a los dirigentes políticos, educadores, artistas, periodistas, sindicalistas y otros sectores que influían en la opinión pública.

108. Conjuntamente con sus esfuerzos encaminados a promover la rápida independencia de Namibia, el Consejo continuó supervisando el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, principal conducto para la prestación de la asistencia de las Naciones Unidas a los namibianos en el período previo a la independencia. El Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, que tiene oficinas en Luanda, Lusaka y Gaborone, así como en la Sede de las Naciones Unidas, cooperó estrechamente con el Consejo en la administración del Fondo. El Comisionado también participó en la emisión de documentos de viaje a namibianos, la adopción de medidas destinadas a asegurar el cumplimiento del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y la difusión de información sobre Namibia.

109. El Consejo continuó cooperando con la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano, en la elaboración y aplicación de su programa de trabajo y en otras cuestiones de interés para el pueblo namibiano.

B. Organización de los trabajos del Consejo

1. Mesa del Consejo

110. En su 456a. sesión, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo reeligió Presidente para 1986 al Sr. Paul J. F. Lusaka, de Zambia. En la misma sesión el Consejo reeligió a los Sres. Hocine Djoudi (Argelia), Noel G. Sinclair (Guyana), Natarajan Krishnan (India), Ilter Türkmen (Turquía) e Ignac Golob (Yugoslavia) como Vicepresidentes para 1986.

2. Comité Directivo

111. El Comité Directivo del Consejo está integrado por el Presidente del Consejo, los cinco Vicepresidentes, los Presidentes de los tres Comités Permanentes y el Vicepresidente y Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

3. Comités Permanentes

112. En su 456a. sesión, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo reeligió para 1986 al Sr. Tommo Monthe (Camerún) Presidente del Comité Permanente I, al Sr. S. Ali Sarwar Naqvi (Pakistán) Presidente del Comité Permanente II y al Sr. Rudolph Yossiphov (Bulgaria) Presidente del Comité Permanente III.

113. En su 137a. sesión, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Comité Permanente I reeligió Vicepresidente al Sr. Nihat Akyol (Turquía).

114. En su 269a. sesión, celebrada el 27 de febrero de 1986, el Comité Permanente II eligió Vicepresidente al Sr. Marcus M. Kofa (Liberia).

115. En su 160a. sesión, celebrada el 20 de febrero de 1986, el Comité Permanente III reeligió Vicepresidente al Sr. Luis Alfonso de Alba (México). Con motivo de la partida de éste, el Comité, en su 168a. sesión, celebrada el 17 de junio de 1986, eligió al Sr. Miguel Ruíz Cabañas.

116. Al 1º de enero de 1986, la composición de los Comités Permanentes era la siguiente:

Comité Permanente I: Argelia, Camerún, Colombia, China, Finlandia, Haití, Indonesia, Nigeria, Polonia, Senegal, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Zambia.

Comité Permanente II: Angola, Argelia, Australia, Bangladesh, Botswana, Bulgaria, Colombia, Chile, Chipre, Egipto, Finlandia, Guyana, Liberia, México, Pakistán, Rumania y Zambia.

Comité Permanente III: Angola, Argelia, Australia, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Colombia, Chipre, Egipto, India, México, Nigeria, Pakistán, Rumania, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

117. En su 297a. sesión, celebrada el 17 de abril de 1979, el Consejo aprobó las atribuciones de los Comités Permanentes I, II y III 13/.

4. Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

118. De acuerdo con las atribuciones de este Comité, aprobadas por el Consejo en su 297a. sesión, celebrada el 17 de abril de 1979, el Presidente del Consejo actúa como Presidente del Comité del Fondo.

119. En la 75a. sesión del Comité del Fondo, celebrada el 29 de febrero de 1986, se eligió Vicepresidente y Relator para 1986 al Sr. Alvaro Carnevali Villegas (Venezuela).

120. La composición del Comité del Fondo es la siguiente: Australia, Finlandia, India, Nigeria, Rumania, Senegal, Turquía, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

5. Otros comités y grupos de trabajo

121. Un grupo de trabajo del Comité Directivo prestó asistencia al Consejo en la preparación de la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986. De conformidad con la práctica habitual, también se estableció un comité de redacción encargado de redactar el informe anual del Consejo de la Asamblea General; un grupo de trabajo del Comité Directivo ayudó en la elaboración de las recomendaciones que se presentarían a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones. En su 456a. sesión, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo reeligió Presidente del Comité de Redacción y del Grupo de Trabajo al Sr. Godwin Mfula (Zambia).

6. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

122. En su resolución 2248 (S-V), la Asamblea General decidió que el Consejo confiara las tareas ejecutivas y administrativas que estimara necesarias a un Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, nombrado por la Asamblea a propuesta del Secretario General. La Asamblea decidió asimismo que, en el cumplimiento de sus funciones, el Comisionado sería responsable ante el Consejo. El mandato del Comisionado dura un año.

123. En su 120a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1985, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General (A/40/1055) designó al Sr. Brajesh Chandra Mishra Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por otro periodo de un año a partir del 1° de enero de 1986 (decisión 40/317).

7. Servicios de secretaría

124. La secretaría del Consejo presta servicios al Consejo, su Comité Directivo, los tres Comités Permanentes, el Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y otros comités y grupos de trabajo, así como a seminarios, simposios, cursillos y misiones del Consejo, según sea necesario. También lleva a cabo investigaciones sobre los acontecimientos en Namibia y prepara documentos de trabajo y otros documentos solicitados por el Consejo y sus comités.

125. La secretaría comprende los siguientes puestos de plantilla dentro del Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización: un puesto de categoría D-1 (Secretario del Consejo), dos P-5, un P-4, dos P-3, y cuatro G-4. Además hay dos P-4, cuatro P-3 y cuatro G-4 como personal supernumerario.

C. Actividades internacionales y regionales

1. Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986

126. Durante el período que se examina, y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 40/97 C de la Asamblea General, el Consejo organizó la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia. La Conferencia se celebró en Viena del 7 al 11 de julio de 1986.

127. La Conferencia aprobó una Declaración 1/ en que, entre otras cosas, hizo un llamamiento a los Estados Unidos de América y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que hasta entonces habían impedido que el Consejo actuara eficazmente, a que reconsideraran su posición a la luz de la grave situación que existía en Africa meridional y de las pruebas acumuladas a lo largo de los últimos 20 años, que indicaban irrefutablemente que la imposición de sanciones amplias y obligatorias constituiría el medio pacífico más eficaz para obligar a Sudáfrica a poner fin a su ocupación ilegal de Namibia.

128. En su Programa de Acción 1/, la Conferencia exhortó a todos los Estados a que hicieran todos los esfuerzos posibles para lograr la aplicación inmediata e incondicional de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que seguían siendo la única base aceptada internacionalmente para lograr una solución pacífica de la cuestión de Namibia. Instó además a todos los Estados a que se opusieran resueltamente, en todos los foros disponibles, a los persistentes intentos del Gobierno de los Estados Unidos y de la Sudáfrica racista, que habían sido rechazados universal y categóricamente, tendientes a vincular la ejecución del plan de las Naciones Unidas con asuntos improcedentes y ajenos a la cuestión, tales como la presencia de tropas cubanas en Angola.

129. Las personalidades destacadas que participaron en la Conferencia formularon un llamamiento en pro de la independencia inmediata de Namibia 1/ por el que, entre

otras cosas. exhortaron a los países que tenían una larga tradición de libertad y justicia para sus propios pueblos, a que actuaran en forma decisiva con miras a conseguir los mismos beneficios para el pueblo de Namibia. Expresaron la opinión de que la única medida pacífica que tenía a su alcance en ese momento la comunidad internacional para lograr la independencia inmediata de Namibia sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad era la imposición de sanciones económicas amplias contra Sudáfrica. Opinaron que quienes se negaban a imponer esas sanciones pasaban a ser partícipes del desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas, de la represión en Namibia y del total desprecio por los derechos humanos fundamentales.

130. El informe de la Conferencia 14/ fue el documento principal que tuvo ante sí la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones sobre a la cuestión de Namibia, celebrado del 17 al 20 de septiembre de 1986.

2. Seminario de acción mundial en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrado en La Valetta del 19 al 23 de mayo de 1986

131. El Seminario de acción mundial en pro de la independencia inmediata de Namibia, organizado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, se celebró en La Valetta, del 19 al 23 de mayo de 1986.

132. El propósito del Seminario era movilizar los esfuerzos concertados de la comunidad internacional en apoyo de la independencia inmediata de Namibia, teniendo en cuenta que en el año en curso se conmemora el vigésimo aniversario de la derogación del Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y el comienzo de la responsabilidad directa de las Naciones Unidas por la administración del Territorio hasta su independencia, además del vigésimo aniversario del comienzo de la lucha armada de la SWAPO para liberar a Namibia del yugo de la ocupación colonial y racista de Sudáfrica. Otro de los propósitos del Seminario era recomendar medidas concretas para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por la Sudáfrica racista con objeto de lograr la independencia inmediata de Namibia y buscar un incremento de todas las formas de apoyo, de carácter urgente, a la lucha del pueblo namibiano por su liberación nacional, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

133. El Seminario examinó en detalle la situación imperante en Namibia y relativa a Namibia y estudió las medidas que la comunidad internacional debía tomar para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y lograr su independencia inmediata. Además, el Seminario estudió diversas maneras de reforzar e intensificar el apoyo de todo tipo a la SWAPO.

134. La delegación del Consejo que dirigió el Seminario estuvo encabezada por el Sr. Paul J. F. Lusaka (Zambia), Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que actuó como Presidente del Seminario. Los demás miembros de la delegación fueron el Sr. Tharcisse Ntakibirora (Burundi), el Sr. Jorge Eduardo Chen Charpentier (México), el Sr. Rudolph Yossiphov (Bulgaria), el Sr. Ferhan Erkmenglu (Turquía) y el Sr. Kunwar Bahadur Srivastava (India).

135. El Sr. Vinia Ndadi, Representante Principal en Argelia y miembro del Comité Central, presidió la delegación de la SWAPO que incluía además al Sr. Nicky Nashandi, Representante Principal en la Jamahiriya Arabe Libia, el Sr. Wakolele, Representante Principal en el Congo, y el Sr. Pius H. Asheeke, Observador Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas.

136. El Sr. Brajesh Chandra Mishra, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, también participó en el Seminario.

137. El Seminario celebró siete sesiones a las que asistieron 28 representantes de organizaciones no gubernamentales, observadores de 12 Estados y representantes de órganos intergubernamentales, sindicatos, movimientos de liberación y otros grupos de apoyo, así como parlamentarios, eruditos y expertos de instituciones académicas y otras personalidades que deliberaron extensamente acerca de la índole de la situación en Namibia, la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica y los intentos del régimen de Pretoria y de otros gobiernos, en particular los Estados Unidos, el Reino Unido, la República Federal de Alemania, el Japón e Israel, de oponerse a la independencia de Namibia.

138. Antes del Seminario, el Consejo organizó un encuentro de periodistas los días 15 y 16 de mayo al que asistieron 11 representantes de los medios de información de diversas regiones y varios representantes de la prensa local.

139. El Sr. Trigona, Ministro de Relaciones Exteriores de Malta, inauguró el Seminario. Formularon declaraciones los representantes de la SWAPO, el Comité Especial encargado de examinar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el Apartheid, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el Congreso Panafricanista de Azania, la Organización de Liberación de Palestina (OLP) y el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

140. En su declaración de apertura, el Sr. Trigona, Ministro de Relaciones Exteriores de Malta, en su carácter de representante del país huésped, puso de manifiesto el apoyo de Malta a los esfuerzos de las Naciones Unidas por lograr la independencia de Namibia. Como miembro del Consejo de Seguridad, Malta había apoyado las resoluciones 532 (1983) y 539 (1983) del Consejo de Seguridad en que se condenaba la continuación de la ocupación ilegal de Sudáfrica. Como miembro activo del Movimiento de los Países No Alineados, Malta suscribía además el llamamiento de la Conferencia Ministerial 10/ en favor de la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia en 1986. Por otra parte, como miembro del Commonwealth, Malta hacía suya la Declaración de Nassau sobre el orden mundial en que se rechazaban las políticas de "vinculación" y de "contacto constructivo" y se pedía la adopción de medidas apropiadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas en caso de que Sudáfrica siguiera obstaculizando la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

141. El Ministro de Relaciones Exteriores agregó que el apoyo de Malta a la causa de Namibia también se hacía patente en la participación de su Gobierno en los programas de capacitación impartidos en universidades e institutos técnicos malteses a estudiantes namibianos con objeto de prepararlos para que estuvieran en condiciones de contribuir al desarrollo económico de Namibia cuando accediera a la independencia.

142. El Sr. Ndadi, Representante Principal de la SWAPO en Argelia y miembro del Comité Central, subrayó que 20 años después de que la SWAPO comenzara su lucha armada y de que la Asamblea General derogara el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumiera la responsabilidad directa del Territorio, el pueblo namibiano seguía sometido aún a la tiranía fascista del régimen de apartheid que, con el apoyo y el estímulo de ciertos países occidentales, en particular del Gobierno de los Estados Unidos, persistía en desafiar descaradamente y violar las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia, incluido el plan de las Naciones Unidas para

la independencia de Namibia contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En vista de esa situación la SWAPO exigía que se impusieran sanciones amplias y obligatorias contra la Sudáfrica racista, con arreglo al Capítulo VII de la Carta. El Sr. Ndadi señaló que el Seminario debía ofrecer una respuesta al anhelo de independencia del pueblo namibiano y que debería orientarse genuinamente a la acción. Anunció que con la garantía del apoyo continuo de la comunidad internacional, la SWAPO había declarado el año 1986, Año de la movilización general y la acción decisiva para la victoria final.

143. El Sr. Lusaka, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, dijo que en su empeño por promover la causa de la independencia de Namibia, el Consejo había establecido contacto y concertado esfuerzos con una gran variedad de organizaciones no gubernamentales, legisladores, eruditos, representantes sindicales y otras personas influyente a fin de coordinar diferentes actividades para lograr la máxima eficacia, compartir información sobre acontecimientos de importancia e intercambiar ideas con objeto de conseguir mejores resultados. Insistió en que el Consejo buscaba que los participantes en el Seminario le proporcionaran asesoramiento y asistencia a fin de determinar la manera de superar los obstáculos que aún impedían la independencia de Namibia. Pese a que el Consejo de Seguridad había hecho suyo el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia en su resolución 435 (1978), las maniobras de Sudáfrica dejaban cada vez más en claro que el régimen no tenía ninguna intención de aplicar dicha resolución.

144. El Presidente reiteró la convicción del Consejo de que cuando ciertos Estados occidentales suspendieran su cooperación con Sudáfrica en las esferas política, diplomática, económica y militar y se impusieran sanciones amplias y obligatorias al régimen de Pretoria, Sudáfrica tendría que pagar un precio tan elevado por su intransigencia que se vería obligada a capitular y a transferir los poderes al pueblo namibiano.

145. Durante sus deliberaciones, los participantes subrayaron que había que adoptar medidas inmediatas con carácter urgente y que era necesario encontrar soluciones imaginativas para hacer frente al reto que planteaba la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y su desafío a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas en favor de la libertad de Namibia.

146. En sus intervenciones los participantes se comprometieron a mantener viva la cuestión de Namibia y a seguirle concediendo atención prioritaria mediante la organización de acontecimientos sobre Namibia que atrajeran el interés de los medios de información y atendieran a la vez una necesidad informativa y educacional.

147. Por lo que se refiere a la situación de Namibia, el Seminario convino en que los obstáculos que impedían la independencia de Namibia no eran producto únicamente de la intransigencia de Sudáfrica sino que se derivaban también el apoyo y el respaldo que ciertas Potencias occidentales seguían brindando a la Sudáfrica racista.

148. Tanto en sus monografías y presentaciones como en el comunicado final, los participantes denunciaron y condenaron la política de "contacto constructivo" propugnada por los Estados Unidos y su insistencia en la "vinculación". Manifestaron su firme convicción de que la negativa de los países occidentales a actuar en forma decisiva con objeto de ejercer su considerable influencia sobre Sudáfrica para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia los convertía en cómplices de Pretoria en su avasallamiento criminal del Territorio.

149. El Seminario denunció y condenó también el continuo saqueo de los recursos de Namibia por los intereses económicos sudafricanos y occidentales, en violación del Decreto No. 1 sobre la protección de los recursos naturales de Namibia.

150. Los participantes expresaron su grave preocupación ante la militarización masiva de Namibia por la Sudáfrica racista. Condenaron los actos de agresión perpetrados por Sudáfrica contra el pueblo namibiano y contra los Estados africanos vecinos. Condenaron expresamente a los Estados Unidos por el apoyo prestado a Pretoria en sus actos de terrorismo y agresión, en particular mediante la ayuda otorgada al grupo rebelde Uniao Nacional para a Independencia Total de Angola (UNITA).

151. Por otra parte, los participantes encomiaron el valor y la determinación del pueblo namibiano y la función crucial que la SWAPO desempeñaba desde su creación hacia 26 años, al encabezar la lucha por la liberación de Namibia.

152. El Seminario tuvo en cuenta además el importante papel de las organizaciones no gubernamentales, los parlamentarios, los expertos, los estudiantes y los representantes sindicales para movilizar a la opinión pública especialmente en los Estados Unidos y en los países de Europa occidental, en favor de la adopción de medidas en apoyo de la independencia de Namibia.

153. El 22 de mayo de 1986, la delegación del Consejo, los representantes de los Estados Miembros, la delegación de la SWAPO, las organizaciones no gubernamentales y los periodistas celebraron una reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores de Malta, por invitación suya, para intercambiar opiniones acerca de la situación en Namibia, la labor del Consejo y el programa de asistencia para los namibianos.

154. En la sesión de clausura celebrada ese día, el Seminario aprobó un Comunicado Final (A/AC.131/216), que contenía un programa pormenorizado de acción destinado a las organizaciones no gubernamentales, a los funcionarios nacionales de diversos niveles, los representantes sindicales, los estudiantes, los periodistas y el Consejo, en apoyo de la lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. En dicho Comunicado, el Seminario, entre otras cosas, hizo un llamamiento en favor de la inmediata imposición de sanciones completas y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de obligar a Pretoria a retirarse de Namibia. Hizo suya y apoyó la declaración de la Segunda Conferencia Internacional de Bruselas sobre Namibia, celebrada en Bruselas del 5 al 7 de mayo de 1986, y acogió con beneplácito la celebración de la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas en pro de la independencia inmediata de Namibia, que se había de celebrar en Viena en julio de 1986, y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia, que tendría lugar en septiembre de 1986. El Seminario instó además a los funcionarios nacionales que ocupaban cargos mediante elección popular a que bregaran en pro de la causa de la independencia de Namibia ejerciendo presión sobre sus respectivos gobiernos para que aceleraran la aplicación incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Pidió además a dichos funcionarios que, mediante propuestas de nueva legislación, fomentaran la adhesión de sus respectivos países al Decreto No. 1 sobre la protección de los recursos naturales de Namibia y asistieran al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento de su mandato como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia y de su programa de asistencia para el pueblo namibiano, en particular mediante el Programa de la nación namibiana y el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

D. Consultas con Estados Miembros sobre el cumplimiento de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad

1. Misión de consulta a Bélgica y los Países Bajos del 5 al 8 de mayo de 1986

155. De conformidad con la resolución 40/97 C de la Asamblea General, una misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, integrada por el Sr. Sinclair (Presidente en funciones del Consejo), Presidente, y el Sr. Delfosse (Bélgica), visitó Bélgica y los Países Bajos del 5 al 8 de mayo de 1986. La misma delegación representó también al Consejo en la Segunda Conferencia Internacional de Bruselas sobre Namibia, celebrada del 5 al 7 de mayo de 1986.

156. El propósito de la Misión era celebrar consultas con los gobiernos de esos países sobre la crítica situación de Namibia y en torno a ésta, con miras a promover la aplicación incondicional y rápida del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad; asegurar que esos gobiernos no tomaran ninguna medida que implicara el reconocimiento de los intentos de la Sudáfrica racista de imponer instituciones títeres al pueblo namibiano, tales como el denominado gobierno provisional establecido por el régimen ilegal de ocupación en Namibia, y movilizar las actividades concertadas de la comunidad internacional en apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia, bajo la dirección de la SWAPO, su única y legítima representante.

157. Las consultas fueron particularmente importantes si se considera que en 1986 se cumplen 20 años desde que la Asamblea General decidió poner fin al Mandato de Sudáfrica de administrar el Territorio, y en vista también de la Conferencia internacional de las Naciones Unidas en pro de la independencia inmediata de Namibia y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia, que se celebraron en Viena del 7 al 11 de julio y en Nueva York del 17 al 20 de septiembre respectivamente.

158. Durante las consultas, la Misión reafirmó el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y la independencia en una Namibia unida.

159. La Misión reiteró el firme apoyo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y reafirmó que esas resoluciones constituían la única base para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia. La Misión consideró que la introducción de cuestiones ajenas y no pertinentes al plan, y la insistencia en ellas eran tácticas del régimen de Pretoria y sus aliados encaminadas a perpetuar la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, en desafío a los deseos de la comunidad internacional.

160. En ese contexto, la misión recordó que el Consejo de Seguridad había rechazado en su resolución 539 (1983) la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas por ser eso incompatible con la resolución 435 (1978) y con otras decisiones del Consejo de Seguridad y con las resoluciones de la Asamblea General sobre Namibia, incluida la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que el Consejo de Seguridad reiteró ese rechazo en su resolución 566 (1985), en la que declaró una vez más que no es posible subordinar la independencia a la solución de cuestiones ajenas a la resolución 435 (1978). La Misión hizo hincapié en la necesidad urgente de aplicar inmediata e incondicionalmente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

161. La Misión condenó enérgicamente los continuos y persistentes intentos de Sudáfrica de imponer un arreglo interno al pueblo namibiano fuera del marco de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, incluida la imposición de un gobierno denominado interino el 17 de junio de 1985.

162. La Misión subrayó que el Consejo de Seguridad, en su resolución 566 (1985), había condenado a Sudáfrica por haber establecido un denominado gobierno provisional y había declarado que esa medida era nula y carente de validez y que ningún Estado Miembro la reconocería, como tampoco a representante u órgano alguno establecido en virtud de la misma.

163. La Misión denunció la creciente militarización de Namibia por el régimen de ocupación y la utilización de Namibia como base para realizar actos de agresión y desestabilización contra los Estados africanos independientes de la región, particularmente Angola.

164. La Misión declaró que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituía un acto de agresión contra el pueblo namibiano. Reafirmó la firme solidaridad del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con la lucha del pueblo namibiano, incluida la lucha armada, para lograr la libre determinación y la independencia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

165. La Misión condenó enérgicamente las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia y su saqueo de los recursos naturales del Territorio en violación del Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974. La Misión hizo hincapié en que esas actividades contribuían a la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

166. La Misión subrayó el hecho de que en los países occidentales habían aumentado en gran medida la conciencia y el rechazo de la opinión pública respecto de las políticas y prácticas del apartheid y la ocupación ilegal de Namibia y que ciertos gobiernos habían orientado esa actitud hacia actividades concretas con el objeto de aislar al régimen de Pretoria. La Misión reiteró el llamamiento del Consejo para que se impusieran sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica de conformidad con las disposiciones del Capítulo VII de la Carta.

167. La Misión instó a los Gobiernos de Bélgica y los Países Bajos, tanto individualmente como en su calidad de miembros de la Comunidad Europea, a que ejercieran mayor presión sobre el régimen sudafricano a fin de que retirara su administración ilegal de Namibia.

Bélgica

168. La Misión visitó Bruselas para celebrar consultas con el Gobierno de Bélgica el 6 de mayo de 1986. La delegación belga del Ministerio de Asuntos Exteriores fue encabezada por los Sres. F. Baekelandt, Director General de Política, División de Africa; L. Ceyssens, Jefe de la División de Organizaciones Internacionales; Gérard Surquin, Director de Administración de la División de Asuntos Políticos de Africa Subsahariana; y D. Verheyen, Secretario de Administración, Oficina de Africa.

169. La delegación belga reiteró su apoyo pleno a la independencia inmediata de Namibia y la terminación de la ocupación militar del Territorio por Sudáfrica. Declaró que el Gobierno de Bélgica rechazaba la "vinculación", como lo había reiterado claramente el Sr. Leo Tindemans, Ministro de Relaciones Exteriores de

Bélgica, en sus reuniones con el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO. La delegación belga hizo hincapié en que los problemas con que se enfrentaba la comunidad internacional, a saber, lograr la independencia de Namibia, eliminar el apartheid en Sudáfrica y restaurar la paz y la seguridad regionales, estaban relacionados entre sí.

170. La Misión reiteró la posición del Consejo de que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad seguía siendo el único marco universalmente aceptado para lograr la independencia del Territorio y que la declaración de Sudáfrica de que iniciaría la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad el 1º de agosto de 1986 era cínica, ya que seguía insistiendo en la retirada de las fuerzas cubanas de Angola como condición previa. La delegación belga consideró que la declaración de Sudáfrica sobre una fecha para la aplicación de esa resolución era solamente una táctica dilatoria del régimen para ganar tiempo a fin de modificar la situación en Namibia.

171. La Misión tomó nota de las medidas limitadas adoptadas por los Estados miembros de la Comunidad Europea el 10 de septiembre de 1985, que incluían la prohibición de vender petróleo doméstico, celebrar nuevos acuerdos de cooperación nuclear, transferir armas a fuerzas paramilitares, y vender equipo electrónico para uso militar, así como medidas para desalentar las actividades científicas y culturales en Sudáfrica, y subrayó que se necesitaba un sistema de sanciones de mayor alcance contra el Gobierno de Pretoria. Aunque la delegación belga convino en que las medidas adoptadas hasta el momento no eran muy amplias, manifestó que era importante mantener relaciones diplomáticas con Sudáfrica y dejó entrever la posibilidad de ejercer cierta presión sobre el régimen.

172. La Misión expresó preocupación por los informes sobre la continuación de las relaciones militares de Bélgica con Sudáfrica y, a ese respecto, preguntó sobre la exactitud de la información de que en agosto de 1985 se había enviado a Sudáfrica un cargamento de 400 contenedores de granadas desde el puerto belga de Zeebrugge. La Misión manifestó que ese cargamento contravenía la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977. La delegación belga contestó que el asunto estaba siendo investigado por su Gobierno, junto con el Gobierno de los Países Bajos. La delegación mencionó también que Bélgica había sido el primer país miembro de la Comunidad Europea que dejó de intercambiar agregados militares con Sudáfrica, y que el Gobierno de Bélgica había hecho suyas también la resolución 558 (1984) del Consejo de Seguridad, de 13 de diciembre de 1984, que prohibía la importación de armas procedentes de Sudáfrica, y la medida que prohibía cualquier nueva colaboración nuclear con Sudáfrica, adoptada por los Estados miembros de la Comunidad Europea en septiembre de 1985.

173. La Misión agradeció que el Gobierno de Bélgica reconociera la competencia del Consejo respecto de la aprobación del Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia. Al respecto, la Misión recordó que Bélgica se había unido al consenso relativo a la decisión del Consejo del 2 de mayo de 1985 de aplicar medidas legales para proteger los recursos naturales de Namibia.

174. La Misión presentó la cuestión relativa a la información de que Synatom, compañía belga con una participación estatal del 50% y dedicada a contratos de uranio podría estar adquiriendo uranio namibiano. La Misión declaró que si esa información resultaba verdadera, se contravendría el Decreto.

175. La delegación belga contestó que si se comprobaba realmente que Synatom había importado uranio namibiano, esa acción supondría una contravención del Decreto.

Sin embargo, el Gobierno de Bélgica había investigado a Synatom durante varios años, la última vez apenas seis meses antes. La información recabada por el Gobierno era que Synatom sólo importaba oro de Sudáfrica.

Países Bajos

176. La Misión visitó los Países Bajos los días 7 y 8 de mayo de 1986. La Misión celebró consultas en el Ministerio de Asuntos Exteriores en La Haya, con una delegación de funcionarios integrada por los Sres. Abraham Ettemma, Director en Jefe, Departamento Político, Asuntos de las Naciones Unidas; Jan Theodore Hoekema, Jefe, Sección de Asuntos de las Naciones Unidas, y Roland van der Geer, Jefe de la Sección del Africa Meridional, Departamento de Asuntos de Africa y el Oriente Medio.

177. Durante las consultas, se señaló que las negociaciones relativas a la independencia de Namibia habían llegado a un estancamiento desde hacía varios años. Ambas partes expresaron preocupación porque Sudáfrica seguía gobernando ilegalmente a Namibia, después de 20 años de haber terminado su Mandato para administrar el Territorio.

178. La Misión tomó nota con reconocimiento del apoyo prestado por el Gobierno de los Países Bajos a la causa namibiana mediante su inteligente postura sobre la cuestión de Namibia y su reconocimiento del Consejo como la Autoridad Administradora legal del Territorio. Además, la Misión agradeció al Gobierno de los Países Bajos su reconocimiento del Decreto. La Misión agradeció también al Gobierno su generosa contribución al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

179. La delegación de los Países Bajos reiteró el rechazo categórico de la "vinculación" por su Gobierno, como se confirmaba en el comunicado conjunto aprobado en la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de primera línea y de los Estados miembros de la Comunidad Europea sobre la situación política en el Africa meridional, celebrada en Lusaka los días 3, y 4 de febrero de 1986 15/, así como en las reuniones con el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, celebradas el 4 de febrero de 1986.

180. La Misión instó al Gobierno de los Países Bajos a ejercer presión sobre el régimen de Pretoria mediante la ruptura de relaciones diplomáticas, militares y económicas con ese régimen, acelerando así la terminación de la ocupación ilegal de Namibia y la eliminación del sistema de apartheid.

181. La delegación de los Países Bajos respondió que su Gobierno había optado por un proceso de medidas selectivas que se aplicarían contra el régimen de Pretoria.

182. La delegación de los Países Bajos estuvo de acuerdo con la Misión de que las medidas adoptadas por la Comunidad Europea en septiembre de 1985 no eran suficientes para ejercer la presión necesaria sobre el régimen. La delegación de los Países Bajos informó a la Misión de que hasta agosto de 1986 se vigilarían y evaluarían estrechamente las sanciones adoptadas por la Comunidad Económica Europea. Cabía esperar que el Parlamento de los Países Bajos examinara detalladamente en septiembre de 1986 las políticas gubernamentales nacionales relativas al Africa meridional.

183. En las consultas con la delegación de los Países Bajos relativas al embargo de petróleo contra Sudáfrica, se informó a la Misión que la medida adoptada por la Comunidad Europea en septiembre de 1985, relativa a la prohibición de la venta de crudo doméstico e importado era lo más que podía hacerse en este momento. Sin embargo, el Gobierno de los Países Bajos deseaba aplicar medidas multilaterales más amplias.

2. Misión de consulta a la República Federal de Alemania, Italia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 13 al 23 de mayo de 1986

184. De conformidad con la resolución 40/97 C de la Asamblea General, una misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, integrada por el Sr. Ilter Türkmen (Turquía), Presidente, y el Sr. Godwin Mfula (Zambia) y por representantes de la SWAPO, celebró consultas en la República Federal de Alemania, Italia, Francia y el Reino Unido del 13 al 23 de mayo de 1986.

185. El propósito de la Misión era intercambiar opiniones con los gobiernos acerca de las nuevas iniciativas que se debían adoptar para lograr la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en que se concreta el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

186. En sus conversaciones con los gobiernos visitados, la Misión reiteró que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad seguía siendo la única base universalmente aceptada para lograr la independencia de Namibia y rechazó categóricamente la introducción en el plan de cualesquiera asuntos ajenos e improcedentes, como el retiro de las fuerzas cubanas de Angola.

187. La Misión hizo hincapié en que la intransigencia del régimen sudafricano era el motivo de que no se hubiese aplicado aún la resolución 435 (1978), ocho años después de su aprobación.

188. La Misión reafirmó además el derecho legítimo del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia nacional y reiteró su apoyo incondicional a la lucha armada del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

189. La Misión reiteró su posición de que la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituía un acto de agresión contra el pueblo namibiano. Expresó su firme convicción de que todas las denominadas leyes y proclamas de la Sudáfrica racista y todas las maniobras de ese régimen, incluida la instalación del "gobierno provisional" en Namibia, eran planes fraudulentos encaminados a perpetuar su ocupación ilegal. La Misión declaró categóricamente que todas esas medidas eran nulas y carentes de validez.

190. La Misión destacó que Namibia era, hasta la independencia, un Territorio internacional bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas, que habían otorgado al pueblo de ese Territorio el mismo derecho a la soberanía permanente sobre su patria que disfrutaban otras naciones y pueblos en relación con sus recursos naturales.

191. La Misión lamentó la continua explotación del patrimonio de Namibia pese a la promulgación en 1974 del Decreto No. 1 sobre la protección de los recursos naturales de Namibia, que la Asamblea General hizo suyo, en su resolución 3295 (XXIX).

192. La Misión expresó su enérgico rechazo y condena a la colaboración con Sudáfrica porque, a su juicio, sólo contribuía a afianzar la ocupación ilegal de Namibia por ese régimen.

193. La Misión reiteró el llamamiento del Consejo en favor de la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el

Capítulo VII de la Carta. Expresó su firme convicción de que era preciso aislar al régimen sudafricano en las esferas política, económica, militar y social.

194. La Misión manifestó grave preocupación por el hecho de que Sudáfrica, en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas, siguiera librando una guerra de agresión contra el pueblo namibiano y los Estados africanos vecinos, incluidos los Estados de primera línea, lo que constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

195. La Misión expresó la firme opinión de que, a su juicio, la comunidad internacional debía prestar apoyo y asistencia cabales, con carácter urgente, a los Estados de primera línea y a los Estados africanos vecinos a fin de que estuviesen en condiciones de defender su soberanía e integridad territorial frente a la agresión de Sudáfrica.

196. La Misión afirmó que la comunidad internacional estaba obligada a apoyar el Programa de la nación namibiana. Expresó su convicción de que las contribuciones que aportaron los Estados al Fondo, que es la fuente de financiación del Programa, asegurarían a los namibianos una capacitación apropiada para asumir las responsabilidades que estarían llamados a desempeñar en una Namibia independiente.

República Federal de Alemania

197. Del 13 al 15 de mayo de 1986, la Misión visitó la República Federal de Alemania donde celebró consultas con el Sr. Jürgen W. Möllemann, Ministro de Estado; el Sr. Sulimma, Jefe de la Dirección de Asuntos Africanos; y otra delegación de alto nivel del Ministerio de Relaciones Exteriores, integrada por el Dr. Finke-Osiander, Jefe de la Dirección de Asuntos relacionados con las Naciones Unidas, y el Sr. Sudhoff, Jefe de la Dirección de Asuntos Políticos.

198. La Misión informó a la delegación de la República Federal de Alemania acerca del propósito de su visita y solicitó el apoyo de su Gobierno para la aplicación inmediata de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad que contenía el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

199. La delegación de la República Federal de Alemania aseguró a la Misión que su Gobierno seguía apoyando la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y que seguía cumpliendo fielmente su compromiso de promover todos los esfuerzos encaminados a su aplicación.

200. La Misión reseñó las actividades que el Secretario General de las Naciones Unidas llevaba a cabo en relación con la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y subrayó que era necesario buscar una salida al punto muerto que se había suscitado desde hacía ocho años por obra de la Sudáfrica racista. La Misión reiteró el rechazo del Consejo a la "vinculación" y descartó como una maniobra para postergar aún más la independencia de Namibia el anuncio de Sudáfrica de que la resolución 435 (1978) se empezaría a aplicar el 1° de agosto de 1986, mientras que, en forma simultánea, insistía en la vinculación. En ese sentido, la Misión sugirió que la República Federal de Alemania tal vez deseara tomar la iniciativa, conjuntamente con otros Estados occidentales, y desempeñar una función más constructiva en lo que respecta a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sin condiciones. Propuso que la República Federal de Alemania estudiara la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, en caso de que Sudáfrica se negara a cooperar en la aplicación de la resolución citada.

201. La delegación de la República Federal de Alemania señaló que su Gobierno podría apoyar la celebración de una reunión del grupo occidental de contacto. Confiaba en que una reunión de esa índole permitiría reactivar la participación del grupo de contacto en los esfuerzos en pro de la paz, lo que a su vez se traduciría en la reanudación del proceso de aplicación. La delegación respondió que su Gobierno no creía en la eficacia de las sanciones, de manera que no estaba dispuesto a aplicar sanciones económicas generales contra ningún país.

202. La Misión expresó su preocupación ante el establecimiento en la República Federal de Alemania de las denominadas oficinas de información sobre Namibia por parte de Sudáfrica y pidió al Gobierno que desalentara la instalación de tales oficinas. La delegación replicó que esas actividades no contaban con la aprobación del Gobierno. Sin embargo, la estructura de la sociedad de la República Federal de Alemania estaba basada en la iniciativa privada. Por lo tanto, no podía haber ninguna injerencia del Gobierno mientras esas actividades se realizaran dentro del marco del sistema jurídico.

203. La Misión se reunió también con representantes de organizaciones no gubernamentales en la República Federal de Alemania, incluido el Movimiento contra el Apartheid, el Partido Parlamentario de los Verdes y el Centro de Información sobre el Africa Meridional. Ambas partes sostuvieron un intercambio útil de pareceres sobre todos los asuntos relativos a Namibia, en particular la aplicación del plan para la independencia de Namibia enunciado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

204. Al término de las consultas, la Misión y el Gobierno dieron a conocer una declaración conjunta en la que reiteraron su posición de que únicamente mediante la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad se podría lograr una transición pacífica hacia la independencia en Namibia.

Italia

205. La Misión visitó Italia del 16 al 20 de mayo de 1986, donde fue recibida por el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Andreotti, y también sostuvo conversaciones con una delegación de alto nivel del mismo Ministerio integrada por el Sr. Giovanni Jannuzzi, Ministro Plenipotenciario y Subdirector General de Asuntos Políticos; el Sr. Maurizio Moreno, Jefe del Departamento de Africa de la Dirección General de Asuntos Políticos; el Sr. Pablo Mass, Subjefe del Departamento de las Naciones Unidas y Director General de Asuntos Políticos, y el Sr. Giuseppe Mistretta, Agregado del Departamento de Africa de la Dirección General de Asuntos Políticos.

206. Durante sus conversaciones, la Misión destacó que la intransigencia de Sudáfrica había obstaculizado la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y que la situación se había agravado a causa del establecimiento de un "gobierno provisional" en Namibia por parte del régimen sudafricano. La Misión sugirió que los países occidentales debían ejercer presión sobre el régimen minoritario para lograr la aplicación de la resolución 435 (1978) sin condiciones previas.

207. La Misión descartó como una maniobra para postergar aún más la independencia de Namibia el anuncio hecho por Sudáfrica en el sentido de que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad se empezaría a aplicar el 1° de agosto de 1986, toda vez que ese régimen seguía insistiendo en la vinculación.

208. La delegación de Italia reiteró que la posición de su Gobierno era que Namibia debía acceder a la independencia sin condiciones previas.

209. En relación con diversos asuntos planteados en la declaración preliminar de la Misión, la delegación de Italia dijo que, en lo referente a las sanciones, su Gobierno las aplicaría contra Sudáfrica siempre que el Consejo de Seguridad tomara la decisión de imponer sanciones. Sin embargo, el Gobierno de Italia consideraba que con la imposición de sanciones los más perjudicados podían ser justamente aquellos a quienes se pretendía proteger.

210. La Misión respondió que ninguna sanción podría acarrear mayores penalidades para el pueblo namibiano que las que experimentaba ya a manos del régimen sudafricano. Este pueblo vivía en un régimen de sanciones perpetuas sin disfrutar de ningún derecho político. La Misión preconizó la imposición de sanciones contra Sudáfrica por ser la única manera de poner fin a las injusticias infligidas al pueblo namibiano por el régimen sudafricano.

211. La delegación de Italia dijo que su Gobierno no era partidario de la lucha armada que libraba la SWAPO. Sin embargo, tenía en alta estima la aportación política que esa organización efectuaba en favor de la liberación de su pueblo y expresó la esperanza de que la lucha concluyera en fecha próxima.

212. En relación con el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, la Misión y la delegación de Italia estuvieron de acuerdo en que se necesitarían cantidades ingentes de ayuda para los namibianos antes y después de su independencia. Por lo tanto, la delegación de Italia dijo que su Gobierno estudiaría con atención su presupuesto para el próximo ejercicio fiscal a fin de seguir aportando contribuciones al Fondo.

213. La Misión sostuvo un intercambio provechoso de opiniones sobre todos los aspectos relacionados con la cuestión de Namibia con los siguientes representantes de organizaciones no gubernamentales italianas: el Instituto per le Relazioni tra l'Italia e i Paesi dell'Africa (Instituto de relaciones ítalo-africanas), la Liga en pro de los derechos y la liberación de los pueblos, el Comité nacional de coordinación contra el apartheid y el Movimiento por la liberación y el desarrollo. También se reunió con representantes de los medios de difusión.

214. Al término de las conversaciones, la Misión y el Gobierno de Italia emitieron una declaración conjunta en la que reiteraron su posición en el sentido de que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad constituía la única base aceptable para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia y que era preciso lograr su aplicación inmediata y sin condiciones.

Francia

215. La Misión visitó Francia los días 21 y 22 de mayo de 1986. Celebró consultas con los siguientes funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores: Sr. Jean-Pierre Masset, Director del Departamento de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales; Sr. Michel Chatelais, Director de Asuntos de Africa y Madagascar; el Sr. Jean-Marc Simon, Consejero de la Oficina del Ministro; el Sr. Pierre Garrigue-Guyonnaud, Subdirector del Departamento de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales; la Sra. Mangin y el Sr. Pascal Maubert, Oficina de Asuntos de Africa y Madagascar.

216. En respuesta a la declaración en que la Misión expuso el propósito de su visita a Francia, la delegación francesa dijo que estaba decididamente a favor de una rápida aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y consideró que el asunto de la "vinculación" era un grave impedimento a la aplicación de la resolución citada. El Gobierno de Francia rechazaba el "gobierno provisional" establecido por Sudáfrica en Namibia.

217. La Misión expresó su esperanza de que el Gobierno de Francia aunara esfuerzos con los demás países occidentales a fin de ejercer presión sobre el régimen minoritario para conseguir la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sin condiciones previas.

218. La delegación de Francia dijo que su país había dejado de participar en el grupo de contacto porque consideraba que el grupo había concluido su labor y, además, la cuestión de la "vinculación" era un factor que se oponía a las tentativas del grupo y le impedía alcanzar resultados concretos. La delegación de Francia agregó que esta cuestión se podía plantear a su Gobierno, en vista de los acontecimientos ocurridos en fecha reciente y de la posición de otros países occidentales.

219. Por lo que respecta a la lucha armada que libraba la SWAPO, la delegación de Francia dijo que su Gobierno siempre había apoyado una solución más pacífica para la cuestión de Namibia.

220. Al término de las conversaciones, el Gobierno de Francia dio a conocer una declaración de prensa en que reiteraba su posición en favor de la aplicación rápida y sin condiciones de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad que, a su juicio, era la única base aceptable para lograr la independencia de Namibia.

Reino Unido

221. La Misión visitó el Reino Unido del 21 al 23 de mayo de 1986. El 22 de mayo celebró consultas con una delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Commonwealth encabezada por el Sr. Anthony Reeve, Subsecretario de Estado Adjunto.

222. Durante sus conversaciones, la Misión reiteró la posición del Consejo en relación con diversas cuestiones relativas a Namibia. Destacó en particular que el Consejo rechazaba categóricamente la vinculación de la independencia de Namibia con cualquier asunto ajeno a esta cuestión, como por ejemplo el retiro de las fuerzas cubanas de Angola. Hizo hincapié en que la cuestión de las fuerzas cubanas en Angola no guardaba ninguna relación con la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y que era preciso encontrar una solución por separado con los Gobiernos de Cuba y Angola.

223. La delegación del Reino Unido respondió que su Gobierno también rechazaba en forma categórica la cuestión de la "vinculación". Sin embargo, agregó que para su Gobierno no bastaba con pasar por alto la presencia de las fuerzas cubanas en Angola sino que consideraba que era preciso resolver ese asunto. La delegación hizo patente la convicción de su Gobierno de que el Gobierno de Angola debería proseguir sus conversaciones sobre ese asunto con el Gobierno de los Estados Unidos a fin de encontrar una solución aceptable para ambas partes.

224. La Misión expresó su condena a la asistencia que el Gobierno de los Estados Unidos prestaba a los rebeldes de UNITA y afirmó que se trataba de un hecho

inaceptable que sólo servía para intensificar la tensión en el Africa meridional y que iba en contra de la preservación de la paz y la seguridad en la zona.

225. La Misión recordó que el régimen sudafricano había fijado el 1° de agosto de 1986 como fecha para iniciar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, con la condición de que las fuerzas cubanas se retiraran de Angola antes de esa fecha. Sugirió que el Reino Unido y otros países occidentales podrían desempeñar un papel eficaz si consiguieran convencer al régimen de Pretoria de que dejara de insistir en el retiro de las fuerzas cubanas de Angola.

226. El Reino Unido dijo que, en efecto, el grupo de contacto podría desempeñar esa función si todos los miembros convinieran en impartir nuevo impulso a sus actividades. Agregó que la iniciativa adoptada por el Gobierno de los Estados Unidos, por conducto del Sr. Chester Crocker, para resolver la cuestión de Namibia y la situación del Africa meridional en general era un recurso eficaz y que el Reino Unido tenía la responsabilidad de velar por la participación de Sudáfrica en las negociaciones.

227. La Misión expresó su firme convicción de que era preciso imponer sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica en vista de que seguía negándose a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y dijo que esperaba que el Gobierno del Reino Unido respaldara la imposición de esas sanciones.

228. La delegación del Reino Unido dijo que su Gobierno no era partidario de ese tipo de sanciones porque no consideraba que fuesen a producir ningún resultado positivo; por el contrario, sólo se conseguiría perjudicar precisamente a aquellos a quienes se pretendía proteger.

229. La Misión expresó su esperanza de que el Gobierno del Reino Unido reconsiderase su posición al respecto. Confió además en que el Reino Unido, junto con otros países occidentales, no escatimaría esfuerzo alguno para lograr la eficaz aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sin condiciones previas.

E. Consultas con organizaciones internacionales en relación con la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia

Misión de consulta con abogados en los Países Bajos y de consultas con organizaciones no gubernamentales y parlamentarios en los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Bélgica del 5 al 11 de febrero de 1986

230. En cumplimiento de una decisión del Comité Directivo, una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, integrada por el Sr. Sinclair (Guyana), Vicepresidente del Consejo, y el Sr. Naqvi (Pakistán), visitó los Países Bajos del 5 al 7 de febrero para celebrar consultas con los abogados contratados por el Consejo para preparar e iniciar actuaciones en los tribunales nacionales de ese país, en relación con el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. El Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia también participó en las consultas. La delegación del Consejo recibió asesoramiento del Sr. Zacklin, oficial jurídico superior de la Oficina del Asesor Jurídico de la Secretaría.

231. La delegación del Consejo celebró conversaciones provechosas que contribuyeron a aclarar diversas cuestiones planteadas por ambas partes. Los abogados expusieron y debatieron el caso desde su punto de vista y explicaron a la delegación del Consejo lo que suponía la preparación de un emplazamiento según la práctica jurídica neerlandesa. La delegación del Consejo se mostró satisfecha con la manera en que los abogados habían adelantado su labor relacionada con el caso pues estaban próximos a iniciar la fase final de su preparación. Se espera que el emplazamiento se presente a la mayor brevedad.

232. Durante su visita a los Países Bajos, la delegación del Consejo tuvo oportunidad de reunirse con representantes de organizaciones no gubernamentales neerlandesas ante los cuales insistió en la necesidad de mantener un alto nivel de información sobre Namibia destinada al público en general y a los parlamentarios y representantes sindicales.

233. Los representantes de la Asociación de Parlamentarios de Europa Occidental en favor de la adopción de medidas contra el apartheid (AWEPA) informaron al Consejo de que su organización estaba por concluir los preparativos para la celebración de una conferencia de parlamentarios procedentes de Europa occidental, los Estados Unidos y el Canadá sobre la cuestión de Namibia, que se había de llevar a cabo en Roma en el primer semestre de 1986. El objetivo de la conferencia era fomentar entre los parlamentarios un apoyo activo en favor de Namibia y alentarlos a que adoptasen nuevas medidas legislativas en contra del régimen ilegal sudafricano.

234. Los representantes del Comité Holandés sobre Africa Meridional rindieron un informe a la delegación del Consejo sobre sus actividades encaminadas a divulgar información sobre la cuestión de Namibia en los Países Bajos. Insistieron en que necesitaban publicaciones y otro tipo de material que pudiese tener una amplia circulación en todo el país y trataron de obtener seguridades del Consejo de que se atendería su solicitud relativa al material informativo. Señalaron además que hacía falta actualizar algunas publicaciones y expresaron que estaban dispuestos a realizar investigaciones en ese sentido. Los representantes señalaron que el Consejo había iniciado una acción jurídica importante y ofrecieron su contribución a fin de sensibilizar a la opinión pública respecto de la difícil situación del pueblo namibiano y su lucha de liberación. Consideraron que, entre otras cosas, convendría actualizar la película sobre el uranio titulada Follow the Yellowcake Road y afirmaron que estaban dispuestos a emprender esta tarea en caso de disponer de los fondos necesarios para ello.

235. El 8 y 9 de febrero de 1986, la delegación del Consejo celebró consultas con parlamentarios y representantes de organizaciones no gubernamentales en el Reino Unido y en Bélgica.

236. En Londres, la delegación se reunió con Lord Anthony Gifford y con los parlamentarios Robert Hughes y Richard Caborn. La delegación fue invitada a dirigirse a una reunión del Comité Nacional del Movimiento contra el Apartheid y celebró conversaciones con representantes del Namibia Support Committee (Comité de Apoyo a Namibia).

237. La delegación del Consejo recibió informaciones acerca de algunas iniciativas parlamentarias, cuya finalidad era la de presentar un proyecto de ley en la Cámara de los Lores relativa a Namibia, y de las actividades encaminadas a establecer un grupo de presión parlamentario en favor de la imposición de sanciones limitadas con otra Sudáfrica. El proyecto de ley mencionado se ha presentado ya en el Parlamento.

238. El Comité de Apoyo a Namibia ofreció a la delegación del Consejo una reseña pormenorizada de sus actividades y de las novedades registradas en el Reino Unido en relación con Namibia. Los representantes de dicho Comité informaron a la delegación del Consejo acerca de la intensificación de la campaña de desinformación sobre Namibia que llevaba a cabo la Sudáfrica racista, por conducto de sus denominadas oficinas de información, en un vano intento por lograr el reconocimiento del gobierno títere que había instalado en Namibia. Hicieron hincapié en que era necesario contrarrestar con energía ese tipo de maniobras y que para ello había que proporcionar información verídica sobre Namibia. En este sentido, el International News Briefing on Namibia del Comité era en ese momento una de las pocas publicaciones periódicas sobre Namibia. Por lo tanto, había que ampliar con carácter urgente la campaña de información del Comité. Los representantes del Comité de Apoyo a Namibia informaron además acerca de las diversas campañas que llevaban a cabo en lo que respecta a las publicaciones sobre Namibia, la asistencia médica, los aspectos sanitarios y la campaña de solidaridad de las mujeres. Pusieron a la delegación al tanto de sus continuos esfuerzos por promover la aplicación del Decreto No. 1 en el Reino Unido y afirmaron que estaban dispuestos a apoyar al Consejo en cualquier medida que fuese a adoptar en este sentido. Destacaron en particular que el caso llevado ante los tribunales de los Países Bajos había despertado gran interés entre los parlamentarios, las organizaciones no gubernamentales y otros grupos interesados en todos los países de Europa occidental. Por consiguiente, se había previsto adoptar nuevas iniciativas en apoyo del Decreto.

239. Los representantes del Comité de Apoyo a Namibia informaron además a la delegación del Consejo acerca de sus actividades encaminadas a ejercer presión sobre su Gobierno para que reconociera que carecía de validez el juicio de siete miembros de la SWAPO que el régimen ilegal llevaría a cabo en Namibia. El Comité tenía previsto enviar un observador para que asistiera al juicio en Namibia y posteriormente informara al Comité al respecto.

240. Se señaló a la atención de la delegación del Consejo que en 1985 las autoridades británicas habían hostigado y detenido, en aplicación de la Ley para la prevención del terrorismo, al representante de la SWAPO en Londres cuando regresaba al Reino Unido tras asistir a una reunión de la SWAPO celebrada en el extranjero. El representante de la SWAPO fue informado de que su detención se debía a su militancia en una "organización terrorista".

241. En las reuniones celebradas con parlamentarios y representantes de organizaciones no gubernamentales del Reino Unido, la delegación del Consejo expresó su preocupación ante la escasa atención que se dedicaba a la cuestión de Namibia en los medios de difusión y exhortó a sus interlocutores a que se sumaran a los esfuerzos del Consejo a fin de que la cuestión de Namibia encabezara la lista de prioridades de la comunidad internacional.

242. Los días 10 y 11 de febrero de 1986, la delegación del Consejo celebró reuniones en Bruselas con representantes de varias organizaciones no gubernamentales, incluido el Comité de Acción sobre Africa Meridional, Solidaridad Socialista, Leuven Anti-Apartheid Komitee, OXFAM Worldshops, Action Committee Boycott Apartheid, GENT/VVS, Broederlyk Delen, y el Comité contra el Colonialismo y el Apartheid. También celebró reuniones con algunos parlamentarios del Partido Socialista y del Partido Demócrata Cristiano de habla neerlandesa y con parlamentarios del Grupo Social Demócrata, del Grupo de los Verdes y del Grupo Socialista del Parlamento Europeo.

243. En todas sus conversaciones, la delegación del Consejo escuchó que era necesario intercambiar información y mantener un diálogo continuo con las organizaciones no gubernamentales y los parlamentarios de Bélgica.

244. Las organizaciones no gubernamentales con sede en Bruselas rindieron un informe a la delegación del Consejo acerca de su programa de actividades en apoyo de la causa de la independencia de Namibia y de la aplicación del Decreto. Mencionaron, entre otras actividades, una campaña a nivel nacional para dar a conocer la situación imperante en Namibia y el saqueo de los recursos naturales de Namibia como resultado de la ocupación ilegal por parte de Sudáfrica, cuya finalidad consistía en que Bélgica dejara totalmente de importar recursos procedentes de Namibia. El programa de actividades también incluía una conferencia internacional de organizaciones no gubernamentales en apoyo de la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, convocada por organizaciones no gubernamentales con la colaboración de la SWAPO, que se había de celebrar en Bruselas a principios de mayo de 1986 y para la cual se buscaba el apoyo político y financiero del Consejo.

245. La delegación del Consejo tuvo la oportunidad de reunirse con miembros del Parlamento Europeo, en particular con el Sr. Ernest Glinne, el Sr. Richard A. Balfe y el Sr. David Blackman, que habían estado en Namibia en fecha reciente y que pudieron transmitir a la delegación las experiencias de su visita por lo que se refiere a los programas de asistencia que las iglesias ejecutaban en Namibia.

246. Por último, la delegación del Consejo celebró también una sesión de trabajo con varios funcionarios de la Comisión de las Comunidades Europeas que le proporcionaron información sobre diversos proyectos de desarrollo en curso en relación con Namibia.

247. Al término de su misión, la delegación del Consejo presentó las siguientes recomendaciones que posteriormente aprobó el Comité Directivo en su 227a. sesión, celebrada el 13 de marzo de 1986: que el Consejo enviara una misión de consulta a los gobiernos de Europa occidental, incluidos los Gobiernos del Reino Unido, Bélgica y la República Federal de Alemania; que, como cuestión prioritaria, el Consejo apoyara y respaldara la realización de campañas de información y divulgación sobre Namibia en los Países Bajos; que en una escala más amplia el Consejo apoyara y respaldara las actividades que en materia de información y divulgación sobre Namibia se pudieran llevar a cabo en Europa occidental y América del Norte, particularmente en vista de la campaña de desinformación lanzada por Sudáfrica y sus agentes en esas zonas; que el Consejo intensificara sus contactos y el diálogo con los parlamentarios y que brindara su apoyo a iniciativas encaminadas a reunirlos con la finalidad de concentrar su atención en la cuestión de Namibia y para conseguir su apoyo y participación activa; que el Consejo distribuyera periódicamente a las organizaciones no gubernamentales listas de documentos, libros, folletos, películas y otro tipo de material disponible para que dichas organizaciones pudiesen efectuar pedidos de acuerdo con sus necesidades y, por último, que el Consejo se mantuviera periódicamente en contacto con la Comisión de las Comunidades Europeas y con el Parlamento Europeo.

F. Celebración de consultas con la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO)

Misión de consulta con los dirigentes de la Organización Popular del Africa Sudoccidental en la sede de la SWAPO en Luanda, realizada el 1° y el 2 de septiembre de 1985

248. Una delegación de alto nivel del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebró consultas con los dirigentes de la SWAPO en Luanda el 1° y el 2 de septiembre de 1985. La Misión fue dirigida por el Sr. Sinclair, Presidente interino del Consejo de las Naciones para Namibia, y estuvo integrada por los Vicepresidentes del Consejo Sres. Djoudi (Argelia), Krishnan (India) y Golob (Yugoslavia), así como por los Sres. Harish Shukla (India) y Miloš Strugar (Yugoslavia). El Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia también asistió a las consultas. El 2 de septiembre de 1985, la delegación del Consejo celebró una reunión con el Presidente de la SWAPO, Sr. Nujoma, así como con otros dirigentes de esa organización, entre los que figuraban el Sr. Peter Mueshange, Secretario de Relaciones Exteriores; el Sr. Theo-Ben Gurirab, Observador Permanente ante las Naciones Unidas; el Sr. David Merero, Presidente nacional; el Sr. Hidipo Hamutenya, Secretario de Información; el Sr. Hage Geingob, Director del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y miembro de la Oficina Política; el Sr. Moses Garoeb, Secretario Ejecutivo; el Sr. Hifikepunye Pahamba, Secretario de Hacienda; y el Sr. Nahas Angula, Secretario de Educación.

249. El Presidente de la SWAPO afirmó que la comunidad mundial debería intensificar sus esfuerzos en favor de la libertad y la independencia de Namibia. Reiteró que la cuestión de la "vinculación" seguía siendo un obstáculo para la independencia de Namibia. La SWAPO rechazaba toda tentativa de presentar la cuestión de Namibia en el contexto de un enfrentamiento entre el Este y el Oeste. Las Naciones Unidas deberían apremiar la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (78) del Consejo de Seguridad.

250. El Sr. Nujoma afirmó que se debería señalar constantemente a la atención mundial el mandato político encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la necesidad de acelerar el proceso de descolonización. Era importante que el Consejo mantuviera una campaña sostenida que exigiera la independencia inmediata de Namibia. Los acontecimientos en Sudáfrica habían producido un ambiente de expectativa en el mundo. Había llegado el momento de que el Consejo tomara una iniciativa decidida. El Sr. Nujoma sugirió que el Consejo fuese a Namibia y estableciera su administración, conforme al mandato que le había encomendado la Asamblea General en su resolución 2248 (S-V). Pensaba que convendría que el Consejo adoptara esa medida lo antes posible a fin de reafirmar su solemne responsabilidad. Sugirió además que el Consejo se asegurara de que sus recomendaciones a la Asamblea General fuesen claras, firmes e inflexibles y que en ellas se mencionaran los nombres de aquellos que con sus hechos apoyaban la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica y explotaban en forma despiadada sus recursos humanos y naturales.

251. El Presidente de la SWAPO destacó la importancia de la celebración de consultas estrechas entre el Consejo y la SWAPO. Tanto la SWAPO como el Consejo tenían objetivos comunes aun cuando mantenían diferentes opiniones con respecto a la estrategia. Un ejemplo de la celebración de consultas era el proyecto hídrico de las tierras altas de Lesotho. El Consejo había solicitado la opinión de la SWAPO en lo concerniente a la utilización de las aguas del río Orange y, ante la reacción positiva de la SWAPO, procedió a establecer contacto con el Gobierno de Lesotho.

252. Por último, el Sr. Nujoma propuso que el Consejo concentrara sus esfuerzos sobre las cuestiones políticas que estaban demorando la independencia de Namibia. La SWAPO propuso al Consejo que se celebraran dos reuniones importantes en 1986: un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia, que debería estar orientado hacia la acción y encaminado a preparar la manera de acelerar la independencia de Namibia, y una conferencia internacional sobre Namibia que serviría de preparación para el período extraordinario de sesiones. Además, se debería movilizar al público en general, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los parlamentarios, en pro de la independencia de Namibia. El Sr. Nujoma sugirió que el Consejo tratara de lograr una comunicación más estrecha con los miembros del Congreso de los Estados Unidos, ya que en el Congreso había una tendencia favorable a la aprobación de leyes que impusieran sanciones contra Sudáfrica. Por consiguiente, era el momento oportuno para que el Consejo informara a los miembros del Congreso acerca de Namibia y tratara de lograr su apoyo para la causa de la independencia de Namibia.

253. La Misión de consulta señaló que los objetivos del Consejo no se diferenciaban de los de la SWAPO. En esa etapa fundamental de la lucha por la independencia de Namibia, el Consejo y la SWAPO tenían que celebrar consultas estrechas y frecuentes. El Consejo de Seguridad había aprobado la resolución 566 (1985), más enérgica que las resoluciones anteriores sobre la cuestión de Namibia. La Misión recomendó que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia considerara las propuestas hechas por la SWAPO y preparara cuidadosamente su aplicación, en particular en lo concerniente a la recomendación de que el Consejo estableciera su administración en Namibia.

G. Evaluación de la situación en Namibia y en torno a Namibia

1. Cuestiones políticas relativas a Namibia

254. Durante el período que se considera, Sudáfrica mantuvo su ocupación ilegal de Namibia en contravención de las decisiones de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia y contra la voluntad expresa de la comunidad internacional. El pueblo namibiano siguió luchando por la libre determinación, la libertad y la independencia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

Continuación de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica

255. Como en años anteriores, la represión política, la discriminación racial y la explotación económica han caracterizado la ocupación ilegal de Namibia. La maquinaria militar y el sistema policial de Sudáfrica se han utilizado no sólo contra la lucha armada librada por la SWAPO sino también para suprimir la resistencia generalizada de la población civil namibiana a la dominación colonial y la negación de sus derechos humanos fundamentales (véanse las secciones 2 y 4 infra).

256. El 17 de junio de 1985 el régimen de Sudáfrica, en un nuevo intento por afianzar su control del Territorio, instaló un "gobierno provisional" por conducto de la denominada Conferencia Multipartidaria. El Consejo de Seguridad, mediante su resolución 566 (1985) declaró que esa medida era ilegal, nula y carente de validez; la condenó como una afrenta directa al Consejo y un claro desafío a sus resoluciones; y exigió que Sudáfrica revocase inmediatamente esa medida ilegal y

unilateral. Hicieron suyas esa declaración la OUA, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la Asamblea General, además de otros muchos órganos intergubernamentales.

257. El Secretario General, en su informe al Consejo de Seguridad de fecha 6 de septiembre de 1985 g/, señaló que la medida planteaba "nuevas dudas graves acerca de las intenciones reales del Gobierno sudafricano de buscar una solución al problema de Namibia mediante la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que ha aceptado".

258. El pueblo de Namibia, en un flagrante desafío político al régimen de ocupación ilegal, realizó el 17 de junio de 1985 manifestaciones públicas para protestar contra la instalación del "gobierno provisional" y el 25 de agosto de 1985 para conmemorar el 19° aniversario del comienzo de la lucha armada de la SWAPO. En ambas ocasiones, las multitudes fueron atacadas por grupos de la fuerza policial racista.

259. El año 1986 fue designado por la SWAPO año de acción decisiva para la victoria final. En dicho año se han realizado múltiples actividades políticas en Namibia. El 26 de enero de 1986, la Liga Juvenil de la SWAPO organizó en Windhoek un festival al aire libre en observancia del Año Internacional de la Paz. La Policía sudafricana disolvió por la fuerza esa manifestación y detuvo a 60 miembros de la SWAPO.

260. El 29 de junio de 1986 se reunieron en el municipio de Katatura varios grupos opuestos a la ocupación de Namibia por Sudáfrica, incluida la Organización Nacional de Estudiantes de Namibia. El representante de la SWAPO que habló en esa reunión hizo un llamamiento a todos quienes apoyaban el movimiento de liberación nacional a que se unieran para exigir la aplicación inmediata de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

261. El 27 de julio, la SWAPO efectuó una manifestación política importante en Windhoek a la que asistieron aproximadamente 25.000 partidarios. Altos oficiales de la SWAPO, junto con su Vicepresidente, Hendrik Witbooi, se dirigieron a la multitud e hicieron un llamamiento para la aplicación de sanciones contra Sudáfrica, la renuncia del "gobierno provisional" ilegal y la aplicación inmediata del plan de las Naciones Unidas. También señalaron la importancia de la mujer y de la juventud en la lucha de liberación nacional e invitaron a los namibianos blancos a que se unieran a la SWAPO.

262. El 24 de agosto se efectuó una segunda manifestación de masas en observancia del 20° aniversario del comienzo de la lucha armada de la SWAPO. Ante una multitud de 10.000 personas se leyó el mensaje del Presidente de la SWAPO en que se reiteraba la exigencia de elecciones libres y justas en Namibia fiscalizadas por las Naciones Unidas y se alentaba a los namibianos a que consideraran la posibilidad de realizar una huelga general si Sudáfrica seguía vinculando la independencia de Namibia al retiro de las tropas cubanas de Angola. Un líder de la SWAPO, Sr. Natanael Maxiulili, presidente interino de la SWAPO, reiteró la disposición de la SWAPO a firmar con Sudáfrica un acuerdo sobre cesación del fuego.

Esfuerzos para aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad

263. El plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978), constituye una base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia.

Aunque el régimen de Pretoria aceptó nominalmente el plan en el momento de su aprobación, se ha negado obstinadamente a cooperar en su aplicación. En los últimos años ha insistido en vincular la independencia de Namibia al retiro de las tropas cubanas de Angola, condición que el propio Consejo de Seguridad declaró impropcedente e inaceptable mediante resolución 539 (1983).

264. Mediante resolución 566 (1985), el Consejo de Seguridad rechazó una vez más esa vinculación y exigió la inmediata e incondicional aplicación de la resolución 435 (1978). El Consejo también encomendó al Secretario General que se pusiera en contacto con Sudáfrica a fin de resolver la cuestión relativa al sistema electoral que habría de aplicarse en las elecciones para la Asamblea Constituyente conforme al plan de las Naciones Unidas.

265. El 11 de noviembre de 1985, el Secretario General confirmó que se había llegado a un acuerdo sobre la selección del sistema electoral, con lo que quedaban resueltas todas las cuestiones pendientes relacionadas con el plan de las Naciones Unidas. En consecuencia, el Secretario General propuso que las partes interesadas fijaran una fecha, lo más próxima posible, para la cesación del fuego y la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad 16/. Sin embargo, Sudáfrica se ha negado a abandonar su política de vinculación 17/, impidiendo así toda iniciativa tendiente a lograr un arreglo pacífico de la situación en Namibia.

266. La comunidad internacional, convencida de que se debe ejercer mayor presión sobre Sudáfrica para obligarla a cooperar en la aplicación del plan de las Naciones Unidas, ha instado en numerosas ocasiones a que se apliquen sanciones obligatorias contra el régimen de Pretoria. El último esfuerzo hecho en ese sentido en el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1985, se vio frustrado por el veto interpuesto por el Reino Unido y los Estados Unidos (véanse los párrafos 95 a 100).

267. Mediante resolución 40/97 B, la Asamblea General reiteró su instancia al Consejo de Seguridad a que impusiera contra Sudáfrica las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta. Un llamamiento análogo se hace en los documentos finales adoptados en la Conferencia internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia 1/, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986.

Lucha del pueblo namibiano por la liberación nacional

268. La resistencia del pueblo namibiano a la dominación extranjera data desde los primeros días de la colonización del Territorio por la Alemania imperial a mediados del decenio de 1880. En 1960 adquirió forma organizada al fundarse la SWAPO, vanguardia del movimiento de liberación, cuyo compromiso decidido en pro de la liberación total de Namibia le ha valido el reconocimiento de la comunidad internacional como única y auténtica representante del pueblo de Namibia.

269. Durante el período que se considera, la SWAPO siguió al frente de la lucha por la liberación nacional en los sectores político, militar y diplomático. En el plano político, la SWAPO intensificó la movilización de masas del pueblo namibiano contra la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, pese a que la policía y los militares hostigaban constantemente a los activistas de la SWAPO, sus miembros y partidarios. Ha organizado manifestaciones de masas y otras formas de resistencia al "gobierno provisional" instalado por el régimen de Pretoria en su último intento por imponer un "arreglo interno" neocolonialista al margen del plan de las Naciones Unidas.

270. La SWAPO mantiene su compromiso de aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que es la base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico del problema namibiano. Durante el período considerado, reafirmó su disposición a firmar un acuerdo sobre cesación del fuego con el régimen de Pretoria como primer paso para aplicar el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

271. El Comité Central de la SWAPO celebró su octava reunión anual en Luanda, del 14 al 17 de agosto de 1986. En su declaración, el Comité Central decidió intensificar la lucha política y militar por la liberación nacional y exhortó al pueblo namibiano, incluida la comunidad blanca, a que se uniera y luchara por la independencia inmediata. Además, la SWAPO condenó la política de "vinculación" y de "compromiso constructivo" seguida por el Gobierno de los Estados Unidos, así como su apoyo encubierto y abierto a la UNITA. La SWAPO condenó también a Sudáfrica por su política de desestabilización y agresión contra los Estados de primera línea e instó a la comunidad internacional a que aumentara su apoyo a favor de esos Estados, así como de la SWAPO y el Congreso Nacional Africano (de Sudáfrica) (ANC). La SWAPO reiteró el llamamiento para la aplicación de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica y expresó su reconocimiento a todos los Estados y organizaciones que apoyaban la lucha de liberación nacional de Namibia.

272. El año 1986 marcó el 20° aniversario del comienzo de la lucha armada del Ejército Popular de Liberación de Namibia (PLAN), rama militar de la SWAPO. La decisión de levantarse en armas obedeció a la convicción de que, en última instancia, la responsabilidad de liberar a su patria correspondía al propio pueblo namibiano. El PLAN libra una lucha implacable contra la maquinaria militar sudafricana, logra numerosas victorias en el terreno y daña constantemente instalaciones y servicios vitales. Por ejemplo, según un comunicado de prensa emitido por la SWAPO, el 21 de junio de 1986 combatientes del PLAN lanzaron un ataque devastador contra el cuartel militar regional de Oshakati, en Namibia septentrional, en el que perecieron diez soldados sudafricanos y resultaron muchos otros heridos. El día anterior, el destacamento de ingeniería del PLAN había interrumpido el abastecimiento de energía de la estación hidroeléctrica de Ruacana, una de las fuentes de electricidad más importantes de Namibia.

273. Según esa misma fuente, el 27 de junio el PLAN derribó un avión de transporte sudafricano en Oheeti, y dos noches más tarde atacó una gran base militar en Eenhana, matando a 50 soldados sudafricanos e incendiando la base. El 2 de julio lanzó un ataque similar contra la base militar de la región de Nkonqo, al noreste de Namibia, que ocasionó numerosas bajas y daños a instalaciones y equipo.

274. La SWAPO, mediante sus esfuerzos diplomáticos y su labor de información pública, ha movilizado el apoyo internacional a la lucha de liberación nacional de Namibia. La SWAPO es miembro, con plenos derechos, del Movimiento de los Países No Alineados y mantiene relaciones bilaterales con gobiernos, órganos intergubernamentales, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales. En los últimos años, por conducto de la SWAPO, esos órganos y organizaciones han prestado apoyo político, material y moral al pueblo de Namibia.

275. Con el apoyo de la comunidad internacional, la SWAPO también ha procurado solucionar las necesidades de los namibianos refugiados y crear una base para la organización institucional como país de Namibia independiente. Ha organizado centros sanitarios y educacionales en los Estados de primera línea, sobre todo Angola y Zambia, donde los namibianos desterrados reciben atención médica,

educación, y otros servicios básicos. También ha participado integralmente en la ejecución de programas de capacitación, educación y desarrollo patrocinados por las Naciones Unidas y sus organismos especializados.

Acción de la comunidad internacional

276. Las medidas adoptadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, la OUA y el Movimiento de los Países no Alineados en apoyo de la independencia de Namibia se consideran en las secciones pertinentes del presente informe. Los Estados de primera línea, la Liga de los Estados Arabes, la Conferencia Interparlamentaria y el Commonwealth, así como numerosas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, han participado también activamente en la cuestión de Namibia. Una descripción detallada de sus aportaciones figura en el informe del Comité Permanente II del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, encargado de los acontecimientos políticos relativos a Namibia (véase A/CONF.138/5-A/AC.131/186/Add.1, capítulo III, sección D).

277. La posición de la comunidad internacional sobre la cuestión de Namibia fue enunciada con toda claridad en la Conferencia internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986. En la Conferencia, organizada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con la cooperación del Secretario General de las Naciones Unidas, participaron representantes de 128 gobiernos y gran número de organizaciones intergubernamentales, organismos especializados, movimientos de liberación y organizaciones no gubernamentales.

278. En su declaración sobre Namibia 1/, la Conferencia pidió el retiro inmediato e incondicional de Sudáfrica de Namibia y reafirmó el derecho del pueblo namibiano a emplear todos los medios a su disposición, incluida la lucha armada, para rechazar la agresión de Sudáfrica y lograr la libre determinación, la libertad y la independencia. La Conferencia hizo un llamamiento para la aplicación inmediata del plan de las Naciones Unidas para Namibia, sin ninguna condición previa o modificación, y rechazó decididamente las persistentes tentativas de establecer la vinculación como un intento de aplazar la independencia de Namibia y una injerencia manifiesta e injustificada en los asuntos internos de Angola.

279. La Conferencia, en su Programa de Acción 1/, convino en que las sanciones amplias y obligatorias, en virtud del Capítulo VIII de la Carta, serían la manera pacífica más eficaz para obligar a Sudáfrica a retirarse de Namibia, exhortó al Consejo de Seguridad a que adoptara esas medidas e hizo un llamamiento a los miembros permanentes que habían impedido esa acción eficaz del Consejo, a que reconsideraran su posición teniendo en cuenta la grave situación del Africa meridional. La Conferencia exhortó a todos los gobiernos a que prestasen creciente apoyo en todo sentido a la SWAPO en su legítima lucha por la liberación de Namibia e instó a las instituciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que proporcionaran, con carácter prioritario, asistencia al pueblo de Namibia por conducto de la SWAPO. La Conferencia invitó a la Asamblea General a que, en su período extraordinario de sesiones sobre Namibia, que se celebraría en septiembre de 1986, considerara y adoptara medidas efectivas para lograr la independencia inmediata de Namibia.

2. La situación militar en Namibia

280. El uso cada vez mayor de la fuerza militar por parte de Sudáfrica para suprimir la resistencia popular en Namibia y desestabilizar a los países vecinos ha seguido siendo causa de grave preocupación para la comunidad internacional. Tratando de perpetuar su ocupación ilegal de Namibia, el régimen de Pretoria ha trasladado gran cantidad de soldados fuertemente armados al Territorio, ha reclutado mercenarios de varios países para que presten servicios en las fuerzas de ocupación de Sudáfrica en Namibia y ha cometido reiterados actos de subversión y agresión contra los Estados de primera línea. Al mismo tiempo, desarrolla una amplia campaña para desestabilizar a los Estados de la región.

281. Los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para contener el crecimiento de la maquinaria militar de Sudáfrica se remontan a los dos últimos decenios. El Consejo de Seguridad aprobó su resolución 418 (1977), en la cual decidió que todos los Estados cesaran inmediatamente todo suministro de armas y material conexo de todo tipo a Sudáfrica. En su resolución 558 (1984) el Consejo, entre otras cosas, pidió a todos los Estados que se abstuvieran de importar armas, municiones de todo tipo y vehículos militares fabricados en Sudáfrica. Además, en su resolución 566 (1985), el Consejo de Seguridad expresó su grave preocupación por la tensión y la inestabilidad creadas por las políticas hostiles del régimen de apartheid en toda el Africa meridional y por la creciente amenaza a la seguridad de la región y por sus consecuencias más amplias para la paz y la seguridad internacionales, que eran resultado de la continua utilización de Namibia por dicho régimen como base para realizar ataques militares contra Estados africanos de la región y desestabilizarlos.

282. En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 40/97 A en la cual reiteró su enérgica condena de Sudáfrica por el aumento de su poderío militar en Namibia, la introducción del servicio militar obligatorio para los namibianos, el reclutamiento y entrenamiento de namibianos para ejércitos tribales y su utilización de mercenarios para reprimir al pueblo namibiano y para realizar ataques militares contra Estados africanos independientes. La Asamblea también condenó la continua colaboración militar y nuclear de ciertos países occidentales con el régimen racista de Sudáfrica y pidió que se le pusiera fin inmediatamente, y expresó su convicción de que tal colaboración, además de reforzar el mecanismo militar agresivo del régimen de Pretoria, y constituir por ello un acto hostil contra el pueblo de Namibia y los Estados de primera línea, violaba asimismo el embargo de armamentos impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad. La Asamblea declaró que dicha colaboración alentaba al régimen de Pretoria en su desafío a la comunidad internacional y obstaculizaba los esfuerzos por eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, y pidió la inmediata cesación de dicha colaboración.

283. Sudáfrica sigue manteniendo un ejército de ocupación de unos 100.000 efectivos en Namibia, cifra que incluye a mercenarios y a refuerzos adicionales que con frecuencia se transportan por avión al Territorio, así como a elementos alistados en la propia Namibia y a la comunidad de colonos blancos, la cual dispone cada vez de más armas.

284. El pueblo de Namibia no sólo está sometido a la violencia institucionalizada del régimen de apartheid, sino también a un ejército de ocupación y una fuerza policial que utilizan con cada vez mayor frecuencia los amplios poderes que les ha conferido el régimen de Pretoria para intimidar y maltratar a la población

namibiana en su conjunto. Los responsables de los maltratos y torturas y de las matanzas que se cometen sin discriminación en Namibia son integrantes de las Fuerzas de Defensa de Sudáfrica, la policía, la policía de seguridad y sus esbirros, los alguaciles especiales y los miembros de las milicias territoriales, así como las tristemente célebres cuadrillas asesinas "Koevoet" y "Takkie", cuyos integrantes perpetran atrocidades contra la población civil 18/.

285. Para perpetuar su ocupación ilegal de Namibia, en enero de 1985 el régimen racista organizó un ejercicio militar en gran escala denominado "Operación puño de hierro" en Namibia septentrional. Este ejercicio de guerra convencional, el de mayor entidad emprendido por el régimen hasta la fecha dentro de Namibia, fue realizado por el 61° batallón mecanizado del ejército de ocupación de Sudáfrica, apoyado por carros de combate y aviones, a 50 kilómetros al sur de Ruacana, que se encuentra en la frontera de Namibia con Angola. El ejército sudafricano afirmó que el ejercicio se había basado en una incursión simulada en territorio angoleño y declaró que gracias a él sus tropas habían aumentado su grado de preparación para el combate en operaciones más allá de la frontera 19/.

286. Durante el período que se examina, Sudáfrica ha instigado a los namibianos a luchar entre sí creando instituciones militares y políticas espurias. En 1979 se estableció la "Fuerza Territorial de Africa Sudoccidental" así como la "Fuerza Policial del Africa Sudoccidental" destinadas a ser la avanzada de la guerra que libra Pretoria contra el pueblo namibiano. La unidad "Koevoet" de triste fama, se utilizó mucho en Windhoek en junio de 1985 para disolver manifestaciones populares contra la imposición del "gobierno provisional" 20/.

287. Frente al aumento de la presión militar del Ejército Popular de Liberación de Namibia, el ala militar de la SWAPO, y la creciente resistencia de la población namibiana, el régimen racista adoptó medidas adicionales, lo cual indica claramente el deterioro de la situación militar que enfrenta en el Territorio.

288. En el discurso que pronunció en la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados relativa a la cuestión de Namibia, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985, el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), afirmó que "en los últimos meses, el régimen ha adoptado una serie de medidas represivas adicionales para limitar lo poco que existía de la libertad de circulación del pueblo. Ha impuesto la ley marcial en toda la mitad septentrional del país, donde residen casi dos tercios de la población. Esta zona se extiende en latitud desde Rietfontein, sobre la frontera con Botswana, a través de Namibia central, justo al norte de Windhoek, hasta Hentiesbaai, sobre la costa atlántica, y en longitud desde Okahandja, en el centro de Namibia, hasta la frontera entre Namibia y Angola" 21/.

289. Estas nuevas restricciones "de seguridad" impuestas a lo largo de la frontera septentrional con Angola y del límite oriental con Zambia y Botswana entraron en vigor en virtud de una llamada proclama emitida en los primeros meses de 1985 por el régimen racista de Sudáfrica. Se prohíbe el acceso sin permiso policial a las zonas sometidas a la ley marcial. Estas medidas represivas implican que más de las dos terceras partes de la población del país se encuentran en efecto sometidas a la ley marcial. Esas medidas se hacen cumplir estrictamente y se han impuesto severas penas a quienes viajaban sin los permisos exigidos. La totalidad de la región septentrional del país se encuentra sometida a un toque de queda que dura desde el anochecer hasta la madrugada 22/.

290. Como se señala en un informe anterior (véase A/CONF.138/4-A/AC.131/179/ Add.1, párr. 17), Sudáfrica mantiene en Caprivi algunas de sus bases militares más importantes. Una es la vasta base aérea militar de Mpacha, cerca de Katima-Mulilo, en Caprivi oriental, desde la cual ataca el territorio angoleño con cazas de reacción Mirage, bombarderos de reacción Buccaneer y helicópteros militares 23/. El régimen está acelerando las obras de expansión de la base aérea de Mpacha, con la finalidad de utilizarla como base para operaciones militares y actividades subversivas contra Angola, Botswana, Zambia y Zimbabwe 24/. Las recientes actividades del régimen racista indican también que Pretoria persiste en sus intentos de violar la integridad territorial de Namibia y separar la Franja de Caprivi del resto de Namibia.

291. En la declaración que formuló en el Consejo de Seguridad el 10 de junio de 1985 25/, el Presidente de la SWAPO confirmó informes sobre la última maniobra de Sudáfrica dirigida a lograr este objetivo. Afirmó que era evidente que Sudáfrica deseaba utilizar la región oriental de Namibia como base para su agresión militar contra los Estados independientes de la región. El Sr. Hidipo Hamutenya, Secretario de Información y Publicidad de la SWAPO, también ha afirmado que Sudáfrica tiene la intención de conservar para sí la Franja de Caprivi por las mismas razones militares y estratégicas que la impulsaron a tratar de anexar Walvis Bay 26/.

292. Las medidas adoptadas por el régimen confirman que, a pesar de sus declaraciones de que ha obtenido una ventaja militar decisiva sobre la SWAPO, la eficacia de las fuerzas del Ejército Popular de Liberación de Namibia sigue siendo evidente y considerable. Paradójicamente, mientras insisten en dicha superioridad, desde comienzos de 1985 las autoridades militares de Sudáfrica también han dado a conocer varios conjuntos de cifras que indican que el nivel de combates sigue siendo alto y que fuerzas del Ejército Popular de Liberación de Namibia han intensificado sus ataques contra las tropas e instalaciones del régimen.

293. Según el SWAPO Information Bulletin de abril de 1985, "el establecimiento progresivo de un ejército títere que carece de propósito nacional es parte del conocido plan estratégico de Sudáfrica para desestabilizar a toda el Africa meridional mediante grupos de sicarios entrenados, mandados, armados, mantenidos y apostados por el Estado de apartheid. La llamada Fuerza Territorial del Africa Sudoccidental, creada por Sudáfrica en 1980, forma parte de esa estrategia regional del régimen de apartheid. Se concibió para salvaguardar los intereses de Sudáfrica, tanto actuales como futuros, de la misma forma en que se utilizan la UNITA y la Resistencia Nacional de Mozambique (RNM), así como grupos similares en Lesotho, para desestabilizar a Angola, Mozambique y Lesotho, respectivamente".

294. A fin de mantener su ocupación ilegal de Namibia e intensificar su guerra de agresión contra el pueblo namibiano y los Estados de primera línea, el régimen racista de Sudáfrica ha continuado aumentando sus gastos militares. El presupuesto militar del régimen para 1985/1986 se calcula en R 4.247 millones, que equivale a un aumento de casi el 30% en relación con el presupuesto militar para 1983/1984 (US \$ 1,00 = R 1,98) 27/. Esta cifra, empero, subestima considerablemente los verdaderos gastos en defensa, puesto que una amplia gama de gastos militares corren por cuenta de otros ministerios. Por ejemplo, el Departamento de Finanzas aporta fondos al Departamento de Inteligencia Militar; el Departamento de Obras Públicas paga los gastos de construcción de bases militares; y la "Administración del Africa Sudoccidental" sufraga los gastos de una buena parte de las operaciones bélicas en Namibia. Si se toman en cuenta dichos gastos, los gastos directos de defensa en realidad representan al menos el 20% del total de los gastos públicos 28/.

295. El régimen ilegal ha aumentado sus gastos militares en Namibia. El gasto anual en la "Fuerza Territorial del Africa Sudoccidental" casi se ha duplicado desde su creación en 1980, de R 72 millones en 1981/1982 a R 142 millones en 1985 29/. Según fuentes fidedignas, el costo de la guerra en Namibia oscila entre R 2 millones y R 3 millones diarios 30/.

296. La adquisición y producción de armamentos ha estado a cargo de la Armaments Development and Production Corporation (ARMSCOR), establecida en 1968, que es de propiedad del Estado. Según fuentes autorizadas, Sudáfrica ha llegado a ser el décimo productor de armas más importante del mundo. ARMSCOR sostiene que posee las fábricas de equipo de comunicaciones militares y municiones más extensas del hemisferio sur y produce una amplia gama de armas junto con sus filiales que operan bajo licencia 31/.

297. A pesar del inmenso crecimiento de su propia industria de armamentos, el régimen racista sigue adquiriendo armas, licencias y tecnología de sus aliados. La adquisición y producción de armas por parte de Sudáfrica están envueltas en el mayor secreto y por ello es muy difícil obtener una visión de conjunto completa. No obstante, los datos de que se dispone indican el papel crucial que desempeñan ciertos gobiernos y empresas occidentales en el suministro de armamentos, componentes y tecnología al régimen de Pretoria.

298. Según pruebas que presentó en 1984 la Campaña Mundial contra la Colaboración Nuclear y Militar con Sudáfrica al Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, el presupuesto total del régimen para la adquisición de armas era entonces de R 1.620 millones. De esta suma, más de R 900 millones se habían gastado en compras de armas en el extranjero, hechas directamente por el régimen o por conducto del sector privado.

299. Se informó que la empresa francesa Aerospatiale, propiedad del Estado, que desde 1981 asistía a Sudáfrica en la modernización de sus helicópteros militares modelo Puma, también ayudaba activamente a Sudáfrica a desarrollar un nuevo helicóptero de combate. De acuerdo con el mismo informe, cinco ingenieros franceses de alto nivel están "destacados" en Sudáfrica desde septiembre de 1985 32/.

300. Desde 1977, Sudáfrica ha producido con licencia israelí embarcaciones navales Reshcef. El régimen racista ha producido además el Scorpioen ShShMs, derivado del Gabriel ShShMas de Israel. Israel también ha suministrado a Sudáfrica el proyectil Shafrir 33/.

301. Además de aumentar sus fuerzas armadas, Sudáfrica ha continuado desarrollando su tecnología e instalaciones nucleares con miras a adquirir la capacidad de fabricar armas nucleares. Esta evolución es un mal augurio, dada la agresión militar librada contra el pueblo namibiano y los Estados africanos vecinos por aquel régimen, y constituye una amenaza manifiesta a la paz y la seguridad internacionales.

302. El control que ejerce Sudáfrica sobre los yacimientos de uranio de Namibia contribuye al desarrollo de su capacidad en la esfera nuclear. Las reservas namibianas de uranio se estiman en 135.000 toneladas métricas de recursos comprobados y 53.000 toneladas métricas de recursos adicionales estimados. La capacidad productiva de óxido de uranio en la mina Rössing se estima acualmente en 5.250 toneladas métricas anuales 34/. (Véanse los detalles en el informe del Comité Permanente II sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia (A/CONF.138/7-A/AC.131/L.203.)

303. Durante el período que se examina, la capacidad de Sudáfrica en la esfera nuclear ha seguido acelerando su desarrollo debido a la colaboración prestada al régimen de apartheid a distintos niveles por algunos Estados occidentales y por Israel, mediante la asistencia para la extracción y el beneficio del uranio, el suministro de equipo nuclear, la transferencia de tecnología, el suministro de capacitación y el intercambio de científicos. Esta colaboración, junto con el apoyo financiero externo al programa nuclear sudafricano, ha alentado al régimen de Pretoria a desafiar a la comunidad internacional y ha obstaculizado los esfuerzos encaminados a eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Algunas empresas de Europa occidental y de los Estados Unidos han colaborado activamente en la construcción y el funcionamiento de la central Koeberg I, la primera planta comercial de energía nuclear de Sudáfrica, que comenzó a funcionar en marzo de 1984. Según los informes recibidos, recientemente se anunció que estaba funcionando el segundo reactor nuclear de la central nuclear de Koeberg 35/.

304. Ante la continuación de la ocupación ilegal y la militarización masiva de Namibia y el aumento de la represión por el régimen racista de Pretoria, el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, ha intensificado su lucha armada. Los combatientes del PLAN han seguido intensificando la lucha armada por la liberación y han logrado numerosos triunfos contra las fuerzas de Sudáfrica en Namibia, que han ocasionado un número elevado de bajas y la destrucción de instalaciones y equipos militares de las fuerzas de ocupación.

305. En 1985 se cumplieron 25 años de la creación de la SWAPO. La comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, el Movimiento de los Países No Alineados y la OUA, celebraron debidamente ese aniversario. En 1986 se cumplirán los 25 años del primer enfrentamiento armado con tropas sudafricanas. Desde el comienzo, el PLAN ha desafiado con éxito el poderío militar del régimen racista y su ocupación ilegal de Namibia. En 1985 y 1986 el PLAN causó graves daños y un elevado número de víctimas a Pretoria, pese a la magnitud y el avanzado nivel técnico de su maquinaria bélica. A lo largo del año, no sólo los comunicados de la SWAPO en que se describen los incidentes ocurridos, sino también los informes independientes sobre los enfrentamientos en el campo de batalla, han permitido confirmar el éxito alcanzado por el PLAN sobre el terreno. Las propias autoridades militares sudafricanas reconocieron que el PLAN había intensificado decididamente sus ataques militares contra instalaciones militares y concentraciones de tropas de Sudáfrica, en particular en la "zona septentrional de operaciones".

306. El 18 de junio, un día después de que Sudáfrica instaló un "gobierno interino" en Namibia, el "Comandante de la Fuerza Territorial del Africa Sudoccidental" convocó a una reunión informativa sobre cuestiones militares donde declaró que en los meses de mayo y junio de 1985 la SWAPO había intensificado sus ataques militares. Afirmó además que la SWAPO había utilizado 4.000 kilogramos de explosivos en ataques contra instalaciones del enemigo. Dijo también que unos 40.000 soldados sudafricanos habían estado concentrados en el sector septentrional de la contienda, además de las fuerzas destacadas en otras partes del país. Según fuentes independientes y de la SWAPO, esta afirmación tenía por fin subestimar deliberadamente el número de efectivos sudafricanos destacados en la zona de combate en las regiones centroseptentrional, septentrional, nororiental y noroccidental de Namibia. El Comandante de la Fuerza reconoció además que la guerra representaba para Sudáfrica un gasto de 1 millón de rand diarios 36/.

307. En el mes de julio de 1985, las fuerzas del PLAN se enfrentaron a las tropas sudafricanas en más de 36 incidentes distintos, entre los que se cuentan los ocurridos en las proximidades de las bases militares sudafricanas de Oshakati y Eenhana. El 28 de julio, el PLAN atacó la base militar de Oshakali, que es la principal base militar y centro de coordinación para Namibia septentrional. Algunas instalaciones militares sufrieron daños y posteriormente hubo que trasladar a varios oficiales en avión a un hospital militar próximo a Pretoria 37/.

308. En noviembre de 1985, los combatientes del PLAN atacaron la base militar de Ruacana con morteros, cohetes, bombas y armas de fuego de pequeño calibre, con lo que provocaron graves daños 38/. Los combatientes del PLAN también atacaron y destruyeron equipo antiminas a 30 kilómetros de Oshakati, sobre la carretera principal a Oganǰjera 39/.

309. El ejército de Sudáfrica reconoció que en 1985 las fuerzas de la SWAPO habían llevado a cabo 123 ataques, lo que constituía un drástico aumento en comparación con 96 incidentes en 1984, 41 en 1983 y 37 en 1981. La "Fuerza Territorial del Africa Sudoccidental" informó además que había habido 230 enfrentamientos entre sus efectivos y los del PLAN y que en Namibia septentrional operaban más de 700 combatientes del PLAN 40/. El Ministro de Defensa de Sudáfrica se negó a proporcionar datos al Parlamento de su país sobre el número de soldados sudafricanos muertos en la guerra en Namibia 41/.

310. Fuentes de la SWAPO han informado que las fuerzas del PLAN dieron muerte a más de 350 soldados del régimen sudafricano de apartheid en diversos enfrentamientos ocurridos desde comienzos de 1986. Durante dicho período, los combatientes de la SWAPO lograron también destruir seis grandes campamentos del ejército, quemaron varios vehículos militares e inutilizaron las líneas de comunicación de las fuerzas del apartheid 42/.

311. En mayo de 1986, en ocasión de conmemorarse el octavo aniversario de la masacre de Kassinga, la SWAPO se comprometió a intensificar la guerra de liberación en Namibia y exhortó a la comunidad internacional a que ejerciera presión sobre la Administración de los Estados Unidos para que dejase de vincular la independencia de Namibia con el retiro de las tropas cubanas de Angola. Hizo observar que dicha política debía considerarse como un obstáculo deliberado para impedir el acceso de Namibia a la independencia 43/.

312. El 21 de junio de 1986, fuerzas del PLAN lanzaron un ataque con morteros contra la base militar sudafricana de Oshakati, en la región septentrional de Namibia, en el cual resultaron muertos 10 soldados sudafricanos. El mismo día, fuerzas del PLAN causaron graves daños a ciertas líneas fundamentales de abastecimiento de las bases militares sudafricanas de Ondangua y Onathingé 44/. El 29 de junio, combatientes del PLAN lanzaron un ataque contra la principal base militar sudafricana en Eenhana, en el cual dieron muerte a 50 soldados sudafricanos, hirieron a muchos otros y destruyeron una gran cantidad de material bélico 45/.

313. El 16 de agosto de 1986, en un ataque lanzado contra instalaciones militares sudafricanas en Ruacana y Oshakati fuerzas del PLAN dieron muerte por lo menos a un soldado sudafricano y ocasionaron daños materiales a dichas instalaciones 46/.

314. El aumento masivo del poderío militar sudafricano en Namibia refleja el éxito cada vez mayor de la SWAPO en su prolongada lucha de liberación para poner fin a la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica. A la vez que ha tratado desesperadamente de anular esas victorias, el creciente poderío militar de Pretoria

también se ha utilizado sistemáticamente para cometer actos de agresión contra el Estado soberano de Angola.

315. El régimen racista de Sudáfrica ha intensificado su campaña sistemática de desestabilización de los Estados africanos vecinos en un vano intento de obligarlos a que dejen de apoyar la lucha de liberación en el Africa meridional. Utilizando el Territorio de Namibia como base, Sudáfrica ha perpetrado reiteradamente actos patentes de subversión y agresión militar, incursiones y otras formas de desestabilización contra Angola en particular.

316. Sudáfrica continúa también su política de subversión, agresión militar y desestabilización contra Botswana, Lesotho, Mozambique, Zambia y Zimbabwe. Como parte de su agresión contra estos Estados africanos, Sudáfrica ha reclutado, entrenado, financiado y equipado a mercenarios para crear una situación de inestabilidad y ha suministrado equipo militar, entrenamiento y fondos a grupos disidentes para que lleven a cabo actividades subversivas contra los gobiernos legítimos de estos Estados.

317. El 16 de septiembre de 1985, Sudáfrica inició su segunda invasión en gran escala de Angola. El Ministerio de Defensa de Angola afirmó que las tropas sudafricanas habían penetrado 241 kilómetros en territorio angoleño 47/. Los efectivos sudafricanos contaban con el apoyo de vehículos blindados, vehículos de transporte de personal, artillería y lanzagranadas, así como resguardo aéreo 48/. En un comunicado del Ministerio de Defensa de Angola se dijo que "la fuerza aérea de Sudáfrica efectuó dos incursiones masivas en territorio angoleño" 49/.

318. Aunque Sudáfrica afirmó que el 22 de septiembre de 1985 había retirado sus tropas de Angola, el 30 de septiembre de 1985 lanzó su tercer ataque masivo contra territorio angoleño en apoyo de la UNITA. El Ministerio de Defensa de Angola dijo que los aviones sudafricanos habían derribado seis helicópteros en las proximidades de Mavinga y que 50 soldados angoleños habían resultado muertos 50/.

319. A petición urgente del Gobierno de Angola 51/, el Consejo de Seguridad se reunió el 20 de septiembre y aprobó la resolución 571 (1985), en que, entre otras cosas, condenó enérgicamente a Sudáfrica por su utilización del Territorio internacional de Namibia como base para perpetrar invasiones armadas de la República Popular de Angola y producir su desestabilización; exigió que Sudáfrica retirara inmediata e incondicionalmente todos sus efectivos militares del territorio de la República Popular de Angola, cesara todos los actos de agresión contra ese Estado y respetara escrupulosamente la soberanía y la integridad territorial de Angola, y decidió nombrar y enviar inmediatamente a dicho país una comisión de investigación, integrada por tres miembros del Consejo de Seguridad, para que evaluara los daños causados como consecuencia de la invasión de las fuerzas sudafricanas e informara al respecto al Consejo a más tardar el 15 de noviembre de 1985.

320. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 571 (1985) del Consejo de Seguridad, la comisión de investigación cumplió su misión y presentó su informe al Consejo. El Consejo hizo suyo el informe de la comisión enviada a Angola y aprobó unánimemente la resolución 577 (1985) el 6 de diciembre de 1985. En esa resolución, el Consejo condenó enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por sus actos de agresión continuos, intensificados y no provocados contra la República Popular de Angola, que constituían una violación flagrante de la soberanía y la integridad territorial de ese país, así como por su utilización del Territorio internacional de Namibia como base para perpetrar invasiones armadas de Angola y producir su desestabilización.

321. En su resolución 577 (1985), el Consejo de Seguridad exigió una vez más que Sudáfrica cesara inmediatamente todos los actos de agresión contra la República Popular de Angola y retirara incondicionalmente todas las fuerzas que ocupaban el territorio angoleño, así como que respetara escrupulosamente la soberanía, el espacio aéreo, la integridad territorial y la independencia de ese país. El régimen racista de Sudáfrica se ha negado arrogantemente a prestar oídos a los llamamientos del Consejo y ha intensificado en cambio su agresión.

322. En un boletín publicado en Lubango, el 20 de noviembre de 1985, el comandante de la V Región político-militar de Angola informó de que en la zona fronteriza se habían concentrado 20.000 soldados sudafricanos, destacados en tres brigadas, y apoyados por 18 batallones de infantería independientes, dos batallones de desembarco y asalto, 150 tanques y 400 piezas de artillería, 300 morteros, varios cientos de vehículos blindados de transporte de personal y 80 aviones y helicópteros 52/.

323. Según fuentes militares de Angola, dos batallones sudafricanos atacaron el 2 de diciembre a un grupo de guardias fronterizos angoleños en el embalse de Calueque y mataron a 14 soldados angoleños antes de avanzar hacia Cuamato cuatro días después 53/.

324. En un informe del Comité Central del Movimento Popular de Libertação de Angola (MPLA) se afirmaba que en los últimos cinco años los ataques sudafricanos contra Angola habían incluido 4.000 violaciones del espacio aéreo, 168 bombardeos aéreos, 230 desembarcos de tropas aerotransportadas, 90 ataques con ametralladoras desde el aire, 74 ataques terrestres, cuatro desembarcos navales, el lanzamiento en paracaídas de cantidades incontables de pertrechos para los guerrilleros y actos continuos de agresión y ocupación en la parte meridional de Angola 54/.

325. El Consejo de Seguridad, que se reunió a solicitud de Angola 55/, examinó la situación imperante en dicho país con motivo del ataque militar, no provocado ni justificado, que Sudáfrica lanzó contra el puerto angoleño de Namibe, a causa de los votos negativos que emitieron el Reino Unido y los Estados Unidos, y el 18 de junio de 1986 se vio impedido de aprobar un proyecto de resolución 56/ con arreglo al cual hubiese decidido imponer sanciones selectivas económicas y de otra índole, contra el régimen sudafricano.

326. En un discurso que pronunció en el 22º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Addis Abeba del 28 al 30 de julio de 1986, el Sr. José Eduardo dos Santos, Presidente de Angola, afirmó que había 20.000 tropas sudafricanas concentradas en la frontera de Namibia con Angola, respaldadas por 120 tanques, 350 piezas de artillería pesada, 800 vehículos blindados y 60 sistemas de misiles de tierra a aire. Dijo asimismo que esas fuerzas de tierra contaban con el apoyo de 90 aeronaves militares y 50 helicópteros de combate, e informó que aeronaves militares sudafricanas habían violado el espacio aéreo de Angola 90 veces en los últimos seis meses 57/.

327. El 10 de agosto de 1986, tropas sudafricanas invadieron territorio angoleño y lanzaron ataques armados contra el poblado de Kuito Kuanavale, situado en la provincia meridional de Kuando Kubango, que se encuentra a aproximadamente unos 300 kilómetros dentro de territorio angoleño. El Gobierno de Angola declaró que las fuerzas invasoras estaban integradas por tres batallones, además del 23º batallón "Búfalo", y tenían el respaldo de "Kentron", baterías de artillería de 155 milímetros y 106,6 milímetros, así como vehículos blindados AML-90. Las

fuerzas angoleñas, que rechazaron a las fuerzas invasoras, mataron a 95 soldados y tomaron prisioneros a cinco, habiendo capturado además gran cantidad de armas y municiones sudafricanas 58/.

328. Otros países de la región también siguieron siendo víctimas de constantes actos de agresión. Sudáfrica continuó colaborando activamente con los bandoleros de la Resistencia Nacional de Mozambique que operaban en ese país, según reconoció la propia Sudáfrica en su carta de fecha 6 de diciembre de 1985 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas 59/. En esa misma semana, Sudáfrica prestó asistencia a miembros de la Resistencia Nacional de Mozambique para dinamitar un importante puente ferroviario que unía Maputo con la parte meridional del país 60/.

329. El 20 de diciembre de 1985, una unidad de comandos sudafricanos atacó Maseru y asesinó brutalmente a nueve refugiados políticos sudafricanos, incluidas cuatro mujeres 61/. La incursión sudafricana más reciente ocurrió diez días después de que siete civiles de Lesotho murieron a consecuencia de un atentado terrorista instigado por Sudáfrica en el distrito sudoriental de Qacha's Nek. Estos asesinatos se cometieron tras una serie de actos de sabotaje. Por ejemplo, el 6 de octubre de 1985 se hicieron disparos de mortero contra el suburbio de Hoohlo en Maseru desde la frontera con Sudáfrica, lo cual causó graves daños materiales a la población civil. Además, el Gobierno de Lesotho ha informado de la detención de terroristas entrenados por Sudáfrica y de la captura de armas y municiones. En su 2639a. sesión, celebrada el 30 de diciembre de 1985, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 580 (1985), en la que condenó enérgicamente esos asesinatos y los recientes actos de violencia no provocada y premeditada, de los cuales Sudáfrica era responsable, dirigidos contra el Reino de Lesotho en violación flagrante de la soberanía y la integridad territorial de ese país, y exigió que Sudáfrica pagara una indemnización plena y adecuada a Lesotho por las pérdidas humanas y materiales resultantes de este acto agresivo.

330. El 8 de diciembre de 1985, el Sr. Robert Mugabe, Primer Ministro de Zimbabwe, afirmó en Harare que Sudáfrica estaba concentrando tropas en la zona fronteriza entre Zimbabwe y Sudáfrica tras una serie de explosiones de minas terrestres ocurridas dos semanas antes cerca de la frontera. El Primer Ministro dijo que con esa amenaza Pretoria pretendía amedrentar a Zimbabwe para que dejara de prestar apoyo diplomático, moral y financiero a los movimientos de liberación por conducto de la OUA 62/.

331. La política de desestabilización de Sudáfrica mereció la condena de la OUA y del Movimiento de los Países No Alineados, así como de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de primera línea y de la Comunidad Económica Europea (CEE) que celebraron una reunión en Lusaka a principios de febrero de 1986. En vista de los acontecimientos ocurridos en fecha reciente en la región, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 581 (1986), de 13 de febrero de 1986, en la que, entre otras cosas, condenó enérgicamente a Sudáfrica racista por sus recientes amenazas de perpetrar actos de agresión contra los Estados de primera línea y otros Estados del Africa meridional.

332. Como respuesta a los ataques militares lanzados simultáneamente por Sudáfrica contra Botswana, Zambia y Zimbabwe, el Consejo de Seguridad se reunió los días 22 y 23 de mayo de 1986 a pedido del Senegal, que lo hizo en nombre de la OUA 63/. El 23 de mayo de 1986, a causa de los votos negativos emitidos por el Reino Unido y los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad no pudo adoptar un proyecto de resolución 64/ que hubiese establecido que las políticas y medidas del régimen de

Pretoria constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y hubiese exhortado a imponer sanciones selectivas contra el régimen sudafricano, económicas y de otra índole, por las incursiones militares realizadas en Botswana, Zambia y Zimbabwe.

3. Intereses económicos extranjeros en Namibia

Generalidades

333. En su resolución 40/97 C, la Asamblea General reiteró sus decisiones anteriores y pidió al Consejo que examinara las actividades de los intereses económicos extranjeros que operaban en Namibia a fin de recomendar medidas apropiadas a la Asamblea para contrarrestar el apoyo que dichos intereses prestaban a la administración ilegal de Sudáfrica en Namibia.

334. Como se ha informado anteriormente (A/CONF.138/7-A/AC.131/203), la estructura económica de Namibia es desequilibrada y precaria. El sector minero aporta casi la mitad del producto interno bruto (PIB) del Territorio, pero emplea sólo al 10% de la mano de obra. La agricultura comercial proporciona lucrativos ingresos a unos 5.000 agricultores blancos que son dueños de más del 95% de la producción agrícola comercializada. Por otra parte, la agricultura de subsistencia constituye prácticamente la única actividad económica reservada a la población autóctona y representa sólo el 2,5% del total de la producción agrícola comercializada. En general, el sector agrícola contribuye aproximadamente con el 14% al producto interno bruto y con un 20% a las exportaciones. El sector industrial, que también está dominado por intereses sudafricanos y otros intereses económicos extranjeros, representa aproximadamente al 5% del producto interno bruto y emplea el 10% de la mano de obra.

335. La diferencia entre el producto interno bruto de Namibia, que representa el valor total de los bienes y servicios que se producen en el Territorio, y el producto nacional bruto (PNB) que representa el valor total después de efectuados los pagos externos, ilustra la medida en que los intereses económicos extranjeros explotan los recursos del Territorio. Los estudios realizados han demostrado que hasta el 60% del producto interno bruto de Namibia es repatriado al extranjero como utilidades de las empresas antes de descontar los impuestos 65/. Gran parte del 40% restante se destina a gastos de operación de los intereses económicos extranjeros en Namibia.

336. El examen de los componentes del producto interno bruto per cápita del Territorio pone de manifiesto una de las distribuciones de ingresos menos equitativas del mundo. En 1980 el ingreso per cápita de los blancos era de 3.000 rand aproximadamente, en tanto que la cantidad correlativa correspondiente a todos los negros, tanto los que perciben salarios como los que ganan sólo lo suficiente para subsistir, fue de 125 rand aproximadamente lo que representa una proporción de 24 a 1. Se calculó que la suma per cápita correspondiente a los negros que vivían en zonas reservadas y en los "territorios patrios" era considerablemente inferior. Además, si se tiene en cuenta la desproporción que existe entre el acceso de los africanos y el de los blancos a los servicios públicos y sociales, la diferencia en materia de bienestar es mucho mayor que la que indica la disparidad de ingresos.

337. Entre los intereses económicos extranjeros que participan en la explotación de los recursos namibianos figuran algunas de las empresas e instituciones financieras más importantes del mundo, con casas matrices en Sudáfrica, Europa occidental y

América del Norte. Todas esas empresas llevan a cabo sus actividades merced a licencias concedidas por el régimen ilegal y colonial sudafricano. Esos intereses económicos extranjeros fueron atraídos a Namibia por las ganancias desusadamente elevadas a que da lugar el hecho de que Pretoria haya extendido al Territorio su sistema de apartheid que garantiza esencialmente a los intereses económicos extranjeros una mano de obra abundante, barata y esclavizada.

338. La mayor parte de las actividades de las empresas transnacionales en Namibia corresponde a tres importantes empresas que operan en el sector de la minería: la Consolidated Diamond Mines of South West Africa, Ltd. (CDM), empresa subsidiaria de propiedad total de la De Beers Consolidated Mines, Ltd.; la Tsumeb Corporation, Ltd., de propiedad de la Gold Fields of South Africa (GFSA) y de la Newmont Mining Corporation de los Estados Unidos; y la Rössing Uranium, Ltd., en la que la mayor parte del capital social es propiedad de la Rio Tinto Zinc Corporation, Ltd. (RTZ) del Reino Unido. Además, las tres empresas suman alrededor del 95% de la producción minera y las exportaciones, y son dueñas aproximadamente del 80% de las existencias de minerales del Territorio.

339. Además, varias empresas con sede en Sudáfrica controlan la industria pesquera, y otras firmas del Canadá y el Reino Unido participan en la comercialización de pieles de caracul. Las empresas transnacionales petroleras y de otra índole suministran petróleo y otros productos al gobierno ilegal de Sudáfrica y a su ejército de ocupación en Namibia, con lo que prestan asistencia directa a la ocupación ilegal del Territorio por el régimen de apartheid.

340. La Anglo-American Corporation cuya filial, De Beers, controla a la CDM, es la más grande de las empresas con sede en Sudáfrica que saquean los recursos de Namibia. Entre otras importantes compañías sudafricanas figuran dos empresas paraestatales de Sudáfrica: la Iron and Steel Corporation of South Africa, Ltd. (ISCOR) y la Industrial Development Corporation of South Africa, Ltd. (IDC). Las actividades de las empresas sudafricanas están interrelacionadas merced a una complicada red de compañías intermediarias, a la tenencia minoritaria o recíproca de acciones y a la superposición de la composición de los directorios.

341. Además de invertir en la producción de minerales, las empresas sudafricanas han realizado inversiones en varias otras esferas importantes de la economía namibiana, incluida la producción de sal y cemento y la industria pesquera. Las actividades de las empresas sudafricanas en la industria pesquera de Namibia son sustanciales; cuatro empresas sudafricanas, la South West Africa Fishing Industries, Ltd. (SWAFIL), la Kaap Kunen Beleggings, Bpk., la Marine Products, Ltd., y la Overstone Investments, Ltd. (OIL) controlan la industria de elaboración de pescado y siguen obteniendo grandes utilidades.

342. Entre las empresas con sede en Europa occidental que operan o efectúan inversiones en Namibia figuran la RTZ y la Consolidated Gold Fields, Ltd. (Reino Unido); el Barclays Bank, PLC (Reino Unido) y el Dresdner Bank (República Federal de Alemania); la British Petroleum Company (BP) (Reino Unido) y la Shell Transport and Trading Company, Ltd., que forma parte del grupo Royal Dutch/Shell. Los sectores en que participan esas empresas con sede en Europa occidental (minería, servicios bancarios e industria del petróleo) representan tres de las esferas más importantes de la actividad económica de Namibia.

343. La empresa estadounidense que mayores intereses tiene en Namibia es la Newmont Mining Corporation. Otra empresa estadounidense, la AMAX, también tuvo considerables intereses en la Tsumeb Corporation, Ltd. hasta fines de 1982 cuando,

según se informó, vendió sus intereses en esa empresa a la GFSA, subsidiaria de la Consolidated Gold Fields, Ltd., del Reino Unido. La empresa Rio Algom, Ltd., del Canadá también realiza actividades en Namibia a través de su participación en la Rössing Uranium, Ltd.

344. Entre otras empresas estadounidenses y canadienses que realizan actividades en el Territorio figuran la Standard Oil Company of California y la Texaco, Inc. (a través de la Caltex Petroleum Corporation), la Mobil Oil Corporation y la Hudson's Bay Company del Canadá, que participa en la industria namibiana de pieles de caracul. Algunas empresas de América del Norte como la Brilund, Ltd., tienen importantes concesiones mineras en Namibia. Pese a que la Brilund, Ltd., está registrada en Liechtenstein, sus principales propietarios tienen su sede en América del Norte, especialmente los Estados Unidos.

345. Los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia no han reinvertido parte de sus enormes utilidades en el Territorio con miras a promover el desarrollo ni han tratado de integrar los distintos sectores de la economía de Namibia. Como resultado de ello, las actividades ilegales que han realizado en Namibia han impuesto una economía típicamente colonial en el Territorio, totalmente desequilibrada y distorsionada y dependiente de las importaciones extranjeras. Además, tales actividades no sólo han continuado fortaleciendo y perpetuando la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica, sino que además han contribuido a intensificar la actitud de intransigencia del régimen de apartheid en lo que se refiere a la liberación de Namibia.

Minería

346. La minería es con mucho el sector más importante de la economía de Namibia. La producción actual del sector minero ocupa el quinto lugar en orden de importancia entre los países de Africa 66/. La minería es el principal contribuyente al PIB del Territorio y representa aproximadamente el 85% de sus exportaciones. Namibia posee una amplia variedad de minerales, entre los que se cuentan grandes cantidades de diamantes, uranio, arsénico, plomo, cadmio, cinc y cobre. También posee cantidades apreciables de otros minerales, entre ellos oro, plata, piritita, estaño y tantalita. Ultimamente, el descubrimiento de extensos yacimientos de gas frente a las costas de Namibia ha aumentado sustancialmente su ya considerable riqueza en recursos minerales 67/.

347. La explotación de los diamantes de Namibia es monopolio de la Consolidated Diamond Mines, Ltd. (CDM), una de las productoras de diamantes gema más importantes del mundo y la compañía más antigua y más grande de las que operan en el Territorio. La CDM es una empresa subsidiaria de propiedad total de la De Beers Consolidated Mines, Ltd., de Sudáfrica, la que a su vez pertenece en un 30% a la Anglo-American Corporation of South Africa, Ltd.

348. La CDM ha estado saqueando desde 1920 los yacimientos de diamantes gema de Namibia, que son los más grandes del mundo. Su mina de Oranjemund funciona a lo largo de una franja desértica de 100 km de longitud, junto a la costa meridional. Con objeto de aumentar al máximo los beneficios y acelerar el saqueo de los diamantes namibianos, en algunas zonas se ha hecho retroceder al mar con objeto de explotar la zona de rompientes. Como resultado de la injustificable conducta de la CDM, los yacimientos de diamantes del Territorio están disminuyendo rápidamente y se estima que en 20 años más la mina se habrá agotado totalmente.

349. En los últimos años, la CDM ha participado activamente en la prospección de diamantes a lo largo del río Orange y hacia el norte siguiendo la línea de la costa del Atlántico. Además, ha continuado cateando sistemáticamente los fondos marinos 68/ y realizando actividades de prospección de otros minerales 69/.

350. Los diamantes namibianos tienen por lo general un alto valor por quilate y son conocidos por tener buena forma y hermoso colorido y por carecer de impurezas y defectos. Aproximadamente el 95% de la producción de diamantes de Namibia está constituida por diamantes gema de algo menos de un kilate como promedio, y tienen gran demanda entre las industrias talladoras y los joyeros de Amsterdam, Amberes, Tel Aviv y Nueva York. Aunque la De Beers Consolidated Mines, Ltd., sostiene que sólo el 20% de sus utilidades provienen de la CDM, según otras fuentes la contribución de la CDM a las utilidades de la De Beers es del 40% 70/.

351. La producción y la exportación de diamantes están bajo el control de Sudáfrica a través de la Junta de Diamantes de Namibia, y se comercializan por intermedio de la De Beers Central Selling Organization (CSO), que regula las fluctuaciones del mercado mediante la acumulación y la venta selectiva de los diamantes. Los procedimientos que gobiernan la exportación de diamantes de Namibia y las políticas de fijación de precios y de comercialización convenidas por el régimen racista de ocupación han facilitado el inexcusable saqueo de los diamantes de Namibia. Se ha calculado que, como resultado de la colusión entre Pretoria y la CDM, el Territorio ha perdido hasta 1.000 millones de rand por concepto de ventas imponibles de diamantes, y más de 500 millones de rand por concepto de ingresos en los últimos cinco años aproximadamente.

Metales comunes y otros minerales preciosos

352. Namibia posee una gran variedad de metales comunes y de minerales preciosos que representan el 20% del producto total del sector minero en términos de valor. El cobre, el plomo, el aluminio, el cinc, la plata, la pirita, el estaño, el vanadio, el tungsteno y la tantalita han sido encontrados en cantidades apreciables. También hay yacimientos de otros minerales, entre ellos carbón, mineral de hierro y platino.

353. La Tsumeb Corporation, Ltd. (TCL) es la empresa productora de metales comunes más importante de Namibia. Los metales comunes de Namibia tienen importancia estratégica para Sudáfrica y sus principales aliados de Occidente. Casi todo el cinc, el estaño, el plomo, el vanadio y el tungsteno que se extrae del Territorio es enviado a Sudáfrica y a sus aliados de Occidente. En consecuencia, uno de los principales motivos de la ocupación ilegal permanente de Namibia por Sudáfrica, y del apoyo que ésta recibe de sus aliados occidentales, ha sido el interés de uno y otros en perpetuar su libre acceso a los metales comunes fundamentales del Territorio y la explotación sin trabas de estos recursos.

354. Durante más de un decenio, las reservas comprobadas y probables de uranio de Namibia, que se calcula están entre las más grandes del mundo, no sólo han aumentado el atractivo del Territorio para los intereses mineros extranjeros sino que además han modificado la índole de la participación de éstos. La demanda cada vez mayor de uranio y los beneficios económicos concomitantes han fortalecido la determinación de los intereses económicos extranjeros de asegurar que se manipule el futuro del Territorio de tal manera que quede garantizada la explotación sin trabas del uranio. En particular, el régimen racista de Sudáfrica considera de vital importancia económica y estratégica seguir controlando el Territorio y sus yacimientos de uranio.

355. En la actualidad, la explotación de los yacimientos de uranio de Namibia es monopolio de la Rössing Uranium, Ltd., la empresa productora de uranio más importante del mundo. La mina de Rössing es la mina de uranio a cielo abierto más grande del mundo y en ella se encuentra la mayoría de los yacimientos conocidos de uranio de Namibia. La empresa Rössing Uranium, Ltd. es un consorcio de firmas occidentales y sudafricanas constituido legalmente en 1970. La empresa británica RTZ es dueña del 46,5% del capital social; el 10% de sus acciones están en manos de su subsidiaria canadiense, Rio Algom, Ltd. La Industrial Development Corporation of South Africa (IDC) y la General Mining and Finance Corporation (GMFC), ambas sudafricanas, son propietarias del 13,2% y del 6,3% respectivamente. Entre otros propietarios figuran la Total-Compagnie Minière et Nucléaire de Francia, subsidiaria de la Compagnie française de pétroles (CFP), dueña de un 10%, y la Urangesellschaft, mbH de la República Federal de Alemania, dueña de un 5%. Aunque la RTZ controla el 46,5% del capital social ordinario, la gigantesca empresa británica sólo es dueña del 26% del capital con derecho de voto. Sudáfrica controla el capital con derecho de voto por intermedio de la empresa de propiedad estatal IDC, cuyo derecho de voto ponderado le concede facultades de veto 71/.

356. La empresa Rössing Uranium Ltd. elabora diariamente entre 50.000 y 60.000 toneladas de mineral y tiene una capacidad de producción de 5.250 toneladas de óxido de uranio al año. Se informó que, a petición de la dirección de la empresa Rössing, la RTZ no dio a conocer cifras de producción de la mina de uranio en 1983 ni en 1984. La Ley de energía nuclear de Sudáfrica prohíbe la publicación de cifras de exportación 71/. No obstante, cabe recordar que en 1982 la empresa Rössing se convirtió en la segunda fuente de utilidades en orden de importancia para su empresa transnacional matriz, la RTZ 72/.

357. La identidad de los compradores de la empresa Rössing se ha mantenido en estricto secreto desde que la mina inició su producción en 1976. El Reino Unido es el único país que reconoce abiertamente que importa uranio de Namibia. Como se recordará, en 1979 la empresa British Nuclear Fuels, Ltd., celebró un contrato de largo plazo con la RTZ para el suministro de unas 8.600 toneladas de uranio namibiano 72/.

358. Además de la Rössing Uranium, Ltd., otras empresas transnacionales también realizan actividades de prospección de uranio en Namibia. Entre ellas se cuentan la Anglo-American Corporation y la Union Corporation of South Africa que, conjuntamente con la Société Nationale Elf Aquitaine (SNEA), la CFP y la Pechiney-Ugine Kuhlmann, de Francia, participan en una importante operación de prospección. La SNEA, el 70% de cuyas acciones son de propiedad de una compañía estatal francesa, la Entreprise de Recherche et d'Activités Pétrolières (ERAP), también está realizando actividades de prospección a través de una compañía subsidiaria de la que es propietaria absoluta, la Aquitaine (SWA), en virtud de un acuerdo empresarial conjunto con la Anglo-American Corporation y la Total-Compagnie Minière et Nucléaire de Francia. En 1980, la SNEA hizo un importante descubrimiento en Damaraland, donde realiza actividades de prospección en las zonas de Tubas y Ausinas.

359. También se ha informado que ciertas empresas de los Estados Unidos, en particular la Union Carbide Corporation y la Newmont Mining Corporation, participan en actividades de prospección de uranio en Namibia. Además, varias empresas estadounidenses que se ocupan del uranio y de la energía nuclear se han registrado como compañías externas en Namibia. Entre ellas se cuentan la Delaware Nuclear, Inc., la Southern Uranium Corporation y la Tristate Nuclear, Inc.

360. Debido a que el óxido de uranio extraído de Rössing y otras minas debe ser enriquecido y convertido en varillas combustibles antes de que se le pueda utilizar para la producción de energía, con frecuencia pasa por varios intermediarios antes de llegar al usuario final. Una de las principales empresas europeas de elaboración del uranio es la Urenco, empresa conjunta de propiedad de la Uranisotopenenttrennungsgesellschaft (URANIT) de la República Federal de Alemania, la Ultra-Centrifuge Nederland de los Países Bajos y la British Nuclear Fuels. La Urenco no compra uranio para revenderlo sino para enriquecer el uranio de varios clientes 73/.

Energía

361. Los intereses económicos extranjeros han estado realizando actividades de prospección de petróleo y gas en Namibia durante muchos años. La empresa petrolera estadounidense Chevron fue la primera en descubrir gas frente a la desembocadura del río Orange en aguas territoriales de Namibia, mientras realizaba actividades en virtud de un subcontrato con la Southern Oil Exploration Corporation (Pty.), Ltd. (SOEKOR), la empresa paraestatal sudafricana responsable de las actividades de exploración de petróleo y gas frente a la costa. A comienzos del decenio de 1970, la Chevron y otras empresas petroleras internacionales realizaron intensas actividades de perforación frente a las costas de Namibia, pero la mayoría de las concesiones fueron abandonadas antes de 1975 debido a sus resultados poco satisfactorios.

362. Los últimos informes han confirmado que en el yacimiento petrolífero de Kudu se ha descubierto un yacimiento de gas de gran magnitud, considerado entre los más grandes del mundo. Los expertos han estimado que las reservas de Kudu tienen un valor superior a los 8.000 millones de rand y que son capaces de satisfacer hasta el 65% de las necesidades de combustible de Sudáfrica durante 30 años 74/.

363. El Gobierno de Pretoria ha autorizado a la empresa SOEKOR, en su calidad de concesionaria de la zona marítima del descubrimiento, a explotar el yacimiento de gas. Además, ha decidido enviar el gas directamente a Ciudad de El Cabo en lugar de refinarlo en Namibia 75/. Asimismo, se ha estimado que la producción de gas, que podría conducirse por tuberías hasta frente a las costas para convertirlo en combustible líquido, podría hallarse en marcha en 1988 76/.

364. Es así como el régimen racista de Sudáfrica maniobra, en colaboración con otros intereses económicos extranjeros, para explotar las potenciales riquezas de petróleo y gas de Namibia, que pertenecen por derecho propio al pueblo namibiano. Esa explotación no sólo contraviene las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de julio de 1971 y el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, sino que constituye además un grave obstáculo para la independencia de Namibia.

Bancos y finanzas

365. Los bancos desempeñan un papel fundamental en la explotación de los recursos de Namibia y en el mantenimiento de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica. Los principales bancos que influyen en ese sentido son el Barclays National Bank y el Standard Bank South West Africa (STANSWA) subsidiarios de grupos bancarios internacionales con sede en el Reino Unido. Otro banco, el South West Africa Bank (SWABANK), tiene la mayoría de sus acciones registradas a nombre de la Compagnie Luxembourgeoise de la Dresden Bank, A.G., empresa constituida legalmente

en Luxemburgo que pertenece al Dresden Bank Group de la República Federal de Alemania 75/.

366. Los bancos internacionales tienen una larga historia de participación financiera en Namibia sin realizar operaciones comerciales en el país. El Hill Samuel, banco mercantil británico, ha sido un gran prestamista del régimen sudafricano y de sus organismos. En 1979, la compañía Crenafin, S.A. de Zurich, una subsidiaria de propiedad exclusiva del Rothschild Bank de Suiza, negoció el primer préstamo comercial a Namibia 77/. Se sabe que el Standard Merchant Bank y el Volkswagen Merchant Bank organizaron tres emisiones de acciones para el gobierno ilegal sudafricano en Namibia en 1979 y 1980 78/.

367. Las operaciones de los bancos en Namibia están orientadas exclusivamente a satisfacer las necesidades de los expatriados y de los intereses económicos sudafricanos y extranjeros. Los bancos de Namibia siguen siendo útiles para la integración de los sistemas financiero y aduanero de Namibia en Sudáfrica. Aportan dinero para el gobierno ilegal de ocupación y para los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia. Canalizan los fondos de sus clientes, así como sus propias utilidades, a cuentas en Sudáfrica y Europa occidental. Colaboran con el régimen de Pretoria en un intento de prestar "legitimidad" a la ilegal y brutal ocupación de Namibia por ese régimen.

368. La continua colaboración de los bancos extranjeros de Namibia con el régimen racista de Pretoria no sólo ha servido para reforzar las políticas del régimen de apartheid, sino que ha impedido además la transición de Namibia hacia la independencia. La vasta red de sucursales bancarias extranjeras en Namibia y la financiación de las fuerzas militares sudafricanas permiten al régimen racista continuar sus políticas de represión en Namibia y perpetuar su ocupación ilegal del Territorio.

Agricultura

369. El sector agropecuario pone de manifiesto las contradicciones intrínsecas de la economía colonial del Territorio. Los negros, que constituyen el 95% de la población en el sector agrícola, se dedican a la agricultura de subsistencia, y su participación en el total de la producción comercializada es sólo del orden del 2,5%. En cambio, hay unos 5.000 granjeros blancos que son propietarios y administradores de las más importantes actividades agropecuarias comerciales, a saber: la cría de ganado, las granjas lecheras y la producción de pieles de caracul. En total, estas actividades agropecuarias representan más del 97% del total de la producción agropecuaria comercializada.

370. Una gran parte de las tierras en la llamada "zona policial", o sea la zona reservada para los asentamientos y los establecimientos de blancos, que abarca casi los dos tercios de la superficie total de Namibia, es de propiedad de nacionales de Sudáfrica y empresas sudafricanas, tanto propietarios residentes en el extranjero como nacionales sudafricanos que viven en Namibia. Las juntas y organismos de comercialización sudafricanos controlan casi toda la comercialización del ganado, las pieles de caracul y la lana, y personas y compañías de nacionalidad sudafricana controlan una importante parte de las plantas de elaboración de carne. Casi todos los insumos del sector agropecuario, incluyendo los conocimientos técnicos y el capital para financiar investigaciones y préstamos, proceden de Sudáfrica, y lo propio ocurre con los productos necesarios para satisfacer la mitad de las necesidades del Territorio en materia de cereales y con la mayoría de sus verduras, frutas y alimentos elaborados.

371. Las políticas y prácticas de ordenación de los recursos hídricos han sido poderosos instrumentos en manos de la administración ilegal sudafricana en Namibia para la explotación de los recursos humanos y naturales del Territorio. Más del 90% de las presas y pozos artesianos están al servicio de explotaciones pecuarias y asentamientos que son propiedad de los blancos 79%. Todos los servicios de apoyo a la agricultura, como el crédito, la capacitación y la investigación agrícolas, la divulgación agrícola y los servicios veterinarios, los insumos agrícolas, los servicios de transporte y las organizaciones de comercialización están orientados a beneficiar a los ganaderos y granjeros blancos.

Pesquerías

372. Se sabe desde hace mucho que las aguas costeras de Namibia poseen una gran riqueza ictícola. En el decenio de 1960 y a principios del decenio de 1970, la industria pesquera constituía una fuente de ingresos de exportación de mayor importancia que la agricultura 80%. Sin embargo, desde entonces el saqueo generalizado llevado a cabo por Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros ha diezmando las poblaciones de peces pelágicos de Namibia. En particular, hacia 1978-1979, los bancos de sardinas quedaron reducidos a sólo un 7% u 8% del volumen que tenían a mediados del decenio de 1960.

373. Aunque durante el decenio de 1980 aparecieron cantidades mayores de sardinas, la población íctica se ha reducido hasta el punto de que el restablecimiento de su volumen anterior requeriría muchos años. Las existencias de anchoas, se han visto también amenazadas debido a las capturas masivas realizadas por la flota pesquera en 1978-1979. Los expertos coinciden en que los bancos de anchoas que han estado ocupando el espacio dejado por las sardinas también se agotarán a no ser que se efectúen cambios drásticos en las prácticas pesqueras.

374. Antes del desastre pelágico, Namibia era el principal productor de sardinas enlatadas del mundo, en su mayor parte para la exportación. Casi la mitad de las sardinas enlatadas se destinaban a Sudáfrica. El resto se exportaba al Reino Unido, los Estados Unidos y Europa occidental, lo que hacía de los países occidentales industrializados los principales importadores. Las exportaciones de harina de pescado se destinaban al Reino Unido, la República Federal de Alemania e Israel. Con todo el aceite de pescado se exportaba al Reino Unido y el 90% de la langosta a los Estados Unidos de América que importaba colas congeladas.

375. Tras el desastre pelágico, la pauta se transformó. Pretoria exigió, antes de permitir la exportación, que la industria pesquera de Namibia atendiera las necesidades de Sudáfrica, a menudo a precios inferiores a los de exportación. Como resultado de ello las exportaciones disminuyeron y perdieron su periodicidad. La única excepción la constituyó la langosta, pero incluso en ese caso se produjo un cambio radical en las exportaciones, ya que la exportación de langosta cocida y congelada al Japón sustituyó a la de colas congeladas a los Estados Unidos 81%.

376. La propiedad de las compañías elaboradoras en tierra firme así como de gran parte de la flota pesquera está en manos de una camarilla sumamente cerrada de empresas sudafricanas (Ovenstone, Silverman, Du Preez), o de sociedades anónimas sudafricanas (Barlow Rand, Anglo-Vaal, Anglo-American, Fedfood/Federale Volksbeleggings). Las empresas elaboradoras repatrian sus beneficios a Sudáfrica y otros países en lugar de invertirlos en Namibia. Explotan descaradamente el sistema de mano de obra migratoria, empleando a millares de trabajadores migratorios que por sueldos de hambre, tienen que aceptar condiciones indignantes, y despidiéndoles sin indemnización en cuanto acaba la temporada.

377. Pese al gran número de resoluciones de las Naciones Unidas, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 y el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, los intereses económicos extranjeros de Sudáfrica y otros países occidentales han continuado explotando los recursos naturales del Territorio. Las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia han redundado en la explotación de las riquezas de Namibia por extranjeros en detrimento de su pueblo y en el fortalecimiento de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica.

4. Condiciones sociales en Namibia

Introducción

378. El Consejo, en ejercicio de su mandato como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, mantiene en constante examen las condiciones sociales de Namibia y ha expresado varias veces su profunda indignación ante el grado y la variedad de las violaciones de los derechos fundamentales del pueblo namibiano por el régimen colonial ilegal de Sudáfrica.

379. El régimen racista de Sudáfrica, en sus esfuerzos por perpetuar su ocupación y explotación ilegales de Namibia, ha extendido a Namibia su detestable sistema de apartheid en desafío de la autoridad de las Naciones Unidas. Pretoria ha introducido además ciertas medidas inhumanas, tales como el encarcelamiento y la detención arbitraria de dirigentes, miembros y partidarios de la (SWAPO), el asesinato de patriotas namibianos y otros actos de brutalidad, incluidos castigos físicos y torturas injustificables de namibianos inocentes, con objeto de intimidar al pueblo namibiano y quebrantar su determinación de lograr sus aspiraciones legítimas de libre determinación, libertad e independencia nacional.

380. En el presente informe se actualiza el informe anterior del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 82/ sobre las condiciones sociales del territorio ocupado de Namibia. Los casos particulares de brutalidad de las fuerzas racistas sudafricanas de ocupación, ejecución en masa de civiles, allanamiento arbitrario, destrucción de pueblos y detención y tortura de personas son demasiados para poder enumerarlos en su totalidad. Se proporcionan ejemplos de esos incidentes para ilustrar el estado general de represión existente en todo el territorio ilegalmente ocupado de Namibia y para dar una idea de cómo viven los namibianos negros bajo la ocupación ilegal de Sudáfrica. El Sr. Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO, dijo en su declaración ante la Asamblea General el 19 de noviembre de 1985 que "basta la mera sospecha de ser militante o simpatizante de la SWAPO para merecer la muerte, la detención arbitraria y la tortura a mano de las fuerzas de ocupación de Pretoria" 1/.

381. El régimen de Pretoria sigue desafiando con arrogancia el llamamiento de la comunidad internacional para que ponga fin a su ocupación ilegal de Namibia y al sistema de apartheid. La despiadada represión política, la discriminación racial y el apartheid, así como graves violaciones de los derechos fundamentales, siguen siendo características de la ocupación ilegal sudafricana de Namibia.

382. Las pruebas que se presentan en este informe permiten concluir que el régimen brutal de Sudáfrica en Namibia no ha logrado su propósito de someter a la población para que acepte su dominación colonial. Por el contrario, los intentos del régimen racista de Sudáfrica de debilitar el movimiento de liberación como fuerza política dentro de Namibia sólo han logrado provocar entre la mayoría del pueblo namibiano una mayor participación en la lucha y un mayor apoyo a la SWAPO.

383. Reconociendo que la crueldad, el sufrimiento y el sojuzgamiento infligidos por el régimen racista de Sudáfrica en Namibia constituyen una violación flagrante de la dignidad, el valor y la naturaleza sagrada del ser humano, la Asamblea General, mediante su resolución 40/97 A, condenó enérgicamente al régimen de ocupación ilegal sudafricano por su represión en masa del pueblo de Namibia y de su movimiento de liberación, la SWAPO. Exigió una vez más que Sudáfrica pusiera inmediatamente en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los que estuvieran encarcelados o detenidos en aplicación de las denominadas leyes de seguridad interna, la ley marcial o cualquier otra medida arbitraria, ya fuera que dichos namibianos hubiesen sido acusados o juzgados o estuviesen detenidos sin acusación en Namibia o en Sudáfrica. Exigió además que Sudáfrica diera cuenta de todos los namibianos "desaparecidos" y pusiera en libertad a todos los que aún estaban con vida, y declaró que Sudáfrica sería responsable de indemnizar a las víctimas, a sus familias y al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente por los perjuicios ocasionados.

384. En su Documento Final 1/ la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986, condenó enérgicamente al régimen de Sudáfrica por su continua ocupación ilegal de Namibia, su despiadada represión del pueblo namibiano, su política y práctica de apartheid y otras desembozadas violaciones de los derechos humanos perpetradas contra el pueblo de Namibia y exigió que se pusiera fin de inmediato a esas políticas. Condenó al régimen por el arresto y encarcelamiento de presos políticos namibianos y exigió su liberación inmediata e incondicional. La Conferencia exhortó a la comunidad internacional a que preste una mayor y variada asistencia al pueblo namibiano y a su movimiento de liberación, la SWAPO.

Represión y violación de los derechos humanos

a) Legislación represiva

385. Desde 1967 el régimen sudafricano ha promulgado una serie de leyes que imponen penas severas, entre ellas la pena de muerte, la cadena perpetua y largas penas de cárcel, con objeto de frustrar la legítima lucha de liberación nacional del pueblo de Namibia. Esas disposiciones conceden a la policía colonial y a las fuerzas de ocupación de Sudáfrica atribuciones absolutas para hacer detenciones en masa, cometer asesinatos, proscribir organizaciones y publicaciones que se opongan a la ocupación ilegal de Namibia por Pretoria y detener o deportar a los namibianos sin enjuiciarlos. También prevén la detención preventiva, la proscripción de reuniones, la imposición de la ley marcial y el establecimiento de "distritos de seguridad" para sofocar la lucha política del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

386. Durante el período que se examina, el régimen de ocupación ha seguido recurriendo a órdenes de proscripción a fin de restringir las libertades políticas y civiles. Los miembros de la SWAPO que son puestos en libertad tras haber estado detenido quedan confinados en sus casas o en las zonas en que viven; les está prohibido abandonar la zona, asistir a reuniones y recibir visitas. Los métodos de aplicación y el propio carácter de estas leyes y disposiciones violan las normas fundamentales del orden jurídico internacional, a saber, que se respeten los derechos humanos sin distinciones por motivos de raza y que no se torture a nadie.

387. De conformidad con la llamada Ley de proclamación de distritos de seguridad impuesta por el régimen de ocupación en marzo de 1985 83/, los periodistas, visitantes extranjeros y clérigos que no viven en ninguna de las seis zonas que

abarca la Ley no pueden entrar en los denominados "distritos de seguridad" sin permiso de las fuerzas armadas y policiales sudafricanas de ocupación. Los distritos comprenden más de la mitad del territorio de Namibia, desde la ciudad capital de Windhoek hasta la frontera septentrional con Angola, Boswana y Zambia. Más de las tres cuartas partes de la población namibiana vive en esa zona. El objetivo de la Ley es restringir la libertad de circulación del pueblo namibiano y conceder plenos poderes a la "Koevoet" y a otros escuadrones de la muerte sudafricanos para cometer atrocidades sin el conocimiento del público.

388. Asimismo, pocos días después de la instalación del denominado gobierno provisional en Namibia, Sudáfrica extendió la aplicación de sus medidas draconianas a todo el territorio. Esas disposiciones comprenden: a) la Ley de intimidación, formulada expresamente para tratar casos de boicot de elecciones; b) la Ley relativa a la prohibición de demostraciones en sedes de tribunales o sus cercanías, que se aplica para suprimir protestas en los juicios políticos; y c) la Ley de protección de la información. Estas leyes forman parte ahora de los instrumentos que se aplican para continuar reprimiendo al pueblo namibiano.

b) Intimidación de la población en general

389. En su intento de perpetuar su brutal ocupación de Namibia, el régimen de apartheid de Sudáfrica ha intensificado en meses recientes sus medidas represivas contra el pueblo namibiano. Se han generalizado los asesinatos a sangre fría, la tortura sistemática, los secuestros y las detenciones sin juicio, perpetrados por los escuadrones de la muerte sudafricanos, así como la desaparición de civiles.

390. Entre los escuadrones de la muerte que diariamente cometen indecibles atrocidades están la notoria "Koevoet", y las unidades de los "Takkies" y del "Etango" 84/. Los escuadrones "Etango" y "Takkies" son organizaciones culturales organizadas por las tropas racistas cuya finalidad política es movilizar a las masas contra la SWAPO.

391. Para facilitar la perpetración de esos actos, el régimen racista de Sudáfrica ha urdido un sistema de supresión para acallar la información relativa a las zonas septentrionales. El régimen ha podido aplicar esa medida manteniendo el toque de queda del anochecer al alba que había impuesto en esas zonas desde 1981. Esta medida represiva se reforzó mediante la creación de la "Oficina de la mano de obra" en octubre de 1984, cuyo fin era hacer más severas las brutales medidas del régimen destinadas a controlar el movimiento de personas hacia esas zonas.

392. El 4 de mayo de 1985, miembros de las fuerzas armadas y policiales sudafricanas de ocupación atacaron violentamente una reunión organizada por la SWAPO para conmemorar el séptimo aniversario de la matanza de Kassinga, perpetrada en Angola en 1979 por el régimen de Pretoria contra más de 600 refugiados namibianos, en su mayoría mujeres y niños. El 25 de agosto de 1985, Día de Namibia, esas fuerzas atacaron violentamente también otra reunión política pacífica de la SWAPO y arrestaron y detuvieron a 52 patriotas namibianos que se habían reunido para conmemorar el decimonoveno aniversario del inicio de la lucha armada de la SWAPO. El 30 de septiembre de 1985 se reunió una gran multitud fuera del tribunal donde se iniciaría el juicio. Según los informes, posteriormente fueron arrestadas 75 personas, incluidas algunas de las que debían presentarse ante el tribunal ese día 85/. Entre los 75 detenidos se encontraban algunos líderes prominentes de la SWAPO.

393. En sus intentos por obligar al pueblo namibiano a aceptar su denominado gobierno provisional, la Sudáfrica racista se ha vuelto más implacable que nunca para suprimir la oposición a su ocupación ilegal de Namibia. La instalación del llamado gobierno provisional en Windhoek, el 17 de junio de 1985, se caracterizó por actos de violencia de las fuerzas armadas y policiales racistas contra el pueblo namibiano. En cumplimiento de órdenes de Pretoria, soldados y policías fuertemente armados en vehículos blindados rodearon el campo deportivo de Katutura, en Windhoek, donde se habían reunido pacíficamente más de 10.000 militantes y partidarios de la SWAPO para manifestar su oposición a la imposición de los titeres de Pretoria sobre el pueblo namibiano 86/.

394. Cuando los manifestantes regresaban a sus hogares al final de la reunión, fueron atacados con porras y se vieron obligados a retirarse porque las fuerzas armadas racistas utilizaron gases lacrimógenos. Más de 60 personas resultaron heridas y algunas de ellas lisiadas 87/. Miembros del notorio escuadrón de la muerte "Koevoet", que habían sido desplegados alrededor del poblado africano de Katutura, llevaron a cabo estos brutales actos de violencia contra el pueblo.

395. Cabe recordar que el Consejo, expresando su total y pleno apoyo a esta demostración de valor y determinación del pueblo namibiano para conmemorar el Día de Namibia ante tal brutalidad, condenó enérgicamente ese acto de agresión de las fuerzas policiales sudafricanas contra el pueblo namibiano 88/.

396. Asimismo cabe recordar que a principios de febrero de 1986 el Consejo denunció enérgicamente el encarcelamiento y el juicio de siete namibianos miembros de la SWAPO y exigió su liberación inmediata e incondicional 89/. Estos opositores de la ocupación colonial de Namibia por Sudáfrica habían sido acusados en virtud de las denominadas leyes de seguridad interna impuestas por el régimen de Pretoria. Los cargos se referían a actividades contra el régimen de ocupación ilegal y sus agentes en Namibia. Se negó a los acusados la libertad bajo fianza y se los mantuvo encarcelados durante más de un año.

397. Las detenciones y el empleo por las fuerzas armadas y policiales sudafricanas de gases lacrimógenos y porras para dispersar las manifestaciones demuestran que el régimen de Sudáfrica ha recurrido a la intensificación de la violencia a fin de oprimir aún más al pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, y mantener así su ocupación ilegal y su brutal represión en Namibia. Esta acción agresiva y las detenciones hechas en virtud de la Ley sobre la notificación de reuniones, promulgada por la administración ilegal sudafricana en 1981, indican claramente la continua y sistemática negación de los derechos básicos del pueblo de Namibia, entre ellos el derecho a reunirse y circular libremente.

398. Además, algunas fuentes de Namibia informan que durante la última semana de noviembre y a principios de diciembre de 1985 el régimen sudafricano detuvo a muchas personas en el norte de Namibia. Entre ellas figuraban enfermeras, maestros y hombres de negocios; algunas habían sido liberadas hacía poco, después de haber estado detenidas durante 56 días sin que se les hiciera acusación alguna 90/.

399. Durante años, el régimen de Sudáfrica ha utilizado la tortura como instrumento para perpetuar su ocupación ilegal y su represión. Ello ha sido condenado repetidamente por la comunidad internacional incluido el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

400. Amnistía Internacional y fuentes eclesióásticas en Namibia han proporcionado pruebas abrumadoras de los crímenes cometidos por el régimen de ocupación ilegal

contra el pueblo namibiano. Las personas civiles sospechosas de apoyar a la SWAPO han sido víctimas de represalias, desde golpes, violaciones o el sometimiento a otras formas de intimidación hasta el asesinato. Ejemplos de la violencia utilizada por la Sudáfrica racista para torturar a la población civil son los casos de la Sra. María Kambangula y el Sr. Nahas Ndevahoma.

401. La noche del 11 de mayo de 1985, la Sra. Kambangula, miembro de la Iglesia Evangélica Luterana, fue agredida y enterrada en la arena por las fuerzas de ocupación sudafricanas 91/. El asalto a la Sra. Kambangula ocurrió en la región de Onankali, en el norte. De acuerdo con su declaración, los soldados la provocaron con burlas, le preguntaron por qué tenía tantos hijos y la acusaron de que éstos eran hijos de militantes de la SWAPO. Después la maltrataron a golpes y puntapiés y trataron de estrangularla. Los soldados cavaron una fosa, la obligaron a tenderse en ella y la enterraron dejándole las piernas afuera. Después de sacarla de la arena por unos momentos, repitieron el simulacro de entierro. La tortura duró varias horas, hasta que la víctima quedó prácticamente inconsciente. Más tarde recibió atención médica por un hombro fracturado y otras heridas.

402. El 29 de julio de 1985, el Sr. Ndevahoma, director de la escuela secundaria de Osheka, en Ovambo, fue detenido en su domicilio por tropas sudafricanas. Lo golpearon continuamente y le ataron tres sacos alrededor del cuello cubriéndole la cabeza. Durante su detención, que parece haber estado relacionada con sus quejas acerca de la conducta de los soldados sudafricanos en su región, fue acusado de ser partidario de la SWAPO 92/.

403. Se comunica que cuatro soldados sudafricanos asesinaron en el norte de Namibia a Frans Wapota, trabajador negro namibiano. Los cuatro soldados blancos comparecieron ante un tribunal en Windhoek en junio de 1986. Sin embargo, el juicio fue interrumpido por orden del Presidente de la Sudáfrica racista Sr. Pieter Botha, quien adujo que la continuación del proceso "no convenía a los intereses de la seguridad nacional".

404. Las prácticas inhumanas del ejército sudafricano en Namibia incluyen actos tales como muerte por decapitación, incendio de hogares para ciegos y mujeres ancianas, y golpes y puntapiés hasta ocasionar la muerte, así como el hacer estallar artefactos explosivos atados a los cuerpos de las víctimas, que quedan totalmente destrozados 93/.

405. El 18 de enero de 1986, en un nuevo intento de intimidar al pueblo de Namibia, la explosión de una bomba en la escuela secundaria luterana de Oshigambo, en el norte, ocasionó grandes daños al cuarto de máquinas en que estaba instalado el generador. Una semana más tarde, el 23 de enero, las oficinas centrales del Concilio de Iglesias de Namibia fueron destruidas por un incendio premeditado.

406. Según palabras del Obispo Kleopas Dumeni, dirigente religioso de Namibia:

"las matanzas de personas a sangre fría, los golpes, los encarcelamientos, la destrucción de la propiedad, las torturas con descargas eléctricas, las explosiones de bombas en carreteras y otras crueles medidas opresivas han hecho que la situación sea mucho peor y más peligrosa que nunca antes." 94/

407. Se informó de que residentes de Ondangua, en el norte, denunciaron que miembros de la Koevoet habían descargado los cuerpos de dos hombres y ordenado a las personas de la vecindad que los enterraran 95/. Otros informes indican que un muchacho de 15 años, Portus Blasius, de Onhembra, cerca de Ombalantu, en el norte de Namibia, sufrió severas quemaduras faciales después de que 12 miembros de las

fuerzas de defensa sudafricanas mantuvieran su rostro junto al tubo de escape de un camión. Los soldados le metieron a la fuerza en un camión y le llevaron a un lugar no revelado donde le acusaron de ser partidario de la SWAPO y le golpearon antes de mantener su cara contra el tubo de escape 96/.

408. El 28 de junio de 1986, varios soldados sudafricanos agarraron a Titus Paulus, muchacho de 13 años natural de Amuteya en Namibia del Norte y le arrastraron de los pies y de las manos sobre el fuego quemándole la espalda. La razón de esta crueldad estribaba en que no sabía dónde estaban los guerrilleros de la SWAPO.

409. En su declaración oficial al respecto, el Concilio de Iglesias dijo, entre otras cosas: "El Concilio y su personal seguirán luchando por la verdadera libertad e independencia del país, y que de ningún modo se sentirán provocados o desalentados por un acto tan injustificable". Estos actos terroristas y cobardes de incendio premeditado y de sabotaje fueron perpetrados, sin duda, a instancias del régimen de ocupación ilegal sudafricano en Namibia y sus agentes en el denominado gobierno provisional impuesto por Pretoria en junio de 1985. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condenó enérgicamente al régimen racista y a sus agentes por tales actos de represión y terrorismo contra el pueblo namibiano 97/.

Explotación de la mano de obra

410. En Namibia, la fuerza laboral se divide según criterios raciales. Existe apartheid en las condiciones de trabajo, los salarios percibidos, el derecho a organizarse en sindicatos y los tipos de empleo disponibles.

411. Las empresas transnacionales occidentales y Sudáfrica continúan explotando la mano de obra y los recursos minerales de Namibia en contravención de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. Los namibianos negros que trabajan para estas empresas son tratados según un sistema aberrantemente discriminatorio de salarios, condiciones de trabajo y nivel de vida.

412. Las condiciones en que trabajan los namibianos son totalmente hostiles y de extremada explotación. La mayoría no tiene legislación del trabajo que las proteja. Los trabajadores no tienen derecho a jubilación, salarios fijos, vacaciones pagadas ni licencia de maternidad establecido por ley. Pueden ser despedidos sin preaviso, lo cual ocurre frecuentemente 98/. Las prácticas laborales en granjas de propiedad de blancos son semif feudales, y se utiliza a menudo el trabajo de presos.

413. Namibia no cuenta con una fuerza de trabajo industrial permanente de importancia. La naturaleza misma del sistema del trabajador migratorio ha impedido que esa fuerza se forme. Los trabajadores regresan a la explotación agrícola de subsistencia cada año durante varios meses. No pueden trasladar a la familia a los lugares de trabajo debido a la falta de alojamiento y otros servicios sociales 99/.

414. En general, el régimen de Pretoria, junto con las empresas y los intereses extranjeros, impiden un sindicalismo genuino. La eficacia de los sindicatos de Namibia se ve fuertemente restringida por la representación selectiva y discriminatoria, por la represión de todas las uniones sindicales salvo las "cooperativas", y por el aumento del desempleo. Sin embargo, los trabajadores namibianos han seguido luchando contra las políticas de explotación que aplican los intereses económicos extranjeros 100/.

415. Con el fin de garantizar una oferta constante de mano de obra negra barata, se imponen al trabajador grandes restricciones en cuanto a sus posibilidades de encontrar trabajo, vivir en un ambiente familiar, ganarse la vida y organizarse. Los obstáculos para establecer una organización de sindicatos eficaz siguen siendo abrumadores. El registro de los sindicatos está establecido por la ley, pero a los sindicatos negros independientes les resulta difícil registrarse. Los sindicatos tienen expresamente prohibido dedicarse a objetivos políticos. En 1977 se creó la Unión Nacional de Trabajadores Namibianos a fin de movilizar la fuerza potencial de los trabajadores namibianos y organizarlos para participar en la lucha de liberación nacional. Esa unión está afiliada a la SWAPO y se ha mantenido prácticamente en la clandestinidad desde 1980, cuando la administración ilegal sudafricana del Territorio cerró sus oficinas y congeló sus fondos 101/.

Problema de los refugiados

416. La expropiación, la guerra y la represión impuestas por el régimen de ocupación ilegal sudafricano han forzado a miles de namibianos a huir de su tierra natal y a buscar refugio en países vecinos, particularmente Angola y Zambia. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) calcula que hay unos 70.000 u 80.000 refugiados namibianos en Angola, Zambia y otros países vecinos.

417. La constante corriente de refugiados namibianos hacia los países vecinos ha originado más gastos en las esferas de la agricultura, la sanidad, la enseñanza y la capacitación profesional, y por concepto de suministro y distribución de tiendas de campaña, alimentos y artículos domésticos. Además, se ha recibido ayuda de la comunidad internacional, en particular de la OACNUR y otros organismos humanitarios. La OACNUR ha suministrado, entre otras cosas, asistencia para atender a las necesidades de los refugiados namibianos en cuanto a ropa, atención médica, materiales escolares y alimentos para complementar los suministros que se reciben del Programa Mundial de Alimentos (PMA).

418. Con la asistencia de la OACNUR y otras organizaciones, así como de países amigos, la SWAPO ha establecido centros educacionales y de salud namibianos en Angola y en Zambia con el fin de satisfacer las necesidades de los refugiados. Los centros incluyen instalaciones médicas equipadas para tratar enfermedades transmisibles y parasitarias, así como la desnutrición 102/.

419. Durante años, los campamentos de refugiados en los Estados vecinos han sido con frecuencia blanco de las fuerzas racistas sudafricanas. Las fuerzas militares racistas hacen burla de la soberanía de los Estados vecinos para intimidarlos y hostigarlos y también para atacar los campamentos de refugiados, so pretexto de que éstos son bases de la SWAPO, saqueándolos y matando a civiles inocentes. Los reiterados ataques armados contra los refugiados namibianos han dificultado la asistencia organizada.

420. Reconociendo que los factores que determinan la buena salud van más allá de la atención médica, la SWAPO sigue la política de atender principalmente no sólo a las necesidades básicas tales como alimentación, ropa y vivienda, sino también servicios sociales esenciales como centros educacionales y de salud, abastecimiento de agua, saneamiento y transporte.

421. Se requiere más asistencia internacional para los esfuerzos de la SWAPO con objeto de satisfacer las necesidades básicas de los refugiados en los asentamientos, especialmente en cuanto a atención médica. En respuesta a un llamamiento urgente

del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de mejorar las condiciones de vida en los asentamientos de la SWAPO, algunos gobiernos han hecho contribuciones generosas mediante el suministro de medicamentos antipalúdicos y asistencia para mejorar el abastecimiento de agua. La SWAPO había indicado anteriormente las necesidades más urgentes de los asentamientos a la misión del Consejo que celebró consultas con dirigentes de la SWAPO el 3 de abril de 1985 (véase A/AC.131/173, párrafo 11, incisos d) y e)).

422. La asistencia internacional a los namibianos se envía directamente a la SWAPO o se canaliza, entre otras fuentes, a través del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, uno de cuyos principales propósitos es la asistencia educacional, social y de socorro. A este respecto, la Asamblea General, en su resolución 40/97 E, entre otras cosas, invitó a los gobiernos a que exhortaran una vez más a sus organizaciones e instituciones nacionales a que aportaran contribuciones voluntarias al Fondo para Namibia.

5. Cuestiones jurídicas relativas a Namibia

423. En su resolución 2145 (XXI), la Asamblea General declaró que Sudáfrica no había cumplido sus obligaciones en cuanto a la administración del Territorio ni había asegurado el bienestar material y la seguridad de la población autóctona de Namibia y que de hecho había repudiado su Mandato sobre el Territorio. En consecuencia, la Asamblea decidió que había terminado el Mandato y declaró además que a partir de ese momento, y hasta que lograra su independencia, Namibia se convertía en responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

424. Para cumplir su obligación de administrar el Territorio, la Asamblea General aprobó la resolución 2248 (S-V), por la que, entre otras cosas, creó el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental (mas tarde llamada Namibia) para que administrara el Territorio hasta su independencia. Las facultades y funciones conferidas al Consejo garantizarían la máxima participación posible del pueblo del Territorio; la promulgación de leyes, decretos y reglamentos hasta que se estableciera una asamblea legislativa; y la adopción de las medidas necesarias en consulta con el pueblo del Territorio para establecer una asamblea constituyente encargada de redactar una constitución sobre cuya base se realizarían las elecciones para constituir una asamblea legislativa y un gobierno responsable en el Territorio.

425. En su opinión consultiva de 21 de junio de 1971, la Corte Internacional de Justicia declaró, entre otras cosas, "1) que, por ser ilegal la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia, Sudáfrica tiene la obligación de retirar inmediatamente de Namibia su administración y de poner así fin a su ocupación del Territorio; y 2) que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de reconocer la ilegalidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia y la invalidez de los actos realizados por ella en nombre o respecto de Namibia, y de abstenerse de todo acto y en especial de todo trato con el Gobierno de Sudáfrica que implique un reconocimiento de la legalidad de esa presencia y administración o que les preste apoyo o asistencia". Cuatro meses después de haberse emitido la opinión consultiva se aprobó la resolución 301 (1971) del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo manifestó que estaba de acuerdo con la opinión de la Corte.

426. En cumplimiento del Mandato que la Asamblea General otorgó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de conformidad con las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General en las que se definen las funciones del Consejo, durante el

período que se examina, el Consejo ha seguido realizando diversas actividades incluidas algunas de índole jurídica tendientes a lograr la independencia de Namibia y a proteger y salvaguardar los intereses del pueblo namibiano. A ese respecto, el Consejo, en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, continuó enviando misiones de consulta a diversos gobiernos para estimular el apoyo internacional a la causa namibiana y examinar las medidas más eficaces para poner término a la ocupación ilegal de Namibia por la Sudáfrica racista y aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 532 (1983), 539 (1983) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad.

427. Las misiones de consulta enviadas a Europa occidental entre febrero y mayo de 1986 también intercambiaron opiniones con los Gobiernos de esos países sobre los medios de asegurar la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974, con inclusión de las medidas necesarias para poner término a la explotación y al saqueo continuos de los recursos humanos y naturales de Namibia por los intereses económicos extranjeros, especialmente las empresas transnacionales y el régimen racista de Sudáfrica, en contravención con las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas. En el Decreto se estipula expresamente que "ninguna persona o entidad, constituida o no en sociedad de capital, podrá buscar, catear, explorar, sacar, extraer, explotar, elaborar, refinar, utilizar, vender, exportar o distribuir cualquier recurso natural, ya sea animal o mineral, situado o que se descubra que está situado dentro de los límites territoriales de Namibia, sin el consentimiento y el permiso del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia o de cualquier persona autorizada para actuar en su nombre con objeto de otorgar ese permiso o ese consentimiento".

428. Con arreglo a su decisión de contratar abogados para que prepararan informes acerca de la viabilidad de entablar procedimientos jurídicos en los tribunales internos de los Estados contra las empresas o personas que participaran en el comercio de productos namibianos contraviniendo el Decreto en Bélgica, Estados Unidos, Francia, Japón, los Países Bajos, la República Federal de Alemania y el Reino Unido, el Consejo decidió, durante el período que se examina, iniciar acciones judiciales en los Países Bajos. Esa decisión se basó en varios años de estudios, investigaciones y consultas realizados por el propio Consejo y por los expertos jurídicos cuyos servicios había utilizado el Consejo en los países mencionados. Se trataba de una de las opciones para la aplicación del Decreto.

429. Como parte de sus actividades encaminadas a promover el apoyo a la causa de la independencia de Namibia, el Consejo apoyó las iniciativas de parlamentarios de Europa occidental, América del Norte y otros países, tendientes a promulgar legislación por la que se impusieran sanciones contra el régimen ilegal de Sudáfrica.

430. Además, el Consejo organizó un Seminario de acción mundial en pro de la independencia inmediata de Namibia, que se celebró en La Valetta del 19 al 23 de mayo de 1986, al que asistieron representantes de organizaciones no gubernamentales y otros participantes a fin de obtener información pertinente e intercambiar ideas sobre la explotación del pueblo y los recursos de Namibia por Sudáfrica y otros intereses extranjeros. Esos foros suministraron una nueva oportunidad para denunciar tales actividades, intensificar el apoyo activo por la causa namibiana y examinar el modo más eficaz de aplicar el Decreto.

431. Una de las actividades más importantes del Consejo durante el período que se examina fue la convocación de la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986. La Conferencia reafirmó solemnemente el inalienable derecho del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia nacional en una Namibia unida; puso de relieve que, de conformidad con las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General, Namibia era una responsabilidad directa de las Naciones Unidas, que la Organización asumía por conducto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia; y reafirmó la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano por todos los medios a su disposición, incluida la lucha armada, para repeler la agresión de Sudáfrica y lograr la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida.

432. En su Programa de Acción, la Conferencia pidió firmemente al Consejo de Seguridad que adoptara e impusiera sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica a fin de aislar al régimen racista y obligarlo a aceptar un arreglo justo de la cuestión de Namibia así como un cambio pacífico en la propia Sudáfrica. Asimismo, la Conferencia exhortó a todos los gobiernos a que siguieran brindando constante apoyo moral y político, así como asistencia financiera, militar y material a la SWAPO en su legítima lucha en pro de la liberación de Namibia.

433. De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 39/50 C de la Asamblea General, el Consejo siguió examinando cuestiones relacionadas con la adhesión de Namibia a las convenciones, los pactos y los acuerdos internacionales que consideró pertinentes a la protección de los intereses del pueblo namibiano.

H. Relaciones entre los Estados Miembros y Sudáfrica desde la aprobación de las resoluciones ES-8/2 y 40/97 A de la Asamblea General

434. La Asamblea General, en su resolución 39/50 A, pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en aplicación del párrafo 15 de la resolución ES-8/2 de la Asamblea de 14 de septiembre de 1981, y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea 36/121 B de 10 de diciembre de 1981, 37/233 A de 20 de diciembre de 1982, 38/36 A de 1° de diciembre de 1983, 39/50 A de 12 de diciembre de 1984 y 40/97 A de 13 de diciembre de 1985, continuara vigilando el boicoteo de Sudáfrica y presentara a la Asamblea un informe completo sobre los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica. En cumplimiento de la resolución 39/50 A de la Asamblea General, el Consejo ha preparado un informe en el que se actualiza la información que figura en su informe presentado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones. El actual informe del Comité Permanente II sobre las relaciones entre los Estados Miembros y Sudáfrica figura en el documento A/AC.131/226.

I. Cooperación entre el Consejo y otros órganos de las Naciones Unidas

435. Durante el período que se examina, el Consejo siguió cooperando con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Comité Especial contra el Apartheid en los asuntos relacionados con la cuestión de Namibia y con el propósito de continuar la lucha colectiva contra los vestigios restantes del colonialismo, el racismo y el apartheid.

1. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

436. El Comité Especial siguió manteniendo bajo constante examen la cuestión de Namibia e invitó nuevamente al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que asistiera a sus sesiones sobre el tema. El Consejo, por su parte, también invitó al Comité Especial a sus sesiones solemnes y a otros actos que organizó.

437. El Sr. Ammar Amari (Túnez) participó en el Seminario sobre el tema: La Intransigencia del Régimen Sudafricano en Relación con Namibia: Estrategias para Acelerar la Consecución de la Independencia de Namibia, que se celebró en Georgetown del 29 de julio al 2 de agosto de 1985.

438. El Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona), Presidente del Comité Especial, asistió a las sesiones extraordinarias que celebró el Consejo en Nueva York, el 26 de agosto de 1985 en observancia del Día de Namibia y pronunció un discurso.

439. El Sr. Berhanu Dinka (Etiopía), representante del Comité Especial, asistió a la Conferencia sobre la Intensificación de la Acción Internacional en Apoyo de la Independencia de Namibia celebrada en Nueva York del 11 al 13 de septiembre de 1985 y pronunció un discurso.

440. El Sr. Sinclair (Guyana), Presidente interino del Consejo, pronunció un discurso en la sesión conmemorativa especial en observancia del vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, celebrada en Nueva York el 16 de octubre de 1985.

441. El Sr. Dinka (Etiopía), representante del Comité Especial, asistió a las sesiones extraordinarias celebradas por el Consejo para conmemorar la Semana de Solidaridad con el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la SWAPO, celebradas en Nueva York el 28 de octubre de 1985 y pronunció un discurso.

442. El Sr. Yossiphov (Bulgaria), representante del Comité Especial, pronunció un discurso en el Seminario de Acción Mundial en pro de la Independencia Inmediata de Namibia celebrado en La Valetta del 19 al 23 de mayo de 1986.

443. El Sr. Oscar Oramas Oliva (Cuba), representante del Comité Especial, asistió a la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986 y pronunció un discurso.

444. El Sr. Bronislav Kulawiec (Checoslovaquia), Vicepresidente del Comité Especial, pronunció un discurso en las sesiones extraordinarias que celebró el Consejo en Nueva York el 26 de agosto de 1986 en observancia del Día de Namibia.

2. Comité Especial contra el Apartheid

445. El General de División Joseph N. Garba, Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, asistió a las sesiones extraordinarias celebradas por el Consejo en observancia del Día de Namibia el 26 de agosto de 1985 en Nueva York, y pronunció un discurso.

446. El Sr. Serge Charles (Haití), representó al Comité Especial en la Conferencia sobre la Intensificación de la Acción Internacional en Apoyo de la Independencia de Namibia celebrada en Nueva York del 11 al 13 de septiembre de 1985.

447. El Sr. Sinclair (Guyana), Presidente interino del Consejo, asistió a la Reunión extraordinaria en observancia del Día de Solidaridad con los Presos Políticos Sudafricanos, celebrada en Nueva York el 11 de octubre de 1985, y pronunció un discurso.
448. El General de División Garba, Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, representó al Comité en las sesiones extraordinarias del Consejo para conmemorar la Semana de Solidaridad con el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la SWAPO, celebradas en Nueva York el 28 de octubre de 1985.
449. El Sr. Lusaka (Zambia), Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, representó al Consejo en las reuniones especiales celebradas en observancia del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el 21 de marzo de 1986 en Nueva York.
450. El Sr. Alexandros N. Vikis (Chipre) representó al Consejo en el Seminario internacional sobre el embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas contra Sudáfrica celebrado en Londres del 28 al 30 de mayo de 1986.
451. El Sr. Akyol (Turquía) asistió al Seminario de las Naciones Unidas sobre el Embargo de Petróleo contra Sudáfrica celebrado en Oslo del 4 al 6 de junio de 1986, y pronunció un discurso.
452. El Sr. Bhaskar Kumar Mitra (India) representó al Comité Especial en el Seminario de Acción Mundial en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, celebrado en La Valetta, Malta, del 19 al 23 de mayo de 1986.
453. El Sr. Sinclair (Guyana), Presidente interino del Consejo, asistió a la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista que se celebró en París del 16 al 20 de junio de 1986, y pronunció un discurso.
454. El Sr. Charles (Haití) representó al Comité Especial en la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986.
455. La Sra. Ninón Millán (Colombia) representó al Consejo en las sesiones especiales en observancia del Día Internacional de Solidaridad con la Lucha de las Mujeres de Sudáfrica y Namibia celebradas el día 8 de agosto de 1986.
456. El Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania), Presidente interino del Comité Especial, asistió a las sesiones extraordinarias que celebró el Consejo en Nueva York el 26 de agosto de 1986, en observancia del Día de Namibia, y pronunció un discurso.

J. Cooperación entre el Consejo y la Organización de la Unidad Africana

457. Con el objetivo de lograr la pronta independencia de Namibia, el Consejo sigue manteniendo una estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana (OUA), en la que tiene la calidad de observador permanente.
458. Durante el período que se examina, varios representantes de la OUA participaron en las sesiones solemnes del Consejo en observancia del Día de Namibia, el 26 de agosto de 1985, y la Semana de Solidaridad con el pueblo de

Namibia y su movimiento de liberación, la SWAPO, el 28 de octubre de 1985. También se invitó a la OUA a participar en los seminarios y simposios organizados por el Consejo en la Sede y otros lugares y a dirigirse a la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986.

459. Como en años anteriores, el Consejo participó en las sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA y del Consejo de Ministros de la OUA, así como en las sesiones de su Comité de Coordinación para la Liberación de Africa.

1. 45° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Lagos del 27 al 29 de enero de 1986

460. El Sr. Michael Ononaiye (Nigeria) representó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el 45° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Lagos del 27 al 29 de enero de 1986.

461. En su intervención ante el Comité de Coordinación, el representante del Consejo dijo que, pese a los esfuerzos de las Naciones Unidas por aplicar su plan para la independencia de Namibia, había proseguido la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica.

462. En vista de la persistente intransigencia del régimen racista, el representante del Consejo reiteró el llamamiento para la aplicación de sanciones amplias y obligatorias. Destacó luego las importantes disposiciones de las resoluciones 40/97 A a F, de 13 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, en la que la Asamblea, entre otras cosas, declaró que la imposición de las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas constituía la medida más eficaz para lograr que Sudáfrica acatará las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas.

463. El Sr. Ononaiye dijo además que el Consejo, teniendo muy en cuenta que en 1986 se cumplían 20 años desde que la Asamblea General dio por terminado el mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumió la responsabilidad directa sobre el Territorio, estaba decidido a colocar la cuestión de Namibia en un primer plano ante la opinión internacional.

464. Para concluir, el representante del Consejo exhortó al Comité de Coordinación a incrementar la asistencia a la SWAPO para que pudiera infundir nuevos ánimos a la lucha armada. Por su parte, el Consejo seguiría trabajando en estrecha cooperación con la OUA y su Comité de Coordinación para la Liberación de Africa a fin de librar a Namibia del yugo colonial.

465. Al terminar sus deliberaciones, el Comité aprobó una resolución sobre Namibia que fue presentada a la aprobación del Consejo de Ministros de la OUA en su 43° período ordinario de sesiones (véase el párrafo 473 infra).

2. 43° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 25 de febrero al 4 de marzo de 1986

466. El Sr. Lusaka (Zambia), Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, representó al Consejo en el 43° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 25 de febrero al 4 de marzo de 1986.

467. En su declaración ante el Consejo de Ministros, el Presidente observó que en los 20 años transcurridos desde que la Asamblea General había puesto fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia y había asumido la responsabilidad directa por el Territorio, la situación en ese territorio internacional y en relación con él había empeorado gradualmente. Pretoria había seguido manteniendo con impunidad su dominio absoluto sobre Namibia y había continuado sus ataques descarados contra Estados vecinos. Además, en junio de 1985 el régimen racista había instalado un llamado gobierno provisional en Windhoek, en contravención de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo.

468. El Presidente observó que, al buscar una solución a la cuestión de la independencia de Namibia, se debía destacar que Sudáfrica necesitaba el apoyo de sus amigos para proseguir su ocupación ilegal del Territorio. Una de las manifestaciones de ese apoyo era la política de "contacto constructivo" del actual Gobierno de los Estados Unidos, que servía de pretexto para que el régimen de Pretoria se empecinara en su posición con respecto a la independencia de Namibia y al desmantelamiento del apartheid dentro de sus fronteras y prosiguiera su política de desestabilización de los Estados vecinos. El Presidente afirmó que la política de "contacto constructivo" también había dado lugar a nuevas promesas de asistencia abierta a los instrumentos de desestabilización en el Africa meridional. A ese respecto, el Presidente recordó las decisiones adoptadas en el 21° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en la que se había declarado que toda intervención abierta o encubierta en los asuntos internos de la República Popular de Angola, directamente o a través de terceros, sería considerada un acto hostil contra la OUA.

469. El Presidente destacó que la cuestión de Namibia debía ser considerada por sí misma, sobre la base de las decisiones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Teniendo presente esa consideración primordial, con ocasión del 20° aniversario de la decisión de poner fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia organizaría, de conformidad con la resolución 40/97 C de la Asamblea General, una conferencia internacional sobre Namibia que se celebraría antes del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a esa cuestión. El Presidente destacó que, como en el pasado, el Consejo celebraría estrechas consultas con la OUA sobre todas las cuestiones referentes a Namibia.

470. Recordando la más reciente campaña de intimidación y terror del régimen racista contra el pueblo namibiano, el Presidente destacó que la necesidad de actuar con firmeza acerca de la cuestión de Namibia se había hecho aún más apremiante. La respuesta debía ser proporcionada a la gravedad de la situación en el Africa meridional y a la amenaza para la paz y la seguridad que representaban las acciones del régimen de Pretoria. Sería necesario reaccionar en forma enérgica e inequívoca ante el desafío que planteaba el desacato de Sudáfrica a la voluntad de la comunidad internacional. Las medidas ya adoptadas por varios Estados para

ejercer presión sobre el régimen de Pretoria deberían fortalecerse mediante la imposición de sanciones económicas amplias y obligatorias contra Sudáfrica, con arreglo al Capítulo VII de la Carta.

471. El Presidente concluyó su declaración subrayando que las sanciones obligatorias no sólo tendrían efectos económicos, sino que también llevarían a Pretoria el mensaje político que el caso imponía. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia estaba convencido de que tal medida aceleraría la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, única base internacionalmente aceptada para el arreglo pacífico del problema de Namibia, sin ninguna vinculación o condición previa.

472. Hablando en nombre de los movimientos de liberación nacional, el Sr. Peter Mueshihange, entonces Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO, pasó revista a los acontecimientos que habían tenido lugar en la esfera de la descolonización y aseguró al Consejo de Ministros que el pueblo oprimido de Namibia y de Sudáfrica estaba decidido a intensificar su lucha por la libertad. Además, renovó el llamamiento de los movimientos de liberación para que se les prestase una mayor asistencia financiera y material a fin de poder intensificar su lucha de liberación.

473. El 4 de marzo de 1986, el Consejo de Ministros aprobó una resolución sobre Namibia [CM/Plen/Res.10 (XLIII)], en la que, entre otras cosas, condenó en forma inequívoca y en los términos más enérgicos la continua ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Pretoria y el apoyo que prestaba para ello el Gobierno de Reagan; rechazó totalmente la insistencia del Gobierno de Reagan y del régimen racista de Pretoria en vincular la independencia de Namibia a la retirada de las fuerzas internacionalistas cubanas de Angola, lo que había obstruido la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; condenó en forma vehemente la continua utilización de la Namibia ocupada por el régimen racista como base para lanzar su agresión contra Estados africanos independientes de la región, especialmente contra la República Popular de Angola; condenó y rechazó terminantemente la imposición de un "régimen provisional" títere al pueblo de Namibia y el creciente aparato estatal de opresión y brutalidad; condenó enérgicamente la utilización por el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno del Reino Unido del veto en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para oponerse a la imposición de sanciones obligatorias amplias; instó al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a poner fin inmediatamente a la ocupación ilegal de Namibia por la Sudáfrica racista y a garantizar la pronta aplicación de su resolución 435 (1978); reafirmó su pleno apoyo a la justa lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, e instó una vez más a todos los Estados, organizaciones internacionales y grupos solidarios a aumentar su apoyo financiero, material, político y moral a la SWAPO a fin de acelerar la independencia de Namibia; encomió a la SWAPO, y en particular a su rama militar, el PLAN, por las victorias militares que había logrado contra las fuerzas enemigas, que eran el único método efectivo y prometedor de luchar contra el persistente desacato del régimen racista a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad; declaró que la aplicación de la resolución 566 (1985) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en que se pedían sanciones económicas y otras medidas, aportaría una contribución tangible a la lucha contra la ocupación ilegal de Namibia por la Sudáfrica racista y a la lucha contra el apartheid; instó además a la comunidad internacional a ejercer presión en pro del retiro de inversiones, la aplicación de sanciones económicas amplias y obligatorias y otras medidas contra el régimen racista, y a apoyar esas medidas; apoyó la convocación de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia en 1986 y de una conferencia internacional sobre Namibia patrocinada por

las Naciones Unidas, también en 1986, en una de las capitales de Europa occidental; reafirmó una vez más la necesidad de aplicar en forma inmediata e incondicional la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y sostuvo que esa era la única base aceptable para la solución pacífica del problema de Namibia; expresó su reconocimiento por los sacrificios de los Estados de primera línea en pro de la independencia de Namibia, frente a la permanente agresión del régimen racista de Pretoria; y renovó su llamamiento a toda la comunidad mundial para que continuase prestando apoyo concreto de índole material, financiera, política, diplomática y moral a la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano.

3. 46° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzania, del 16 al 18 de julio de 1986

474. El Sr. M. M. Liswaniso (Zambia) acompañado por el Sr. Theo-Ben-Gurirab (SWAPO) representaron al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el 46° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA.

475. El Sr. Joseph Warioba, Primer Ministro y Primer Vicepresidente de la República Unida de Tanzania, declaró abierto el período de sesiones, que fue presidido por el Sr. Daudi N. Mwakawago, Ministro de Trabajo y de Recursos Humanos.

476. Haciendo un recuento de las largas y difíciles negociaciones relativas a la solución de la cuestión de Namibia, el Primer Ministro dijo que la ejecución del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia se veía entorpecida por Sudáfrica, con el apoyo de los Estados Unidos, que seguían insistiendo en vincular la independencia de Namibia con asuntos improcedentes y ajenos a la cuestión. Pese a que la comunidad internacional había rechazado totalmente dicha "vinculación", los Estados Unidos seguían aplicando su política de "contacto constructivo" con Sudáfrica, lo cual había alentado al régimen racista a continuar su ocupación de Namibia y de partes del sur de Angola. También podían atribuirse a esa política el apoyo militar y otro apoyo material proporcionado abiertamente por los Estados Unidos a los bandidos de la UNITA y los actos de agresión y desestabilización lanzados contra los Estados de primera línea por el régimen racista de Sudáfrica.

477. Por su parte, el representante del Consejo informó al Comité sobre las actividades del Consejo en apoyo de la pronta independencia de Namibia. A ese respecto, señaló a la atención del Comité la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986, y destacó algunos aspectos de la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia 1/. El representante informó también al Comité que la Declaración y el Programa de Acción de Viena serían presentados a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones y se pondrían a disposición de los asistentes al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia, que sería convocado inmediatamente después de la apertura del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

478. Al terminar sus deliberaciones, el Comité aprobó una resolución sobre Namibia que fue presentada al Consejo de Ministros de la OUA en su 44° período de sesiones, para su aprobación (véanse los párrafos 480 a 482).

4. 44° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 21 al 26 de julio de 1986

479. El Sr. Melchior Bwakira (Burundi) representó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el 44° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA. Lo acompañó el Sr. Theo-Ben Gurirab (SWAPO).

480. Tras examinar cuidadosamente los informes del Secretario General de la OUA sobre descolonización [CM/1384 (XLIV)] y el informe del 46° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de África de la OUA [CM/1385 (XLIV)], y teniendo en cuenta la información proporcionada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la SWAPO, el Consejo de Ministros aprobó una resolución sobre Namibia (véase el documento A/41/654), en la que, entre otras cosas, reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia nacional en una Namibia unida, incluidas Walvis Bay y las islas Penguin y otras islas frente a la costa, así como la legitimidad de su lucha con todos los medios a su disposición, incluida la lucha armada, contra la ocupación ilegal de su territorio por la Sudáfrica racista; condenó firmemente al régimen sudafricano por su continua ocupación ilegal de Namibia en violación de las resoluciones de la OUA, el Movimiento de los Países No Alineados y las Naciones Unidas relativas a Namibia; reafirmó que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia que figura en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad seguían siendo la única base aceptada para una solución pacífica de la cuestión de Namibia, y reiteró su llamamiento para que se aplicara de modo inmediato e incondicional el plan; condenó y rechazó inequívocamente la política infame de los Estados Unidos y de Sudáfrica de vincular la independencia de Namibia a la retirada de Angola de las fuerzas internacionalistas cubanas, y manifestó su apoyo a la resolución 539 (1983) del Consejo de Seguridad, en que el Consejo declaró que la independencia de Namibia no podía supeditarse a la solución de cuestiones ajenas a la resolución 435 (1978).

481. El Consejo de Ministros también condenó firmemente a Sudáfrica por el establecimiento del denominado gobierno provisional en Namibia el 17 de junio de 1985 y recordó con satisfacción el rechazo universal y categórico de la comunidad internacional, incluido en particular el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que en su resolución 566 (1985), declaró que la medida tomada por Sudáfrica era ilegal, nula y carente de validez y que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro la reconocería, como tampoco a representante u órgano alguno establecido en virtud de esa medida. El Consejo de Ministros reafirmó además que los recursos naturales de Namibia eran patrimonio inviolable del pueblo namibiano y reiteró su grave preocupación por la rápida disminución de esos recursos como resultado de su expoliación por Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, y denunció que las actividades de los intereses económicos extranjeros y otros intereses eran uno de los obstáculos principales para la independencia de Namibia; condenó sin reservas la militarización en masa de Namibia por parte de la Sudáfrica racista y su utilización del Territorio como base para lanzar agresiones contra los Estados de primera línea, en particular la República Popular de Angola, y para su desestabilización económica y política, y reiteró su agradecimiento por los sacrificios de los Estados de primera línea por la independencia de Namibia, ante el constante terrorismo de Estado del régimen racista de Sudáfrica; y exhortó al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que impusiera sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de obligar al régimen racista a abandonar su ocupación ilegal de Namibia.

482. El Consejo de Ministros también expresó su agradecimiento al Secretario General de las Naciones Unidas por su compromiso personal con la causa de Namibia y por sus iniciativas encaminadas a aplicar las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, le expresó su apoyo y confianza y lo instó a que persistiera en sus iniciativas; expresó su apoyo a las iniciativas del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para cumplir el mandato que le fue confiado en la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967, y acogió con agrado e hizo suyo el llamamiento hecho al Consejo en la resolución 40/97 A de la Asamblea General para que procediera a establecer su administración en Namibia en 1986; saludó y alentó a la SWAPO, en particular a los combatientes del Ejército Popular de Liberación de Namibia (PLAN), por las victorias que habían logrado y declaró su apoyo al llamamiento hecho por la SWAPO al pueblo namibiano para que declarara 1986 Año de la movilización general y la acción decisiva para la victoria final; pidió asimismo a los Estados miembros de la OUA que aplicaran a la mayor brevedad posible el Plan de Acción de Arusha sobre Namibia, de 1980, y el Programa de Acción de Accra sobre Namibia, de 1985, en particular, haciendo aportaciones generosas al Fondo de Solidaridad para Namibia, a fin de promover la capacidad de la SWAPO de intensificar más a fondo la lucha de liberación armada; acogió con beneplácito la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de celebrar un período extraordinario de sesiones sobre la cuestión de Namibia, del 17 al 19 de septiembre de 1986, para reafirmar la responsabilidad y el compromiso de la comunidad internacional en acelerar la independencia de Namibia, sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, e instó a todos los Estados miembros de la OUA a que participaran en el debate a nivel ministerial, a fin de resaltar la alta prioridad que Africa da a la pronta independencia de Namibia.

5. 22° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 28 al 30 de julio de 1986

483. El Sr. Melchior Bwakira (Burundi), acompañado por el Sr. Theo-Ben Gurirab (SWAPO), representaron al Consejo para Namibia en el 22° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA.

484. En su documento final (véase A/41/654), la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno aprobó, entre otras cosas, una exposición sobre la grave situación del Africa meridional [AHG/St.1 (XXII)], una declaración sobre la injerencia del Gobierno de los Estados Unidos en los asuntos internos de la República Popular de Angola [AHG/Decl.1 (XXII)], y una Decisión sobre el establecimiento de un Comité de Jefes de Estado y de Gobierno encargado de examinar la cuestión del Africa meridional [AHG/Decl.1 (XXII)]. La Asamblea también tomó nota de la resolución sobre Namibia aprobada por el Consejo de Ministros en su 46° período ordinario de sesiones (véanse los párrafos 480 a 482).

485. En la exposición sobre la grave situación del Africa meridional, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno destacó que los Estados de primera línea estaban decididos y resueltos a que la libertad y la justicia imperaran en Sudáfrica y Namibia, gracias al desmantelamiento total y categórico del apartheid. Además, estaban convencidos de que la intensificación de la lucha del pueblo de Sudáfrica y Namibia por la libertad y la justicia, respaldada por la comunidad internacional, aceleraría el logro de esas metas.

486. En ese contexto, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno reiteró el llamamiento dirigido a la comunidad internacional por los Estados de primera línea para que coordinara las medidas contra el apartheid y en pro de la independencia de Namibia. Ello suponía, entre otras cosas, la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, el suministro de apoyo material y de otra índole a los movimientos de liberación para fortalecer su capacidad de lucha; el establecimiento de fondos nacionales de solidaridad para apoyar a los movimientos de liberación; la difusión máxima de publicidad sobre la causa de la liberación y el suministro a los movimientos de liberación, de servicios más extensos de radiodifusión, así como la celebración de eventos importantes como el Día de Sharpeville, el Día de Soweto, la Semana de Namibia, etc.; el rechazo del "contacto constructivo" y de todo intento de iniciar un diálogo con el régimen racista hasta que se iniciara un proceso categórico e irreversible de desmantelamiento del apartheid y de retiro de Namibia; la condena de la política de "vinculación" o la introducción de otras cuestiones ajenas a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; la movilización y el suministro de los recursos necesarios a los Estados de primera línea y a otros Estados vecinos con el objeto de aumentar su capacidad de hacer frente a los efectos del sabotaje, las amenazas económicas y la agresión por parte del régimen racista y de hacer frente a los efectos de las sanciones contra Sudáfrica.

487. En su Declaración sobre la injerencia del Gobierno de los Estados Unidos en los asuntos internos de la República Popular de Angola [AHG/Decl.1 (XXII)], la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, entre otras cosas, declaró que la denominada política de contacto constructivo, que había animado al régimen racista de Sudáfrica a desafiar el llamamiento de las Naciones Unidas para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y a seguir ocupando partes del sur de Angola, era inaceptable para Africa y constituía un mecanismo que sólo servía para proporcionar auxilio y apoyo al régimen racista de Sudáfrica en sus actos de asesinato, agresión y desestabilización en el Africa meridional. La Asamblea también reiteró el rechazo categórico de la OUA del concepto de la "vinculación".

488. La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno decidió también establecer un Comité de Jefes de Estado y de Gobierno encargado de examinar la cuestión del Africa meridional [AHG/Dec.1 (XXII)]. La Asamblea confirió al Comité el mandato de vigilar constantemente la situación en el Africa meridional y de celebrar las consultas necesarias, así como de adoptar las iniciativas que se precisaran para identificar y coordinar las ideas y las medidas que se deberían adoptar con el objeto de acelerar la eliminación del apartheid y la independencia de Namibia, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

K. Cooperación con el Movimiento de los Países No Alineados

489. Durante el período sometido a examen, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia continuó colaborando estrechamente con el Movimiento de los Países No Alineados y participando en sus reuniones en calidad de invitado. Análogamente, se invitó a los representantes del Movimiento a participar en las reuniones del Consejo.

1. Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985

490. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia estuvo representado en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985, por el Sr. Sinclair, Presidente interino del Consejo, y los Sres. Shukla (India) y Strugar (Yugoslavia). El Sr. Theo-Ben Gurirab, Observador Permanente de la SWAPO ante las Naciones Unidas, acompañó a la delegación.

491. El Sr. José Eduardo dos Santos, Presidente de la República Popular de Angola, pronunció una declaración ante la Conferencia, que recibió mensajes de los Sres. Rajiv Gandhi, Primer Ministro de la India y Presidente del Movimiento de los Países No Alineados, y Rousierer Abdou Diouf, Presidente del Senegal y de la Organización de la Unidaa Africana (OUA).

492. La delegación del Consejo, encabezada por su Presidente interino, participó en las consultas sobre la sección de la Declaración Política dedicada a Namibia.

493. El 7 de septiembre, la Conferencia aprobó una Declaración Política Final 10/. En la sección relativa a Namibia, los Ministros condenaron firmemente la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista sudafricano en flagrante violación de las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas, la OUA, el Movimiento de los Países No Alineados y otros foros internacionales, y declararon que la ocupación ilegal de Namibia era un acto de agresión contra el pueblo namibiano en violación de la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974. Los Ministros confirmaron la legitimidad de la lucha de liberación del pueblo namibiano por todos los medios disponibles, inclusive la lucha armada, y reiteraron su solidaridad con la justa y heroica lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, su único y auténtico representante legítimo, así como su apoyo a la misma.

494. Los Ministros condenaron las actividades de los intereses económicos extranjeros, que impedían la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y reiteraron la incompatibilidad de esas actividades con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 y el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, aprobado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en 1974. En ese contexto, los Ministros acogieron con agrado la decisión del Consejo de entablar un procedimiento jurídico ante los tribunales nacionales de los Estados de conformidad con el Decreto.

495. Los Ministros encomiaron a la SWAPO por su ejemplar dirección del pueblo namibiano durante los últimos 25 años. Encomiaron también a la SWAPO por su actitud flexible y razonable hacia las iniciativas diplomáticas y su cooperación con las Naciones Unidas en la búsqueda de un arreglo pacífico y negociado de la cuestión namibiana.

496. Los Ministros rechazaron categóricamente la "vinculación" y el "paralelismo" establecidos por la actual Administración de los Estados Unidos y el régimen racista de Pretoria entre la independencia de Namibia y el retiro de las fuerzas internacionalistas cubanas de Angola e insistieron en que esos intentos habían retrasado la independencia de Namibia y constituían además una burda e injustificada injerencia en los asuntos internos de la República Popular de Angola.

497. Los Ministros instaron a todos los Estados a abstenerse de dar a la racista Sudáfrica cualquier tipo de asistencia que pudiese alentarla a proseguir su política de terrorismo estatal y de actos sistemáticos de desestabilización y de agresión contra los países vecinos. Los Ministros pidieron también a todos los Estados que pusiesen inmediatamente término a todas las relaciones políticas, económicas, diplomáticas, militares, nucleares, culturales, deportivas y de otra índole con el régimen racista de Pretoria, de conformidad con la resolución 283 (1970) del Consejo de Seguridad, de 29 de julio de 1970, a fin de acelerar la terminación de su ocupación ilegal y colonial de Namibia.

498. Los Ministros pusieron de relieve que la masiva militarización de Namibia por la racista Sudáfrica y el uso de ese territorio como trampolín para la agresión y la subversión contra los Estados africanos independientes constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad de la región.

499. Los Ministros condenaron firmemente al régimen racista de Sudáfrica por la instalación en Namibia de un pretendido gobierno provisional en violación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Los Ministros, además, dieron su pleno apoyo a la resolución 566 (1985) del Consejo, declararon que la acción era ilegal y carente de toda validez y, en consecuencia, instaron a todos los Estados a que no concediesen forma alguna de reconocimiento al pretendido gobierno provisional ni a ningún órgano o representante de la administración títere. Los Ministros hicieron un llamamiento al Consejo de Seguridad para que se reuniese de nuevo; y decidieron renovar el llamamiento en favor de la imposición de amplias sanciones obligatorias a la racista Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, en el caso de que Pretoria incumpliese las disposiciones de la resolución 566 (1985) del Consejo.

500. Los Ministros instaron a todos los Estados a aumentar la asistencia material, financiera, política, diplomática y militar a la legítima lucha armada del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su único representante auténtico y legítimo.

501. Los Ministros pidieron la convocación de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia en 1986, durante la semana anterior a la apertura del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, para señalar el vigésimo aniversario de la terminación del mandato de Sudáfrica sobre Namibia. En tal sentido, los Ministros, conscientes de la responsabilidad singular que las Naciones Unidas habían asumido en virtud de esa histórica decisión, instaron también al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como Autoridad Administradora legal del Territorio, a que incluyese en su programa de trabajo para 1986 las disposiciones apropiadas para facilitar la celebración de una conferencia internacional de consultas sobre Namibia en Europa occidental, no más tarde de fines de mayo de 1986.

2. Reunión de Ministros y Jefes de Delegación de los Países No Alineados ante la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, celebrada en Nueva York el 1° de octubre de 1985

502. Los Ministros y Jefes de Delegación de los Países No Alineados ante la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, publicaron un comunicado especial y un comunicado final sobre su reunión de 1° de octubre de 1985.

503. En su comunicado 103/, los Ministros y Jefes de Delegación señalaron con indignación y profunda preocupación los graves actos de agresión perpetrados por Israel y Sudáfrica contra Túnez y Angola, respectivamente, en la víspera de la reunión.

504. Los Ministros condenaron enérgicamente a Israel por el bárbaro y enteramente injustificado ataque contra Túnez, cometido a sangre fría y en flagrante violación de su soberanía e integridad territorial.

505. Los Ministros y Jefes de Delegación condenaron con igual firmeza al régimen racista de Sudáfrica por su última agresión contra la República Popular de Angola, que ofrecía pruebas adicionales de la política de Pretoria de desestabilización y subversión de la región y de repetida violación de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados africanos de primera línea, y por el uso del territorio ilegalmente ocupado de Namibia como trampolín para tales agresiones. Los Ministros reafirmaron su apoyo invariable al Gobierno y al pueblo de Angola y su solidaridad con ellos en sus heroicos esfuerzos para resistir la agresión sudafricana y consolidar su independencia.

506. Los Ministros y Jefes de Delegación declararon que los últimos ejemplos de agresión de Sudáfrica e Israel demostraban una vez más la arrogancia e intransigencia de esos regímenes y su total carencia de respeto a los propósitos y principios de la Carta y a todas las normas del derecho internacional. Instaron al Consejo de Seguridad a reunirse urgentemente para examinar las graves amenazas a la paz y la seguridad originadas por esos actos de agresión y reanudaron el llamamiento repetidamente hecho por el Movimiento de los Países No Alineados en favor de la imposición de amplias sanciones obligatorias a Sudáfrica e Israel, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta.

507. En su comunicado final 104/, los Ministros y Jefes de Delegación señalaron que conferían particular importancia a su reunión en el contexto de la observancia del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas. Recordaron que la Declaración de Luanda 10/ contenía una amplia e importante referencia al cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, en la que se reafirmaba, entre otras cosas, la profunda lealtad del Movimiento de los Países No Alineados a las Naciones Unidas y su apoyo a la Organización, a fin de preservarla y fortalecerla y de aumentar su eficacia en relación con los propósitos y principios consagrados en la Carta. Reiteraron la convicción del Movimiento de que las Naciones Unidas eran el foro más apropiado para la búsqueda de soluciones a las principales cuestiones mundiales, y su firme determinación de desempeñar una función activa en ese foro a fin de lograr las metas y objetivos del propio Movimiento.

3. Reunión del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 25 de noviembre de 1985

508. El Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados se reunió en un período de sesiones urgente en Nueva York, el 25 de noviembre de 1985, para examinar los acontecimientos ocurridos en el Africa meridional, particularmente la situación creada por el Congreso de los Estados Unidos al rechazar la Enmienda Clark en relación con el suministro de asistencia a los rebeldes que se esfuerzan por derribar al Gobierno legítimo de Angola. En un comunicado publicado el 25 de noviembre 105/, el Buró señaló con gran preocupación la noticia de que la Administración de los Estados Unidos se proponía otorgar esa asistencia a los rebeldes.

509. El Buró señaló que los rebeldes que estaban operando en partes de la Angola meridional eran entrenados, financiados, armados y dirigidos por el régimen racista y estaban basados en la Namibia ilegalmente ocupada, y que las propias fuerzas sudafricanas continuaban ocupando ilegalmente partes de la Angola meridional. El Buró condenó una vez más enérgicamente al régimen racista y a sus títeres por la continuación de la agresión contra la República Popular de Angola y sus intentos de derribar al Gobierno legítimamente establecido.

510. El Buró instó firmemente a la Administración de los Estados Unidos a abstenerse de prestar asistencia al régimen racista de Pretoria y a los rebeldes ayudados por él para subvertir o derribar a los gobiernos de los Estados soberanos e independientes del Africa meridional.

511. El Buró señaló con grave preocupación el aumento de los actos de intervención e injerencia en los asuntos internos de los Estados, particularmente los países no alineados y otros países en desarrollo, en violación de los propósitos y principios de la Carta y las normas del derecho internacional. Señaló con particular indignación y preocupación los intentos hechos abierta y encubiertamente para desestabilizar y subvertir a los gobiernos legítimos de los Estados. Recordó, en ese contexto, la Declaración de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados 10/, que reafirma categóricamente que la violación del principio de no intervención y no injerencia en los asuntos internos y externos de los Estados es no sólo inaceptable sino injustificable, en toda circunstancia, e incompatible con la obligación asumida por los países miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta.

4. Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 16 al 19 de abril de 1986

512. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia estuvo representado en la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 16 al 19 de abril de 1986, por los Sres. Lusaka (Zambia), Presidente del Consejo, Sinclair (Guyana), y Ahmed Ouyahia (Argelia), a los que acompañó el Sr. Gurirab, Observador Permanente de la SWAPO ante las Naciones Unidas.

513. La reunión fue inaugurada por el Sr. Gandhi, Primer Ministro de la India y Presidente del Movimiento de los Países No Alineados.

514. La delegación del Consejo, encabezada por su Presidente, participó en las consultas sobre la sección de la Declaración Política dedicada a Namibia.

515. El 19 de abril, el Buró aprobó la Declaración Política 106/. En la sección relativa a Namibia, los Ministros condenaron enérgicamente la continuación de la ocupación ilegal y colonial de Namibia por el régimen racista sudafricano en flagrante violación de las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas, la OUA, el Movimiento de los Países No Alineados y otros foros internacionales, y declaró que la ocupación ilegal de Namibia era un acto de agresión contra el pueblo namibiano, en violación de numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General.

516. Los Ministros condenaron también a la racista Sudáfrica por su masiva militarización de Namibia y su uso arrogante del Territorio como trampolín para la

realización de actos de subversión, agresión y desestabilización contra los Estados independientes vecinos, particularmente Angola.

517. Los Ministros reafirmaron los derechos inalienables del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia nacional y a salvaguardar su integridad territorial, con inclusión de Walvis Bay, las Islas Penguin y otras islas adyacentes situadas frente a la costa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

518. Los Ministros reafirmaron la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano por la liberación por todos los medios disponibles, incluida la lucha armada, y reiteraron su solidaridad con la justa y heroica lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, su único representante auténtico y legítimo, así como su pleno apoyo a esa lucha.

519. Los Ministros condenaron las actividades de los intereses económicos extranjeros, que impiden la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y reiteraron la incompatibilidad de esas actividades con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de junio de 1971 4/ y el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/ aprobado en 1974 por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

520. Los Ministros encomiaron a la SWAPO por su ejemplar dirección del pueblo namibiano durante los últimos 26 años. Encomiaron también a la SWAPO por su actitud flexible y razonable hacia las iniciativas diplomáticas y su cooperación con las Naciones Unidas en la búsqueda de un arreglo pacífico y negociado de la cuestión namibiana. Los Ministros señalaron que la actitud constructiva de la SWAPO estaba en contraste con la intransigencia, la duplicidad y mala fe de la Sudáfrica racista.

521. Deploraron la situación de estancamiento respecto de la cuestión de la independencia de ese Territorio de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En tal sentido, tomaron nota de la fecha 1° de agosto de 1986 propuesta por Sudáfrica para iniciar la aplicación de esa resolución. Reiteraron, sin embargo, su rechazo categórico de la idea de vincular la independencia de Namibia al retiro de las fuerzas internacionalistas cubanas de Angola. Reafirmaron también su apoyo al Secretario General de las Naciones Unidas y le instaron a iniciar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo sin más demoras.

522. Reiteraron su apoyo al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, como única base internacionalmente convenida para el arreglo pacífico de la cuestión namibiana, y pusieron de relieve la urgente necesidad de su inmediata e incondicional aplicación.

523. Los Ministros instaron a todos los Estados a abstenerse de prestar a Sudáfrica todo tipo de asistencia susceptible de alentarla a proseguir su política de terrorismo estatal y de actos sistemáticos de agresión y desestabilización contra sus países vecinos. Pidieron que todos los Estados pusieran inmediatamente término a todas las relaciones políticas, económicas, diplomáticas, militares, nucleares, culturales, deportivas y de otra índole con el régimen racista de Pretoria, de conformidad con la resolución 283 (1970) del Consejo de Seguridad, a fin de acelerar la terminación de su ocupación ilegal y colonial de Namibia.

524. La reunión rechazó todas las maniobras encaminadas a desviar a la atención de la cuestión central de la descolonización de Namibia e introducir un enfrentamiento Este-Oeste, en detrimento de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional.

525. Los Ministros reafirmaron la Declaración y Programa de Acción aprobados por la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados sobre Namibia, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985.

526. Los Ministros expresaron su pleno apoyo al Documento Final de Viena 3/, aprobado por las reuniones plenarias extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebradas en junio de 1985.

527. Pidieron una vez más la liberación inmediata e incondicional de todos los presos políticos namibianos detenidos en prisiones, y la concesión del estatuto de prisioneros de guerra a todos los combatientes por la libertad capturados, de conformidad con el Convenio de Ginebra de 1949 y el artículo 44 de su Protocolo Adicional.

528. Los Ministros condenaron enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por la instalación en Namibia de un pretendido gobierno provisional en violación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Además, dieron su pleno apoyo a la resolución 566 (1985) mediante la que el Consejo declaró que esa acción era ilegal y carente de toda validez; e instaron, en consecuencia, a todos los Estados a no otorgar ninguna forma de reconocimiento al pretendido gobierno provisional ni a ningún representante u órgano de la administración títere.

529. La Reunión reafirmó su pleno apoyo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su papel de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia.

530. Los Ministros instaron a todos los Estados a aumentar su asistencia material, financiera, política, diplomática y militar a la legítima lucha armada del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su único representante auténtico y legítimo, de conformidad con el llamamiento urgente en pro de la concesión de asistencia material a los movimientos nacionales de liberación del Africa meridional hecho por el Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA en su cuadragésimo primer período de sesiones, celebrado en febrero de 1984.

531. Acogieron con agrado la decisión de convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia en 1986 durante la semana anterior al comienzo del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Los Ministros acogieron también con agrado la convocación propuesta de una Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, en Viena, del 7 al 11 de julio de 1986, y una conferencia internacional de organizaciones no gubernamentales, en Bruselas, del 5 al 7 de mayo de 1986. A ese fin, los Ministros decidieron que la representación en la conferencia internacional y el período extraordinario de sesiones tuviesen lugar, en la medida de lo posible, a nivel ministerial.

5. Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 1° al 7 de septiembre de 1986

532. La Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados se celebró en Harare del 1° al 7 de septiembre de 1986.

533. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia estuvo representado en la Conferencia por una delegación encabezada por el Sr. Sinclair (Guyana) Presidente interino del Consejo, e integrada por los Sres. Melchior Bwakira (Burundi), Qazi Shaukat Fareed (Pakistán), Godwin M. S. Mfula (Zambia), Milos Strugar (Yugoslavia) y Ramu Damodaran (India). Acompañó a la delegación el Sr. Angula de la SWAPO.

534. En su reunión inaugural, celebrada el 1° de septiembre, la Conferencia escuchó el discurso de inauguración, que estuvo a cargo del Sr. Robert Mugabe, Primer Ministro de Zimbabwe.

535. El 7 de septiembre, la Conferencia aprobó una declaración política y una declaración económica. La Conferencia aprobó también, entre otras cosas, una declaración especial sobre el Africa meridional y un llamamiento especial para la independencia inmediata de Namibia 107/.

536. En la Declaración Política, los Jefes de Estado o de Gobierno condenaron enérgicamente al régimen racista sudafricano por la continuación de su ocupación ilegal, colonial y brutal de Namibia en flagrante violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, la OUA, el Movimiento de los Países No Alineados y otros foros internacionales. Declararon que la continuación de la ocupación ilegal de Namibia era un acto de agresión contra el pueblo namibiano en desafío de numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General.

537. Los Jefes de Estado o de Gobierno expresaron su apoyo a los esfuerzos hechos por el Secretario General de las Naciones Unidas para lograr el arreglo de la cuestión namibiana y le instaron a iniciar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sin demora.

538. También condenaron enérgicamente a la racista Sudáfrica por su masiva militarización de Namibia y su uso arrogante de ese Territorio como trampolín para la realización de actos de terrorismo estatal, incluidos actos de subversión, de agresión y de desestabilización contra los Estados independientes vecinos, particularmente Angola.

539. Acogieron con agrado el Documento Final de Viena, aprobado por la reunión plenaria extraordinaria del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebrada en junio de 1985, que apoyaron plenamente, y reafirmaron su firme apoyo al Consejo en su papel de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia.

540. Habida cuenta de la intransigencia del régimen racista sudafricano respecto de la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, y recordando el urgente llamamiento hecho por el 41° período de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa, celebrado en febrero de 1984, en favor del aumento de la asistencia material prestada a los movimientos nacionales de liberación, los Jefes de Estado o de Gobierno hicieron un llamamiento a la

comunidad internacional para que aumentase la asistencia política, diplomática, militar, financiera y material prestada al pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, su único representante auténtico y legítimo, en su legítima y heroica lucha armada.

541. Los Jefes de Estado o de Gobierno acogieron con agrado el llamamiento hecho por las personas eminentes en la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia 1/ en favor de la imposición de sanciones amplias a la Sudáfrica racista y de la concesión de asistencia a los Estados de primera línea y, particularmente, manifestaron su conformidad con el análisis de las personas eminentes de que quienes se negaban a imponer amplias sanciones económicas a la racista Sudáfrica pasaban a ser parte del desafío de ese país a las Naciones Unidas, así como de su supresión y represión en Namibia y su total menosprecio de los derechos humanos fundamentales.

542. Los Jefes de Estado o de Gobierno condenaron enérgicamente al régimen racista sudafricano por su intransigencia, que es el principal obstáculo para la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Señalaron con indignación que la propuesta del régimen racista de fecha 1º de agosto de 1986 para el comienzo de la aplicación del plan de arreglo era solamente un maniobra propagandística pues estaba vinculada a la extraña cuestión del retiro de las fuerzas internacionalistas cubanas de la República Popular de Angola, que rechazaron totalmente como incompatible con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Condenaron firmemente toda táctica obstruccionista de esa índole encaminada a prolongar su ocupación ilegal y colonial de Namibia, y reafirmaron su total apoyo y adhesión al plan de las Naciones Unidas. En ese contexto, los Jefes de Estado o de Gobierno hicieron suyo el llamamiento hecho por la reciente Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia a todos los Estados para que se opongan resueltamente, en todas las formas posibles, al persistente intento, universal y categóricamente rechazado, de la Administración de los Estados Unidos y la racista Sudáfrica de vincular la aplicación del plan de las Naciones Unidas a cuestiones impertinentes y extrañas, tales como la presencia de las tropas cubanas en Angola 1/.

543. Los Jefes de Estado o de Gobierno condenaron enérgicamente al régimen racista de Pretoria por la instalación en Namibia de un pretendido gobierno provisional en violación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y reiteraron su apoyo incondicional a la resolución 566 (1985) del Consejo, que declara que esa acción, es no sólo ilegal, sino carente de toda validez. Instaron a todos los Estados a que no otorgasen ninguna forma de reconocimiento al acto ilegal del régimen racista sudafricano ni a ningún representante u órgano del régimen títere que pretendía haber establecido. Hicieron suyo el llamamiento de la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia en favor del cierre inmediato de las pretendidas oficinas de información de Namibia, que el régimen racista había establecido en las capitales de ciertos países occidentales para legitimar sus instituciones títeres en Namibia.

544. Acogieron también con agrado la decisión de convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia en 1986, durante la primera semana del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Decidieron delegar su autoridad en los ministros de relaciones exteriores de los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados para participar en el

debate del período extraordinario de sesiones a fin de garantizar su éxito. En tal sentido, instaron a todos los Estados, en particular los Estados occidentales, a que contribuyesen al éxito del período extraordinario de sesiones absteniéndose de introducir cuestiones extrañas que impidiesen la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad relativa a la independencia de Namibia.

545. En la Declaración Especial sobre el Africa Meridional, los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados se manifestaron resueltos, individual y colectivamente, a adoptar las medidas necesarias para acelerar la independencia de Namibia.

546. Reafirmaron una vez más que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad era la única base aceptable para el arreglo pacífico de la cuestión namibiana. En tal sentido, rechazaron vehementemente y condenaron la pretendida vinculación como un intento destinado a perpetuar la dominación ilegal de Sudáfrica sobre Namibia. Reafirmaron el deber innegable de las Naciones Unidas de lograr la independencia de Namibia sin más demoras.

547. Los Jefes de Estado o de Gobierno pidieron al Secretario General que continuase sus esfuerzos con miras a lograr la rápida aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

548. Hicieron un llamamiento a todos los países miembros del Movimiento e instaron a la comunidad internacional a ejercer máxima presión, incluida la imposición de sanciones, para lograr la eliminación de todos los obstáculos que se oponen a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

549. Hicieron también un llamamiento a todos los Estados miembros para que incrementasen su asistencia bilateral a la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo de Namibia, y para que contribuyesen al Fondo de Solidaridad con Namibia de los Países No Alineados. Hicieron asimismo un llamamiento a todos los grupos de apoyo y movimientos antiapartheid de los Estados Unidos y el mundo occidental para que intensificasen sus actividades en pro de la independencia inmediata de Namibia.

550. Los Jefes de Estado o de Gobierno condenaron una vez más al pretendido gobierno provisional de Namibia e instaron a la comunidad internacional a que continuase rechazándolo y a que no le otorgase ninguna forma de reconocimiento.

551. Reanudaron su llamamiento al Consejo de Seguridad para que impusiese amplias sanciones obligatorias al régimen racista sudafricano a fin de obligarle a cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo. Hicieron también un llamamiento a todos los Estados miembros del Movimiento para que participasen activamente en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia cuya celebración estaba programada del 17 al 20 de septiembre de 1986. Para demostrar la importancia que conferían a la cuestión, los Jefes de Estado o de Gobierno ordenaron al Presidente del Movimiento que comunicase personalmente al período extraordinario de sesiones su interés por la cuestión y su firme voluntad de resolverla.

552. En un Llamamiento Especial en pro de la independencia inmediata de Namibia, los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados expresaron su indignación por la continuación de la ocupación ilegal de ese Territorio y la brutalización de su pueblo por la racista Sudáfrica.

553. Conscientes de la persistencia de la escandalosa situación, los Jefes de Estado o de Gobierno instaron urgentemente:

a) A la actual Administración de los Estados Unidos a que abandonase la vinculación de la independencia de Namibia al retiro de las fuerzas internacionalistas cubanas de Angola;

b) A todos los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados y otros países a que, con carácter de urgencia, examinasen la cuestión de Namibia en todos los foros internacionales, así como en sus relaciones bilaterales con la Administración de los Estados Unidos, para señalar a su atención la necesidad de que abandonase su política de "vinculación" y cooperase plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

c) A los Estados Unidos y el Reino Unido, en su calidad de miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a que no usasen el veto para impedir que el Consejo de Seguridad impusiese amplias sanciones obligatorias a la Sudáfrica de apartheid, por ser ese el medio pacífico más eficaz para obligar a ese régimen a terminar su ocupación ilegal de Namibia;

d) Al Secretario General de las Naciones Unidas a que procediese a aplicar el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, por haber quedado resueltas todas las cuestiones pendientes;

e) A los medios de información para las masas del mundo a que expusiesen la difícil situación del pueblo namibiano y a que explicasen su lucha en un esfuerzo por romper la censura de toda noticia e información impuesta por el régimen ocupante en Namibia;

f) A la comunidad internacional a que prestase pleno apoyo material, político y diplomático a la SWAPO en la lucha a que estaba dedicada.

L. Participación de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), única y auténtica representante del pueblo namibiano, en el sistema de las Naciones Unidas

554. La Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), única y auténtica representante del pueblo namibiano, ha dirigido durante 26 años su heroica lucha por la libre determinación y la independencia nacional auténtica. Su valiente lucha, con inclusión de 20 años de resistencia armada contra la opresión colonial y ocupación ilegal de la racista Sudáfrica, bajo las que el pueblo namibiano ha padecido durante muchos años, ha hecho a la SWAPO merecedora del reconocimiento, el respeto y el apoyo de la comunidad internacional.

555. Durante el período sometido a examen, la SWAPO ha continuado participando en diversas actividades de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales.

556. Una delegación de la SWAPO encabezada por el Sr. Andimba Toivo ya Toivo, Secretario General, participó en los trabajos de la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones. En ese período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la recomendación hecha por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en consulta con la SWAPO, y apoyada por el Movimiento de los Países No Alineados y la OUA, en favor de la celebración de un período extraordinario de

sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia en 1986. Una delegación de la SWAPO participó también en las deliberaciones del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la crítica situación económica de Africa, celebrado del 27 al 31 de mayo de 1986.

557. La SWAPO, encabezada por su Secretario General, el Sr. Toivo ya Toivo, participó en las reuniones del Consejo de Seguridad celebradas del 13 al 15 de noviembre de 1985 para considerar la situación existente en Namibia, habida cuenta de la persistente intransigencia del régimen racista de Sudáfrica.

558. La SWAPO participó también en las reuniones del Consejo de Seguridad celebradas en febrero de 1986 para considerar la alarmante situación existente en el Africa meridional.

559. Durante el período sometido a examen, los representantes de la SWAPO participaron en los trabajos del Consejo, su Comité Directivo y otros órganos subsidiarios.

560. El Consejo continuó consultando a la SWAPO en relación con la formulación y aplicación de sus programas de trabajo, así como otras cuestiones de interés para el pueblo namibiano, de conformidad con la resolución 40/97 C de la Asamblea General.

561. Los representantes de la SWAPO cooperaron también con la Oficina del Comisionado para Namibia en la Sede y las oficinas regionales de Africa, y consultaron a esa Oficina, por cuyo conducto se ejecutan diversos programas de asistencia a los namibianos.

562. Durante el período sometido a examen, los representantes de la SWAPO, participaron también en las actividades y trabajos realizados por organizaciones no gubernamentales en cooperación con el Consejo. Una delegación de alto nivel de la SWAPO, encabezada por su Presidente, Sr. Sam Nujoma, participó en la Segunda Conferencia Internacional de Bruselas sobre Namibia, celebrada del 5 al 7 de mayo de 1986.

563. Los representantes de la SWAPO participaron en la preparación, organización y actuaciones del seminario internacional organizado por el Consejo: el Seminario sobre la acción mundial en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrado en La Valetta del 19 al 23 de mayo de 1986.

564. La SWAPO participó también en la organización de la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986. Una delegación de alto nivel, encabezada por el Presidente de la SWAPO participó activamente en la Conferencia y en la redacción del Documento Final de Viena 1/, que contenía la Declaración y el Programa de Acción.

565. La SWAPO estuvo igualmente representada en el seminario para organizaciones no gubernamentales, celebrado el 12 de julio de 1986 al terminar la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia.

566. Los representantes de la SWAPO continuaron participando en las misiones enviadas por el Consejo para consultar a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y en las delegaciones enviadas por el Consejo a las reuniones

y conferencias organizadas por los organismos especializados, las organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, y otras organizaciones internacionales, tales como la OUA y el Movimiento de los Países No Alineados.

567. Durante el período sometido a examen, los representantes de la SWAPO participaron también en las actividades del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Comité Especial contra el Apartheid. La SWAPO participó activamente en la preparación y los trabajos de la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista, celebrada en la Casa de la UNESCO, en París, del 16 al 20 de junio de 1986.

568. Además, el Consejo continuó consultando a la SWAPO sobre las solicitudes de las organizaciones no gubernamentales de contribuciones financieras para asistirles en sus actividades y programas encaminados a lograr la movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la causa namibiana.

569. En una actividad conexas, las delegaciones del Consejo visitaron los campamentos de refugiados de la SWAPO en Cuanza Sul, Angola, del 9 al 11 de septiembre de 1985, y en Nyango, Zambia, el 28 de agosto de 1986.

570. La delegación a Cuanza Sul estaba integrada por el Sr. Sinclair, Presidente interino del Consejo, y los Sres. Shukla (India) y Strugar (Yugoslavia). La delegación a Nyango estaba integrada por los Sres. Godwin Mfula (Zambia) y Ramu Damodaran (India).

571. La delegación del Consejo observó con gran satisfacción que la SWAPO estaba administrando asentamientos de refugiados namibianos en regiones en las que el sentido de comunidad y responsabilidad colectiva estaba altamente desarrollado, y en regiones en las que los ejemplos de disciplina, trabajo, orgullo y responsabilidad cívica eran evidentes.

572. En Cuanza Sul, la SWAPO administra un asentamiento que suministra vivienda, alimentos, enseñanza y capacitación profesional a unos 45.000 refugiados namibianos. En Nyango, de 5.000 a 6.000 namibianos han creado una comunidad que se esfuerza por lograr la autosuficiencia. Ambos asentamientos están equipados con escuelas, parvularios, guarderías, clínicas y hospitales. Ambos lugares ostentan proyectos agrícolas y ganaderos que suministran una variedad de alimentos para el consumo de ambas comunidades. Aunque parte de la ropa es objeto de donación, los namibianos tejen también sus propios tejidos y cosen prendas de vestir para la comunidad.

M. Actividades del Consejo relativas a la representación de Namibia y a la promoción de los intereses de Namibia en los organismos especializados y otras organizaciones y conferencias internacionales

1. Generalidades

573. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia es la Autoridad Administradora legal de Namibia. Como tal, en el período que se examina, el Consejo desempeñó las responsabilidades que le confirió la Asamblea General y siguió representando a Namibia en las conferencias y reuniones de las organizaciones internacionales, con miras a proteger y defender los derechos e intereses del pueblo namibiano.

574. El Consejo ha logrado cada vez más reconocimiento a nivel internacional desde que empezó a participar activamente en las labores de numerosos organismos, organizaciones y conferencias.

575. En sus resoluciones 3111 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, 3295 (XXIX), 3399 (XXX) de 26 de noviembre de 1975 y 31/149 de 20 de diciembre de 1976, la Asamblea General recalcó la importancia de que el Consejo participara en la labor de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En particular, en su resolución 31/149, la Asamblea pidió a todos los organismos especializados que estudiaran la posibilidad de aceptar al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho, de modo que pudiera participar en ese carácter como Autoridad Administradora de Namibia en las labores de esos organismos, organizaciones y conferencias.

576. Namibia, representada por el Consejo, es miembro de pleno derecho de la UNCTAD, la ONUDI, el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la OIT, la FAO, la UNESCO, la UIT y el OIEA. Namibia también es miembro asociado de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y firmó el Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 108/.

577. Por conducto de las misiones que envió a los organismos especializados en el período que se examina, el Consejo, de conformidad con la resolución 40/97 C de la Asamblea General, planteó la cuestión de su participación en la labor de todos los organismos y obtuvo información sobre los medios por los cuales podía solicitar admisión como miembro de pleno derecho en los órganos regulares o rectores de algunos de los organismos. El Consejo continuará solicitando el ingreso de Namibia como miembro de pleno derecho en todos los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas.

578. A ese respecto, es importante recordar la resolución 40/97 C de la Asamblea General, en que la Asamblea, entre otras cosas, decidió que Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, participara como miembro de pleno derecho en todas las conferencias y reuniones organizadas por las Naciones Unidas a las que estuvieran invitados todos los Estados o en las conferencias regionales y reuniones regionales a las que estuvieran invitados todos los Estados africanos. La Asamblea General pidió además a todos las comisiones, comités y otros órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social que continuaran invitando al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar cada vez que se examinaran los derechos e intereses de los namibianos y que celebraran consultas estrechas con el Consejo antes de presentar cualquier proyecto de resolución que guardara relación con los derechos e intereses de los namibianos.

579. En el período que se examina, el Consejo representó a Namibia en las conferencias internacionales patrocinadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados y en otras reuniones internacionales, como se indica a continuación.

2. Conferencias y reuniones internacionales

580. La Sra. Famata Osode (Liberia) y el Sr. Mfula (Zambia) representaron al Consejo en la Conferencia Regional de las Naciones Unidas sobre la seguridad, el desarme y el desarrollo en Africa, que se celebró en Roma del 11 al 15 de agosto de 1985.

581. El Sr. Akyol (Turquía), el Sr. Dumitru Mazilu (Rumania) y el Sr. Witjaksana Soegarda (Indonesia) representaron al Consejo en la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que se reunió en Ginebra del 12 de agosto al 5 de septiembre de 1985. Los acompañó el Sr. Nangolo Ithete de la SWAPO.

582. El Sr. de Alba (México) representó al Consejo en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebró en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985.

583. El Sr. Gervais Charles (Haití) representó al Consejo en la serie de reuniones del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional de la Comisión de Derechos Humanos, que se celebró en Ginebra del 6 al 17 de enero de 1986.

584. El Sr. Charles (Haití) y el Sr. Akyol (Turquía) representaron al Consejo ante la Comisión de Derechos Humanos en su 42° período de sesiones, que se celebró en Ginebra del 3 de febrero al 14 de marzo de 1986. Los acompañó el Sr. Ngarikutuke Tjiriange de la SWAPO.

585. El Sr. Ion Anghel (Rumania) representó al Consejo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, que se celebró en Viena del 18 de febrero al 21 de marzo de 1986. Lo acompañó el Sr. Tjiriange de la SWAPO.

586. La Sra. Pendukeni Kaulinge, de la SWAPO, asistió a las sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su quinto período de sesiones, que se celebró en Nueva York del 10 al 27 de marzo de 1986.

587. El Sr. Soegarda (Indonesia) y el Sr. Mazilu (Rumania) representaron al Consejo en las sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en su cuarto período de sesiones, que se celebró en Kingston del 17 de marzo al 11 de abril de 1986. La delegación, acompañada del Sr. Tjiriange, de la SWAPO, participó asimismo en las reuniones del Grupo de los 77, que se celebraron del 12 al 14 de marzo de 1986.

588. El Sr. Jonathan Mataa Sihitwa Lichilana (Zambia) representó al Consejo ante la Comisión de Empresas Transnacionales en su 12° período de sesiones, que se celebró en Nueva York del 9 al 18 de abril de 1986. Lo acompañó el Sr. Ben Amathila de la SWAPO.

589. El Sr. Monthe (Camerún) representó al Consejo en el 21° período de sesiones de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa que se celebró en Yaundé del 25 al 29 de abril de 1986.

590. El Sr. Damodaran (India) representó al Consejo ante la Comisión de Asentamientos Humanos en su noveno período de sesiones, que se celebró en Estambul del 9 al 16 de mayo de 1986.

591. El Sr. Akyol (Turquía) y el Sr. Wang Xuexian (China) representaron al Consejo en el seminario sobre los derechos inalienables del pueblo palestino, que se celebró en Estambul del 7 al 11 de julio de 1986.

3. Organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas

a) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

592. El Sr. Michelet Alouidor (Haití) representó al Consejo en las sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo en su 31º período de sesiones, que se celebró en Ginebra del 16 al 27 de septiembre de 1985.

593. El Sr. Sayed Anwar Abou-Ali (Egipto) representó al Consejo en las sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo en su 32º período de sesiones, que se celebró en Ginebra del 10 al 21 de marzo de 1986. Lo acompañó el Sr. Amathila de la SWAPO.

b) Organización Mundial de la Salud

594. El Sr. Abou Ali (Egipto) representó al Consejo en la 39a. Asamblea Mundial de la Salud, que se celebró en Ginebra del 5 al 16 de mayo de 1986. Lo acompañó la Sra. Libertine Amathile de la SWAPO.

c) Programa Mundial de Alimentos

595. El Sr. Stelian Ilinoui (Rumania) representó al Consejo ante el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria de la FAO en su 20º período de sesiones que se celebró en Roma del 30 de septiembre al 11 de octubre de 1985.

596. La Sra. Ninón Millán (Colombia) representó al Consejo ante el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria de la FAO en su 23º período de sesiones, que se celebró en Roma del 25 de mayo al 5 de junio de 1986. La acompañó el Sr. Festus Naholo de la SWAPO.

d) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

597. El Sr. Elías Mfute Kazembe (Zambia) representó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el período extraordinario de sesiones de organización del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que se celebró en Nueva York del 18 al 21 de febrero de 1986. Lo acompañó el Sr. Moses Garoeb de la SWAPO.

598. El Sr. Alvaro Carnevali Villegas (Venezuela) representó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en las sesiones del Consejo de Administración del PNUD celebradas en Ginebra del 16 al 28 de junio de 1986.

e) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

599. El Sr. Yossiphov (Bulgaria) representó al Consejo ante la Conferencia General de la UNESCO en su 23a. reunión, que se celebró en Sofía del 8 de octubre al 12 de noviembre de 1985.

f) Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

600. El Sr. Maged Fouad (Egipto) representó al Consejo ante la Junta de Desarrollo Industrial en la continuación de su primer período de sesiones, que se celebró en Viena del 4 al 15 de noviembre de 1985.

601. El Sr. Sami Güner (Turquía), representó al Consejo ante la Conferencia General de la ONUDI en la continuación de su primer período de sesiones, que se celebró en Viena del 9 al 13 de diciembre de 1985.

g) Organismo Internacional de Energía Atómica

602. El Sr. Gorita (Rumania) representó al Consejo ante la Conferencia General del OIEA en su 29a. reunión ordinaria, que se celebró en Viena del 23 al 27 de septiembre de 1985. Lo acompañó el Sr. N. Shoombe de la SWAPO.

603. El Sr. Serge Elie Charles (Haití) representó al Consejo en la reunión de la Junta de Gobernadores del OIEA, que se celebró en Viena del 18 al 21 de febrero de 1986.

h) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

604. El Sr. Ricardo Martínez Muñoz (Colombia) representó al Consejo ante la Conferencia de la FAO en su 23° período de sesiones, que se celebró en Roma del 9 al 28 de noviembre de 1985.

605. El Sr. Samir El Hattab (Egipto) representó al Consejo ante el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en su 11° período de sesiones, que se celebró en Roma del 9 al 16 de agosto de 1986.

i) Organización Internacional del Trabajo

606. El Sr. Amathila y el Sr. Mose Tjitendero de la SWAPO asistieron al Seminario tripartito del Africa meridional de la OIT sobre fijación de salarios (países de habla inglesa), que se celebró en Lusaka del 7 al 11 de octubre de 1985.

607. El Sr. E. Akboh (Nigeria) representó al Consejo en el Seminario subregional africano sobre la promoción y el fomento de instituciones de educación obrera (países de habla inglesa), que se celebró en Harare del 25 al 30 de noviembre de 1985.

608. El Sr. Dumitru Tanasa (Rumania), representó al Consejo ante la Conferencia Internacional del Trabajo en su 72a. reunión, que se celebró en Ginebra del 4 al 25 de junio de 1986. Lo acompañaron el Sr. John Ya Otto y el Sr. Tjiriange de la SWAPO.

4. Reuniones y conferencias patrocinadas por organizaciones no gubernamentales

609. El Sr. Héctor Griffin (Venezuela) representó un simposio organizado por el Comité Argentino para la Independencia de Namibia y la Eliminación del Apartheid, que se celebró en Buenos Aires del 19 al 21 de agosto de 1985. Lo acompañó el Sr. Pins H. Asheeke de la SWAPO.

610. La Sra. Elaine Jacob (Guyana) representó al Consejo en la Conferencia organizada por la Campaña de las organizaciones no gubernamentales contra la explotación racial, que se celebró en Canberra del 30 de agosto al 1° de septiembre de 1985. La Sra. Jacob también representó al Consejo, el 2 de septiembre de 1985, en la inauguración de la oficina de la SWAPO en Melbourne.

611. El Sr. Sinclair, Presidente interino del Consejo, representó al Consejo en la Conferencia titulada "El apartheid y el Africa meridional: la respuesta de Europa occidental" que organizó el Comité de Holanda sobre el Africa Meridional y se celebró en Amsterdam del 12 al 14 de septiembre de 1985.

612. El Sr. Sinclair también representó al Consejo en las audiencias públicas sobre las relaciones entre la República Federal de Alemania y Namibia y las perspectivas de independencia para Namibia, organizadas por el Partido Verde de la República Federal de Alemania, que se celebraron en Bonn el 16 y 17 de septiembre de 1985.

613. El Presidente interino del Consejo representó al Consejo en la Convención de la Conferencia Internacional de Abogados y Juristas Negros, que se celebró en Toronto del 11 al 14 de octubre de 1985. Lo acompañaron el Sr. Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO, y el Sr. Hidipo, también de la SWAPO.

614. El Sr. Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO, y el Sr. Hidipo Hamutenya y el Sr. Pilemon Nasheya, también de la SWAPO, asistieron a una serie de reuniones organizadas por la Conferencia Internacional de Abogados y Juristas Negros, que se celebraron en diversas ciudades de los Estados Unidos de América entre el 18 de septiembre y el 14 de octubre de 1985.

615. El Sr. Sinclair también representó al Consejo en las audiencias sobre Namibia relativas a la explotación de los recursos naturales y la política de los Estados Unidos, que celebró el Subcomité para Africa del Comité de Asuntos Exteriores de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos en Washington, D.C., el 29 de octubre de 1985.

616. El Sr. Sinclair también representó al Consejo en el Seminario sobre la situación política y jurídica de Namibia, que se celebró en la Universidad de Atlanta el 31 de enero de 1986.

617. El Sr. Sundie John Kazunga (Zambia) y el Sr. Leszek Postowicz (Polonia) representaron al Consejo en la Conferencia titulada "El parlamento popular de Suecia contra el apartheid", organizada por la Asociación de Suecia pro Naciones Unidas y el Comité para aislar a Sudáfrica, que se celebró en Estocolmo del 21 al 23 de febrero de 1986.

618. El Sr. Postowicz (Polonia) representó al Consejo en la Conferencia de Solidaridad con el Pueblo Namibiano, organizada por el Servicio Universitario Mundial, que se celebró en Copenhague el 25 de febrero de 1986.

619. El Sr. Aaron Shihepo de la SWAPO asistió a la Conferencia sobre la Paz y la Seguridad en el Africa Meridional, organizada por la Academia Internacional de la Paz de Arusha, que se celebró en Arusha del 3 al 7 de marzo de 1986.

620. El Sr. Krishnan (India) representó al Consejo en el Seminario sobre la política de los Estados Unidos respecto de Namibia y Sudáfrica organizada por la Coalición de Illinois para la desinversión en Sudáfrica, que se celebró en Chicago, Estados Unidos, el 29 de marzo de 1986. Lo acompañó el Sr. Gurirab, Observador Permanente de la SWAPO ante las Naciones Unidas.

621. El Sr. Hannu Halinen (Finlandia) representó al Consejo en el Seminario sobre los pueblos y la cultura de Namibia, que se celebró en el Compton Community College, Compton, California, el 5 de abril de 1986. Lo acompañó el Sr. Gurirab, Observador Permanente de la SWAPO ante las Naciones Unidas.

622. El Sr. Michael O. Ononaiye (Nigeria) representó al Consejo en el Seminario de las Naciones Unidas sobre asistencia y apoyo internacionales a los pueblos y movimientos que luchan contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial y el apartheid, que se celebró en Yaundé del 28 de abril al 9 de mayo de 1986.

623. El Sr. Sinclair, Presidente interino del Consejo, y el Sr. Delfosse (Bélgica) representaron al Consejo en la Segunda Conferencia Internacional de Bruselas, que se celebró del 5 al 7 de mayo de 1986. Los acompañó el Sr. Gurirab, Observador Permanente de la SWAPO ante las Naciones Unidas.

624. El Sr. Procs Bigirimana (Burundi) representó al Consejo en el período de sesiones del Consejo de la Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos, que se celebró en Moscú del 14 al 17 de mayo de 1986.

625. El Sr. Ononaiye (Nigeria) y el Sr. Rudolph Yossiphov (Bulgaria) representaron al Consejo en el Seminario sobre la política estadounidense relativa a Namibia y las posibilidades de acelerar la independencia de Namibia, que se celebró en Washington, D.C., el 5 de junio de 1986. Los acompañó el Sr. Gurirab de la SWAPO.

626. El Sr. Sinclair, Presidente interino de la SWAPO, y el Sr. Joel Mulule Ngo (Zambia) representaron al Consejo en el Seminario titulado "Namibia, Terminación del estancamiento: la responsabilidad occidental", organizado por la Asociación de Parlamentarios de Europa Occidental en pro de la Acción contra el Apartheid, que se celebró en Roma el 13 y 14 de junio de 1986.

627. El Sr. Halinen (Finlandia) representó al Consejo en la Conferencia Regional de la costa occidental de solidaridad con los pueblos en lucha del Africa meridional, organizada por un comité de coordinación integrado por varias organizaciones no gubernamentales, que se celebró en San Francisco del 27 al 29 de junio de 1986. Lo acompañaron el Sr. H. Hamutenya y el Sr. A. Hinyagerwa de la SWAPO.

628. El Sr. Akyol (Turquía), el Sr. Yossiphov (Bulgaria) y la Sra. Jacobs (Guyana) representaron al Consejo en el Simposio de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina y la tercera reunión internacional de organizaciones no gubernamentales sobre la cuestión de Palestina, que se celebraron en Viena del 30 de junio al 4 de julio de 1986.

5. Reuniones del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y otras actividades organizadas por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

Reuniones de carácter general

629. El Sr. Lusaka, Presidente del Consejo, el Sr. Mohamed K. Amr (Egipto) y el Sr. Halinen (Finlandia) representaron al Consejo en la 22a. reunión del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, del 16 al 18 de enero de 1986.

Commemoración del décimo aniversario del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

630. El Sr. Sinclair, Presidente interino del Consejo, participó e hizo uso de la palabra en las sesiones del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, con motivo de la celebración de su décimo aniversario, que se celebraron en Lusaka del 19 al 23 de agosto de 1986.

631. El Sr. Mishra, Comisionado para Namibia, y el Sr. Alvaro Carnevali-Villegas (Venezuela), representaron al Consejo en la Misión de recaudación de fondos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a Bélgica, Noruega, Suecia y Finlandia, realizada del 22 de abril al 1° de mayo de 1986.

632. La delegación mencionada también dirigió la segunda Misión de recaudación de fondos, a Bonn, La Haya, París, Viena y Roma, realizada del 1° al 14 de julio de 1986.

N. Actividades del Consejo en la esfera de la difusión de información y la publicidad sobre Namibia

1. Generalidades

633. En su resolución 40/97 D, relativa a la difusión de información sobre Namibia, la Asamblea General destacó la urgente necesidad de continuidad en la movilización de la opinión pública internacional con miras a ayudar eficazmente al pueblo de Namibia a lograr la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida y, en particular, a intensificar la difusión mundial y constante de información sobre la lucha de liberación que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

634. En la misma resolución, la Asamblea General reiteró la importancia de la publicidad como instrumento para promover el mandato confiado por la Asamblea al Consejo, y teniendo presente la necesidad apremiante de que el Departamento de Información Pública de la Secretaría intensificara sus esfuerzos por poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de la cuestión de Namibia, de conformidad con las directrices de política formuladas por el Consejo, pidió al Secretario General que velara por que el Departamento, en todas sus actividades de difusión de información sobre la cuestión de Namibia, siguiera las directrices de política establecidas por el Consejo en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia.

635. La Asamblea General pidió asimismo al Secretario General que diera instrucciones al Departamento para que, además de desempeñar sus funciones en relación con el Africa meridional, prestara asistencia con carácter prioritario al Consejo en la ejecución de su programa de difusión de información, a fin de que las Naciones Unidas pudieran redoblar sus esfuerzos para generar publicidad y difundir información con miras a movilizar el apoyo del público a la independencia de Namibia, particularmente en los Estados occidentales.

636. La Asamblea General pidió al Secretario General que facilitara al Consejo el programa de trabajo del Departamento para 1986 en lo que concernía a las actividades de difusión de información sobre Namibia, y suministrara posteriormente informes periódicos sobre los programas realizados, con inclusión de detalles sobre los gastos efectuados. También pidió al Secretario General que en la sección del

proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1986-1987 correspondiente al Departamento, agrupara en un solo apartado todas las actividades del Departamento relativas a la difusión de información sobre Namibia.

637. La Asamblea General, reconociendo la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre Namibia y en la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la causa de Namibia, encareció al Consejo que obtuviera el apoyo de las organizaciones no gubernamentales para sus esfuerzos por movilizar la opinión pública internacional en apoyo a la lucha de liberación del pueblo de Namibia y de su única y auténtica representante, la SWAPO, y a ese fin, pidió al Consejo que elaborara, actualizara y difundiera constantemente listas de organizaciones no gubernamentales de todo el mundo, en particular de los principales Estados occidentales, a fin de asegurar una cooperación y coordinación mayores entre las organizaciones no gubernamentales que trabajan en apoyo de la causa de Namibia y contra el apartheid.

638. La Asamblea General pidió además a las organizaciones no gubernamentales y a los grupos de apoyo que respaldaban activamente la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, que, en cooperación con el Consejo, siguieran intensificando las actividades internacionales en apoyo de la lucha de liberación del pueblo namibiano, incluida la prestación de asistencia al Consejo en la vigilancia del boicoteo de Sudáfrica previsto en la resolución ES-8/2 de la Asamblea.

639. La Asamblea General decidió asignar la suma de 500.000 dólares para que el Consejo la utilizara en su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, incluidos el apoyo a las conferencias de solidaridad con Namibia que celebraran esas organizaciones, la difusión de las conclusiones de tales conferencias y el apoyo a cualesquiera otras actividades en pro de la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano, con sujeción a las decisiones que tomara el Consejo en cada caso particular por recomendación de la SWAPO.

640. La Asamblea General decidió intensificar su campaña internacional de apoyo a la causa de Namibia y denunciar todos los actos de colaboración con los racistas sudafricanos en las esferas política, económica, diplomática, militar, nuclear, cultural, deportiva y otras y, con ese objeto, pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cooperación con el Departamento de Información Pública, incluya en su programa de difusión de información para 1986 las siguientes actividades:

a) Preparación y difusión de publicaciones sobre las consecuencias políticas, económicas, militares y sociales de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, así como sobre asuntos jurídicos, sobre la cuestión de la integridad territorial de Namibia y sobre los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica;

b) Producción y difusión de programas de radiodifusión en alemán, español, francés e inglés destinados a señalar a la atención de la opinión pública mundial la situación actual en Namibia y en la región;

c) Producción y difusión de programas de radiodifusión en inglés y en los idiomas locales de Namibia destinados a contrarrestar la propaganda hostil del régimen racista sudafricano;

d) Producción de material publicitario para la radio y la televisión;

- e) Colocación de anuncios en periódicos y revistas;
- f) Producción y difusión de carteles;
- g) Utilización plena de los recursos que ofrecen los comunicados de prensa, las conferencias de prensa y las reuniones informativas para periodistas a fin de mantener una corriente constante de información para el público sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia;
- h) Producción y difusión de un mapa económico detallado de Namibia;
- i) Producción y difusión de folletos sobre las actividades del Consejo, incluidos dos folletos sobre Namibia;
- j) Producción y difusión amplia de un folleto actualizado que contenga las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como las partes pertinentes de las resoluciones de la Asamblea sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros y las actividades militares en Namibia, los documentos pertinentes del Movimiento de los Países No Alineados y la OUA, y las decisiones, las declaraciones y los comunicados de los Estados de primera línea sobre Namibia;
- k) Difusión y distribución de un manual con índice incorporado sobre las empresas transnacionales que saquean los recursos naturales y humanos de Namibia, y sobre las utilidades que se extraen del Territorio;
- l) Producción y amplia difusión mensual de un boletín que contenga información analítica y actualizada destinada a movilizar el máximo apoyo para la causa de Namibia;
- m) Producción y difusión semanal de un boletín informativo que contenga información actualizada sobre acontecimientos en Namibia o en relación con ella en apoyo de la causa de Namibia;
- n) Adquisición de libros, folletos y otros materiales relativos a Namibia para su difusión ulterior;
- o) Organización de encuentros de los medios de comunicación y conferencias de prensa sobre acontecimientos relacionados con Namibia;
- p) Preparación, en consulta con la SWAPO, de una lista de presos políticos namibianos.

641. Durante el período que se examina, el Consejo y su secretaría continuaron haciendo llegar información a gobiernos, a las personalidades de mayor influencia en la opinión pública, a los dirigentes de los medios de comunicación, a las instituciones políticas y docentes, y a las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones culturales y los grupos de apoyo, en lo concerniente a los objetivos y funciones del Consejo y a la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO. También celebró consultas con esas personalidades e instituciones, y pidió su cooperación, invitándolas en ocasiones especiales a participar en las deliberaciones del Consejo, tales como simposios, seminarios y coloquios con los medios de comunicación que precedieron a esos acontecimientos.

642. En sus esfuerzos por aumentar la difusión de información sobre Namibia, el Consejo colaboró estrechamente con representantes del Departamento de Información Pública y la División de Publicaciones del Departamento de Servicios de Conferencias de la Secretaría para intensificar las actividades de información relativas a la cuestión de Namibia y dar a esos departamentos una orientación sobre proyectos concretos para la difusión de información al público en general.

643. A este respecto, el Consejo preparó las "carpetas rojas" que contienen los siguientes materiales actualizados:

- a) "Un crimen contra la humanidad: preguntas y respuestas sobre el apartheid en Sudáfrica" (DPI/705);
- b) Constitución de la SWAPO;
- c) Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;
- d) Lista de empresas transnacionales que operan en Namibia (A/CONF.120/8);
- e) Mapa de 40,6 x 40,6 cm;
- f) "Namibia: una confianza traicionada" (DPI/74-38186, actualizado);
- g) "Namibia: responsabilidad de las Naciones Unidas" (DPI/752);
- h) Folleto sobre Walvis Bay preparado por el Departamento de Información Pública;
- i) "El saqueo del uranio namibiano" (DPI/715);
- j) Folleto sobre la mano de obra en Namibia;
- k) Folleto sobre las becas y otras actividades realizadas con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia (aspectos fundamentales);
- l) Programa político de la SWAPO;
- m) Cartel sobre el saqueo de los recursos naturales de Namibia;
- n) Cartel de Sam Nujoma;
- o) "El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, lo que es y lo que hace" (DPI/750).

644. Además, el Consejo difundió un compendio actualizado que contiene el material siguiente:

- a) Principales resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;
- b) Resoluciones aprobadas por la OUA;
- c) Pasajes de declaraciones y comunicados adoptados por el Movimiento de los Países No Alineados;
- d) Informes del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Namibia.

645. El Consejo preparó y difundió en diversos idiomas las publicaciones siguientes:

- a) La situación militar en Namibia y en relación con Namibia;
- b) Acontecimientos políticos relacionados con Namibia;
- c) Un informe sobre las relaciones entre los Estados Miembros y Sudáfrica desde la aprobación de la resolución 37/233 A de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982;
- d) Las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia;
- e) Declaración y Programa de Acción aprobados en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia (París, 25 a 29 de abril de 1983);
- f) Tres carteles titulados "Stop the Plunder of Namibia's Natural Resources", "One Hundred Years of Resistance and Struggle of the Namibian People" y "Namibia in Struggle";
- g) "Walvis Bay - Puerto de Namibia";
- h) Namibia: Hechos (FIDA);
- i) Nacer como nación;
- j) Muramos luchando (Zed Press/Akademie Verlag);
- k) Recuerda Cassinga;
- l) "Namibia: The Ravages of War";
- m) "Namibia: The Crisis in United States policy towards South Africa";
- n) "Apartheid's Army in Namibia".

646. El Consejo consideró una gran variedad de cuestiones relativas al mejoramiento de la difusión de información sobre la cuestión de Namibia, sobre todo con respecto a la publicidad anterior a las conferencias y seminarios, así como durante su realización: la Conferencia sobre la intensificación de la acción internacional en pro de la independencia de Namibia, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 11 al 13 de septiembre de 1985; el Seminario de acción mundial en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrado en La Valetta, del 19 al 23 de mayo de 1986 y la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986.

647. El Consejo también cooperó estrechamente con las organizaciones no gubernamentales y las mantuvo informadas de sus actividades relacionadas con la difusión de información y con proyectos concretos patrocinados por el Consejo.

2. Observancia de la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO, y del Día de Namibia

648. De conformidad con la resolución 31/150 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1976, el Consejo en sus sesiones 447a. y 448a., celebradas el día 28 de octubre de 1985, conmemoró la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO.

649. Durante las dos sesiones solemnes hicieron declaraciones el Presidente de la Asamblea General, el representante del Secretario General, el representante del Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General de la SWAPO, el representante del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el representante del Presidente del Movimiento de los Países No Alineados, el representante del Presidente de la Organización de la Unidad Africana, los Presidentes de los Grupos de Estados de Asia, Europa oriental, América Latina y Europa occidental y otros Estados en las Naciones Unidas; el representante del Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica, el Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes, el representante del Congreso Nacional Africano, el representante del Congreso Panafricanista de Azania y representantes de organizaciones no gubernamentales.

650. Se recibieron mensajes de los Jefes de Estado o de Gobierno de la República Popular de Bangladesh, los Emiratos Arabes Unidos, la República Islámica del Pakistán, la República Federal de Nigeria, la República Federativa Socialista de Yugoslavia, la República Socialista de Viet Nam, Tailandia, el Estado de Kuwait, la República Popular del Yemen, Chipre, la República de Trinidad y Tabago y el Iraq, que fueron leídos por los respectivos representantes.

651. También se recibieron mensajes de los Ministros de Relaciones Exteriores de Indonesia y de los Representantes Permanentes de Cuba y del Brasil. El Presidente anunció que todos los mensajes recibidos en esa ocasión figurarían en un documento del Consejo.

652. El Consejo celebró su conmemoración anual del Día de Namibia en sus sesiones 464a. y 465a., celebradas el martes 26 de agosto de 1986.

653. En agosto de 1973, el Consejo decidió que el 26 de agosto se observaría todos los años como Día de Namibia, mientras fuese necesario, como recordatorio del momento crítico de agosto de 1966, cuando el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, sin otra alternativa a causa de la opresión y la obstinación del ilegal régimen racista sudafricano en Namibia, tomó las armas para liberar a su país. La Asamblea General afirmó la decisión del Consejo en su resolución 3111 (XXVIII).

654. La lucha armada del pueblo namibiano se ha prolongado durante 20 años. La Asamblea General, en su resolución 31/146 de 20 de diciembre de 1976, expresó su apoyo a la lucha armada del pueblo namibiano, dirigido por la SWAPO, en pro de la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

655. El Presidente interino del Consejo declaró abiertas las sesiones en conmemoración de la Semana. Se guardó un minuto de silencio en memoria de los héroes caídos en la lucha por la liberación de Namibia.

656. Durante las sesiones, hicieron declaraciones el Presidente del Consejo de Seguridad, el representante del Secretario General, el Vicepresidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid, el representante del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el representante del Presidente del Movimiento de los Países no Alineados, el representante del Presidente de la OUA, el Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, los Presidentes de los grupos de Estados de Africa, de Asia, de Europa oriental, de América Latina, y de Europa occidental y otros Estados en las Naciones Unidas, el representante del Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes, los principales representantes del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y del Congreso Panafricanista de Azania, el Observador Permanente de la OLP, el Observador Permanente Adjunto de la SWAPO ante las Naciones Unidas y el representante de la Coalición Patricio Lumumba.

657. Se recibieron mensajes de los siguientes Jefes de Estado y de Gobierno, que fueron leídos por los representantes de dichos países: el Primer Ministro de Turquía, el Presidente del Consejo de Estado y del Gobierno de la República de Cuba, el Presidente del Consejo Ejecutivo Federal de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, el Primer Ministro del Consejo de Estado de la República Popular de China, el Presidente de Sri Lanka, el Primer Ministro del Pakistán, el Presidente de Liberia, el Presidente de la República Democrática del Afganistán, el Presidente de la República del Gabón, el Presidente de la República de Túnez, el Presidente de la República del Senegal, el Presidente de Kampuchea Democrática, el Presidente del Consejo Nacional del Gobierno de Haití, el Presidente de la República Argelina Democrática y Popular, el Primer Ministro de Malasia, el Presidente de la República de Maldivas, el Presidente del Consejo Nacional Provisional de Defensa de Ghana, el Presidente de la República Popular de Bangladesh, el Presidente del Consejo de Ministros de la República Socialista de Viet Nam, el Primer Ministro de Tailandia, el Presidente y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la República Federal de Nigeria, el Presidente de la República de Chipre, el Presidente de la República Unida de Tanzania, el Presidente de la República Federativa del Brasil, el Presidente de la República de Zambia, el Presidente del Consejo del Presidium de la República Popular Democrática del Yemen y el Presidente de la República de Costa Rica.

658. El Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia expresó el agradecimiento del Consejo por los mensajes recibidos del Presidente de la Asamblea General, el Presidente de la República Arabe de Egipto, el Presidente de la República de Seychelles, el Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, el Vicepresidente y Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Filipinas, el Ministro de Relaciones Exteriores de Australia, el Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Barbados; una declaración conjunta de los cinco gobiernos nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia); los Estados miembros

de la Comunidad Económica Europea; los Gobiernos de Guyana, Ecuador, Papua Nueva Guinea, Nicaragua y Jamaica; el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, el Comité Polaco de Solidaridad con los Pueblos de Asia, Africa y América Latina; el Comité Checoslovaco de Solidaridad con los Pueblos de Africa, Asia y América Latina; el Comité de Solidaridad de la República Democrática Alemana y el Comité Soviético de Solidaridad con los Países de Asia y Africa. El Presidente interino del Consejo anunció además que dichos mensajes se reproducirían en un documento del Consejo.

3. Prensa y publicaciones

659. El Consejo, con la cooperación del Departamento de Información Pública, prosiguió su amplia campaña internacional utilizando todos los medios a su alcance para promover la justa causa del pueblo namibiano bajo la dirección de su única y auténtica representante, la SWAPO. El Consejo también cumplió actividades para revelar y denunciar la colusión de ciertos Estados occidentales y de Israel con los racistas sudafricanos.

660. Además de la amplia difusión dada a su labor, el Consejo organizó un extenso programa de publicidad antes de los seminarios, conferencias y misiones de consulta durante ellos y después de ellos (véanse los párrafos 677 a 683).

661. Se distribuyeron comunicados en francés e inglés a la prensa, las delegaciones y las organizaciones no gubernamentales en la Sede, y a los centros de información de las Naciones Unidas en todo el mundo. Además, hubo comunicados de prensa diarios en francés e inglés sobre todas las sesiones públicas del Consejo y sobre el Seminario sobre la intransigencia del régimen sudafricano en relación con Namibia: estrategias para asegurar la consecución de la independencia de Namibia, celebrado en Georgetown del 29 de julio al 2 de agosto de 1985; la Conferencia sobre la Intensificación de la Acción Internacional en pro de la Independencia de Namibia, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 11 al 13 de septiembre de 1985; del Seminario sobre la Acción Mundial en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, celebrado en La Valetta, del 20 al 23 de mayo de 1986; y la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986.

662. Se publicaron comunicados de prensa sobre las misiones enviadas por el Consejo a Europa occidental del 5 al 23 de mayo de 1986.

663. Se suministró periódicamente material sobre la cuestión de Namibia al Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados.

664. Se publicaron comunicados de prensa y textos de las declaraciones relativas a Namibia hechas por el Secretario General y el Presidente de la Asamblea General.

665. En ocasión del Día de Namibia (26 de agosto), se difundió información mediante comunicados de prensa, radio y televisión, y se organizó una exposición fotográfica especial en la Sede. También se publicaron comunicados de prensa en ocasión de la Semana de Solidaridad con los Pueblos de Namibia y de todos los demás Territorios Coloniales, así como los de Sudáfrica, que luchan por la Libertad, la Independencia y los Derechos Humanos, y la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO.

666. También se dio publicidad a las actividades del Consejo mediante reuniones diarias de información para periodistas y funcionarios de prensa de las delegaciones.

667. En ocasión del Día de Namibia, la mayoría de los centros de información de las Naciones Unidas publicaron comunicados de prensa y documentos de antecedentes y organizaron actividades tales como la proyección de películas de las Naciones Unidas, la celebración de conferencias y mesas redondas sobre la función de las Naciones Unidas en la liberación de Namibia, concursos de ensayos, exposiciones de carteles de las Naciones Unidas, conferencias de prensa y entrevistas por televisión. Asimismo, se tradujeron a diversos idiomas locales folletos y otros materiales de información de las Naciones Unidas. Los centros de información llevaron a cabo actividades análogas para la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO (la semana del 27 de octubre de 1985). Se presentó al Comité Permanente III del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia un informe separado sobre las actividades de los centros de información en conmemoración del Día de Namibia.

668. De conformidad con las directrices del Consejo, el Departamento de Información Pública siguió difundiendo información sobre la situación en Namibia y la labor del Consejo de Namibia y otros órganos de las Naciones Unidas interesados en la cuestión de Namibia por conducto de sus publicaciones, la Crónica de las Naciones Unidas, de publicación mensual, y Objetivo: Justicia. Además, se publicaron artículos especiales sobre las audiencias públicas celebradas en relación con las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia en el Foro del Desarrollo y en la Crónica de las Naciones Unidas. También apareció información sobre Namibia en obras de referencia general tales como el Anuario de las Naciones Unidas y el ABC de las Naciones Unidas, así como en el folleto titulado "The United Nations at Forty: A Foundation to Build On", publicado con ocasión del cuadragésimo aniversario de la Organización.

669. Además, se publicaron folletos sobre los siguientes temas:

a) Acontecimientos políticos relacionados con Namibia (versión actualizada), publicación en árabe y alemán que también se publica en español, francés e inglés;

b) Simposio sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzania (2 a 5 de abril de 1984); se publicó en español y se está preparando en francés;

c) Sesiones plenarias extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebradas en Bangkok (21 a 25 de mayo de 1984); se publicó en alemán, español y francés y se está preparando en portugués;

d) Declaración de París sobre Namibia aprobada por la Conferencia Internacional en Apoyo de la Lucha del Pueblo Namibiano por la independencia, celebrada en París (25 a 29 de abril de 1983); se publicó en español, francés e inglés y se está preparando en árabe y alemán;

e) Relaciones entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y Sudáfrica; se está preparando la versión alemana;

f) La situación social en Namibia (se actualizó y se está preparando actualmente su publicación) en idiomas árabe, alemán, español, francés e inglés;

- g) Actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia (actualizado), en alemán y árabe;
- h) La situación militar en Namibia y en relación con Namibia (se está preparando) en idiomas alemán, árabe, español, francés e inglés;
- i) "Un crimen contra la humanidad: preguntas y respuestas sobre el apartheid en Sudáfrica" (DPI/705); se publicó en árabe, español, francés, inglés y portugués;
- j) "El saqueo del uranio namibiano" (DPI/715); se publicó en árabe y se reimprimió en español, francés, inglés y portugués;
- k) Sesiones plenarias extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebradas en Argel (28 de mayo a 1° de junio de 1980); se publicó en alemán;
- l) Seminario sobre los esfuerzos de la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, celebrado en Montreal, Canadá (23 a 27 de julio de 1984); se publicó en español y francés;
- m) Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos en Namibia, celebrado en Ljubljana (16 a 20 de abril de 1984); se publicó en inglés;
- n) Objective: Justice, vol. XV, No. 1; se publicó en alemán y se reimprimió en español, francés e inglés;
- o) Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia; se publicó en alemán y se reimprimió en árabe, francés, inglés y portugués;
- p) "Namibia: Responsabilidad de las Naciones Unidas"; se imprimió en árabe, inglés y portugués;
- q) "El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, lo que es y lo que hace" (DPI/750); se reimprimió en alemán, árabe, español, francés e inglés;
- r) "La Conferencia sobre Namibia termina con una Declaración" (artículo publicado en Crónica de las Naciones Unidas), junio 1983, se reimprimió en inglés, francés y español;
- s) "Namibia" (reseña publicada en Crónica de las Naciones Unidas); se reimprimió en español, francés e inglés;
- t) El Simposio sobre los esfuerzos internacionales para hacer cumplir el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, celebrado en Ginebra (27 a 31 de agosto de 1984); se publicó en francés y se prepara actualmente en español;
- u) Juegos de material informativo sobre Namibia; se publicaron en árabe, español, francés, inglés y portugués.

670. En relación con las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, el Departamento publicó un folleto titulado International Focus on Transnational Corporations in South Africa and Namibia y una carpeta para la prensa que contiene volantes y artículos sobre el tema.

4. Servicios de radio e información visual

671. Durante el período que se examina, el Consejo, en coordinación con el Departamento de Información Pública, siguió tomando las medidas necesarias para que se difundiera por radio información sobre su propia labor, la labor de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas interesados en Namibia, así como los acontecimientos relativos a Namibia. Se difundió información en los siguientes idiomas: árabe, chino, español, filipino, francés, griego, hebreo, inglés, japonés, portugués, ruso, somalí, sotho, swahili y zulú.

672. Se produjeron varios programas de radio sobre la cuestión de Namibia, incluida la serie de programas Perspective. Además, se produjo la serie anual de seis programas cada una titulada Namibia al día en español, francés e inglés.

673. El Departamento siguió dando información extensa sobre la labor del Consejo por medio de películas, programas de televisión y fotografías, y siguió distribuyendo material a las agencias de prensa.

674. Durante el período que se considera, los centros de información de las Naciones Unidas distribuyeron unas 100 copias de la película "Namibia libre" y 72 copias de "Namibia: una confianza traicionada", 25.000 publicaciones sobre Namibia y más de 1.000 láminas murales y carteles.

675. Se preparó un breve espacio de televisión de 60 segundos sobre Namibia (en conmemoración del Día de Namibia) en árabe, español, francés e inglés, que se distribuyó por conducto de los centros de información y los organismos de las Naciones Unidas.

676. En un programa de televisión de la serie Cónica mundial se presentó una entrevista con el Secretario General de la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia.

5. Encuentros de periodistas

677. En sus esfuerzos por ampliar aún más la difusión de información, el Consejo organizó encuentros de periodistas antes de los simposios, seminarios y sesiones plenarias y extraordinarias del Consejo. Hubo tres encuentros en total, que tuvieron lugar respectivamente en Nueva York, La Valetta y Viena, centrados en los diferentes temas previstos (véase el párrafo 661).

678. Los encuentros se realizaron en forma de debates abiertos entre un grupo del Consejo y periodistas y profesionales de la radio, invitados por el Consejo, así como algunos periodistas locales y con base en el extranjero.

679. Aunque las discusiones se centraron concretamente en determinados aspectos de la cuestión namibiana, se dedicó también considerable atención a otros aspectos y, en particular, al papel de los medios de comunicación en la tarea de crear una mayor conciencia del público y un mayor apoyo a la causa namibiana y la promoción de la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia.

680. Además de la publicidad general que se hizo en los lugares en que se celebraron las diversas reuniones, los periodistas y profesionales de la radio dieron amplia información sobre la cuestión de Namibia en todos sus aspectos en sus

respectivas organizaciones de prensa y radiodifusión, promoviendo así la campaña internacional en apoyo de la justa lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

681. El Centro de Información de Viena brindó su cooperación y asistencia a la secretaría del Consejo con el suministro de servicios locales y la difusión de información.

682. Los encuentros organizados por el Consejo durante el período que se examina produjeron resultados positivos e importantes al promover un mejor conocimiento de la posición del Consejo y un mayor apoyo a la justa lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO. Los encuentros alentaron al Consejo a organizar más actividades de este tipo en el futuro, a reforzar su programa de difusión de información mediante la interacción directa con los medios de comunicación y a intensificar su campaña internacional en apoyo a la causa namibiana.

683. En el lugar de cada encuentro se hizo publicidad en general y se distribuyó material de información. Los periodistas y profesionales de la radio que asistían a estas reuniones tuvieron a su disposición una gran cantidad de material visual. Este material incluía carteles y fotos de exposición, así como juegos de diapositivas y de fotografías en blanco y negro para distribuir a participantes.

6. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales

684. Durante el período que se examina, el Consejo siguió ampliando su cooperación con las organizaciones no gubernamentales con el propósito de intensificar los esfuerzos de la comunidad internacional para lograr la aplicación rápida e incondicional de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Namibia, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

685. Como parte de su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales y de conformidad con las disposiciones de la resolución 40/97 D de la Asamblea General, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en consulta con la SWAPO, facilitó ayuda financiera a varias organizaciones no gubernamentales, a fin de que pudieran promover la causa de la libertad del pueblo de Namibia. En particular, el Consejo facilitó fondos a los siguientes grupos:

a) A la Alianza Nacional de Periodistas del Tercer Mundo, para el establecimiento de un servicio de información sobre Namibia;

b) El Comité de apoyo a Namibia, para la preparación y difusión de la publicación Servicio Internacional de Noticias sobre Namibia;

c) La Asociación de Parlamentarios de Europa Occidental en favor de la adopción de medidas contra el apartheid, para la organización de un seminario de parlamentarios titulado "Namibia, terminación del estancamiento: la responsabilidad occidental", celebrado en Roma, el 13 y 14 de junio de 1986;

d) El Comité Sueco para el Aislamiento de Sudáfrica, para la organización de una conferencia internacional de organizaciones no gubernamentales en Estocolmo, en octubre de 1986;

e) La Conferencia de Universidades de Ciencias Sociales del Africa Meridional, para la organización de un seminario sobre Namibia titulado "Análisis de la lucha de liberación en Namibia, veinte años después de la terminación del Mandato", celebrada en La Habana del 16 al 18 de julio de 1986;

f) El Comité contra el Colonialismo y el Apartheid, para la organización de la Segunda Conferencia Internacional de Bruselas sobre Namibia, del 5 al 7 de mayo de 1986;

g) La Conferencia Regional de la Costa Oeste de solidaridad con los pueblos en lucha del Africa meridional, celebrada en San Francisco del 27 al 29 de junio de 1986.

7. Difusión de información por la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

686. La Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia continuó actuando como fuente adicional de información sobre las actividades del Consejo. Preparó el Boletín de Namibia, publicación mensual en la que se analizan los acontecimientos relativos a Namibia y que se publica en los idiomas alemán, español, francés e inglés. La Oficina del Comisionado publicó asimismo Namibia in the News, boletín informativo semanal. Ambas publicaciones se distribuyeron ampliamente entre los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y otras partes y personas interesados en la cuestión de Namibia. La Oficina del Comisionado también organizó reuniones de información sobre las actividades del Consejo con destino a organizaciones de apoyo, grupos de estudiantes y particulares.

687. En 1986, tras una decisión adoptada por el Consejo, se encargó a la Oficina del Comisionado, además de la preparación y distribución del Boletín de Namibia, de la supervisión de la edición y la publicación de ese documento. Se han publicado y distribuido los tres primeros números del boletín de 1986.

688. En cumplimiento de la decisión que adoptó el Consejo en junio de 1985 de incoar procedimientos judiciales en los tribunales nacionales de diversos Estados, se pidió al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que tomara las medidas adecuadas para incoar procedimientos judiciales en los Países Bajos. En relación con todo lo anterior, y con el fin de movilizar al máximo el apoyo para la campaña, la Oficina del Comisionado para Namibia se ocupó de la traducción y publicación en holandés de una serie de materiales publicitarios. Estas publicaciones se distribuyeron a las organizaciones no gubernamentales en los Países Bajos.

689. La Oficina del Comisionado ayudó también al Consejo a llevar a cabo las siguientes actividades:

a) Publicación y difusión de folletos, fascículos, botones, panfletos, carteles y mapas de las Naciones Unidas sobre temas concretos relativos a Namibia;

b) Adquisición, traducción y distribución de material sobre Namibia procedente de fuentes distintas de las Naciones Unidas;

c) Distribución de un mapa económico completo sobre Namibia a escala 1:1.000.000;

d) Publicación y distribución de un libro de referencia con un índice de las empresas transnacionales que operan en Namibia;

e) Reproducción y difusión de las películas existentes sobre Namibia.

690. En relación con los incisos a) y b) supra, la Oficina del Comisionado distribuyó unos 300.000 ejemplares en inglés y 140.000 ejemplares en otros idiomas de diferentes publicaciones de las Naciones Unidas y de otras fuentes, entre ellas un juego de material informativo sobre Namibia.

691. En nombre del Consejo, la Oficina del Comisionado supervisó la realización de una película documental titulada "Namibia, independencia ahora" y la traducción de la película a los idiomas alemán, árabe, español, francés, holandés y portugués.

8. Distribución de materiales

692. De conformidad con la resolución 40/97 D de la Asamblea General, el Consejo trató de establecer un método permanente y rápido de distribución de material informativo. El material distribuido consistió en documentación, material de publicidad y películas. A ese respecto, el Consejo agradece la cooperación prestada por el Departamento de Información Pública, el Departamento de Servicios de Conferencias y los centros de información de las Naciones Unidas, que prestaron asistencia a la secretaría del Consejo en la distribución de materiales.

9. Otras actividades

693. El 31 de octubre de 1985, el Departamento de Información Pública organizó una reunión de información para organizaciones no gubernamentales sobre el tema "La labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia". El Presidente en funciones del Consejo y el Secretario General de la SWAPO dirigieron la palabra a más de 100 representantes de organizaciones no gubernamentales.

694. Numerosos oradores se refirieron a la situación de Namibia en las reuniones de información para representantes de organizaciones no gubernamentales celebradas semanalmente por el Departamento. En dos de esas reuniones de información, el Director del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales informó a los representantes de las organizaciones no gubernamentales acerca de las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia.

695. La cuestión de Namibia se reflejó en varias ponencias presentadas durante la Conferencia anual Departamento de Información Pública/organizaciones no gubernamentales, "Las Naciones Unidas por un mundo mejor: Cuarenta años de actividades y planes para el futuro", celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 4 al 6 de septiembre de 1985. Toda la información pertinente sobre Namibia se expuso en la sala de las organizaciones no gubernamentales y fue puesta a disposición de las organizaciones interesadas.

696. En las explicaciones dadas por los auxiliares de información pública en las visitas a la Sede de las Naciones Unidas, se incluyó una explicación de las actividades de las Naciones Unidas sobre Namibia.

697. Se envió directamente, por telegrama, información acerca de las actividades del Consejo a los centros de información de las Naciones Unidas a fin de que los distribuyeran entre los medios de comunicación locales. Se enviaron un total de 659 telegramas de información a los centros de información durante el período que abarca el informe.

O. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

1. Establecimiento del Fondo, acontecimientos generales y fuentes de financiación

Establecimiento del Fondo

698. En sus resoluciones 2679 (XXV), de 9 de diciembre de 1970, y 2872 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, la Asamblea General decidió establecer el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Su decisión se basó en la consideración de que las Naciones Unidas, habiendo dado por terminado el Mandato de Sudáfrica para administrar el Territorio y habiendo asumido la responsabilidad directa sobre Namibia hasta su independencia, habían contraído la solemne obligación de ayudar al pueblo del Territorio en su lucha por la independencia y, con tal objeto, debían proporcionarle amplia asistencia.

699. Desde que el Fondo comenzó a funcionar en 1972, la Asamblea General, siguiendo las recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y del Consejo de Seguridad, ha venido ampliando constantemente los programas de asistencia. El 26 de noviembre de 1975, en virtud de la resolución 3400 (XXX), el Fondo se convirtió en instrumento de financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y se abrió una cuenta especial destinada a tal fin. La Asamblea, en virtud de su resolución 33/182 C, de 21 de diciembre de 1978, aprobó una cuenta especial para la financiación del Programa de la nación namibiana, establecido en cumplimiento de la resolución 31/153 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1976. Así, el Fondo está compuesto en la actualidad por tres cuentas separadas: a) la Cuenta General del Fondo para actividades educacionales, sociales y de socorro; b) la Cuenta del Instituto para Namibia y c) el Fondo Fiduciario para el Programa de la nación namibiana.

700. Hasta 1973, el Consejo actuó exclusivamente como asesor del Secretario General respecto de la administración y supervisión del Fondo. El 12 de diciembre de 1973, en su resolución 3112 (XXVIII), la Asamblea General designó al propio Consejo fideicomisario del Fondo. Las directrices para la orientación, gestión y administración del Fondo fueron aprobadas por la Asamblea en su resolución 31/151, de 20 de diciembre de 1976.

Fuentes de financiación

701. Corresponde al Consejo, al Secretario General y al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia movilizar los recursos para la financiación del Fondo.

702. Las contribuciones voluntarias son la principal fuente de financiación del Fondo. La Asamblea General ha pedido a los gobiernos y a sus organizaciones e instituciones nacionales respectivas que aporten contribuciones voluntarias a las tres cuentas del Fondo. En su resolución 40/97 E de 13 de diciembre de 1985, la Asamblea pidió al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensificaran sus llamamientos a los gobiernos, las

organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares para que aportaran generosas contribuciones voluntarias al Fondo. Además, la Asamblea instó a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que continuaran participando en el Programa de la nación namibiana, entre otras cosas, mediante la asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo. La Asamblea General también expresó su agradecimiento a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que habían decidido renunciar a los gastos de apoyo de los organismos respecto de proyectos que favorecían a los namibianos y se financiaban con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y otras fuentes, e instó a aquéllos que todavía no lo habían hecho a que adoptaran las medidas apropiadas al respecto.

703. Desde la creación del Fondo en 1970, la Asamblea General ha autorizado cada año, con carácter de medida provisional, la asignación de fondos del presupuesto ordinario para contribuir a sufragar la ejecución de los programas del Fondo. Por resolución 40/97 E, la Asamblea General decidió asignar al Fondo en 1986 la suma de 1,5 millones de dólares con cargo al presupuesto ordinario.

704. En el período que se examina, el Vicepresidente y Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia llevaron a cabo actividades de recaudación de fondos, para asegurar la financiación de las actividades del Instituto, del Programa de la nación namibiana y de otros programas financiados con cargo al Fondo.

705. En sus tres cuentas, el Fondo percibió en 1985 y en los seis primeros meses de 1986 los siguientes ingresos (las cantidades se expresan en dólares de los EE.UU.):

	<u>1985</u>	<u>1986</u> (Enero a junio)
Cuenta General	2 691 071	2 703 459
Cuenta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia	3 013 338	2 777 613
Cuenta del Programa de la nación namibiana	<u>1 296 336</u>	<u>1 295 833</u>
Total	<u>7 000 745</u>	<u>6 776 905</u>

706. En los cuadros 1 y 2 figuran las promesas de contribuciones y las contribuciones hechas al fondo en 1985 y en el primer semestre de 1986.

707. El PNUD financia programas de asistencia a Namibia y con ese fin ha establecido una cifra indicativa de planificación (CIP) para Namibia. En 1980, el Consejo de Administración del PNUD estableció una cifra de 7.750.000 dólares para Namibia, correspondiente al ciclo indicativo de planificación 1982-1986; de aquella cantidad se puso a disposición de los programas la suma de 4.262.500 dólares de los EE.UU., o sea el 55%. Agregando un saldo no comprometido de 3.637.000 dólares del ciclo 1977-1981, el total de los recursos disponibles para Namibia ascendió aproximadamente a 7.900.000 dólares.

Cuadro 1

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: promesas de contribuciones
y contribuciones al 31 de diciembre de 1985

(Dólares EE.UU.)

País	Cuenta General		Cuenta del Instituto para Namibia		Cuenta del Programa de la nación namibiana	
	Promesas de contribuciones	Contribuciones recibidas	Promesas de contribuciones	Contribuciones recibidas	Promesas de contribuciones	Contribuciones recibidas
Alemania, República Federal de	-	-	59 701	58 720	-	-
Argelia	10 000	10 000	-	-	-	-
Argentina	10 000	10 000	-	-	-	-
Australia	58 824	57 183	-	-	-	-
Austria	16 700	16 700	-	-	-	-
Bahamas	1 000	1 000	-	-	-	-
Barbados	500	500	-	-	-	-
Brasil	-	5 000 a/	-	20 000 a/	-	10 000 a/
Camerún	-	1 250 a/	-	-	-	-
Canadá	-	-	148 148	145 211	-	-
China	30 000	30 000	-	-	-	-
Chipre	-	-	500	500	-	-
Dinamarca	-	-	574 096	574 096	126 021	126 021
Egipto	1 704	3 667 a/	2 921	4 024 a/	-	-
España	50 000 d/	50 000	-	-	-	-
Estados Unidos de América	-	-	500 000	131 986	-	-
Finlandia	57 971	60 600	289 855	297 442	434 783	446 163
Francia	33 990	36 316	79 310	84 737	-	-
Ghana	2 200	-	2 200	-	2 000	-
Grecia	4 500	4 500	5 500	5 500	-	-
India	1 000	1 000	2 000	2 000	1 000	1 000
Indonesia	4 000	4 000	-	-	-	-
Irán (República Islámica del)	4 400	4 400	-	-	-	-
Irlanda	19 811	21 242	-	-	-	-
Italia	-	-	36 504	50 045	-	-
Japón	10 000	10 000	210 000	210 000	-	-
Kuwait	4 000	4 000	1 000	1 000	-	-
México	5 000	5 000	-	-	-	-
Nigeria	-	27 000 a/	-	23 000 a/	-	30 000 a/
Noruega	600 000 c/	300 000	252 101	268 456	210 084	229 077
Nueva Zelanda	5 260	5 260	-	-	-	-
Países Bajos	43 478	43 860	115 943 b/	116 959	-	-
Pakistán	2 546	2 495	-	-	-	-
Panamá	1 000	1 000	-	-	-	-
República de Corea	-	-	3 000	5 000	-	-
Suecia	372 340 e/	394 965	425 532 f/	454 287	159 574	170 354
Trinidad y Tabago	1 493	1 493	-	-	-	-
Turquía	1 500	1 500	1 500	1 500	1 500	1 500
Venezuela	2 000	2 000	1 000	1 000	-	-
Yugoslavia	10 000 g/	10 000	-	-	-	-
Zimbabue	44 828	51 518	-	-	-	-
Total	<u>1 410 045</u>	<u>1 177 449</u>	<u>2 710 811</u>	<u>2 455 463</u>	<u>934 962</u>	<u>1 014 115</u>

a/ Contribuciones recibidas correspondientes a promesas hechas en años anteriores.

b/ Incluye 29.240 dólares reservados para la Dependencia de Divulgación de Namibia.

c/ Representa una sobrestimación de 300.000 dólares de las promesas de contribuciones para 1985, respecto de la cual se ha hecho un ajuste en 1986.

d/ Representa promesas de contribuciones hechas hasta la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa (CIARA).

e/ Incluye 91.850 dólares reservados para el proyecto NAF/85/001, Apoyo a programas de asistencia del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

f/ Incluye 113.572 dólares reservados para la Dependencia de Divulgación de Namibia.

g/ Representa una sobrestimación de 5.000 dólares de las promesas de contribuciones reservadas para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, respecto de la cual se ha hecho un ajuste en 1986.

Cuadro 2

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: promesas de contribuciones
y contribuciones al 30 de junio de 1986

(Dólares EE.UU.)

País	Cuenta General		Cuenta del Instituto para Namibia		Cuenta del Programa de la nación namibiana	
	Promesas de contribuciones	Contri-buciones recibidas	Promesas de contribuciones	Contri-buciones recibidas	Promesas de contribuciones	Contri-buciones recibidas
Alemania, República Federal de	-	-	104 545	103 729	-	-
Argelia	10 000	10 000	-	-	-	-
Australia	48 276	49 798	-	-	-	-
Austria	16 700	16 700	-	-	-	-
Bélgica	19 608	-	-	-	-	-
Brasil	5 000	5 000 a/	10 000	10 000 a/	10 000	10 000 a/
Camerún	2 611	-	2 500	-	-	-
China	30 000	30 000	-	-	-	-
Egipto	1 704	-	2 921	-	-	-
Estados Unidos de América	-	-	215 000	-	-	-
Finlandia	180 000	170 843	560 000	531 511	700 000	664 389
Francia	47 586	-	111 486 b/	452	-	-
Ghana	-	2 200 a/	-	2 200 a/	-	2 000 a/
Grecia	4 500	4 500	5 500	5 500	-	-
India	1 000	-	2 000	-	1 000	-
Indonesia	4 000	-	-	-	-	-
Irán (República Islámica del)	4 400	4 400	-	-	-	-
Irlanda	31 335	31 257	-	-	-	-
Islandia	2 000	2 000	-	-	-	-
Italia	-	-	53 512	-	-	-
Japón	10 000	-	210 000	-	-	-
Marruecos	-	-	-	-	3 254	-
México	4 000	4 000	-	-	-	-
Noruega	-	-	371 429 d/	370 370	285 714	284 900
Países Bajos	60 000	58 824	160 000 c/	156 863	-	-
Pakistán	3 000	3 000	-	-	-	-
República de Corea	-	-	5 000	5 000	-	-
Suecia	489 510	486 280	559 441	555 749	279 720	277 874
Trinidad y Tabago	1 493	1 493	-	-	-	-
Turquía	1 500	-	1 500	-	1 500	-
Venezuela	2 000	-	1 000	-	-	-
Yugoslavia	-	-	-	5 000 a/	-	-
Zimbabwe	39 394	-	-	-	-	-
Total	1 019 617	880 295	2 375 834	1 746 374	1 281 188	1 239 163

a/ Contribuciones recibidas en relación con promesas de contribuciones hechas en años anteriores.

b/ Incluye 452 dólares reservados para becas.

c/ Incluye 40.000 dólares reservados para la Dependencia de Divulgación de Namibia.

d/ Incluye 138.937 dólares reservados para la Dependencia de Divulgación de Namibia.

708. Con respecto al cuarto ciclo de programación, es decir, 1987-1991, la cifra indicativa de planificación para Namibia se estableció en 6.395.000 dólares, tras la decisión adoptada en el 32° período de sesiones del Consejo de Administración del PNUD de aumentar la cifra indicativa de planificación para Namibia un 50% por encima de la cifra indicativa de planificación del ciclo actual. En su 33° período de sesiones, celebrado en Ginebra en junio de 1986, el Consejo de Administración examinó un informe del Administrador en el que se justificaba un aumento adicional de hasta 3 millones de dólares. El Consejo de Administración decidió pedir al Administrador que, en estrecha colaboración con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la Oficina del Comisionado para Namibia, preparara nuevas recomendaciones y propuestas orientadas a la acción con el fin de llevar al máximo la utilización eficaz en función de los costos del aumento y que presente un informe al respecto al Consejo de Administración en su período de sesiones de organización de febrero de 1987.

Principales esferas de asistencia

709. Conforme a sus atribuciones generales, las actividades del Fondo se simplificaron en 1978 y 1979 y actualmente se concentran en tres programas principales: a) el Programa de la nación namibiana; b) el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, y c) la prestación de asistencia educacional, social y de socorro.

710. La Asamblea General inició el Programa de la nación namibiana para movilizar a los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas con objeto de que prestaran asistencia en apoyo de la nación namibiana mediante un programa consolidado y amplio.

711. El Instituto fue establecido por el Consejo, con el apoyo de la Asamblea General, como institución especial encargada de realizar actividades de investigación, capacitación, planificación y actividades conexas, con particular referencia a la lucha por la libertad y la creación de un Estado namibiano independiente.

712. Los dos programas mencionados están orientados concretamente hacia la futura consecución de la independencia, el establecimiento de los mecanismos estatales y la posibilidad de que los namibianos asuman las responsabilidades administrativas. En el tercer programa, de asistencia educacional, social y de socorro, se proporcionan becas individuales y se hace hincapié particularmente en las necesidades actuales e inmediatas y el bienestar de los namibianos en la lucha por la independencia. La asistencia en esta esfera se presta en la medida de lo posible mediante proyectos individuales.

713. Los gastos del Fondo respecto de los tres programas en 1985 y el primer semestre de 1986 fueron los siguientes (cantidades en dólares de los EE.UU.):

	<u>1985</u>	<u>1986</u> (Enero a junio)
Programa de la nación namibiana	1 754 244	387 202
Instituto de las Naciones Unidas para Namibia	4 067 172	770 912
Asistencia educacional, social y de socorro	<u>1 174 447</u>	<u>1 607 419</u>
Total	<u>6 996 863</u>	<u>2 765 633</u>

2. Programa de la nación namibiana

Iniciación del Programa

714. En su resolución 31/153, la Asamblea General decidió iniciar, en apoyo de la nación namibiana, un amplio programa de asistencia, dentro del sistema de las Naciones Unidas, que abarcara el actual período de lucha por la independencia y los primeros años de vida independiente. En la misma resolución, la Asamblea pidió al Consejo que preparara, en consulta con la SWAPO, las directrices y políticas para ese programa y que dirigiera y coordinara su ejecución.

715. Los proyectos del Programa de la nación namibiana se clasifican en tres grandes categorías: a) proyectos anteriores a la independencia; b) proyectos para el período de transición, y c) proyectos posteriores a la independencia. En el momento actual el Programa consta de dos componentes principales: a) programas de capacitación de la fuerza laboral namibiana, y b) estudios y análisis de los sectores económico y social de Namibia, entre ellos la identificación de las áreas de desarrollo y las opciones de política dentro del siguiente marco sectorial:

a) Sectores productivos, incluidos la minería, la industria, la pesca y la agricultura;

b) Infraestructura física y servicios, incluidos el comercio, el transporte y las comunicaciones, la energía y los recursos de agua y tierra;

c) Infraestructura social y administración, incluidos el trabajo, la enseñanza, la información, la salud, la nutrición y los servicios sociales, la vivienda, la construcción y la planificación del uso del suelo, la planificación económica, la administración pública y el sistema judicial.

716. Para el diseño de los proyectos, se presta detenida atención a las condiciones especiales en que se está ejecutando el Programa de la nación namibiana durante el período actual de lucha por la independencia. La asistencia a un país respecto del cual las Naciones Unidas han asumido la responsabilidad directa pero que está aún bajo ocupación ilegal, requiere un criterio algo diferente del que rige la asistencia técnica corriente a países independientes. La ejecución de los proyectos tropieza con dificultades por la carencia general de datos socioeconómicos fidedignos sobre Namibia. Se complica aún más por la falta de acceso al Territorio, debida a la continua ocupación ilegal por Sudáfrica. Los aspectos de capacitación de los proyectos requieren especial atención dada la escasez de oportunidades de educación que se ofrecen a los namibianos bajo la dominación de Sudáfrica.

Ejecución del Programa

717. Se han logrado importantes adelantos en lo que respecta a la ejecución del Programa de la nación namibiana. Desde comienzos de 1965, el Consejo aprobó un total de 30 proyectos y revisiones de proyectos, por un total de más de 2,7 millones de dólares de los EE.UU.

718. Desde la iniciación del Programa, cerca de 2.000 namibianos se han beneficiado con becas y oportunidades de capacitación en grupo, en varias esferas socioeconómicas, que insumieron más del 85% de los recursos financieros del Programa. Además, los namibianos han participado en grupos de formación, seminarios y cursos breves, impartidos en Zambia y otros países africanos.

Con respecto a la investigación, se espera que el número de consultores y expertos internacionales en la fase del Programa anterior a la independencia sea superior a 68, con un total de más de 480 meses-hombre.

Enseñanza y capacitación

719. Desde la iniciación del Programa, varios estudiantes han terminado su capacitación, incluida la capacitación de grupo y la capacitación en el empleo en las esferas de desarrollo industrial, uso del suelo y desarrollo de asentamientos humanos, distribución de alimentos, administración y legislación laboral, empresas transnacionales, planificación del desarrollo, preparación de programas radiales, administración de empresas públicas, desarrollo rural, técnicas de reconocimiento del suelo y evaluación del terreno, procedimientos en materia de inmigración, economía agrícola, estadísticas básicas, administración de empresas públicas, mecánica de camiones, cartografía y confección de mapas, funcionamiento de ferrocarriles, manipulación de cargas y administración portuaria, redacción, tecnología de la piscicultura, funcionamiento de ferrocarriles, diplomacia básica, economía marítima, servicio de información de aeronáutica, control del tráfico aéreo, formación de pilotos y periodismo. Algunos de los programas de capacitación comprendían giras de estudios por diversos países africanos. El Instituto de las Naciones Unidas para Namibia continúa siendo una fuente importante de candidatos para capacitación.

720. Durante el año 1985 y la primera mitad de 1986, los namibianos continuaron recibiendo capacitación en instituciones de diversos países y, en ese mismo período, se iniciaron varias nuevas actividades de capacitación. Un grupo de 22 namibianos impedidos iniciaron estudios en un curso de inglés y de matemáticas básicas en Zambia en junio de 1985, y a ellos se sumó otro grupo de 71 estudiantes en septiembre. Dos estudiantes iniciaron un curso de dos años para obtener un diploma en periodismo, mientras que un estudiante inició un curso de idioma francés. En la esfera de la confección, seis estudiantes iniciaron sus programas en Kenya. En la esfera de la administración portuaria, nueve estudiantes empezaron un curso especial de nueve meses para namibianos en Alejandría, Egipto, mientras dos estudiantes iniciaron un curso de cuatro años en ingeniería marítima en la misma institución. Una tercera tanda de 35 estudiantes inició sus estudios en 1986 en la esfera de la capacitación en enseñanza correctiva. En la República Unida de Tanzania, cinco estudiantes iniciaron un curso para obtener un diploma en el Centro de Estadística del Africa Oriental. Otro grupo de 30 namibianos iniciaron su formación en la Escuela de capacitación de enfermeras namibianas.

721. Unos 200 estudiantes continuaron sus estudios en el Centro de Capacitación Profesional de Cuacra, Angola. Se espera que el primer grupo de 100 estudiantes concluya su formación en 1986.

722. Ha continuado la capacitación de otros estudiantes namibianos en las esferas de la ingeniería de minas, el mantenimiento de aviones, la formación de pilotos, la minería y los ferrocarriles, el suministro de electricidad, la administración laboral, la confección de calzado y la artesanía del cuero, los medios de comunicación, la capacitación de enfermeras, la administración de cooperativas, así como los estudios de estadística.

723. Durante este período, numerosos estudiantes finalizaron su capacitación en materia de mantenimiento de aviones, suministro de electricidad, desarrollo de los recursos hídricos, enfermería, capacitación en idioma portugués, periodismo, administración laboral, planificación del desarrollo y geología. Dos estudiantes

finalizaron un curso de un año sobre tecnología de los aparejos de pesca. El segundo grupo de 36 estudiantes de capacitación en enseñanza correctiva finalizaron sus estudios en abril de 1986. Durante el período en examen, 10 estudiantes se beneficiaron de los seminarios celebrados en el Instituto de gestión del Africa oriental y meridional, en la República Unida de Tanzania.

724. La capacitación en el empleo ha sido siempre, en alguna medida, parte integrante de los programas ordinarios y, durante el período sometido a examen, 27 locutores de radio siguieron cursos de capacitación en diferentes países africanos. Dos estudiantes finalizaron su capacitación en el empleo en la Empresa de ferrocarriles de Nigeria a principios de 1985 y un estudiante finalizó su capacitación en el empleo en el Ministerio de Agricultura y de Desarrollo de los Recursos Hídricos de Zambia.

725. Durante el período sometido a examen, los estudiantes asignados a programas sobre el terreno continuaron su capacitación. Dos grupos de 13 y de 10 técnicos en televisión iniciaron su asignación con la Empresa de correo y telecomunicaciones de la República Unida de Tanzania y Zimbabwe respectivamente. Seis estudiantes de aviación civil continuaron sus cursos de capacitación con las líneas aéreas de Etiopía.

726. En septiembre de 1985, una secretaria finalizó su capacitación en el empleo en la oficina sobre el terreno del Comisionado en Zambia y, en diciembre, una farmacéutica completó su asignación de un año al Ministerio de la Salud de Zambia. Finalmente, cinco estudiantes finalizaron su asignación de nueve meses con la Comisión de Planificación del Desarrollo Nacional de Zambia.

Encuestas y análisis sectoriales

727. Ha quedado completada la mayoría de las encuestas y análisis sectoriales realizados dentro del Programa de la nación namibiana y se han distribuido informes definitivos de los proyectos de investigación en las siguientes esferas: salud, transporte, uso del suelo y desarrollo de los asentamientos humanos y legislación laboral. Se han finalizado otros informes en esferas tales como la capacitación marítima y el estudio de puertos, la aviación civil, las políticas y la legislación en materia de telecomunicaciones y las actividades de las empresas transnacionales.

728. Desde 1985, se han recibido proyectos de informes sobre las pesquerías namibianas, la planificación del uso del suelo, los recursos hídricos, así como la comercialización y gestión en relación con los diamantes. Esos proyectos de informes se examinarán en seminarios organizados en colaboración con el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y la SWAPO. Por otra parte, se han presentado informes definitivos sobre sistemas de administración pública, justicia criminal así como el sector de la energía de Namibia. Asimismo se han concluido dos informes sobre asistencia agrícola a los asentamientos de la SWAPO.

729. Se espera que, en 1986, se celebren seminarios para examinar los informes preparados dentro del Programa de la nación namibiana que todavía están en forma de proyectos.

730. El estudio general sobre Namibia titulado "Namibia: Perspectives for National Reconstruction and Development" se finalizó a finales de 1985 y se publicó en mayo/junio de 1986. El estudio comprende dos volúmenes, a saber, una versión amplia en que figuran análisis sectoriales detallados de la economía namibiana y una versión abreviada, que contiene las principales conclusiones y recomendaciones.

El estudio general consolida así los estudios sectoriales realizados con arreglo a los distintos proyectos que se han ejecutado desde el inicio del Programa de la nación namibiana.

731. Los estudios y análisis sectoriales, incluidas las opciones de política y los planes de capacitación, representan menos del 15% de los gastos previstos en el Programa de la nación namibiana. Con la finalización del estudio amplio, han quedado cubiertos prácticamente todos los sectores socioeconómicos y se ha establecido una base sólida para el análisis del Programa y para la preparación de propuestas de proyectos de asistencia a los namibianos.

732. En 1985 se aprobó un nuevo proyecto en el que se prevé un estudio sobre los ferrocarriles namibianos. Se ha identificado al consultor del proyecto y se espera que el proyecto de informe sea presentado durante 1986, con lo que se daría por concluido el análisis del sector de los transportes namibianos que se ha realizado dentro del Programa de la nación namibiana.

Administración y gestión

733. El Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, en el ámbito de su mandato global, formula y examina las políticas vinculadas con los programas de asistencia, estudia los informes preparados por el Comisionado y formula las recomendaciones correspondientes al Consejo en todo lo relativo a los programas. La Oficina del Comisionado se desempeña como autoridad coordinadora para el Programa de la nación namibiana bajo la dirección del Comité del Fondo.

734. En su 369a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1981, el Consejo decidió simplificar la administración del Programa autorizando al Comité aprobar nuevos proyectos con cargo al Programa de la nación namibiana y a la Cuenta General del Fondo y a aprobar revisiones de proyectos, a menos que el Comité decidiera remitir las decisiones al Consejo (véase el documento A/AC.131/L.243).

735. La administración del Programa de la nación namibiana sigue el modelo estándar de asistencia técnica basado en el concepto de asociación entre el gobierno receptor, el PNUD y un organismo de ejecución. En la mayoría de los casos los proyectos son ejecutados por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que reciben remesas para ejecución de proyectos por conducto del Fondo Fiduciario complementario para el Programa de la nación namibiana del Fondo para Namibia que es administrado por el PNUD. El Instituto de las Naciones Unidas para Namibia es el organismo de ejecución, en nombre del Consejo, respecto de 10 proyectos, lo que le confiere una función análoga a la de un organismo de ejecución gubernamental en los procedimientos ordinarios del PNUD. El Instituto participa también en la ejecución de varios otros proyectos comprendidos en el Programa.

736. Además de su función de autoridad coordinadora del Programa de la nación namibiana, la Oficina del Comisionado ha asumido la responsabilidad directa de la ejecución de proyectos cuando se trata de proyectos respecto de los cuales no se considera necesario el apoyo técnico especializado de los organismos de las Naciones Unidas. En la actualidad la Oficina del Comisionado está actuando como organismo de ejecución de nueve proyectos, y se espera que esas actividades se sigan expandiendo en el futuro.

Financiación

737. Los gastos totales de los proyectos en curso en la actualidad son los siguientes:

	<u>Porcentaje</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
Gastos de los proyectos	97,0	15 554 625
Gastos de apoyo de los organismos de ejecución	<u>3,0</u>	<u>507 390</u>
	<u>100,0</u>	<u>16 062 015</u>

738. Los gastos totales de los proyectos ya terminados son los siguientes:

	<u>Porcentaje</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
Gastos de los proyectos	96,0	4 827 075
Gastos de apoyo de los organismos de ejecución	<u>4,0</u>	<u>195 235</u>
	<u>100,0</u>	<u>5 022 310</u>

739. De los gastos totales de los proyectos de ambas categorías, el Fondo sufraga más de las dos terceras partes, el PNUD aproximadamente la quinta parte y los organismos de ejecución el resto, como se indica a continuación:

	<u>Porcentaje</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	68,0	14 363 245
PNUD	26,3	5 541 710
Organismos de ejecución	<u>5,7</u>	<u>1 179 370</u>
	<u>100,0</u>	<u>21 084 325</u>

740. En el cuadro 3 infra se presentan los gastos de cada proyecto y las correspondientes fuentes de financiación.

741. El total de gastos acumulativos para cubrir los costos del Programa de la nación namibiana ascendió a 14.943.715 dólares en 1985 y a 16.062.015 dólares en los primeros seis meses de 1986. Tal como se indica en los cuadros 4 y 5 infra, el total de ingresos de la cuenta del Programa fue de 1.296.336 dólares en 1985 y de 1.295.833 dólares en los primeros seis meses de 1986.

Financiación de proyectos comprendidos en el Programa de la nación namibiana

(Dólares EE.UU.)

Organismo de ejecución y títulos de los proyectos	Gastos		Fuentes	
	Presupuesto del proyecto	Gastos de apoyo de los organismos a/ totales	Fondos de los organismos	PNUD Namibia
<u>Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo (DCTD)</u>				
NAM/79/001	696 420	93 865	-	-
NAM/79/011	59 420	8 100	-	-
NAM/79/012	120 575	15 675	-	-
NAM/79/013	40 500	-	40 500	-
NAM/79/015	37 580	4 880	-	-
NAM/79/026	147 765	20 150	-	-
NAM/79/027	118 120	16 105	-	-
NAM/79/028	47 490	6 175	-	-
NAM/79/029	112 685	15 365	-	-
	<u>1 380 555</u>	<u>180 315</u>	<u>40 500</u>	<u>1 520 370</u>
<u>OIT</u>				
NAM/78/008	5 296 200	75 600 c/	-	3 033 080
NAM/79/017	363 585	40 275	-	-
NAM/82/003	579 060	60 910	639 970 d/	-
	<u>6 238 845</u>	<u>176 785</u>	<u>639 970</u>	<u>3 033 080</u>
<u>FAO</u>				
NAM/78/005	179 460	-	-	179 460
NAM/83/002	116 400	-	-	-
NAM/79/003	26 210	c/	-	-
NAM/79/004	122 650	c/	-	-
NAM/78/004	231 300	c/	-	231 300
NAM/79/022	133 540	-	-	-
NAM/83/003	90 000 e/	-	-	-
NAM/84/008	130 000	-	130 000	-
	<u>1 029 560</u>	<u>-</u>	<u>130 000</u>	<u>410 760</u>
<u>UNESCO</u>				
NAM/82/009	414 000	c/	82 300	-
	<u>774 930</u>	<u>105 670</u>	<u>880 600</u>	<u>331 700</u>
<u>OACI</u>				
NAM/79/009	-	-	-	-
	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>880 600</u>

Cuadro 3 (continuación)

Organismo de ejecución y títulos de los proyectos	Gastos			Fuentes		
	Presupuesto del proyecto	Gastos de apoyo de los organismos a/	Gastos de los totales	Fondos de los organismos	PNUD	Fondo para Namibia
OMI						
NAM/79/007	302 890	-	302 890	-	-	302 890
Capacitación en cuestiones marítimas y estudios portuarios						
CEPA						
NAM/79/006	341 950	44 620	386 570	-	-	386 570
NAM/85/001	65 000	- c/	65 000	-	-	65 000
Estudio sobre los ferrocarriles y el transporte por ferrocarril namibianos						
NAM/82/006	406 950	44 620	451 570	-	-	451 570
Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales						
NAM/82/006	398 510	-	398 510	-	-	398 510
Empresas transnacionales (fase II)						
NAM/82/007	213 020	-	213 020	-	-	213 020
Capacitación en planificación del desarrollo b/						
PNUD (Oficina de Ejecución de Proyectos)						
NAM/84/003	1 608 070	-	1 608 070	-	1 608 070	-
Asistencia al Centro de Formación Profesional de las Naciones Unidas						
Total parcial						
	12 767 330	507 390	13 274 720	892 770	5 051 910	7 330 040
Oficina del Comisionado (OCN)						
NAM/83/001	372 190	-	372 180	-	-	372 180
NAM/83/004	371 200	-	371 200	-	-	371 200
NAM/83/005	24 140	-	24 140	-	-	24 140
NAM/84/002	50 000	-	50 000	-	-	50 000
NAM/84/005	231 800	-	231 800	-	-	231 800
NAM/84/006	162 000	-	162 000	-	-	162 000
NAM/84/009	9 500	-	9 500	-	-	9 500
NAM/84/011	75 000	-	75 000	-	-	75 000
NAM/84/013	501 315	-	501 315	-	-	501 315
NAM/84/014	80 800	-	80 800	-	-	80 800
NAM/85/002	205 910	-	205 910	-	-	205 910
NAM/85/003	220 580	-	220 580	-	-	220 580

Cuadro 3 (continuación)

Organismo de ejecución y títulos de los proyectos	Gastos			Fuentes	
	Presupuesto del proyecto	Gastos de apoyo de los organismos a/	Gastos de los totales	Fondos de los organismos	Fondo para Namibia
<u>Oficina del Comisionado (OCN) (continuación)</u>					
NAM/85/004	81 870	-	81 870	-	81 870
NAM/85/005	200 000	-	200 000	-	200 000
NAM/86/001	130 000	-	130 000	-	130 000
NAM/86/002	71 000	-	71 000	-	71 000
Total parcial	2 787 295	-	2 065 950	-	2 787 295
	15 554 625	507 390	16 062 015	892 770	10 117 335
<u>Proyectos terminados</u>					
NAM/78/009	4 000	-	4 000	4 000	-
NAM/79/025	45 820	8 470	52 290	-	52 290
NAM/79/034	177 400	24 850	202 250	-	202 250
NAM/81/002	166 780	23 450	190 230	-	190 230
NAM/79/033	90 000	-	90 000	90 000	-
SWP/78/004	99 790	-	99 790	-	99 790
NAM/78/010	45 600	-	45 600	45 600	-
NAM/79/023	123 110	17 240	140 350	-	140 350
NAM/81/001	127 750	17 420	145 170	-	145 170
NAM/79/031	443 300	-	443 300	-	443 300
NAM/79/032	2 500	-	2 500	2 500	-
NAM/79/002	101 040	5 500	106 540	57 000	49 540
NAM/79/005	131 275	19 615	150 890	-	150 890
NAM/78/002	114 180	-	114 180	7 500	-
NAM/82/002	163 780	21 290	185 070	-	185 070
NAM/82/004	30 000	-	30 000	30 000	-
NAM/79/020	1 004 190	5/	1 004 190	50 000	954 190
NAM/82/001	414 000	-	414 000	-	414 000
NAM/82/008	176 370	-	176 370	-	176 370
NAM/78/007	71 860	-	71 860	-	71 860
NAM/78/003	35 040	-	35 040	-	35 040
NAM/79/008	36 780	5 130	41 910	-	41 910
NAM/79/017	357 400	46 460	403 860	-	403 860
NAM/79/010	44 250	7 810	52 060	-	52 060

Cuadro 3 (continuación)

Organismo de ejecución y títulos de los proyectos	Gastos		Fuentes	
	Presupuesto del proyecto	Gastos de apoyo de los organismos a/	Gastos de los organismos totales	Fondo para Namibia
<u>Proyectos terminados (continuación)</u>				
NAM/83/006	176 430 f/	-	176 430	-
NAM/84/007	209 440	-	-	209 440
NAM/84/004	123 080	-	-	123 080
NAM/79/021	298 910	-	-	298 910
NAM/84/012	13 000	-	-	13 000
Total parcial	4 827 075	195 235	5 022 310	4 245 910
Total general	20 381 700	702 625	21 084 325	14 363 245
Además, se cancelaron los siguientes proyectos:				
NAM/79/024	29 400	-	29 400	29 400
NAM/79/016	89 300	12 500	101 800	101 800
NAM/78/006	253 000	- c/	253 000	-
NAM/79/014	163 500	- c/	163 500	163 500
NAM/79/030	112 500	14 630	127 130	127 130
NAM/78/001	38 900	-	38 900	-
NAM/84/001	150 000	-	150 000	150 000
NAM/84/010	128 210	-	128 210	128 210
NAM/79/018	135 700	-	135 700	135 700
NAM/79/019	62 300	-	62 300	62 300

a/ De conformidad con los procedimientos del PNUD, en estas cifras no se incluyen los gastos de apoyo habituales de los proyectos financiados por el PNUD. Los gastos de apoyo de los organismos que se indican en relación con los proyectos financiados por el Fondo para Namibia se especifican en el presupuesto del proyecto y no incluyen los gastos generales a cuyo pago los organismos han renunciado total o parcialmente.

b/ El organismo de ejecución es el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

c/ Los organismos de ejecución han renunciado al pago de gastos de apoyo para estos proyectos.

d/ Financiación multilateral.

e/ Este proyecto proporciona imágenes de satélite como material de base para la preparación de un mapa económico detallado de Namibia, que es un proyecto separado del Consejo que forma parte del programa de trabajo de su Comité Permanente III.

f/ La Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia es el organismo de ejecución del proyecto de capacitación preparatoria en el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

Cuadro 4

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta del Programa
de la nación namibiana

I. Estado de ingresos y gastos correspondientes a 1985

Dólares EE.UU.

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	934 952
Ingresos por concepto de intereses	313 091
Ingresos varios	<u>48 283</u>

TOTAL DE LOS INGRESOS

1 296 336

GASTOS

Sueldos y otros gastos de personal	493 427
Gastos de viaje	123 870
Servicios por contrata	72 975
Gastos de funcionamiento	33 498
Adquisiciones	113 122
Becas, subsidios y otros gastos	<u>917 352</u>

TOTAL DE LOS GASTOS

1 754 244

EXCEDENTE NETO DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS

(457 908)

Cuadro 4 (continuación)

II. Estado del activo y del pasivo al 31 de diciembre de 1985

Dólares EE.UU.

ACTIVO

Efectivo	1 512 673
Contribuciones prometidas pendientes de pago	17 018
Cuentas por cobrar	24 409
Fondos para gastos de operación proporcionados a los organismos de ejecución	2 192 848
Cargos diferidos y otros elementos del activo	<u>11 738</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>3 758 686</u>

PASIVO

Cuentas por pagar	516
Obligaciones por liquidar	507 433
Reserva para consignaciones	868 519
Importe adeudado al Fondo General de las Naciones Unidas	<u>103 272</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>1 479 740</u>

SALDO DEL FONDO

Saldo disponible al 1° de enero de 1985	2 023 069
Más: Excedente de los ingresos sobre los gastos	(457 908)
Más: Transferencias de las reservas	<u>713 785</u>
Saldo disponible al 31 de diciembre de 1985	<u>2 278 946</u>
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	<u>3 758 686</u>

Cuadro 5

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta del Programa
de la nación namibiana

I. Estado de ingresos y gastos correspondientes al período
del 1° de enero al 30 de junio de 1986

Dólares EE.UU.

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	1 281 188
Ingresos por concepto de intereses	320
Ingresos varios	<u>14 325</u>
TOTAL DE LOS INGRESOS	<u>1 295 833</u>

GASTOS

Sueldos y otros gastos de personal	56 770
Gastos de viaje	2 890
Gastos de funcionamiento	42 370
Adquisiciones	41 322
Becas, subsidios y otros gastos	<u>243 850</u>
TOTAL DE LOS GASTOS	<u>387 202</u>

EXCEDENTE NETO DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	<u>908 631</u>
---	----------------

Cuadro 5 (continuación)

II. Estado del activo y del pasivo al 30 de junio de 1986

Dólares EE.UU.

ACTIVO

Efectivo	2 247 786
Contribuciones prometidas pendientes de pago	10 772
Cuentas por cobrar	54 867
Fondos para gastos operacionales proporcionados a los organismos de ejecución	2 253 252
Cargos diferidos y otros elementos del activo	<u>(400)</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>4 566 277</u>

PASIVO

Cuentas por pagar	516
Obligaciones por liquidar	504 347
Reserva para consignaciones	1 179 388
Importe adeudado al Fondo General de las Naciones Unidas	<u>5 318</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>1 689 569</u>

SALDO DEL FONDO

Saldo disponible al 1° de enero de 1986	2 278 946
<u>Más:</u> Excedente de los ingresos sobre los gastos	908 631
<u>Menos:</u> Transferencias a las reservas	<u>(310 869)</u>
Saldo disponible al 30 de junio de 1986	<u>2 876 708</u>
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	<u>4 566 277</u>

3. Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

742. El Instituto comenzó a funcionar en 1976. El Instituto está abierto a todas las personas de origen namibiano que cumplan con los requisitos establecidos por el Senado del Instituto. Mediante sus actividades, el Instituto prepara personal calificado de nivel medio para una Namibia independiente y también realiza investigaciones aplicadas en los distintos sectores de la economía de Namibia.

743. El Instituto está administrado por un Senado, compuesto de 16 miembros, que es su órgano rector. El Senado presenta informes anuales al Consejo sobre las actividades del Instituto. El Instituto maneja un presupuesto anual medio de 4 millones de dólares de los EE.UU. El Consejo, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, aprueba cada año el presupuesto del Instituto presentado por el Senado.

744. De conformidad con el artículo 8 de su Carta 109/, el Instituto es financiado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por conducto del Fondo, en el cual se mantiene una cuenta separada para el Instituto. Además, el Instituto también recibe asistencia financiera mediante la asignación de recursos con cargo a la cifra indicativa de planificación del PNUD para Namibia, y por conducto de la OACNUR.

745. Periódicamente, el Comisionado realiza misiones de recaudación de fondos para el Instituto, a fin de obtener recursos financieros suficientes para la ejecución del programa de trabajo. Durante el período que se examina, la respuesta de los Estados Miembros y de otros donantes en lo que respecta a la aportación de contribuciones voluntarias para financiar el Instituto ha sido alentadora.

746. Han seguido ampliándose los programas y las actividades del Instituto. El programa de estudios del Instituto se ha ampliado de manera que incluya cursos de capacitación y perfeccionamiento de maestros, un programa especial para magistrados, un programa de secretaría y cursos preparatorios especiales de inglés, estadística y matemáticas, en vista de la urgente necesidad de capacitar a los namibianos en esas esferas. En 1986 ingresaron 230 nuevos estudiantes en los distintos programas del Instituto. De esos alumnos, 143 fueron admitidos en el programa de estudios de administración y desarrollo, 30 en el programa de capacitación y perfeccionamiento de maestros y 57 en el programa de secretaría. La matrícula nueva, sumada a los alumnos que seguían sus estudios, elevó a casi 600 el total de estudiantes inscritos en el Instituto.

747. En enero de 1986 se graduó el séptimo grupo de estudiantes del Instituto, 141 en total, que obtuvieron diplomas de estudios de administración y desarrollo, lo que elevó a 548 el número de estudiantes titulados en esa esfera. El diploma cuenta con el reconocimiento de la Universidad de Zambia. Además, 29 alumnos obtuvieron los diplomas de enseñanza básica y otros 20 estudiantes recibieron certificados en un programa especial para magistrados.

748. El Instituto continúa realizando investigaciones aplicadas en varias esferas. El programa de investigación tiene por objeto facilitar documentación básica para la formulación de políticas por parte del futuro gobierno de una Namibia independiente. Se han terminado y publicado varios estudios sobre las necesidades de personal y sus consecuencias para el desarrollo, sobre opciones constitucionales, reforma agraria, una política lingüística para Namibia, un nuevo sistema jurídico

para una Namibia independiente, la economía agrícola de Namibia y una encuesta sobre sanidad en Namibia, así como sobre opciones de política educativa y sobre posibles estrategias de desarrollo económico para Namibia. Se están llevando a cabo o están próximos a terminar estudios en diversas esferas, como posibles estrategias de desarrollo minero, sucesión de Estados, sistemas administrativos y opciones de políticas.

749. Se ha terminado la preparación de un manual sobre Namibia que abarca varios aspectos de la cuestión de Namibia considerados por las Naciones Unidas desde sus comienzos. La publicación del manual estaba prevista para el tercer trimestre de 1986.

750. En su resolución 37/233 E, la Asamblea General pidió al Instituto que, en colaboración con la SWAPO, la Oficina del Comisionado para Namibia y el PNUD, preparara un estudio amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente. Se había establecido un Comité Asesor interinstitucional para que dirigiera la preparación del estudio. El estudio se terminó a fines de 1985 y se publicó en mayo y junio de 1986. El estudio consta de dos volúmenes, de los cuales el primero es una versión más amplia que contiene el análisis sectorial detallado de la economía namibiana y el otro, una versión abreviada que contiene las principales conclusiones y recomendaciones. El estudio se dio a la publicidad en una ceremonia especial durante la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986.

751. La Dependencia de Divulgación de Namibia que se creó en 1981 sigue ampliando su programa de educación a distancia para los namibianos a quienes el régimen colonial sudafricano en Namibia ha vedado el acceso a la enseñanza. En la actualidad, presta servicios a aproximadamente 40.000 namibianos adultos y jóvenes en Zambia y Angola.

752. La Dependencia es un órgano autónomo del Instituto que tiene su propia Junta de Administración de Proyectos, a cargo de un Director que es el Presidente del Instituto. El Comisionado también está representado en la Junta. El Instituto administra los fondos de la Dependencia de conformidad con la reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas. La Dependencia presenta un informe anual al Senado del Instituto sobre las actividades realizadas.

753. Los gastos totales del Instituto ascendieron a 4.067.172 dólares en 1985 y a 770.912 dólares en el primer semestre de 1986. Al mismo tiempo, los ingresos totales (de diversas fuentes) de la Cuenta del Instituto para Namibia, dependiente del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, fueron de 3.013.338 dólares en 1985 y de 2.777.613 dólares en el primer semestre de 1986. En los cuadros 6 y 7 aparece información detallada sobre la Cuenta del Instituto para Namibia.

Cuadro 6

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta del
Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

I. Ingresos y gastos correspondientes a 1985

Dólares EE.UU.

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	2 710 811
Donaciones públicas	91 000
Subvenciones	74 266
Ingresos por concepto de intereses	133 398
Ingresos varios	<u>3 863</u>
TOTAL DE LOS INGRESOS	<u>3 013 338</u>

GASTOS

Sueldos y otros gastos de personal	2 365 960
Gastos de viaje	186 645
Servicios por contrata	22 557
Gastos de funcionamiento	239 541
Adquisiciones	42 129
Becas, subsidios y otros gastos	<u>1 210 340</u>
TOTAL DE LOS GASTOS	4 067 172
Ajustes correspondientes al período anterior	<u>(260 243)</u>
EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	<u>(1 314 077)</u>

Cuadro 6 (continuación)

II. Estado del activo y el pasivo al 31 de diciembre de 1985

Dólares EE.UU.

ACTIVO

Efectivo	1 513 520
Contribuciones prometidas pendientes de pago	626 956
Cuentas por cobrar	<u>484 093</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>2 624 569</u>

PASIVO

Cuentas por pagar	932 489
Obligaciones por liquidar	221 876
Adeudado al Fondo General de las Naciones Unidas	505 072
Ingresos diferidos	<u>2 500</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>1 661 937</u>

SALDO DEL FONDO

Saldo disponible al 1° de enero de 1985	2 276 709
<u>Más:</u> Excedente de los ingresos sobre los gastos	<u>(1 314 077)</u>
Saldo disponible al 31 de diciembre de 1985	<u>962 632</u>
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	<u>2 624 569</u>

Cuadro 7

I. Ingresos y gastos correspondientes al período comprendido
entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1986

Dólares EE.UU.

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	2 375 834
Donaciones públicas	149 449
Subvenciones	250 000
Ingresos varios	<u>2 330</u>
TOTAL DE LOS INGRESOS	<u>2 777 613</u>

GASTOS

Sueldos y otros gastos de personal	461 608
Gastos de viaje	33 816
Servicios por contrata	3 773
Gastos de funcionamiento	85 418
Adquisiciones	8 073
Becas, subsidios y otros gastos	<u>178 224</u>
TOTAL DE LOS GASTOS	<u>770 912</u>

EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS

2 006 701

Cuadro 7 (continuación)

II. Estado del activo y el pasivo al 30 de junio de 1986

Dólares EE.UU.

ACTIVO

Efectivo	2 362 783
Contribuciones prometidas pendientes de pago	1 222 538
Cuentas por cobrar	80 662
Importe adeudado por el Fondo General de las Naciones Unidas	<u>15 361</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>3 681 344</u>

PASIVO

Cuentas por pagar	503 272
Obligaciones por liquidar	<u>208 739</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>712 011</u>

SALDO DEL FONDO

Saldo disponible al 1° de enero de 1986	962 632
<u>Más:</u> Excedente de los ingresos sobre los gastos	<u>2 006 701</u>
Saldo disponible al 30 de junio de 1986	<u>2 969 333</u>
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	<u>3 681 344</u>

4. Asistencia educacional, social y de socorro

754. La Oficina del Comisionado para Namibia administra la asistencia educacional, social y de socorro. La principal actividad de esta categoría es el programa namibiano de becas, mediante el cual se presta asistencia educacional a los namibianos a quienes la administración sudafricana ilegal en Namibia les niega esta oportunidad. También se emplea la Cuenta General del Fondo para financiar las actividades de capacitación profesional y técnica; brindar asistencia en la esfera de la salud y la atención médica, la nutrición y el bienestar social; adquirir libros y publicaciones periódicas para los campamentos de refugiados namibianos y las oficinas de la SWAPO y facilitar la asistencia de representantes namibianos a seminarios, reuniones y conferencias internacionales.

Programa de becas

755. Durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986, hubo un aumento de solicitudes de becas y, como consecuencia de ello, se otorgaron 115 nuevas becas y 18 estudiantes terminaron sus estudios. Teniendo en cuenta las nuevas becas y las que seguían siendo válidas de períodos anteriores, al 1° de julio de 1986 había en uso 224 becas. Los estudios que se impartieron en diversas esferas en 11 países fueron los siguientes:

<u>País</u>	<u>Campo de estudio</u>	<u>Número de estudiantes</u>
Australia	Educación	1
Botswana	Administración de empresas y comercio	20
Congo	Administración de empresas	1
Estados Unidos	Humanidades, educación, biología, ciencias políticas, historia, farmacia, arquitectura, tecnología médica, comunicaciones, ciencia de las las computadoras, ingeniería eléctrica, comercialización, sociología, enseñanza industrial, estudios de urbanización y gestión de la planificación, secretariado, administración pública, ciencia de los polímeros/ingeniería de los plásticos, ingeniería de los minerales, economía, administración de empresas, medicina, enfermería, química, electrónica, ciencias de la salud, enseñanza primaria y secundaria, salud y nutrición de la comunidad	125
Kenya	Comunicaciones, administración de empresas, ingeniería automovilística, enseñanza secundaria, sastrería y corte y confección, y capacitación en productos lácteos	16
Rumania	Periodismo y comunicaciones	9
Senegal	Enseñanza primaria	1
Suecia	Educación (general)	1

<u>País</u>	<u>Campo de estudio</u>	<u>Número de estudiantes</u>
Reino Unido	Enseñanza secundaria, lingüística, electrónica y telecomunicaciones y estudios sobre desarrollo	6
Zambia	Enseñanza primaria, secundaria y profesional, corte y confección y diseño, ingeniería y capacitación técnica avanzadas, sastrería y corte y confección, capacitación en productos lácteos	42
Zimbabwe	Obras sociales	2

Se debe asimismo señalar que los namibianos continuaban cumpliendo con los requisitos para recibir asistencia por conducto del Programa de enseñanza y capacitación de las Naciones Unidas para el Africa meridional y que, durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 1985 y el 30 de junio de 1986, ese Programa otorgó 91 nuevas becas.

Proyectos de capacitación

756. Según solicitó el Comité del Fondo, todas las actividades nuevas de capacitación con cargo al Fondo se han constituido en proyectos. Durante el período que se examina, se financiaron nueve proyectos con cargo a la Cuenta General. Se iniciaron los cursos de capacitación de un grupo de estudiantes nuevos en las esferas de sastrería en la República Unida de Tanzania y confección de tejidos en la India, con arreglo a un proyecto encaminado a perfeccionar los conocimientos técnicos de las mujeres de la SWAPO. Además, se aprobó un proyecto para prestar apoyo administrativo a los programas de asistencia del Consejo.

757. En Guyana continuaron los cursos de formación para nueve estudiantes matriculados en diversos programas que llevan a la obtención de un diploma y en Barbados un estudiante continuó sus estudios de derecho. Continuaron también sus estudios los egresados del Instituto para Namibia matriculados en cursos de enseñanza superior. Un estudiante terminó su período de capacitación en el empleo en el Ministerio de Agricultura y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos de Zambia.

Asistencia social y de socorro

758. El Fondo proporciona también atención médica, así como asistencia social y de socorro a los namibianos. Durante el período que se examina se prestó asistencia a 31 namibianos que necesitaban tratamiento médico de urgencia y otras formas de asistencia de carácter humanitario.

Asistencia de emergencia

759. Se destinó una suma del Fondo para proporcionar asistencia de emergencia a discreción del Comisionado. Con cargo a esos fondos de emergencia se dio un pequeño anticipo a cada una de las oficinas exteriores de la Oficina del Comisionado para que lo utilizaran conforme a las directrices aprobadas para los fondos.

Libros y publicaciones periódicas

760. Se pusieron a disposición de los campamentos de refugiados namibianos y de las oficinas de la SWAPO suscripciones para diversas publicaciones sobre Namibia y el Africa meridional, así como libros y material de biblioteca.

Representación

761. Se suministraron fondos para facilitar la asistencia de 22 namibianos a 11 seminarios y conferencias internacionales.

Financiación

762. Los gastos de asistencia educacional, social y de socorro ascendieron a 1.174.447 dólares en 1985 y a 1.607.419 dólares durante el primer semestre de 1986. Los ingresos totales de la Cuenta General del Fondo fueron de 2.701.071 dólares en 1985 y de 2.703.459 dólares en el primer semestre de 1986. En los cuadros 8 y 9 figura información detallada sobre la Cuenta General.

5. Misiones de recaudación de fondos

763. El Vicepresidente y el Relator del Comité del Fondo y el Comisionado para Namibia llevaron a cabo misiones de recaudación de fondos en Europa occidental.

764. Las misiones visitaron Bélgica, Noruega, Suecia y Finlandia y la Comisión de las Comunidades Europeas del 24 al 29 de abril de 1986, y Austria, Francia, Italia, los Países Bajos y la República Federal de Alemania del 1° al 4 y del 11 al 14 de julio de 1986.

765. En todos los países que visitaron, las misiones fueron recibidas a un alto nivel político, lo que les concedió una valiosa oportunidad para recordar a los gobiernos interesados las necesidades urgentes del pueblo namibiano y para aclarar algunas cuestiones técnicas importantes.

766. En sus conversaciones con representantes de los distintos gobiernos y de la Comisión de las Comunidades Europeas las misiones explicaron los orígenes y propósitos del Fondo y describieron los diversos proyectos y actividades que se financiaban con cargo a las tres cuentas que lo integraban, así como la situación financiera de las cuentas. También examinaron los proyectos prioritarios para los cuales se estaba tratando de obtener nuevas contribuciones y se esforzaron no sólo por atraer un mayor número de contribuciones generales al Fondo, sino también por interesar a los países donantes en proyectos concretos.

767. Los gobiernos visitados reconocieron unánimemente la necesidad de preparar al pueblo namibiano para la independencia y expresaron su apoyo permanente a los programas de asistencia del Consejo.

768. Las misiones de recaudación de fondos brindan una valiosa oportunidad de mantener contactos regulares con los donantes al Fondo para Namibia sobre la asistencia a los programas. Se proporciona a los donantes información actualizada sobre los planes de asistencia futura que puede ayudar a determinar el nivel de sus contribuciones, y las visitas ofrecen la posibilidad de llevar a cabo un amplio intercambio de opiniones e información sobre muchos aspectos de la situación de Namibia.

Cuadro 8

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta General

I. Ingresos y gastos correspondientes al período comprendido
entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1985

Dólares EE.UU.

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	1 410 045
Subvenciones	1 009 800
Ingresos por concepto de intereses	<u>271 226</u>
TOTAL DE INGRESOS	<u>2 691 071</u>

GASTOS

Gastos de plantilla y otros gastos de personal	140 882
Gastos de viaje	38 739
Gastos de funcionamiento	24 213
Adquisiciones	12 302
Becas, subsidios y otros gastos	<u>958 311</u>
TOTAL DE GASTOS	<u>1 174 447</u>

EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS **(1 516 624)**

Cuadro 8 (continuación)

II. Estado del activo y del pasivo al 31 de diciembre de 1985

Dólares EE.UU.

ACTIVO

Efectivo	2 753 663
Contribuciones prometidas pendientes de pago	438 205
Cuentas por cobrar	131 691
Fondos para gastos de funcionamiento proporcionados a los organismos de ejecución	294 503
Cargos diferidos y otros activos	<u>298 358</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>3 916 420</u>

PASIVO

Cuentas por pagar	425 169
Obligaciones por liquidar	551 146
Reserva para asignaciones de créditos	52 305
Adeudado al Fondo General de las Naciones Unidas	55 583
Ingresos diferidos	<u>113 889</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>1 198 092</u>

SALDO DEL FONDO

Saldo disponible al 1° de enero de 1985	702 634
Más: Excedente neto de los ingresos sobre los gastos	1 516 624
Más: Transferencias a la reserva	<u>499 070</u>
Saldo disponible al 31 de diciembre de 1985	<u>2 718 328</u>
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	<u>3 916 420</u>

Cuadro 9

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta General

I. Ingresos y gastos correspondientes al período comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 1986

Dólares EE.UU.

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	1 019 617
Subvención	1 500 000
Ingresos varios	<u>183 842</u>
TOTAL DE LOS INGRESOS	<u>2 703 459</u>

GASTOS

Gastos de plantilla y otros gastos de personal	104 129
Gastos de viaje	19 091
Servicios por contrata	23
Gastos de funcionamiento	29 625
Adquisiciones	31 407
Becas, subsidios y otros gastos	<u>1 423 144</u>
TOTAL DE LOS GASTOS	1 607 419

Menos: Ajustes correspondientes a los ingresos del año anterior (305 000)

EXCEDENTE AJUSTADO DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS **791 040**

Cuadro 9 (continuación)

II. Estado del activo y del pasivo al 30 de junio de 1986

Dólares EE.UU.

ACTIVO

Efectivo	4 288 029
Contribuciones prometidas pendientes de pago	121 235
Cuentas por cobrar	104 535
Fondos para gastos de funcionamiento proporcionados a los organismos de ejecución	<u>201 629</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>4 715 428</u>

PASIVO

Cuentas por pagar	136 973
Obligaciones por liquidar	894 931
Reservas para consignaciones	52 305
Adeudado al Fondo General de las Naciones Unidas	<u>121 851</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>1 206 060</u>

SALDO DEL FONDO

Saldo disponible al 1° de enero de 1986	2 718 328
<u>Más:</u> Excedente de los ingresos respecto de los gastos	<u>791 040</u>
Saldo disponible al 30 de junio de 1986	3 509 368
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	<u>4 715 428</u>

P. Actividades del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

1. Generalidades

769. En su resolución 2248 (S-V), la Asamblea General resolvió que el Consejo confiase las tareas ejecutivas y administrativas que estimase necesarias al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Decidió asimismo, que en el cumplimiento de sus tareas, el Comisionado debía ser responsable ante el Consejo.

770. El programa de trabajo del Consejo, establecido por la Asamblea General en su resolución 40/97 C, constituye la base y el marco de las actividades que lleva a cabo la Oficina del Comisionado bajo la autoridad del Consejo. En el plan de mediano plazo para el período 1984-1989 110/, se presenta información más detallada sobre el programa de trabajo del Consejo.

771. Durante el período que se examina, el Comisionado, actuando por intermedio de sus oficinas en la Sede, Gaborone, Luanda y Lusaka, participó en la protección de los intereses namibianos, principalmente mediante el programa de documentos de viaje y sus intentos de aplicar el Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia 2/; el Comisionado se ocupó asimismo de suministrar asistencia a los namibianos con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y de movilizar el apoyo internacional en favor de la causa del pueblo namibiano por medio de un programa de difusión de información. Las oficinas del Comisionado también expedieron 985 documentos de viaje nuevos en Africa, América del Norte y Europa occidental y renovaron 1.599 documentos de viaje, entre el 1° de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986.

772. La Oficina del Comisionado continuó asimismo reuniendo y analizando información sobre Namibia y siguió de cerca la evolución interna, política, económica y jurídica de Sudáfrica en relación con Namibia.

773. La Oficina del Comisionado siguió prestando servicios al Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Un funcionario de la Oficina del Comisionado cumplió funciones de secretario del Comité.

2. Asistencia a namibianos

774. La Oficina del Comisionado administra los programas de asistencia que se sufragan con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. El Fondo, según se ha descrito anteriormente, consta de tres componentes principales: a) actividades educacionales, sociales y de socorro; b) el Programa de la nación namibiana y c) el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia. Las actividades sustantivas del Fondo se han descrito en el capítulo anterior. La presente sección trata de las disposiciones con arreglo a las cuales la Oficina del Comisionado administra los diversos programas financiados con cargo al Fondo.

Asistencia educacional, social y de socorro

775. Durante el período que se examina, la Oficina del Comisionado siguió coordinando y administrando, de conformidad con las directrices aprobadas para la administración del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, los programas de asistencia educacional, social y de socorro para los namibianos. Actualmente la Oficina del Comisionado ejecuta nueve proyectos. Esa labor comprende la formulación, preparación, aplicación y evaluación de los proyectos. La Oficina

del Comisionado prepara propuestas de proyectos que somete a la consideración del Comité del Fondo e informa semestralmente al Comité acerca de las actividades financiadas con cargo a la Cuenta General del Fondo. En los párrafos 756 y 757 se presenta información pormenorizada sobre estas actividades.

776. Se han tomado las disposiciones pertinentes para que la Oficina del Comisionado administre el programa de becas con cargo al Fondo (véase el párrafo 755).

Programa de la nación namibiana

777. En su carácter de autoridad coordinadora para la ejecución del Programa de la nación namibiana, la Oficina del Comisionado ha establecido y consolidado un marco de estrechas y permanentes relaciones de trabajo con la SWAPO, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, la OUA, el PNUD y los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas.

778. Periódicamente la Oficina del Comisionado y la SWAPO celebran reuniones de examen con objeto de que la planificación, la coordinación y la utilización de los recursos sean eficaces. En esas reuniones se examinan las actividades de asistencia en marcha y se señalan los fondos disponibles para nuevos proyectos y revisiones de proyectos. Tras las reuniones de examen, el Comisionado informa al Comité del Fondo acerca de la asignación de recursos propuesta a fin de facilitar la planificación por parte del Comité.

779. De conformidad con las decisiones del Consejo, el Comisionado ha mantenido consultas con el PNUD en cuanto a la administración del Programa de la nación namibiana conforme a un acuerdo sobre la administración de los proyectos concertado en 1979 entre el PNUD y la Oficina del Comisionado. De conformidad con las directrices convenidas, la transmisión de fondos del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia a los organismos de ejecución se efectúa por conducto de un Fondo Fiduciario suplementario del PNUD para el Programa de la nación namibiana del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia establecido el 20 de abril de 1979 por el Contralor de las Naciones Unidas y delegado en el Administrador del PNUD. El PNUD efectúa asignaciones y envía remesas de este Fondo a los organismos de ejecución a fin de financiar los gastos de los proyectos y presenta informes sobre dichos gastos a la Oficina del Comisionado.

780. La Asamblea General ha pedido repetidamente a los organismos de ejecución que renuncien a sus gastos de apoyo a los proyectos en favor de Namibia y, hasta la fecha, la Comisión Económica para Africa (CEPA), el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, la UNESCO y la Organización Marítima Internacional (OMI), lo han hecho respecto de 11 proyectos. Además todos los organismos de ejecución han adoptado una propuesta del PNUD de considerar ciertos tipos de gastos como contribuciones gubernamentales de contraparte en efectivo, a fin de poder aplicar a los gastos generales conexos sólo una tasa del 3,5%. Por último, la OIT ha acordado reducir la tasa aplicable a los gastos generales del 13% al 3,5% con efecto al 1° de enero de 1984 y, además, ha renunciado en parte a sus gastos de apoyo respecto del Centro de Formación Profesional.

781. En la etapa actual de ejecución del Programa de la nación namibiana, una de las principales tareas que se han emprendido en el ciclo del proyecto es la evaluación de determinados proyectos para verificar si se están cumpliendo los objetivos del proyecto.

782. Durante el período que se examina, la Oficina del Comisionado celebró consultas sobre la aplicación y evaluación del Programa de la nación namibiana con la SWAPO, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas. Se celebraron nuevas consultas con autoridades de las instituciones que impartían capacitación a los namibianos.

783. Las actividades del Programa de la nación namibiana han seguido ampliándose a lo largo de los años. En la actualidad la mayoría de los proyectos de estudios sectoriales se han completado o se encuentran en sus etapas finales. Cada día se hace más hincapié en las actividades de capacitación y se sigue seleccionando a un gran número de pasantes para que saquen partido de diversas posibilidades de capacitación que brinda el Programa. Durante 1985, 750 namibianos se beneficiaron de los programas de capacitación que se estaban llevando a cabo en diversas esferas y a diferentes niveles.

784. El estudio amplio sobre Namibia solicitado con arreglo a la resolución 37/233 C de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982, quedó terminado a fines de 1985 y se publicó en mayo y junio de 1986. El estudio abarca todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente y constituirá una base sólida para el perfeccionamiento ulterior del Programa de la nación namibiana.

Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

785. El Comisionado es miembro del Senado del Instituto. La Oficina del Comisionado no participa directamente en la administración del Instituto; sin embargo, le brinda asistencia mediante sus actividades de recaudación de fondos y su administración de la cuenta del Instituto en la Sede, además de prestarle servicios de asesoramiento cuando se le solicita.

786. Durante el período que se examina, además de llevar a cabo misiones de recaudación de fondos, la Oficina del Comisionado mantuvo contactos periódicos con los Estados Miembros por intermedio de sus misiones permanentes ante las Naciones Unidas, así como con organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones, a fin de asegurar la financiación de las actividades del Instituto con cargo al Fondo (véanse los párrafos 742 a 753).

Actividades de recaudación de fondos

787. Durante el período que se examina, además de llevar a cabo misiones de recaudación de fondos, el Comisionado para Namibia mantuvo contactos regulares con las misiones permanentes de los Estados Miembros, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones, para asegurar la financiación de las actividades relacionadas con el Fondo (véanse los párrafos 763 a 768 supra).

3. Aplicación del Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia

Incoación de procedimientos judiciales ante los tribunales internos para promover la aplicación del Decreto

788. Como se ha indicado anteriormente, la Oficina del Comisionado había encargado a abogados en ejercicio la preparación de informes sobre la posibilidad de entablar procedimientos judiciales ante los tribunales internos contra empresas o particulares dedicados al comercio de productos namibianos en violación del

Decreto en Bélgica, los Estados Unidos, Francia, el Japón, los Países Bajos, el Reino Unido y la República Federal de Alemania. Después de recibir esos informes, en octubre de 1984 el Comisionado presentó al Consejo un informe amplio titulado "Aplicación del Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia: Estudio sobre la posibilidad de entablar demandas judiciales en los tribunales internos de los Estados" (A/AC.131/194). Durante el período que se examina, el Comisionado recibió un estudio sobre la posibilidad de entablar acciones judiciales dentro del marco de la legislación y las normas de la CEE. Basándose en ese material, el Comisionado presentó al Consejo una adición al informe general.

789. En su 443a. sesión, celebrada en Viena el día 7 de junio de 1985, en el curso de las reuniones plenarias extraordinarias, el Consejo adoptó la siguiente decisión:

"El Consejo decide promover activamente la aplicación del Decreto mediante acciones judiciales ante los tribunales internos de los Estados y acciones y consultas políticas encaminadas a poner fin a la expoliación de todos los recursos naturales de Namibia. El Consejo solicita al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que adopte las medidas necesarias a esos fines, en consulta con el Presidente del Consejo." 3/

790. Después de celebrar consultas con el Presidente interino del Consejo, como se informó anteriormente, el Comisionado recurrió a los servicios de abogados en los Países Bajos para entablar las acciones judiciales correspondientes.

791. En febrero de 1986, de conformidad con una decisión del Comité Directivo del Consejo, una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, integrada por el Sr. Noel Sinclair, Presidente interino del Consejo, y el Sr. Ali Sarwar Nagvi (Pakistán), Presidente del Comité Permanente II del Consejo, visitó los Países Bajos para celebrar consultas con los abogados. El Comisionado también participó en las consultas. En los párrafos 230 a 247 del presente informe figura información adicional sobre esas consultas.

792. Durante las consultas, el Comisionado también mantuvo conversaciones con organizaciones no gubernamentales de los Países Bajos acerca del modo de intensificar la divulgación de información sobre Namibia en ese país.

Seminarios y otras reuniones

793. El Consejo emprendió una serie de actividades con miras a asegurar la aplicación del Decreto. Durante el período que se examina, el Comisionado o su representante participaron en varios seminarios y reuniones. El Comisionado participó en el Seminario sobre la acción mundial en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrado en La Valetta del 19 al 23 de mayo de 1986. Un oficial superior de la Oficina del Comisionado dio una conferencia sobre la aplicación del Decreto No. 1 a un grupo de estudiantes de diferentes países que realizaban un estudio sobre las Naciones Unidas en virtud del Programa para Estudiantes Becados del Departamento de Información Pública, en Nueva York, en julio de 1986. Un representante del Comisionado dio también una conferencia sobre la aplicación del Decreto a los pasantes del servicio diplomático del Instituto de Capacitación para Diplomáticos del Pakistán, en Islamabad, en octubre de 1985.

4. Estudios

794. En cumplimiento de la resolución 37/233 D de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982, la Oficina del Comisionado ha preparado un manual de referencia sobre las empresas transnacionales que operan en Namibia o tienen inversiones en el Territorio. Este estudio tuvo por objeto identificar las prácticas comerciales y de inversión de las empresas extranjeras en Namibia y la medida en que explotan los recursos namibianos. El estudio, que se realizó en tres regiones (Europa occidental, América del Norte y Sudáfrica), apareció como publicación de las Naciones Unidas para la venta en diciembre de 1985.

795. En su resolución 37/233 E, de 20 de diciembre de 1982, la Asamblea General pidió al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia que, en colaboración con la SWAPO, la Oficina del Comisionado y el PNUD, preparara un documento amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente. Asimismo, pidió al Secretario General que prestara apoyo sustantivo para la preparación del estudio por conducto de la Oficina del Comisionado. En consecuencia, la Oficina del Comisionado preparó un proyecto (NAM/83/004) en el que se prevé la financiación del estudio con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

796. De conformidad con la resolución 37/233 E de la Asamblea General, la Oficina del Comisionado llevó a cabo un estudio demográfico de la población namibiana. El propósito del estudio era analizar la estructura demográfica y las características socioeconómicas de la población de Namibia, y hacer estimaciones de su tamaño y proyecciones de su crecimiento como base para la asistencia del Consejo a Namibia. La labor básica se terminó en 1984 y se ha concluido la versión revisada del borrador del informe. El estudio se habrá de presentar al Consejo para su examen en el tercer trimestre de 1986.

797. En su resolución 35/227 H, de 6 de marzo de 1981, la Asamblea General pidió que se preparara un mapa económico general de Namibia. La Dependencia de Cartografía de las Naciones Unidas ha preparado el mapa con datos proporcionados por la FAO y la Oficina del Comisionado. La Oficina del Comisionado preparó también documentos de proyecto para proporcionar la financiación necesaria para la preparación del mapa. El mapa se publicó en enero de 1986 como publicación de las Naciones Unidas para la venta.

798. De conformidad con su mandato permanente, la Oficina del Comisionado reunió y analizó datos en 1985 y el primer semestre de 1986 sobre la situación socioeconómica y jurídica imperante en Namibia como resultado de la ocupación ilegal del territorio por Sudáfrica.

5. Participación en conferencias y reuniones internacionales

799. Durante el período que se examina, el Comisionado participó en varias conferencias y reuniones internacionales.

800. El Comisionado celebró consultas con los Gobiernos de Angola, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, la India, Italia, Malta, Noruega, los Países Bajos, la República Federal de Alemania y Suecia.

801. El Comisionado y su personal celebraron reuniones con la SWAPO, para examinar los diversos proyectos y programas de asistencia a los namibianos.

802. El Comisionado es miembro del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia. Varios representantes del Comisionado participaron en la 21a. sesión del Senado, celebrada en Nueva York en agosto de 1985, y en la 22a. sesión del Senado, y la séptima ceremonia de graduación del Instituto, celebradas en Lusaka en enero de 1986.

803. El Comisionado también es miembro de la Junta de Administración del Centro de Formación Profesional de las Naciones Unidas para Namibia. En enero de 1986 participó en una ceremonia celebrada en Cuacra (Angola) para conmemorar el primer aniversario de la inauguración del Centro y en una reunión de la Junta de Administración, celebrada en Nueva York en octubre de 1985.

804. El Comisionado participó en sesiones del 32° período de sesiones del Consejo de Administración del PNUD, celebrado en Ginebra en junio de 1986, y su representante participó en las sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, durante su 36° período de sesiones, celebrado en Ginebra en octubre de 1985.

805. El Comisionado participó en las siguientes actividades: consultas con varios abogados de los Países Bajos, celebradas en Amsterdam el 6 y el 7 de febrero de 1986; un seminario sobre la salud y su relación con la lucha por la independencia de Namibia, celebrado en Los Angeles del 4 al 7 de abril de 1986; la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 6 al 19 de abril de 1986; el Seminario sobre la acción mundial en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrado en La Valetta del 19 al 23 de mayo de 1986; la Conferencia mundial sobre sanciones contra la Sudáfrica racista, celebrada en París del 16 al 20 de junio de 1986, y la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986.

806. Como en años anteriores, el Comisionado y su personal participaron en reuniones con diversos organismos especializados y otras instituciones que ejecutan proyectos en favor de los namibianos, en particular la FAO, el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR), la OIT, la Organización Marítima Internacional (OMI), la UNESCO y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

6. Oficinas del Comisionado en Luanda, Lusaka y Gaborone

Luanda

807. El volumen de trabajo de la Oficina del Comisionado para Namibia en Luanda siguió aumentando durante el período que se examina. La responsabilidad general que incumbe a la Oficina sigue relacionada con su función primordial de servir de punto de enlace entre la Oficina del Comisionado en la Sede de las Naciones Unidas y la sede de la SWAPO, así como de mantener consultas estrechas y frecuentes con el Gobierno de Angola sobre todas las cuestiones de interés común, de conformidad con las políticas y decisiones del Consejo.

808. La Oficina desempeñó también tareas de enlace y coordinación con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas representados en Angola, concretamente, la FAO, la OACNUR, la OMS, el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el PNUD y el UNICEF, para garantizar un sólido enfoque interinstitucional respecto de sus programas de asistencia a Namibia, en particular en relación con los

proyectos en que el Comisionado participa también parcialmente y, más directamente, en relación con los proyectos que ejecutan algunos de los organismos mencionados. En ese contexto, la Oficina organizó asimismo reuniones interinstitucionales sobre actividades importantes de los programas y, en relación con algunas misiones a Angola, sobre asuntos namibianos.

809. La mayor parte de las actividades de la Oficina de Luanda consistió en facilitar la labor relativa a la ejecución de unos 30 proyectos del Programa de la nación namibiana y ocho proyectos financiados con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Sin embargo, en la práctica, la ubicación de la Oficina de Luanda determina que ésta participe, en grados variables, en la ejecución de todos los proyectos del Programa de la nación namibiana y de la Cuenta General.

810. La Oficina suministró también cierto apoyo a varios otros proyectos importantes que no guardan relación directa con el Programa de la nación namibiana ni la Cuenta General, incluida la escuela secundaria técnica de Namibia en Loudima (Congo), los cursos de capacitación de otros organismos que se imparten por conducto de la Oficina del Comisionado y algunas oportunidades de capacitación que la Oficina de Luanda brindó en forma directa. En esta última categoría, en el período que se examina, se dio capacitación en el Instituto de Gestión para Africa Oriental y Meridional a 15 personas designadas por la SWAPO y, por conducto del Instituto, se concedieron becas de enseñanza gratuita a cinco de ellos.

811. Cabe mencionar en particular algunas actividades de los proyectos de la Oficina de Luanda, debido a su importancia inmediata y a largo plazo para los namibianos. Entre esos proyectos figuran el Centro de Capacitación Profesional de las Naciones Unidas para Namibia, la capacitación en transmisiones radiofónicas y la asistencia al Consejo de Mujeres de la SWAPO.

812. El Centro de Capacitación Profesional de las Naciones Unidas para Namibia, en las celebraciones por su primer aniversario, organizadas con el auspicio de la Oficina de Luanda, familiarizó a gran número de representantes extranjeros con las operaciones y los problemas del Centro. Hasta la fecha, se han obtenido promesas de contribuciones por un monto total de 229.000 dólares. En términos operacionales, la Oficina de Luanda sigue apoyando al Centro, que gradualmente se convierte en plenamente operacional después de haber alcanzado su capacidad mínima de 200 pasantes y 27 funcionarios administrativos o de apoyo, además de 20 instructores técnicos, 13 de los cuales son namibianos.

813. Respecto de las transmisiones radiofónicas, en el período que se examina se terminó la construcción, comenzada en 1985, de un estudio de grabación para múltiples usos destinados a la Voz de Namibia. Ese complejo abarca dos estudios de grabación, una sala de control, una sala de montaje de cintas de video, un laboratorio fotográfico, un taller y varias oficinas. El estudio servirá de centro de capacitación para locutores, operadores de estudio y técnicos namibianos, así como para la producción de programas radiofónicos educacionales, culturales, teatrales y musicales, que se distribuirán a la Voz de Namibia y a otras estaciones de radio o instituciones interesadas, para su transmisión. En virtud de ese proyecto, varios técnicos de Namibia adquieren también la formación en el empleo y la experiencia profesionales necesarias para establecer y operar ese estudio, incluidas la rehabilitación, reparación y prueba del equipo antiguo que se utilizó en un proyecto terminado en 1979, pero que se vuelve a utilizar en el nuevo proyecto para reducir los gastos del programa actual. La Oficina siguió apoyando igualmente la capacitación en el empleo de locutores namibianos en Radio Nacional de Angola y otras actividades de capacitación en la producción de programas radiofónicos.

814. En el período que se examina, gracias a la coordinación de la Oficina de Luanda, se ejecutó un programa ampliado de asistencia al Consejo de Mujeres de la SWAPO, que abarcó la capacitación básica en esferas importantes como las de la nutrición y diversas técnicas utilizadas en las industrias en pequeña escala. Nunca se insistirá lo bastante en la necesidad de prestar mayor asistencia y atención a las prioridades del Consejo de Mujeres de la SWAPO, dado que esa asistencia sigue contribuyendo a mejorar a corto y a largo plazo el nivel de vida de una gran mayoría de namibianos, es decir, las mujeres y los niños, por conducto de la SWAPO.

815. De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 39/50 E de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1984, sobre la experiencia práctica en el puesto de trabajo de los namibianos, la Oficina de Luanda incrementó su volumen de trabajo durante el período que se examina, para facilitar el proceso de selección de los candidatos para el programa. Asimismo, la Oficina organizó una misión de evaluación conjuntamente con la SWAPO en relación con algunos proyectos regionales.

816. La Oficina de Luanda sigue desempeñando su función de coordinación y facilitación de los arreglos de viaje de los funcionarios de la SWAPO que asisten a conferencias y seminarios patrocinados por el Consejo y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como de otros arreglos de viajes con fines de capacitación o relacionados con el programa.

Lusaka

817. Durante el año que se examina, la situación en Sudáfrica y Namibia, que evoluciona rápidamente, y la acentuación general de la dimensión externa de las luchas de liberación en la región, fortalecieron el papel de la Oficina de Lusaka. En particular, las visitas del Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA) a los Estados de primera línea, la Reunión Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de primera línea y de los Estados miembros de la CEE, las visitas del Grupo de Personalidades Eminentes del Commonwealth, los frecuentes viajes de importantes enviados de los Estados Unidos de América a la región y las negociaciones entre Angola y funcionarios de los Estados Unidos en Lusaka, junto con las reuniones de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional (SADCC), la Zona de Comercio Preferencial para África Oriental y Meridional y el Instituto de Gestión para África Oriental y Meridional (ESAMI), permitieron a la Oficina establecer contactos útiles con grupos internacionales y personalidades muy activos respecto de los problemas en la región, incluida Namibia.

818. Algunos de esos contactos dieron lugar a ofrecimientos de asistencia financiera de la CEE y del Parlamento Europeo para proyectos como los de capacitación de maestros y la asistencia preparatoria para el fortalecimiento de las actividades agrícolas en los asentamientos de la SWAPO. Otros contactos con delegaciones oficiales visitantes de los países y organizaciones donantes, incluidos Suecia, Finlandia, Nigeria, la Fundación Otto Benecke, el Fondo del Commonwealth para la Cooperación Técnica y el Servicio Universitario Mundial, y con organismos del sistema de las Naciones Unidas, como el PNUD, la OIT, la UNESCO, la OACNUR, el UNICEF y la FAO, condujeron a fructíferos intercambios de opiniones y a un aumento del apoyo. Es de esperar que esos contactos den como resultado mejores ofertas materiales, así como una mejor preparación y suministro de los programas de asistencia, en particular a la SWAPO.

819. La Oficina de Lusaka sigue funcionando como centro regional para las actividades políticas, administrativas, de información y de otra índole del Comisionado. Esas funciones y responsabilidades adquirieron mayor importancia cuando los organismos de las Naciones Unidas en Lusaka decidieron celebrar el cuadragésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas de modo tal que quedaran demostrados el papel y la contribución de la Organización a los procesos de descolonización y desarrollo de la región. Se prepararon y difundieron programas de televisión y prensa. Asimismo, se prevé la difusión de una publicación pertinente, a la que contribuyó la Oficina. La Oficina continúa no solamente ayudando a preparar a los namibianos para la independencia, sino también vigilando y siguiendo de cerca los acontecimientos en el Territorio.

820. La Oficina apoyó activamente al PNUD acogiendo, en sus dos visitas recientes a la región, al Sr. Martti Ahtisaari, Representante Especial del Secretario General, e informándole de la situación y las opiniones a nivel local. Debido al hecho de que el Jefe de Estado de Zambia es actualmente Presidente de los Estados de primera línea, la Oficina de Lusaka se considera un importante lugar de escucha respecto de la situación en toda el Africa meridional, que evoluciona rápidamente. En consecuencia, se ha invitado al representante a que se dirija a órganos especializados, como el Club Diplomático de Ginebra, el Centro de Información de las Naciones Unidas de Lusaka y el Instituto de Derecho Humanitario de San Remo, interesados en determinados aspectos del problema namibiano. Asimismo, el representante prestó servicios al UNITAR, en calidad de experto en la cuestión, durante su seminario sobre diplomacia para oficiales superiores de la SWAPO, de dos semanas de duración, y a la Asociación Africana de Abogados Internacionalistas en su sesión inaugural, en que se analizó ampliamente el problema namibiano en el marco del derecho internacional.

821. En el período que se examina, la Oficina de Lusaka desempeñó su tarea principal, consistente en prestar ayuda y asistencia a los namibianos y aconsejar a las personas necesitadas en muchas zonas. Además de administrar los diferentes proyectos del Programa de la nación namibiana y la Cuenta General del Fondo para Namibia y de informar sobre ellos, la Oficina supervisó, vigiló y coordinó otros programas de asistencia a los namibianos ofrecidos por los gobiernos donantes y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, así como por organizaciones no gubernamentales y organizaciones de voluntarios. En el período que se examina, mantuvo estrechas relaciones de trabajo con los organismos especializados. Consultó continuamente y mantuvo relaciones armoniosas con organismos que participan activamente en los programas de asistencia, como el PNUD, la OACNUR, el PMA, el Centro Multinacional de Programación y Planificación de Operaciones (MULPOC) de la Comisión Económica para Africa (CEPA), la OIT, el UNICEF, la UNESCO, la OMS y los centros de información de las Naciones Unidas.

822. La Oficina de Lusaka ha establecido y sigue manteniendo relaciones de trabajo estrechas y amistosas con organizaciones regionales como la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional (SADCC), el MULPOC de la CEPA, la Zona de Comercio Preferencial para Africa Oriental y Meridional y el Instituto de Gestión para Africa Oriental y Meridional, así como con muchas organizaciones no gubernamentales y de voluntarios interesadas en los problemas regionales del Africa meridional y en la asistencia a la SWAPO. Asimismo, coordinó las actividades y los contactos del Comisionado con los gobiernos de varios Estados de primera línea y de otros Estados de Africa, así como con la OUA y su Comité de Coordinación para la Liberación de Africa. La Oficina, que asistió a sus reuniones en representación del Comisionado, ha prestado servicios de enlace con los gobiernos y las organizaciones interesados.

823. Se han ampliado igualmente las funciones consulares y conexas de la Oficina de Lusaka. Esta mantiene relaciones constantes con el Gobierno de Zambia y las misiones diplomáticas acreditadas en Zambia respecto de la expedición de documentos de viaje y visas para los namibianos. Por ejemplo, desde enero de 1985, la Oficina de Lusaka ha tramitado la expedición de 3.867 documentos de viaje y de identidad del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

824. Otra esfera importante de sus actividades ha sido la ejecución del programa de adscripciones sobre el terreno del Comisionado, en relación con el cual ha seguido siendo el punto de contacto con varios gobiernos y organizaciones de Africa. La Oficina contribuye a la colocación efectiva de pasantes de Namibia en los servicios estatales y paraestatales. Asimismo, vigila los progresos de su capacitación y adscripción. La Oficina también ha suministrado activamente información y orientación sobre Namibia y sobre las actividades de la Oficina del Comisionado relativas a cuestiones relacionadas con Namibia a las delegaciones de los gobiernos y las organizaciones donantes que visitan Lusaka. La Oficina sigue prestando apoyo administrativo para la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana.

825. Se han hecho esfuerzos particulares por mantener un contacto estrecho y una buena y eficaz relación de trabajo con el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, que es el organismo de ejecución de varios proyectos del Programa de la nación namibiana. La Oficina, además de apoyar continuamente la gestión y prestar servicios de asesoramiento a muchos estudiantes namibianos en Zambia, siguió ejecutando y coordinando programas para la capacitación y colocación de un gran número de namibianos en los institutos de enseñanza y capacitación de diversos países del mundo, en particular de Africa, y para facilitar la asistencia de namibianos a las conferencias internacionales y regionales destinadas a ayudarlos en su lucha por la liberación nacional, y a permitirles adquirir conocimientos teóricos y prácticos. En el período que se examina, los miembros del personal de la Oficina de Lusaka participaron en varios seminarios y grupos de examen y colaboraron en la preparación de los informes pertinentes.

826. Guiada por las disposiciones de la resolución 34/92 A de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1979, en la que se declara que todos los programas de las Naciones Unidas que beneficien al pueblo namibiano deben llevarse a cabo de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General en apoyo de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su único y auténtico movimiento de liberación, a fin de lograr la libre determinación y la independencia nacional verdaderas para Namibia, la Oficina consultó y colaboró estrechamente con la SWAPO y sus organismos respecto de la aplicación de las decisiones y resoluciones pertinentes del Consejo, así como de la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana. La Oficina de Lusaka, brindó sus buenos oficios a la SWAPO con el fin de que obtuviera asistencia de la OACNUR para el transporte y asentamiento inicial de unos 120 pasantes en la escuela secundaria técnica de la SWAPO de Loudima (Congo). Asimismo ha prestado asistencia al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia para que obtenga de la OACNUR los servicios de un experto jurídico con miras a la preparación de planes para reformar el sistema de justicia penal. La Oficina ha negociado satisfactoriamente con el Gobierno de Kenya la concesión de visas gratuitas a los nacionales de Namibia que posean documentos de viaje e identidad del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Ello ha dado a los namibianos la posibilidad de visitar Kenya y de inscribirse más fácilmente en sus institutos de enseñanza y capacitación.

827. Por último, durante el período que se examina, la Oficina de Lusaka vigiló los principales acontecimientos en el Africa meridional, en particular en la medida en que repercutían en la cuestión de Namibia, y mantuvo a la Oficina de Nueva York informada de ellos.

Gaborone

828. La Oficina del Comisionado de Gaborone, al promover la función de movilizar a la opinión pública en favor de un pronto logro de la independencia para Namibia, ha seguido manteniendo contactos consultivos estrechos y periódicos con el Gobierno de Botswana y las instituciones de ese país interesadas en asuntos de vital importancia para el bienestar y los intereses del pueblo oprimido de Namibia. El objetivo primordial de esas consultas es estimular una adecuada y mejor comprensión del mandato y de las funciones encomendadas a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

829. Además, la ubicación geopolítica de la Oficina de Gaborone la convierte en el lugar ideal para vigilar los acontecimientos que suceden no solamente en Namibia, sino también en toda la región del Africa meridional. Se realizan evaluaciones y exámenes apropiados de esos acontecimientos y de sus posibles consecuencias para los esfuerzos de las Naciones Unidas por asegurar una pronta ejecución del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, a fin de que los analice la Oficina de Nueva York.

830. La Oficina de Gaborone también ha seguido colaborando muy estrechamente con otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, con organizaciones no gubernamentales y con otros organismos de voluntarios para que todos los programas de asistencia al pueblo de Namibia se coordinen en forma adecuada y eficaz. Como resultado de la cooperación de esas organizaciones, en particular de la Federación Luterana Mundial, la Oficina de Gaborone contó con gran ayuda para sus tareas de capacitación.

831. Asimismo, la Oficina de Gaborone siguió colaborando estrechamente con la Oficina de la SWAPO en Botswana.

832. La Oficina de Gaborone ha mantenido igualmente contactos periódicos con determinados grupos de personas en Namibia, en un esfuerzo por establecer esferas de actividad apropiadas en que pueda participar la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia a fin de dar pruebas de su interés y preocupación por las vidas del pueblo oprimido en Namibia. La Oficina ha dado consideración favorable a las esferas de la salud y la educación rurales. De ese modo, puede a la larga proyectarse la imagen de alguna forma de presencia física de la Oficina en ellas.

833. La Oficina ha recibido un gran número de solicitudes de información sobre las actividades del programa de becas de las Naciones Unidas financiado con cargo al Fondo para Namibia, así como sobre los servicios de colocación en institutos de enseñanza ofrecidos por la Oficina. Se ha mantenido la comunicación con las organizaciones sociales y culturales, así como con algunos dirigentes comunitarios eminentes. La importancia de esos contactos ha quedado expresada en el hecho de que suscitaron una mayor toma de conciencia y una comprensión y un reconocimiento más profundos de la labor, responsabilidad y autoridad de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en relación con los asuntos relativos a la lucha por la independencia de Namibia.

834. Como las otras oficinas sobre el terreno, la Oficina de Gaborone participó también en las actividades de apoyo a la ejecución del Programa de la nación namibiana y en todos los demás programas de asistencia destinados a beneficiar a los namibianos individualmente. En la actualidad, la Oficina de Gaborone ha remitido parcialmente, para que se adopten medidas al respecto, proyectos sobre transporte ferroviario, ampliación de las actividades agrícolas y adscripciones sobre el terreno.

835. La Oficina de Gaborone participa asimismo en la gestión y coordinación de las becas de las Naciones Unidas financiadas con cargo al Fondo para Namibia. En el cumplimiento de sus funciones con relación a ese programa, la Oficina de Gaborone mantiene contactos regulares con instituciones de enseñanza y otras instituciones de capacitación de la región, con objeto de determinar las diversas posibilidades educacionales ofrecidas por esas instituciones y evaluar los niveles y la calidad de esos programas en relación con las necesidades de capacitación ya conocidas de los namibianos. La Oficina inicia entonces negociaciones para la colocación de los namibianos que tienen la idoneidad necesaria para participar en esos programas de capacitación.

836. Anteriormente se ha colocado a 17 estudiantes en una amplia gama de programas de capacitación y la Oficina sigue vigilando su rendimiento y sus progresos. En el período que se examina, se colocó a cuatro estudiantes para que se capacitaran en cooperación con la Federación Luterana Mundial. Dos estudiantes siguieron en el Egerton College un curso para obtener un diploma en agricultura, uno se inscribió en un curso para obtener un diploma en contabilidad y comercio en el Botswana Institute of Administration and Commerce y otro participó en un programa científico de preingreso de seis meses de duración en la Universidad de Botswana.

837. Con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y con su patrocinio, tres estudiantes siguieron cursos para obtener un diploma de comercio en el Graffins College de Nairobi. Uno se inscribió en un curso para obtener un certificado en agricultura en el Botswana Agricultural College de Sebele. Otros cuatro estudiantes fueron asignados a un programa para obtener un diploma en comercio en el Graffins College, pero aún no han ocupado sus vacantes.

838. Todavía quedan pendientes, debido a la falta de recursos financieros suficientes, siete puestos para refugiados de Namibia que se logró obtener con negociaciones a fin de que participen en un programa no académico de adquisición de conocimientos prácticos organizado por la Foundation for Education with Production.

839. Asimismo, la Oficina de Gaborone siguió encargándose de administrar el programa de adscripción para estudiantes del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia destacados en el Gobierno de Botswana para obtener capacitación práctica. Los 24 estudiantes terminaron su adscripción a fines de septiembre de 1985.

840. La Oficina de Gaborone representó al Comisionado en el 16° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación de la Asistencia a los Refugiados en Africa de la OUA, celebrado en Harare del 29 de abril al 1° de mayo de 1986.

841. En el período que se examina, la Oficina de Gaborone tramitó la expedición de 46 documentos de viaje e identidad del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia destinados a namibianos que se encuentran en Botswana. Además, amplió la validez de otros 15 documentos de viaje e identidad.

Q. Resoluciones, declaraciones oficiales, declaraciones de misiones de consulta y decisiones del Consejo

842. En la presente sección figuran los textos de las resoluciones aprobadas por el Consejo y las declaraciones emitidas por el Consejo, su Presidente y las misiones de consulta del Consejo durante el período que se examina, así como un resumen de las principales decisiones adoptadas por el Consejo durante el mismo período.

1. Resoluciones

843. Durante el período que abarca el presente informe, el Consejo aprobó las resoluciones siguientes:

Programa de la nación namibiana y actividades educacionales, sociales y de socorro realizadas con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia*

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

En su carácter de fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo examinado el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia sobre la marcha de la aplicación del Programa de la Nación Namibiana y de las actividades educacionales, sociales y de socorro con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, que abarca el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1985,

1. Aprueba el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia;

2. Encomia los importantes progresos realizados en la prestación de asistencia a los namibianos;

3. Expresa su reconocimiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su decisión de aumentar la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia para el período comprendido entre 1987 y 1991;

4. Expresa también su reconocimiento a todos los gobiernos que han aportado contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

5. Observa, sin embargo, con preocupación la grave situación financiera a que hace frente en la actualidad el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, como consecuencia de la cual se carece de recursos para nuevas actividades de proyectos;

* Publicada anteriormente con la signatura A/AC.131/200.

6. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyan generosamente al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de que disponga de fondos suficientes no sólo para continuar los proyectos en curso, sino también para emprender en 1985 y 1986 actividades nuevas y ampliadas."

455a. sesión
11 de diciembre de 1985

Presupuesto del Instituto de las Naciones Unidas
para Namibia correspondiente a 1986*

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Actuando como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Teniendo en cuenta la resolución 34/29 A de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1979, por la que la Asamblea aprobó la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia 109/, en el inciso a) de cuyo artículo 5 se establece que el Consejo examinará y aprobará los cálculos presupuestarios anuales del Instituto,

Habiendo examinado el informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el proyecto de presupuesto de gastos del Instituto correspondiente a 1985,

Aprueba, con sujeción a la disponibilidad de fondos, el presupuesto de gastos del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente a 1986."

455a. sesión
11 de diciembre de 1985

Programa de la nación namibiana y actividades educacionales,
sociales y de socorro realizadas con cargo a la Cuenta General
del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia**

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

En su carácter de fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo examinado el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia sobre la marcha de la aplicación del Programa de la Nación Namibiana y de las actividades educacionales, sociales y de socorro con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, que abarca el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1984,

* Publicada anteriormente con la signatura A/AC.131/201.

** Publicada anteriormente con la signatura A/AC.131/209.

Tomando nota de que prácticamente todos los recursos financieros sufragados con cargo al Fondo para Namibia se han comprometido, lo que limita las posibilidades de ampliar la asistencia que presta el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

1. Aprueba el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia;
2. Encomia los importantes progresos realizados en la prestación de asistencia a los namibianos;
3. Toma nota con reconocimiento de los progresos realizados en la prestación de capacitación en el servicio a los namibianos, de conformidad con la resolución 39/50 E de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1984;
4. Decide redoblar sus esfuerzos por reunir fondos en colaboración con el Comisionado, a fin de aumentar el número de donantes al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y atraer mayores contribuciones de los donantes actuales."

460a. sesión
5 de junio de 1986

2. Declaraciones oficiales

844. Durante el período que abarca el presente informe, el Presidente o el Presidente interino del Consejo formularon las siguientes declaraciones:

- a) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena las detenciones en masa de namibianos congregados en Windhoek para conmemorar el Día de Namibia (27 de agosto de 1985)

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se ha enterado con profunda consternación e indignación de la detención masiva en el municipio de Katutura, Windhoek, de 70 patriotas namibianos, incluidos dirigentes y miembros de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), durante una reunión pacífica al aire libre celebrada el 25 de agosto para conmemorar el Día de Namibia.

2. Las detenciones y la utilización por la policía de Sudáfrica de gases lacrimógenos y golpes de porra para dispersar la reunión demuestran cómo el régimen de Sudáfrica está utilizando la administración títere de la llamada Conferencia Multipartita que acaba de imponer para oprimir aún más al pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, y continuar así la represión brutal y la ocupación ilegal de Namibia. Esos actos de agresión y las detenciones, que se efectuaron en virtud de la famosa Notification of Meetings Act (Ley de notificación de reuniones) - promulgada por la administración ilegal de Sudáfrica en 1981 -, demuestran claramente que, bajo la administración títere establecida por el régimen de Sudáfrica, se siguen denegando sistemáticamente los derechos humanos del pueblo de Namibia, incluido el derecho a la libertad de reunión y la libertad de movimiento.

3. La reunión, que se celebraba para observar el Día de Namibia, en que el pueblo de Namibia conmemoraba el 19° aniversario de la iniciación, el 26 de agosto de 1966, de la lucha armada que libra la SWAPO contra las fuerzas de ocupación ilegal de Sudáfrica, fue objeto desde el comienzo de actos de hostigamiento, entre ellos, reiteradas detenciones, que empezaron con la detención de varios organizadores de la reunión y diversos participantes. Las detenciones y los intentos de dispersar a la pacífica asamblea, que prosiguieron durante todo el día, indujeron a los varios cientos de personas que se habían congregado a resistir el hostigamiento. Con todo, los refuerzos de la policía, sus ataques a golpes de porra y el reiterado uso de gases lacrimógenos no lograron quebrantar la determinación del pueblo namibiano de continuar su reunión. Según informes de testigos de la acción de la policía, muchos participantes, a pesar de haber sido dispersados, seguían volviendo a la reunión varias horas después de su comienzo.

4. Declarando su pleno y total apoyo a ese acto de coraje y determinación del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, que conmemoró el Día de Namibia a pesar de la brutal represión, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia, condena enérgicamente ese atroz acto de agresión de la policía de Sudáfrica contra el pueblo namibiano. Al mismo tiempo, el Consejo exige la liberación inmediata e incondicional de todas las personas detenidas y arrestadas.

5. Se ha sabido que 52 de las personas arrestadas serán juzgadas el 30 de septiembre de 1985 en Windhoek. Por consiguiente, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia exhorta al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que se reúna inmediatamente a fin de examinar las medidas apropiadas para obligar a Sudáfrica a poner término a su administración ilegal de Namibia. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia asimismo exhorta a todos los miembros de la comunidad internacional a que adopten medidas inmediatas y apropiadas para obligar a Sudáfrica a cumplir las decisiones de las Naciones Unidas con respecto a Namibia.

b) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena el ataque de Sudáfrica contra Angola (19 de septiembre de 1985)

1. En vísperas del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, el 17 de septiembre de 1985, el régimen racista de Sudáfrica lanzó un ataque aéreo y terrestre masivo contra la República Popular de Angola utilizando el territorio internacional de Namibia como trampolín para esa agresión.

2. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena enérgicamente la agresión de la Sudáfrica racista contra Angola que constituye una patente violación del derecho internacional y una grave amenaza para la paz y seguridad internacionales.

3. El régimen de Pretoria que ocupa Namibia ilegalmente a despecho de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas ha continuado impunemente sus políticas de desestabilización económica y política y la agresión contra los Estados africanos vecinos.

4. Hace tres meses, el régimen racista envió a sus fuerzas armadas para cometer un sabotaje económico en Angola y asesinar a hombres, mujeres y niños inocentes que se habían refugiado en Botswana de la represión y explotación del apartheid en Sudáfrica. Esos actos de cobardía e insensibilidad del régimen de Pretoria fueron condenados universalmente. La comunidad internacional también reiteró su llamamiento para que se impusieran sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, a fin de forzar a ese régimen a que abandonara sus políticas de apartheid y se retirase incondicionalmente de Namibia.

5. El último acto de agresión de Sudáfrica contra Angola debería constituir para los apologistas de Pretoria como una advertencia más de que el régimen no tiene ninguna intención de sumarse a los esfuerzos internacionales para crear condiciones sociales, económicas y políticas pacíficas, justas y estables en el Africa meridional.

6. La creación de tales condiciones requiere, ante todo, la erradicación del apartheid y la ejecución incondicional del Plan de las Naciones Unidas para Namibia contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Mientras que el régimen racista de Sudáfrica se niegue a cooperar en esos esfuerzos, no habrá paz ni estabilidad en la región.

7. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia reitera su invariable apoyo a la integridad territorial y soberanía de la República Popular de Angola. Asimismo, reafirma su apoyo inequívoco a la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), su única y auténtica representante.

c) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena el incendio premeditado de la sede del Consejo Nacional de Iglesias de Namibia en Windhoek (28 de enero de 1986)

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se ha enterado con suma indignación de que las oficinas de la sede del Consejo Nacional de Iglesias de Namibia en Windhoek fueron destruidas por un incendio en las primeras horas del 23 de enero. El personal del Consejo de Iglesias indicó que el incendio había sido un acto deliberado.

2. Hacía menos de una semana, el 18 de enero, la explosión de una bomba en la Escuela Superior Luterana de Oshigambo, al norte de Namibia, había causado daños de magnitud al local donde está el generador de la escuela.

3. El Consejo Nacional de Iglesias de Namibia se ha opuesto inequívocamente a la continuación de la ocupación de Namibia por Sudáfrica y ha sido un ardiente defensor de la ejecución incondicional del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

4. Esos actos terroristas y cobardes de incendio premeditado y sabotaje fueron perpetrados sin duda a instancias del régimen de ocupación ilegal de Sudáfrica en Namibia y sus agentes de la llamada administración interina impuesta por Pretoria el pasado mes de junio. Son asimismo otra indicación

más de hasta qué extremos puede llegar Pretoria en su empeño en aterrorizar y reprimir a los namibianos que defienden su derecho de vivir como seres humanos libres en una Namibia independiente.

5. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena enérgicamente al régimen racista y sus agentes por estos últimos actos de represión y terrorismo perpetrados contra el pueblo de Namibia. Exhorta a la comunidad internacional a que condene esos actos en los términos más enérgicos y ejerza la máxima presión sobre el régimen de Pretoria para que coopere en la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

6. El Consejo reafirma solemnemente su constante apoyo y su solidaridad con la lucha del pueblo de Namibia dirigido por la SWAPO, su único y auténtico representante. Reitera su convicción de que el pueblo namibiano terminará por triunfar sobre sus opresores y será libre.

d) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia denuncia el encarcelamiento y juicio en Namibia de siete miembros de la SWAPO (5 de febrero de 1986)

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ve con profunda indignación y grave preocupación el juicio de siete namibianos, miembros de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), que comenzó hoy en Windhoek.

2. Dichos opositores a la ocupación colonial de Namibia por Sudáfrica han sido acusados en virtud de la llamada legislación de seguridad impuesta por el régimen de Pretoria. Los cargos se refieren a sus actividades contra el régimen de ocupación ilegal y sus agentes en Namibia. Los acusados, a quienes se negó la libertad bajo fianza, permanecieron encarcelados más de un año.

3. El Consejo declara que el arresto y juicio ilegales de esos patriotas namibianos constituyen un acto más de represión despiadada en la larga historia de violaciones de los derechos humanos y políticos fundamentales del pueblo namibiano por el régimen racista de Pretoria. El Consejo denuncia enérgicamente el encarcelamiento y juicio de los siete combatientes por la libertad, así como de todos los demás presos políticos namibianos, y exige su liberación inmediata e incondicional. Incumbe a toda la comunidad internacional actuar decididamente para conseguir ese objetivo y demostrar su solidaridad con la lucha por la libre determinación e independencia de Namibia.

4. El Consejo para Namibia reafirma su apoyo sin reservas a la lucha heroica del pueblo namibiano por la libre determinación e independencia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

e) El Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia emite una declaración sobre la legislación propuesta en el Reino Unido para acelerar la independencia de Namibia (8 de mayo de 1986)

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se ha enterado con satisfacción de que Lord Hatch presentó ayer un proyecto de ley sobre Namibia a la Cámara de los Lores del Reino Unido. Se ha informado al Consejo de que,

según el proyecto de ley, el Secretario de Estado debería tomar medidas contra Sudáfrica respecto de Namibia si, después del 1° de agosto de 1986, Sudáfrica continuara insistiendo en vincular la independencia de Namibia al retiro de las tropas cubanas de Angola. El propósito de esas medidas sería acelerar el progreso hacia la independencia de Namibia de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que incorpora el Plan de las Naciones Unidas para Namibia.

2. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia espera que ese proyecto de ley reciba pleno respaldo en el Parlamento y que fortalezca la acción del Reino Unido en apoyo de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia considera que la presión combinada de todos los Estados es esencial para obligar a Sudáfrica a retirar su administración ilegal de Namibia y traspasar los poderes al pueblo de Namibia de conformidad con el plan de las Naciones Unidas.

3. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aprovecha la oportunidad para reafirmar su apoyo a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad como única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia. Recuerda que la insistencia de Sudáfrica en la vinculación y su persistente negativa a cooperar en la ejecución de esa resolución han frustrado los esfuerzos por la independencia inmediata de Namibia.

4. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que adopten las medidas más estrictas posibles, incluidas sanciones amplias contra Sudáfrica, en apoyo del acceso inmediato de Namibia a la independencia.

f) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena la agresión de Sudáfrica contra Botswana, Zambia y Zimbabwe (20 de mayo de 1986)

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se ha enterado con profunda indignación y grave preocupación de los actos de agresión premeditados y gratuitos perpetrados por el régimen racista de Sudáfrica contra los Estados africanos independientes de Botswana, Zambia y Zimbabwe.

2. El Consejo condena enérgicamente esos ataques militares desvergonzados que constituyen una manifestación de insensibilidad y cobardía del régimen fascista y racista desesperadamente aferrado al tambaleante sistema de apartheid, que la comunidad internacional ya hace tiempo ha declarado crimen contra la humanidad.

3. Los aliados y colaboradores de la Sudáfrica racista, en particular los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido, deberían ser considerados igualmente responsables de los actos de agresión de Pretoria, ya que las políticas y prácticas de esos Gobiernos han envalentonado al régimen racista y lo han alentado a continuar cometiendo impunemente tales actos de agresión contra Estados vecinos.

4. La continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Pretoria en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, consecuencia del estrecho apoyo y estímulo que sigue recibiendo de algunos de sus aliados occidentales, es una manifestación más de que el régimen racista no tiene el menor respeto por la voluntad de la comunidad internacional.

5. La imperiosa necesidad de aislar totalmente al régimen racista mediante la imposición de sanciones amplias y obligatorias, como se dispone en el Capítulo VII de la Carta, se hace cada vez más evidente a la luz de los últimos actos de agresión del régimen racista contra los tres Estados africanos Miembros de las Naciones Unidas. A este respecto, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia reitera enérgicamente su solicitud de que se impongan dichas sanciones contra el régimen de Pretoria a fin de forzarlo a retirarse en forma incondicional e inmediata de Namibia y crear las condiciones necesarias para la paz y estabilidad en el Africa meridional.

6. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia expresa a los Gobiernos y pueblos de Botswana, Zambia y Zimbabwe su apoyo y solidaridad inequívocos y sin reservas. Subraya su profunda convicción de que la erradicación del apartheid y del dominio de la minoría racista en Sudáfrica siguen siendo las condiciones necesarias e imprescindibles para la paz y la estabilidad en el Africa meridional.

3. Declaraciones de misiones de consulta

845. La Misión enviada por el Consejo a Europa occidental en relación con la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad emitió las siguientes declaraciones:

a) Declaración conjunta emitida por la misión del Consejo a Europa occidental y el Gobierno de la República Federal de Alemania el 15 de mayo de 1986

1. Una Misión de Consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, encabezada por el Sr. Ilter Türkmen (Turquía), celebró consultas en la República Federal de Alemania del 13 al 15 de mayo de 1986. La Misión fue recibida por el Ministro de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, Sr. Juergen W. Moellemann.

2. Las conversaciones se centraron en la actual situación con respecto a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978.

3. Compartiendo la posición del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de que la transición pacífica a la independencia de Namibia sólo podía lograrse mediante la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, el Gobierno de la República Federal de Alemania expresó su decisión de seguir desempeñando un papel significativo dentro del contexto del grupo de contacto occidental con objeto de lograr ese objetivo.

4. El Gobierno de la República Federal de Alemania reiteró una vez más su firme apoyo a la independencia de Namibia, no sólo desde el punto de vista de los vínculos históricos y políticos con el pueblo namibiano, sino también desde un punto de vista humanitario.

b) Declaración conjunta emitida por la Misión del Consejo a Europa occidental y el Gobierno de Italia el 20 de mayo de 1986

1. La Misión de Consulta, encabezada por el Sr. Ilter Türkmen (Turquía), fue recibida por el Sr. Guilio Andreotti, Ministro de Relaciones

Exteriores de Italia, y celebró consultas con una delegación dirigida por el Sr. Giovanni Jannuzzi, Director General Adjunto de Asuntos Políticos.

2. Las conversaciones se centraron en la actual situación con respecto a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sobre Namibia. El Gobierno de Italia estuvo de acuerdo con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en que esa resolución constituía la única base aceptable para un arreglo pacífico de la cuestión namibiana y se debía aplicar inmediata e incondicionalmente.

3. Las dos partes cambiaron impresiones sobre las perspectivas de revitalización del grupo de contacto occidental e insistieron en la necesidad de que Sudáfrica cooperase plenamente en la ejecución del Plan de las Naciones Unidas para Namibia.

4. Decisiones

Elección de la mesa

846. La elección de miembros de la mesa se describe en los párrafos 110 a 115.

Informe del Consejo a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones

847. En sus sesiones 449a. a 455a., celebradas del 12 de noviembre al 3 de diciembre de 1985, el Consejo aprobó su proyecto de informe anual a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia

848. En su 457a. sesión, el 27 de marzo de 1986, el Consejo aprobó las directrices para la Conferencia internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, que se celebraría en Viena del 7 al 11 de julio de 1986 (A/CONF.138/1).

Informes del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

849. En su 455a. sesión, celebrada el 3 de diciembre de 1985, el Consejo aprobó el informe del Comité del Fondo sobre el Programa de la nación namibiana y las actividades educacionales, sociales y de socorro realizadas con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia (A/AC.131/200), así como el informe sobre el presupuesto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente a 1986 (A/AC.131/201) y aprobó los proyectos de resolución contenidos en dicho informe (véase el párrafo 843).

850. En su 460a. sesión, celebrada el 5 de junio de 1986, el Consejo aprobó un nuevo informe sobre el Programa de la nación namibiana y las actividades educacionales, sociales y de socorro realizadas con cargo al Fondo (A/AC.131/209) aprobó el proyecto de resolución contenido en dicho informe (véase el párrafo 843)

Segunda Parte

PROYECTOS DE RESOLUCION RECOMENDADOS POR EL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACION

Capítulo I

PROYECTOS DE RESOLUCION

851. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución sobre la cuestión de Namibia:

A

Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del territorio por Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, por la que decidió poner fin al Mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia y colocar al Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que se creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 111/,

Habiendo examinado también los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 112/,

Recordando asimismo otras resoluciones y decisiones por las que se declara la ilegalidad de la persistente ocupación de Namibia por Sudáfrica, en particular las resoluciones 284 (1970), de 29 de julio de 1970, 301 (1971), de 20 de octubre de 1971, del Consejo de Seguridad, y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971,

Teniendo presente que en 1986 se conmemorará el vigésimo aniversario de la terminación del Mandato de Sudáfrica sobre Namibia por la Asamblea General el 27 de octubre de 1966, y expresando su honda preocupación por el hecho de que, durante el período transcurrido, Sudáfrica haya continuado su ocupación ilegal de Namibia desafiando las resoluciones y decisiones de la Asamblea General,

Recordando asimismo sus resoluciones 3111 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973 y 31/146 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976, por las que, entre otras cosas, reconoció a la Organización Popular del Africa Sudoccidental como única y auténtica representante del pueblo namibiano y le otorgó la condición de observadora,

Recordando además sus resoluciones ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981 y 36/121 B de 10 de diciembre de 1981, en las que pedía a los Estados que, de inmediato, pusieran fin, individual y colectivamente, a todo trato con Sudáfrica a fin de aislarla completamente en los planos político, económico, militar y cultural,

Tomando nota de los debates celebrados por el Consejo de Seguridad del 13 al 15 de noviembre de 1985 113/, en los que se pidió la imposición de sanciones selectivas obligatorias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, así como los debates del Consejo sobre la situación en el Africa meridional, celebrados del 5 al 13 de febrero de 1986, y el 22 de mayo de 1986 114/,

Acogiendo con agrado el comunicado especial 103/ y comunicado final 104/ de la Reunión de Ministros y Jefes de Delegación de los Países No Alineados ante la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, celebrado en Nueva York el 1° de octubre de 1985; la declaración política final aprobada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985 10/; el comunicado aprobado por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, de 25 de noviembre de 1985, respecto de la situación imperante en el Africa meridional a raíz de la anulación de la Enmienda Clark por el Congreso de los Estados Unidos 115/; la declaración política aprobada por la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 16 al 19 de abril de 1986 116/; el comunicado final de la Reunión de Ministros y Jefes de Delegación de los Países No Alineados ante la Asamblea, celebrada en su cuadragésimo primer período de sesiones en Nueva York, el 2 de octubre de 1986 117/; el documento final de la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada del 1° al 6 de septiembre de 1986 en Harare 118/; el comunicado final del Seminario de Acción Mundial en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrado en La Valetta, del 19 al 23 de mayo de 1986 119/; la Declaración y Programa de Acción aprobados por la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986 y el llamamiento en pro de la independencia inmediata de Namibia dado a conocer por las personas eminentes que participaron en la Conferencia Internacional 1/; la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana sobre la negativa del Gobierno de los Estados Unidos a imponer sanciones a Sudáfrica 120/ en su 44° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 21 al 25 de julio de 1986; la Declaración sobre la injerencia del Gobierno de los Estados Unidos en los asuntos internos de la República Popular de Angola 121/ aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su 22° período ordinario de sesiones, celebrado del 28 al 30 de julio de 1986,

Recordando los debates y la resolución S-14/1, de 20 de septiembre de 1986, del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia, aprobada en ese período de sesiones,

Reiterando firmemente que la continua ocupación ilegal y colonial de Namibia por Sudáfrica, en contravención de repetidas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano y un desafío a la autoridad de las Naciones Unidas, que son directamente responsables de Namibia hasta su independencia,

Subrayando la grave responsabilidad que tiene la comunidad internacional de adoptar todas las medidas posibles para apoyar al pueblo namibiano en su lucha de liberación bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental,

Observando que en 1986 se conmemora el vigésimo sexto aniversario de la creación de la Organización Popular del Africa Sudoccidental,

Reafirmando su pleno apoyo a la lucha armada del pueblo namibiano, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, y reconociendo que en 1986 se conmemorará el vigésimo aniversario de la iniciación de la lucha armada de la Organización Popular del Africa Sudoccidental contra la ocupación colonial por Sudáfrica,

Indignada por la persistente negativa de Sudafrica a dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad, en especial a las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, 532 (1983) de 31 de mayo de 1983, 539 (1983) de 28 de octubre de 1983 y 566 (1985) de 19 de junio de 1985, así como por sus maniobras encaminadas a perpetuar su ocupación ilegal de Namibia y su explotación brutal del pueblo namibiano,

Profundamente preocupada por la decisión de la Comunidad Económica Europea de no hacer las sanciones económicas impuestas a Sudáfrica el 16 de septiembre de 1986 extensivas a Namibia, que está ilegalmente ocupada por el régimen racista de Sudáfrica,

Deplorando la continua intransigencia de Sudáfrica y su insistencia en condiciones previas ajenas a la cuestión e inaceptables para la independencia de Namibia, sus tentativas de soslayar las Naciones Unidas y sus designios de perpetuar su ocupación ilegal del Territorio mediante el establecimiento de instituciones políticas títeres,

Profundamente preocupada por la creciente militarización de Namibia, el reclutamiento forzoso de namibianos, la creación de ejércitos tribales incluidas las denominadas Fuerzas Territoriales del Africa Sudoccidental, y el empleo de la agresión contra los Estados vecinos,

Condenando enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por desarrollar una capacidad nuclear para fines militares y agresivos,

Expresando su honda preocupación por la persistente ocupación de algunas partes de Angola meridional por tropas sudafricanas, ocupación que ha sido facilitada por el apoyo prestado al régimen racista y a los bandidos de la União Nacional para a Independência Total de Angola por los Estados Unidos de América para desestabilizar a Angola,

Expresando su enérgica condena de la utilización del Territorio de Namibia por Sudáfrica como trampolín para sus continuos actos de agresión contra Estados africanos independientes, en especial Angola, Botswana, Zambia y Zimbabwe, actos que han causado la pérdida de muchas vidas y la destrucción de infraestructuras económicas,

Reafirmando que los recursos de Namibia son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros, al amparo del régimen colonial ilegal de Sudáfrica, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974, y en desacato de la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia, es ilegal y contribuye a intensificar la intransigencia y el desafío del régimen de ocupación,

Recordando la decisión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de 2 de mayo de 1985 en el sentido de iniciar procedimientos jurídicos en los tribunales internos de los Estados contra las empresas o personas que participan en la explotación, el transporte, la elaboración o la compra de los recursos naturales de Namibia, como parte de los esfuerzos del Consejo por dar efecto al Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia,

Deplorando profundamente la continua colaboración entre ciertos Estados y Sudáfrica en las esferas política, militar, económica y nuclear, con menosprecio de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por la continua asistencia que ciertas organizaciones e instituciones internacionales, en particular el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, prestan al régimen racista de Pretoria, con menosprecio de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Indignada por la continuación del encarcelamiento y la detención arbitrarios de dirigentes, miembros y partidarios de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, por la matanza, la tortura y el asesinato de namibianos inocentes y por otras medidas inhumanas del régimen ilegal de ocupación destinadas a intimidar al pueblo namibiano y a quebrantar su voluntad de realizar sus aspiraciones legítimas a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

Observando con honda preocupación que, a causa de los vetos de uno o más de los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad, el Consejo se ha visto impedido de cumplir las responsabilidades que le incumben en virtud del Capítulo VII de la Carta,

Encomiando los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

1. Aprueba el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

2. Hace suya la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre Namibia aprobados por la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986, e insta a la comunidad internacional a que los aplique;

3. Toma nota del importante debate celebrado en el Consejo de Seguridad del 13 al 15 de noviembre de 1985 sobre la cuestión de Namibia;

4. Toma nota también de la resolución 566 (1985) del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo, entre otras cosas, condenó a Sudáfrica por haber establecido un denominado gobierno provisional en Namibia y condenó asimismo a ese régimen por obstruir la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo al insistir en que se fijen condiciones contrarias a las disposiciones del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia enunciado en esa resolución;

5. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General y en resoluciones ulteriores de la Asamblea relativas a Namibia, así como la legitimidad de su lucha por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, contra la ocupación ilegal de su territorio por Sudáfrica;

6. Condena enérgicamente al régimen sudafricano por su continua ocupación ilegal de Namibia en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia;

7. Declara que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano según la Definición de la agresión que figura en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, y apoya la lucha armada del pueblo namibiano, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, por rechazar la agresión de Sudáfrica y lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;

8. Reitera que, de conformidad con su resolución 2145 (XXI), Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional auténticas y, a estos efectos, reafirma el mandato encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en la resolución 2248 (S-V) y en resoluciones posteriores de la Asamblea General, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia;

9. Reafirma su decisión de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con su mandato y habida cuenta de la arrogante negativa de la Sudáfrica racista a retirarse del Territorio, proceda a establecer su administración en Namibia en 1987, con arreglo a las resoluciones 40/97 A de 13 de diciembre de 1985 y S-14/1 de la Asamblea General;

10. Reafirma que la Organización Popular del Africa Sudoccidental, el movimiento de liberación nacional de Namibia, es la única y auténtica representante del pueblo namibiano;

11. Reafirma además que la independencia auténtica de Namibia sólo podrá lograrse con la participación directa y plena de la Organización Popular del Africa Sudoccidental en todos los esfuerzos para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia;

12. Encomia a la Organización Popular del Africa Sudoccidental por la continua intensificación de la lucha en todos los frentes, incluida la lucha armada, y su compromiso de aunar a todos los patriotas namibianos en un esfuerzo por fortalecer aún más la unidad nacional, a fin de garantizar la integridad territorial y la soberanía de una Namibia unida, y acoge con satisfacción la consolidación de la unidad de acción de las fuerzas patrióticas en Namibia bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental durante la fase crítica de su lucha por la liberación nacional y social;

13. Reafirma su solidaridad con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, la única y auténtica representante del pueblo namibiano, y su apoyo a la misma y rinde tributo a esa organización por los sacrificios que ha hecho en el campo de batalla y también por el espíritu político, de cooperación y de sagacidad de que ha hecho gala en las esferas política y diplomática, a pesar de las provocaciones más extremas por parte del régimen racista de Pretoria;

14. Reafirma que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia contenido en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, es la única base internacionalmente aceptada para lograr un arreglo pacífico de la cuestión namibiana y exige su inmediata aplicación sin condiciones previas ni modificaciones;

15. Expresa su consternación por el hecho de que el Consejo de Seguridad hasta el momento no haya cumplido con eficacia sus responsabilidades del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el Africa meridional, a causa de la oposición de sus miembros permanentes occidentales;

16. Insta al Consejo de Seguridad a que actúe decididamente en cumplimiento de la responsabilidad directa de las Naciones Unidas respecto de Namibia y a que, sin mayor dilación, adopte medidas adecuadas para asegurar que el plan de las Naciones Unidas que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo, no se vea socavado ni modificado en ninguna forma y se respete y aplique a cabalidad;

17. Reitera su convicción de que la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, el desacato de ésta de las resoluciones de las Naciones Unidas, su brutal represión del pueblo namibiano, sus actos de desestabilización y agresión contra Estados africanos independientes y su política de apartheid constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

18. Condena enérgicamente a Sudáfrica por haber impuesto el denominado gobierno provisional en Namibia el 17 de junio de 1985; declara que esa medida es nula y carente de validez, afirma que constituye una afrenta directa y un claro desafío a las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978), y afirma además que esa maniobra de Sudáfrica obedece al propósito de consolidar el dominio absoluto de Pretoria sobre Namibia creando instituciones políticas títeres que sirvan a los intereses del régimen racista;

19. Denuncia todos los planes fraudulentos de índole constitucional y política por medio de los cuales el régimen racista ilegal de Sudáfrica trata de perpetuar su dominación colonial de Namibia y, en particular, exhorta a la comunidad internacional a que siga absteniéndose de dar su reconocimiento o cooperación a cualquier régimen impuesto por la administración ilegal sudafricana al pueblo namibiano con violación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983), 539 (1983) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo;

20. Reafirma que todas las maniobras de esa índole son fraudulentas, nulas y sin valor y que todos los Estados deben rechazarlas categóricamente, como se pide en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

21. Declara que todas las denominadas leyes y proclamas promulgadas por el régimen ilegal de ocupación en Namibia son ilegales, nulas y sin validez;

22. Insta encarecidamente al Consejo de Seguridad a que actúe de manera resuelta contra cualesquiera maniobras dilatorias y planes fraudulentos del régimen ilegal de ocupación encaminados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, por la libre determinación y la liberación nacional;

23. Reitera que sólo hay dos partes en el conflicto de Namibia, a saber, el pueblo namibiano representado por la Organización Popular del Africa Sudoccidental, su única y auténtica representante, y el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa Namibia ilegalmente;

24. Reitera asimismo que los Estados Miembros han de hacer todos los esfuerzos posibles para contrarrestar cualquier maniobra de Sudáfrica y sus aliados, que tenga por objeto pasar por alto a las Naciones Unidas y socavar su responsabilidad primordial por la descolonización de Namibia;

25. Insta al régimen sudafricano a que desistan de vincular la independencia de Namibia a cuestiones ajenas e improcedentes tales como la presencia de tropas cubanas en Angola, por cuanto esa "vinculación" es incompatible con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

26. Rechaza enérgicamente las políticas de "contacto constructivo" y de "vinculación", que han servido para alentar al régimen racista de Sudáfrica a continuar su ocupación ilegal de Namibia, y pide que se abandonen para que sea posible aplicar las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia;

27. Acoge con satisfacción y apoya el rechazo universal y categórico de la "vinculación" propugnada por Sudáfrica entre la independencia de Namibia y cuestiones ajenas e improcedentes, tales como la presencia de fuerzas cubanas en Angola, y subraya inequívocamente que tal "vinculación", además de demorar el proceso de descolonización de Namibia, constituye una injerencia en los asuntos internos de Angola;

28. Acoge con satisfacción y apoya la condenación mundial y justificada de la política de contacto constructivo con Sudáfrica como política que, además de alentar la intransigencia de Sudáfrica y, de ese modo, retrasar la independencia de Namibia, ha quedado desacreditada y privada de sentido por la actuación misma del régimen de Pretoria tanto dentro de Sudáfrica como en la región del África meridional en su conjunto;

29. Expresa su reconocimiento a los Estados de primera línea y a la Organización Popular del África Sudoccidental por su sentido político y su actitud constructiva en los esfuerzos tendientes a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

30. Reafirma su convicción de que la solidaridad de los Estados de primera línea con la causa namibiana y su apoyo a la misma siguen siendo un factor de primordial importancia en los esfuerzos por lograr una auténtica independencia para el Territorio;

31. Insta encarecidamente a la comunidad internacional a que aumente con carácter urgente el apoyo financiero, material, militar y político a los Estados de primera línea a fin de permitirles resolver sus propias dificultades económicas, que en gran medida son consecuencia de la política de agresión y subversión de Pretoria, y defenderse mejor de los persistentes intentos de Sudáfrica de desestabilizarlos;

32. Pide a los Estados Miembros que presten urgentemente toda la asistencia necesaria a Angola y a otros Estados de primera línea a fin de que puedan reforzar su capacidad de defensa contra los actos de agresión de Sudáfrica;

33. Exhorta a los Estados Miembros y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten un mayor apoyo sostenido, así como asistencia material, financiera, militar y de otra índole, a la Organización Popular del África Sudoccidental para que pueda intensificar su lucha por la liberación de Namibia;

34. Insta a todos los gobiernos y a los organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales a que presten mayor asistencia material a los miles de refugiados namibinos que han sido forzados por la política opresiva del régimen de apartheid a huir de Namibia y refugiarse especialmente en los Estados vecinos de primera línea;

35. Reafirma solemnemente que Namibia debe alcanzar la independencia sin desmedro alguno de su integridad territorial incluida Walvis Bay, las islas Penguin y las islas situadas frente a la costa, y reitera que, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad de 27 de julio de 1978, y las resoluciones S-9/2 y 35/227 A de la Asamblea General, de 3 de mayo de 1978 y 6 de marzo de 1981, respectivamente, todo intento de Sudáfrica de anexarse esos territorios es ilegal, nulo y sin validez;

36. Pide al Consejo de Seguridad que declare categóricamente que Walvis Bay es parte integrante de Namibia y que la cuestión no deberá ser objeto de negociaciones entre una Namibia independiente y Sudáfrica;

37. Condena enérgicamente a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983), 539 (1983) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad, y por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

38. Condena enérgicamente la continua colaboración entre Sudáfrica y ciertos países occidentales en las esferas política, económica, diplomática y financiera y expresa su convicción de que tal colaboración contribuye a prolongar la dominación y el control de Sudáfrica sobre el pueblo y el Territorio de Namibia;

39. Deplora, en este contexto, el establecimiento y mantenimiento por la Sudáfrica racista de las denominadas Oficinas de Información sobre Namibia en la República Federal de Alemania, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, oficinas que tienen por finalidad legitimar las instituciones títeres de Sudáfrica en Namibia, en particular el denominado gobierno provisional por el que el régimen racista ha sido condenado por el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional, y exige que sean cerradas inmediatamente;

40. Toma nota con satisfacción de las medidas tomadas recientemente por algunos Estados, parlamentarios, instituciones y organizaciones no gubernamentales para ejercer presión sobre el régimen racista de Sudáfrica, y los exhorta a que redoblen e intensifiquen sus esfuerzos para forzar al régimen racista a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia y Sudáfrica;

41. Pide una vez más a todos los gobiernos, especialmente a los que mantienen relaciones estrechas con Sudáfrica, que apoyen, en colaboración con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, las medidas de las Naciones Unidas tendientes a defender los derechos nacionales del pueblo namibiano hasta la consecución de su independencia y a aislar al régimen racista de Sudáfrica;

42. Insta a los Gobiernos a que no utilicen su derecho de veto en el Consejo de Seguridad respecto de la cuestión de la imposición de sanciones obligatorias amplias contra Sudáfrica, respondiendo así de manera positiva al llamamiento internacional tendiente a aislar a la Sudáfrica racista;

43. Hace un llamamiento a los países de la Comunidad Económica Europea a que fortalezcan, con carácter urgente, el ámbito de aplicación de las sanciones económicas que impusieron últimamente al régimen de Pretoria, y las amplíen a fin de incluir a la Namibia ilegalmente ocupada;

44. Condena enérgicamente a Sudáfrica por el aumento de su poderío militar en Namibia, la introducción del servicio militar obligatorio para los namibianos, la proclamación de una denominada zona de seguridad en Namibia, el reclutamiento y entrenamiento de namibianos para ejércitos tribales, su utilización de mercenarios para reprimir al pueblo namibiano y para realizar ataques militares contra Estados africanos independientes, sus amenazas y actos de subversión y agresión contra esos Estados y el desplazamiento forzoso de namibianos de sus hogares;

45. Condena enérgicamente a Sudáfrica por su imposición de la conscripción militar de todos los namibianos varones de 17 a 55 años de edad en el ejército colonial de ocupación, en otro siniestro intento de eliminar la lucha de liberación nacional del pueblo namibiano y obligar a los namibianos a matarse entre ellos, y declara que todas las medidas adoptadas por la racista Sudáfrica mediante las que el régimen de ocupación ilegal trata de aplicar la conscripción militar en Namibia son ilegales, nulas y sin validez;

46. Condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por su utilización del Territorio internacional de Namibia como trampolín para perpetrar invasiones armadas y actos de subversión, desestabilización y agresión contra Estados africanos vecinos;

47. Denuncia los últimos actos de agresión perpetrados por el régimen racista contra Angola, Botswana, Zambia y Zimbabwe; declara que la política de agresión y desestabilización de Pretoria no sólo socava la paz y la estabilidad de la región del Africa meridional sino que constituye también una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y hace un llamamiento a Sudáfrica para que ponga término a todos los actos de agresión contra los Estados africanos vecinos;

48. Expresa su profunda preocupación ante la adquisición de capacidad nuclear bélica por el régimen racista de Sudáfrica y declara que ello constituye una amenaza para la paz y la seguridad en Africa, al mismo tiempo que plantea un peligro para toda la humanidad;

49. Condena la continua colaboración militar de ciertos países occidentales con el régimen racista de Sudáfrica, y expresa su convicción de que tal colaboración, además de reforzar el mecanismo militar agresivo del régimen de Pretoria, con lo que constituye un acto hostil contra el pueblo de Namibia y los Estados de primera línea, viola el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad, y pide que se ponga fin inmediatamente a tal colaboración;

50. Declara que dicha colaboración alienta al régimen de Pretoria en su desafío a la comunidad internacional y obstaculiza los esfuerzos por eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, y pide la inmediata cesación de dicha colaboración;

51. Pide a todos los Estados que apliquen plenamente el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica por la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad;

52. Pide al Consejo de Seguridad que adopte las medidas necesarias para hacer más estricto el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo y que vele por el cumplimiento cabal de ese embargo por todos los Estados;

53. Pide además al Consejo de Seguridad que ponga en práctica con carácter urgente las recomendaciones contenidas en el informe del Comité establecido por la resolución 421 (1977) del Consejo 122/;

54. Pide a todos los Estados que cumplan la resolución 558 (1984) del Consejo de Seguridad, de 13 de diciembre de 1984, y que se abstengan de importar armas, municiones de todo tipo y vehículos militares producidos en Sudáfrica;

55. Condena toda colaboración con el régimen de Pretoria en la esfera nuclear y pide a todos los Estados que cooperan con ese régimen que pongan fin a tal colaboración, en particular absteniéndose de suministrar al régimen de la minoría racista de Sudáfrica, directa o indirectamente, instalaciones, equipo o material que puedan permitirle producir uranio, plutonio u otros materiales o reactores nucleares;

56. Reitera su llamamiento a todos los Estados para que adopten medidas legislativas y otras medidas adecuadas para impedir el reclutamiento, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios para prestar servicios en Namibia;

57. Condena enérgicamente al régimen de ocupación ilegal sudafricano por su represión en masa del pueblo de Namibia y de su movimiento de liberación, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, con la intención de crear un clima de intimidación y terror a fin de imponer la sumisión al pueblo namibiano;

58. Exige una vez más que Sudáfrica ponga inmediatamente en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los que están encarcelados o detenidos en aplicación de las denominadas leyes de seguridad interna, la ley marcial o cualquier otra medida arbitraria, ya sea que dichos namibianos hayan sido acusados o juzgados o estén detenidos sin acusación en Namibia o en Sudáfrica;

59. Exige que Sudáfrica dé cuenta de todos los namibianos "desaparecidos" y ponga en libertad a todos los que aún estén con vida, y declara que Sudáfrica será responsable de indemnizar a las víctimas, a sus familias y al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente por los perjuicios ocasionados;

60. Hace suya la decisión adoptada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, contenida en el documento final aprobado por el Consejo en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas 123/ en Viena del 3 al 7 de junio de 1985 de que en ejercicio de los derechos que le confiere la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 108/, proclamará una zona económica exclusiva para Namibia, cuyo límite exterior estará a 200 millas de la costa, y declara que toda medida para la aplicación de esa decisión deberá adoptarse en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, representante del pueblo de Namibia;

61. Reafirma que los recursos naturales de Namibia, incluyendo sus recursos marinos, son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y expresa su profunda preocupación ante el agotamiento de esos recursos, particularmente de sus yacimientos de uranio, como resultado de su saqueo por Sudáfrica y por ciertos intereses económicos occidentales y otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y con menosprecio de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971;

62. Declara que todas las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia son ilícitas con arreglo al derecho internacional y que todos los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia son responsables del pago de indemnización al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente;

63. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, tome las medidas necesarias para compilar información estadística sobre la riqueza ilegalmente sacada de Namibia, con miras a determinar la cuantía de la indemnización que en su día se deba a una Namibia independiente;

64. Condena enérgicamente las actividades de todos los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia y explotan ilegalmente los recursos del Territorio, y exige que esos intereses acaten todas las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión o actividad en Namibia, retirándose del Territorio y poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana;

65. Declara que, mediante la explotación incesante de los recursos humanos y naturales del Territorio y mediante la acumulación y repatriación constantes de ingentes beneficios, los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, que operan en la actualidad en Namibia constituyen un obstáculo fundamental para su independencia;

66. Pide una vez más a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados cuyas empresas participan en la explotación de los recursos de Namibia, que tomen todas las medidas adecuadas, incluso medidas legislativas y coercitivas, a fin de asegurar la plena aplicación y el cumplimiento, por parte de todas las empresas y los particulares bajo su jurisdicción, de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

67. Pide a los gobiernos de todos los Estados, particularmente aquellos cuyas empresas participan en la extracción y el tratamiento del uranio namibiano, que, en el contexto de la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, tomen todas las medidas pertinentes, incluida la práctica de exigir certificados de origen negativos, para prohibir que las empresas estatales y otras empresas, así como sus filiales, participen en el comercio del uranio namibiano y en actividades de prospección de uranio en Namibia;

68. Aprueba los continuos esfuerzos que despliega el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para entablar procedimientos jurídicos en los tribunales internos de los Estados contra las empresas o personas que participen en la explotación, transporte, tratamiento o compra de los recursos naturales de Namibia, como parte de sus esfuerzos por dar efecto al Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

69. Pide a los Gobiernos de la República Federal de Alemania, de los Países Bajos y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, administradores de la planta de enriquecimiento de uranio Urenco, que hagan que se excluya específicamente el uranio de Namibia del Tratado de Almelo 124/, por el cual se rigen las actividades de la Urenco;

70. Insta al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que, en su carácter de Autoridad Administradora legal para Namibia hasta la independencia, considere la promulgación de otras disposiciones legislativas a fin de proteger y promover los intereses del pueblo de Namibia y aplicar eficazmente tal legislación;

71. Pide a todos los organismos especializados, en particular al Fondo Monetario Internacional, que den por terminada toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica y la asistencia que le prestan, puesto que dicha asistencia sirve para incrementar la capacidad militar del régimen de Pretoria, permitiéndole así no sólo continuar la represión brutal en Namibia y en la propia Sudáfrica, sino también cometer actos de agresión contra Estados independientes vecinos;

72. Reitera su llamamiento a todos los Estados para que, hasta que se impongan sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, adopten individual y colectivamente las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que corresponda, a fin de aislar efectivamente a Sudáfrica en los planos político, económico, militar y cultural, de conformidad con las resoluciones ES-8/2, 36/121 B y 37/233 A, de la Asamblea General, esta última de 20 de diciembre de 1982;

73. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en aplicación del párrafo 15 de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 36/121 B y 37/233 A de la Asamblea, continúe vigilando el boicoteo de Sudáfrica y presente a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe completo sobre todos los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica que contenga un análisis de la información recibida de los Estados Miembros y de otras fuentes sobre la continuación de las relaciones políticas, económicas, financieras y de otra índole de los Estados y de sus grupos económicos y otros grupos de intereses con Sudáfrica, así como de las medidas adoptadas por los Estados para poner fin a todos los tratos con el régimen racista de Sudáfrica;

74. Pide a todos los Estados que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento de sus tareas relativas a la aplicación de las resoluciones ES-8/2, 36/121 B y 37/233 A de la Asamblea General y que informen al Secretario General antes del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea sobre las medidas que hayan tomado para aplicar esas resoluciones;

75. Declara que la lucha de liberación de Namibia es un conflicto de carácter internacional según el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo Adicional I 125/ de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 126/ y, al respecto, exige que Sudáfrica aplique los Convenios y el Protocolo Adicional I y, en particular, que se conceda a todos los combatientes por la libertad capturados el estatuto de prisionero de guerra, según lo previsto en el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra 127/ y en su Protocolo Adicional;

76. Declara que el desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas, su ocupación ilegal del Territorio de Namibia, su guerra de represión contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión contra Estados africanos independientes, su política de apartheid y su desarrollo de una capacidad nuclear constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

77. Exhorta encarecidamente al Consejo de Seguridad a que, en vista de la persistente negativa del régimen racista de Sudáfrica a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia, particularmente las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 539 (1983) y 566 (1985) del Consejo, y habida cuenta de la grave amenaza que plantea Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, imponga contra ese país las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

78. Expresa su reconocimiento al Secretario General por su dedicación personal a la independencia de Namibia y por sus esfuerzos encaminados a lograr la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y lo exhorta a continuar con sus esfuerzos;

79. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

B

Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Reconociendo que en 1986 se cumple el vigésimo aniversario de la terminación del Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y de la asunción por las Naciones Unidas de la responsabilidad directa sobre el Territorio,

Indignada por la persistente negativa de Sudáfrica a cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 431 (1978) de 27 de julio de 1978, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, 532 (1983) de 31 de mayo de 1983, 539 (1983) de 28 de octubre de 1983 y 566 (1985) de 19 de junio de 1985, así como por sus maniobras destinadas a lograr el reconocimiento internacional de los grupos ilegítimos que ha establecido en Namibia y que obedecen a los intereses de Pretoria, a fin de mantener su política de dominación y explotación del pueblo y de los recursos naturales de Namibia,

Reafirmando la necesidad imperiosa de proceder, sin más demora, a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que, junto con la resolución 385 (1976) del Consejo, constituye la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia,

Reafirmando el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia, de acuerdo con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Condenando enérgicamente a la Sudáfrica racista por su persistente denegación al pueblo de Namibia del ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia,

Reafirmando que las únicas partes en el conflicto de Namibia son por una parte el pueblo namibiano representado por la Organización Popular del Africa Sudoccidental, su única y auténtica representante, y, por otra, el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa ilegalmente Namibia,

Condenando enérgicamente a la Sudáfrica racista por su persistente ocupación ilegal de Namibia y por sus maniobras encaminadas a obstaculizar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978),

Recordando que la "vinculación", en que insiste Sudáfrica, de la independencia de Namibia con asuntos totalmente ajenos a esa cuestión y que no guardan relación con ella, tales como la presencia de fuerzas cubanas en Angola, ha sido rechazada por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y ha sido condenada en todo el mundo,

Reafirmando que las fuerzas cubanas en Angola se encuentran allí por un acto soberano del Gobierno de Angola, de acuerdo con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, y que todo intento de vincular su presencia en ese país con la independencia de Namibia constituye una injerencia burda e injustificada en los asuntos internos de Angola,

Expresando su consternación por el hecho de que los tres miembros permanentes occidentales hayan impedido al Consejo de Seguridad adoptar, en cumplimiento de sus responsabilidades respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, medidas eficaces contra Sudáfrica, en virtud del Capítulo VII de la Carta,

Recordando el llamamiento que hizo a todos los Estados para que habida cuenta de la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que planteaba Sudáfrica, impusieran sanciones amplias y obligatorias contra ese país de conformidad con las disposiciones de la Carta 128/,

Encomiando a la Organización Popular del Africa Sudoccidental por el hecho de que esté preparada para cooperar plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas y con su Representante Especial, y en particular por el hecho de que esté dispuesta, según ha expresado, a firmar y observar un acuerdo de cesación del fuego con Sudáfrica, en aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia enunciado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad,

Condenando al régimen racista de Sudáfrica por haber establecido un denominado gobierno provisional en Namibia, con violación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad,

Expresando honda preocupación por la falta de progresos en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, como se indica en los nuevos informes del Secretario General de fechas 29 de diciembre de 1983 129/, 6 de junio de 1985 130/, 6 de septiembre de 1985 8/ y 26 de noviembre de 1985 131/, acerca de la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad,

Gravemente preocupada ante la utilización del Territorio de Namibia por el régimen racista de Pretoria como trampolín para la agresión y la desestabilización de los Estados de primera línea, particularmente contra Angola,

Recordando la resolución 566 (1985) del Consejo de Seguridad por la cual el Consejo, entre otras cosas, exigió que Sudáfrica cooperara plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General en la aplicación de dicha resolución y advirtió a ese país que, de no cooperar, el Consejo se vería obligado a reunirse inmediatamente para considerar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta,

Recordando la petición que hizo al Consejo de Seguridad en el sentido de que, en vista de la persistente negativa del régimen racista de Sudáfrica a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia, particularmente las resoluciones del Consejo de Seguridad, y habida cuenta de la grave amenaza que representaba Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, impusiera contra ese régimen las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta, en cumplimiento de las obligaciones que le incumben con arreglo a la Carta y en respuesta a la petición de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional,

1. Condena enérgicamente a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983), 539 (1983) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad y por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

2. Reafirma que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que alcance la libre determinación y la independencia nacional auténticas;

3. Reitera que las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, relativas al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, constituyen la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico del problema de Namibia y exige su aplicación inmediata e incondicional;

4. Condena enérgicamente al régimen racista por el establecimiento del denominado gobierno provisional en Namibia el 17 de junio de 1985 en desafío a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, declara que esa medida es nula y carece de validez y pide a la comunidad internacional que continúe absteniéndose de conceder reconocimiento alguno o prestar cooperación alguna a cualquier régimen impuesto al pueblo namibiano por la administración ilegal sudafricana;

5. Exige que el régimen racista de Sudáfrica rescinda inmediatamente la medida ilegal y unilateral arriba mencionada;
6. Exige además que Sudáfrica cumpla urgente, plena e incondicionalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), así como las resoluciones posteriores del Consejo relativas a la cuestión de Namibia;
7. Destaca una vez más que las únicas partes en el conflicto de Namibia son, por una parte, el pueblo namibiano representado por la Organización Popular del Africa Sudoccidental, su única y auténtica representante, y, por otra, el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa ilegalmente Namibia;
8. Rechaza todas las maniobras encaminadas a desviar la atención del problema central de la descolonización de Namibia introduciendo el enfrentamiento Este-Oeste en detrimento de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional;
9. Condena firmemente y rechaza los persistentes intentos de la Administración de los Estados Unidos y de Sudáfrica por establecer una "vinculación" o "paralelismo" entre la independencia de Namibia de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y asuntos ajenos a esa cuestión y que no guardan relación con ella, en particular la presencia de fuerzas cubanas en Angola, y destaca inequívocamente que todos esos intentos tienen por objeto retrasar aún más el proceso de la independencia de Namibia y constituyen una injerencia burda e injustificada en los asuntos internos de Angola;
10. Rechaza enérgicamente las políticas de "contacto constructivo" y de "vinculación", que han servido para alentar al régimen racista de Sudáfrica a continuar su ocupación ilegal de Namibia, y pide que se haga abandono de ellas de modo que puedan aplicarse las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia;
11. Condena enérgicamente el uso del veto por los dos miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad el 15 de noviembre de 1985, a causa de lo cual el Consejo no pudo adoptar medidas eficaces contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y les pide que apoyen la imposición de medidas coercitivas con objeto de lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones del Consejo;
12. Insta enérgicamente al Consejo de Seguridad a que, en vista de la persistente negativa del régimen racista de Sudáfrica a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, particularmente las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 539 (1983) y 566 (1985) del Consejo, y habida cuenta de la grave amenaza que representa Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, imponga contra ese país las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;
13. Pide al Consejo de Seguridad que se reúna urgentemente a fin de ejercer su autoridad respecto de Namibia, y que adopte medidas decisivas en cumplimiento de la responsabilidad directa de las Naciones Unidas sobre Namibia y, sin nuevas demoras, las medidas apropiadas para asegurar que las

resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que contienen el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, se apliquen sin ninguna condición previa;

14. Reitera que las sanciones obligatorias amplias con arreglo al Capítulo VII de la Carta constituyen las medidas pacíficas más eficaces para lograr el cumplimiento por la Sudáfrica racista de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia;

15. Pide a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, y demás instituciones, así como a las empresas, organizaciones no gubernamentales y particulares que, en espera de que el Consejo de Seguridad imponga sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta, cesen de prestar cooperación alguna a ese régimen en las esferas política, económica, diplomática, militar, nuclear, cultural y deportiva y en otras esferas;

16. Celebra el apoyo mundial que se ha prestado a la petición de sanciones contra Sudáfrica y encomia a los Estados que han adoptado sanciones contra el régimen de ocupación ilegal;

17. Expresa su reconocimiento al Secretario General de las Naciones Unidas por su dedicación personal a la independencia de Namibia y por sus esfuerzos encaminados a lograr la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y lo exhorta a continuar con sus esfuerzos;

18. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

C

Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 111/,

Reafirmando que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que debe permitirse que el pueblo namibiano alcance la libre determinación y la independencia en una Namibia unida,

Recordando su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, por la que decidió poner fin al Mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia y colocar al Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que se creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

Recordando su resolución S-14/1 de 20 de septiembre de 1986, en la que se pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que adoptara de inmediato medidas concretas para establecer su Administración en Namibia, de conformidad con las resoluciones 2248 (S-V) y 40/97 A de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985,

Teniendo presente que en 1987 se conmemorará el vigésimo aniversario del establecimiento del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia,

Tomando nota de la Declaración y del Programa de Acción aprobados en la Conferencia internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986, y el llamamiento efectuado por las personas eminentes de esa Conferencia 1/,

Convencida de la necesidad de continuar las consultas con la Organización Popular del Africa Sudoccidental para la formulación y ejecución del programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y para cualquier cuestión de interés para el pueblo namibiano,

Plenamente consciente de la necesidad urgente y constante de insistir en que Sudáfrica ponga fin a su ocupación ilegal de Namibia y a su represión del pueblo namibiano, así como a su explotación de los recursos naturales del Territorio,

1. Aprueba el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidas las recomendaciones que figuran en él, y decide consignar fondos suficientes para su aplicación;

2. Expresa su enérgico apoyo a los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado, tanto en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia como de órgano normativo de las Naciones Unidas;

3. Pide a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento del mandato que se le ha encomendado en virtud de las disposiciones de la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General y de resoluciones ulteriores de la Asamblea;

4. Decide que, teniendo presente que en 1987 se celebrará el vigésimo aniversario de su establecimiento como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia adopte todas las medidas prácticas inmediatas para establecer su administración en Namibia de conformidad con las resoluciones 2248 (S-V), 40/97 A y S-14/1 de la Asamblea General;

5. Decide que, en cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Siga movilizando el apoyo internacional para apurar el pronto retiro de la administración ilegal sudafricana de Namibia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;

b) Se oponga a la política de Sudáfrica contra el pueblo namibiano y contra las Naciones Unidas, así como contra el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia;

c) Denuncie los planes de todo tipo mediante los cuales Sudáfrica intente perpetuar su presencia ilegal en Namibia y procure que todos los Estados los rechacen;

d) Se asegure de que no se reconozca ninguna administración o entidad instalada en Namibia mientras no se celebren elecciones libres, bajo la supervisión y fiscalización de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular con las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, 532 (1983) de 31 de mayo de 1983, 539 (1983) de 28 de octubre de 1983 y 566 (1985) de 19 de junio de 1985;

e) Realice un esfuerzo concertado para contrarrestar los intentos de establecer un "vínculo" o "paralelismo" entre la independencia de Namibia y cuestiones ajenas a ésta, tales como la retirada de las fuerzas cubanas de Angola;

6. Decide que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia envíe misiones de consulta a los gobiernos para coordinar los esfuerzos por que se apliquen las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia y obtener apoyo para la causa de Namibia;

7. Decide además que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia represente a Namibia en las conferencias de las Naciones Unidas y en las organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales para velar por que se protejan en forma adecuada los derechos e intereses de Namibia;

8. Decide que Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas, participe como miembro de pleno derecho en todas las conferencias y reuniones organizadas por las Naciones Unidas a las que estén invitados todos los Estados o en las conferencias y reuniones regionales a las que estén invitados todos los Estados africanos;

9. Pide a todas las comisiones, comités y otros órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social que continúen invitando al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar cada vez que se examinen los derechos e intereses de los namibianos, y que celebren consultas estrechas con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia antes de presentar cualquier proyecto de resolución que guarde relación con los derechos e intereses de los namibianos;

10. Reitera su petición a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que admitan a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, con objeto de que el Consejo pueda participar en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia como miembro de pleno derecho en la labor de esos organismos, organizaciones e instituciones;

11. Reitera su petición a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho de que eximan a Namibia del pago de cuotas durante el período en que esté representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

12. Pide nuevamente a todos los órganos, organizaciones y conferencias intergubernamentales que velen por que los derechos e intereses de Namibia sean protegidos, y que inviten a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a participar como miembro de pleno derecho cada vez que esos derechos e intereses estén en juego;

13. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia, se adhiera a las convenciones internacionales que considere apropiadas tras celebrar consultas estrechas con la Organización Popular del Africa Sudoccidental;

14. Toma nota del Comunicado final del Seminario de acción mundial en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrado en La Valetta del 19 al 23 de mayo de 1986 119/, y la Declaración y el Programa de Acción sobre Namibia aprobadas por la Conferencia internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia así como el llamamiento efectuado por las personas eminentes participantes en la Conferencia;

15. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que promueva y garantice la aplicación de la Declaración de la Conferencia internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, y del Programa de Acción aprobado por la Conferencia;

16. Decide que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Celebre consultas regularmente con los líderes de la Organización Popular del Africa Sudoccidental invitándolos a Nueva York y enviando misiones de alto nivel a la sede de esa organización, que visitaran a los centros de refugiados namibianos cuando se considere necesario;

b) Examine el progreso de la lucha de liberación en Namibia en sus aspectos político, militar y social y prepare periódicamente informes generales y analíticos al respecto;

c) Examine el cumplimiento por los Estados Miembros de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Namibia y, teniendo en cuenta la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia 4/, prepare informes anuales sobre la cuestión a fin de recomendar medidas apropiadas a la Asamblea General para contrarrestar el apoyo que muchos Estados prestan a la administración ilegal sudafricana en Namibia;

d) Tome todas las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, incluida la iniciación de procedimientos ante los tribunales internos de los Estados, de conformidad con el párrafo 68 de la recomendación A;

e) Examine las actividades ilegales de los intereses económicos extranjeros, en particular de las empresas transnacionales que operan en Namibia, incluidos la explotación y el comercio del uranio namibiano, a fin

de recomendar medidas apropiadas a la Asamblea General, para poner fin a esas actividades;

f) Adopte medidas para asegurar el cierre de las llamadas oficinas de información creadas por el régimen ilegal sudafricano de ocupación en algunos países occidentales para promover sus instituciones títeres en Namibia, en contravención de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia;

g) Notifique a los gobiernos de los Estados cuyas empresas, públicas o privadas, operan en Namibia la ilegalidad de tales operaciones e inste a esos gobiernos a tomar medidas para poner fin a las mismas;

h) Considere la posibilidad de enviar misiones de consulta a los gobiernos de los Estados cuyas empresas tengan inversiones en Namibia a fin de persuadirlos a tomar todas las medidas posibles para poner fin a esas inversiones;

i) Se ponga en contacto con instituciones y municipios para alentarlos a retirar sus inversiones de Namibia y Sudáfrica;

j) Se ponga en contacto con los organismos especializados y demás organizaciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en particular con el Fondo Monetario Internacional, con miras a proteger los intereses de Namibia;

k) Continúe señalando a la atención de los Estados, los organismos especializados y las empresas privadas el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, sancionado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974, a fin de asegurar su cumplimiento;

l) Organice actividades internacionales y regionales, según sea necesario, a fin de obtener información pertinente sobre todos los aspectos de la situación en Namibia y en relación con ella, en especial sobre la explotación del pueblo y de los recursos de Namibia por intereses económicos sudafricanos y otros intereses económicos extranjeros, y denuncie tales actividades con objeto de intensificar el apoyo activo a la causa de Namibia;

m) Prepare y publique informes sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o en relación con ella;

n) Proteja la integridad territorial de Namibia como Estado unitario que abarca Walvis Bay, las islas Penguin y las otras islas frente a la costa de Namibia;

17. Decide consignar fondos suficientes en la sección del presupuesto por programas de las Naciones Unidas relativa al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con el objeto de financiar la oficina de la Organización Popular del Africa Sudoccidental en Nueva York, a fin de asegurar la representación adecuada del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por conducto de la Organización Popular del Africa Sudoccidental;

18. Decide seguir sufragando los gastos de representantes de la Organización Popular del Africa Sudoccidental cada vez que lo requiera el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

19. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que siga celebrando consultas con la Organización Popular del Africa Sudoccidental en relación con la formulación y ejecución de su programa de trabajo, así como sobre cualquier asunto de interés para el pueblo namibiano;

20. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que facilite la participación de los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana en las sesiones del Consejo celebradas fuera de la Sede de las Naciones Unidas, siempre que dicha participación se juzgue necesaria;

21. Decide que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebre reuniones plenarias extraordinarias en el Africa meridional en la semana del 19 de mayo de 1987 y que esas reuniones dispongan de actas literales;

22. Decide que, a fin de acelerar la capacitación del personal necesario para una Namibia independiente, se dé oportunidad a namibianos calificados para continuar aumentando sus conocimientos en la labor de la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, y autoriza al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que, en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, adopte, con carácter urgente, las medidas necesarias para ese fin;

23. Pide al Secretario General, que, en consulta con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, examine las necesidades de personal y de servicios de todas las dependencias que prestan servicios al Consejo para que el Consejo pueda desempeñar plena y eficazmente todas las tareas y funciones que se deriven de su mandato;

24. Pide al Secretario General que proporcione a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para fortalecer, bajo la dirección del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, los programas y servicios de asistencia a los namibianos, la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, la preparación de estudios económicos y jurídicos y las actividades para la difusión de información que realiza dicha Oficina.

D

Difusión de información y movilización de la opinión
pública internacional en apoyo de la independencia
inmediata de Namibia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 111/ y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 112/,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, y en particular su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, así como todas las demás resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia,

Haciendo hincapié en el hecho de que, veinte años después de que la Asamblea General pusiera fin al Mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia y las Naciones Unidas asumieran la responsabilidad directa sobre el Territorio, el régimen racista de Sudáfrica sigue ocupando ilegalmente el Territorio en contravención de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas,

Destacando que en 1987 se conmemorará el vigésimo aniversario de la creación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

Teniendo en cuenta el Comunicado Final del Seminario de acción mundial en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrado en La Valetta, del 19 al 23 de mayo de 1986 119/,

Teniendo en cuenta también la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986 1/,

Gravemente preocupada por la total censura de noticias sobre Namibia impuesta por el régimen ilegal de Sudáfrica,

Gravemente preocupada por la campaña de difamación y desinformación llevada a cabo contra las Naciones Unidas y la lucha de liberación del pueblo de Namibia por la libre determinación y la independencia nacional dirigida por la Organización Popular del Africa Sudoccidental, su única y auténtica representante,

Destacando la urgente necesidad de continuidad en la movilización de la opinión pública internacional con miras a ayudar eficazmente al pueblo de Namibia a lograr la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida, y en particular, a intensificar la difusión mundial y constante de información sobre la lucha de liberación que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental,

Reiterando la importancia de intensificar la publicidad sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia como medio para promover el Mandato confiado por la Asamblea General al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Reconociendo la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre Namibia y en la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la causa de Namibia,

1. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cooperación con el Departamento de Información Pública de la Secretaría y en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, la única y auténtica representante del pueblo de Namibia, y en su campaña internacional en apoyo a la lucha del pueblo de Namibia por la independencia:

a) Continúe estudiando los modos de aumentar la difusión de información en relación con Namibia a fin de intensificar la campaña internacional en favor de la causa de Namibia;

b) Oriente sus actividades a una mayor movilización de la opinión pública en los Estados occidentales, particularmente los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania;

c) Intensifique la campaña internacional para la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

d) Organice una campaña internacional para boicotear los productos de Namibia y Sudáfrica, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales;

e) Exponga y denuncie la colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en todas las esferas;

f) Organice exposiciones sobre Namibia y la lucha del pueblo de Namibia por la independencia;

g) Prepare y difunda publicaciones sobre las consecuencias políticas, económicas, militares y sociales de la ocupación ilegal de Sudáfrica en Namibia, así como sobre asuntos jurídicos, la cuestión de la integridad territorial de Namibia y los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica;

h) Produzca y difunda programas de radio y televisión destinados a señalar a la opinión pública mundial la situación actual en Namibia y en relación con ella;

i) Produzca y difunda programas de radio en inglés y en los idiomas locales de Namibia, destinados a contrarrestar la propaganda hostil y la campaña de desinformación del régimen racista de Sudáfrica;

j) Produzca y difunda carteles;

k) Garantice que se difunda información completa, mediante anuncios en los periódicos y revistas, comunicados de prensa, conferencias de prensa y reuniones informativas para periodistas, sobre todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con Namibia a fin de mantener una corriente constante de información para el público sobre todo los aspectos de la cuestión de Namibia;

l) Prepare y difunda un atlas temático sobre Namibia;

m) Reproduzca y difunda un mapa económico detallado de Namibia;

n) Produzca y difunda folletos sobre las actividades del Consejo;

o) Actualice y difunda ampliamente un compendio de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia; los documentos pertinentes del Movimiento de los Países No Alineados y de la Organización de la Unidad Africana y las decisiones, declaraciones y comunicados de los Estados de primera línea sobre la cuestión de Namibia;

p) Publique y distribuya un manual con índice incorporado sobre las empresas transnacionales que saquean los recursos naturales y humanos de Namibia, y sobre las utilidades que se extraen del Territorio;

q) Produzca y difunda ampliamente un boletín mensual que contenga información analítica y actualizada destinada a movilizar el máximo apoyo para la causa de Namibia;

r) Produzca y difunda un folleto de información semanal que contenga información actualizada sobre acontecimientos en Namibia o en relación con ella, en apoyo de la causa namibiana;

s) Adquiera libros, folletos y otros materiales relativos a Namibia para su difusión;

t) Prepare, en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, una lista de presos políticos namibianos;

u) Ayude a la Organización Popular del Africa Sudoccidental a producir y distribuir material sobre Namibia;

2. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe organizando reuniones con los medios de difusión, en cooperación con el Departamento de Información Pública, sobre los acontecimientos relativos a Namibia, particularmente con anterioridad a las actividades que realice el Consejo en 1987;

3. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que redoble sus esfuerzos para informar a la opinión pública internacional sobre los acontecimientos que se producen en Namibia para contrarrestar la censura total de noticias sobre Namibia impuesta por el régimen ilegal de Sudáfrica que prohíbe la entrada a periodistas extranjeros y que se informe desde el Territorio;

4. Pide además al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que ejerza todos sus esfuerzos para contrarrestar la campaña de difamación y desinformación en contra de las Naciones Unidas y de la lucha de liberación de Namibia llevada a cabo por agentes sudafricanos desde los denominados centros de información establecidos en varios países occidentales;

5. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que coopere estrechamente con las organizaciones intergubernamentales pertinentes, a fin de aumentar la confianza de la comunidad internacional con respecto a la responsabilidad directa de las Naciones Unidas en Namibia y la continua ocupación ilegal del Territorio por el régimen racista de Sudáfrica;

6. Encarece al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe cooperando con las organizaciones no gubernamentales en sus esfuerzos por movilizar a la opinión pública mundial en apoyo de la lucha de liberación que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental;

7. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que elabore, actualice y difunda listas de organizaciones no gubernamentales, en particular de los principales países occidentales, a fin de asegurar una cooperación y

coordinación mayores entre las organizaciones no gubernamentales que trabajan en apoyo de la causa de Namibia y contra el apartheid;

8. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que organice seminarios para las organizaciones no gubernamentales, parlamentarios, sindicalistas, académicos y representantes de los medios de difusión en la que los participantes estudien su contribución a la ejecución de las decisiones de las Naciones Unidas en relación con la difusión de información sobre Namibia;

9. Decide asignar la suma de 500.000 dólares para que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia la utilice en su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, incluidos el apoyo a las conferencias de solidaridad con Namibia que celebran esas organizaciones, la difusión de las conclusiones de tales conferencias y el apoyo a cualesquiera otras actividades en pro de la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano, con sujeción a las decisiones que tome el Consejo en cada caso particular en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental;

10. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe poniéndose en contacto con personas destacadas, los más importantes medios de difusión, las instituciones académicas, los sindicatos, legisladores y parlamentarios, las organizaciones culturales, los grupos de apoyo y otras personas interesadas y las organizaciones no gubernamentales sobre los objetivos y funciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la lucha que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental;

11. Hace un llamamiento a las organizaciones y asociaciones no gubernamentales, a las instituciones, a los grupos de apoyo y a las personas que apoyan la causa de Namibia, para que:

a) Promuevan la conciencia de sus comunidades nacionales y de los órganos legislativos con respecto a la ocupación ilegal de Sudáfrica en Namibia, la lucha de liberación que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, las tremendas violaciones de los derechos humanos fundamentales que comete el régimen de Sudáfrica en Namibia y el saqueo de los recursos del Territorio por los intereses económicos extranjeros;

b) Movilicen en sus países el amplio apoyo de la opinión pública a la liberación nacional de Namibia mediante la celebración de audiencias, seminarios y mensajes dirigidos al público sobre los diversos aspectos de la cuestión namibiana y mediante la producción y distribución de folletos, películas y material de información de otro tipo;

c) Denuncien y hagan campañas contra la colaboración política y económica que ciertos gobiernos occidentales mantienen con el régimen de Sudáfrica, y también contra las visitas diplomáticas a Sudáfrica y desde ese país;

d) Intensifiquen la presión pública para el retiro inmediato de los intereses económicos extranjeros de Namibia, que están explotando los recursos humanos y naturales del Territorio;

e) Continúen y desarrollen campañas y trabajos de investigación para denunciar la participación y las operaciones de las empresas petroleras con sede en occidente en el suministro de productos petroleros a Namibia y Sudáfrica;

f) Multipliquen sus actividades encaminadas a persuadir a las universidades, gobiernos locales y otras instituciones a retirar las inversiones de las empresas que operan en Namibia y Sudáfrica;

g) Intensifiquen la campaña para la liberación inmediata e incondicional de todos los presos políticos namibianos y para la concesión del estatuto de prisionero de guerra a todos los combatientes por la libertad de Namibia, de acuerdo con el Convenio de Ginebra relativo al trato de prisioneros de guerra 127/ y el Protocolo Adicional anexo al mismo;

12. Pide a los Estados Miembros que transmitan programas en sus redes nacionales de radiodifusión y televisión y publiquen material en sus agencias de noticias oficiales para informar a sus poblaciones acerca de la situación en Namibia y en la región y de la obligación que tienen los gobiernos y pueblos de contribuir a la lucha de Namibia por la independencia;

13. Pide a todos los Estados Miembros que observen el Día de Namibia de modo apropiado dando la más amplia publicidad y difusión a la información sobre Namibia, incluida la emisión de sellos especiales para esa ocasión;

14. Pide al Secretario General que dé instrucciones al Departamento de Información Pública para que preste asistencia al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la ejecución de su programa de difusión de información y que se asegure de que todas las actividades de las Naciones Unidas de difusión de información sobre la cuestión de Namibia se ajusten a las directrices de política establecidas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia;

15. Pide al Secretario General que continúe asistiendo, como asunto de prioridad, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la ejecución de su programa de difusión de información;

16. Pide al Secretario General que proporcione al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia un programa de trabajo del Departamento de Información Pública para el año 1987 que abarque las actividades de difusión de información sobre Namibia, y suministre posteriormente informes periódicos sobre los programas realizados, con inclusión de detalles sobre los gastos efectuados;

17. Pide al Secretario General que en la sección del proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1986-1987 correspondiente al Departamento de Información Pública, agrupe en un solo apartado todas las actividades del Departamento relativas a la difusión de información sobre Namibia y que dé instrucciones al Departamento para que presente al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia un informe detallado sobre la utilización de los fondos asignados;

18. Pide al Secretario General que dé instrucciones al Departamento de Información Pública para que difunda en 1987 la lista de presos políticos namibianos a fin de intensificar la presión internacional para que se les ponga en libertad inmediata e incondicional;

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

La Asamblea General,

Habiendo examinado las partes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia relativas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia 132/,

Recordando su resolución 2679 (XXV) de 9 de diciembre de 1970, por la que se creó el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando asimismo su resolución 3112 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, por la que designó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando su resolución 31/153 de 20 de diciembre de 1976, por la que decidió iniciar el Programa de la nación namibiana,

Recordando además su resolución 34/92 A de 12 de diciembre de 1979, por la que aprobó la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, y su resolución 37/233 E de 20 de diciembre de 1982, por la que aprobó enmiendas a dicha Carta 109/,

1. Toma nota de las partes pertinentes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
2. Decide que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:
 - a) Siga formulando la política de asistencia a los namibianos y coordinando la ayuda que proporcionan a Namibia los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
 - b) Siga actuando como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, en ese carácter, lo administre y dirija;
 - c) Siga proporcionando directrices amplias y formulando los principios y las políticas del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;
 - d) Siga coordinando, planificando y dirigiendo el Programa de la nación namibiana, en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, con el propósito de consolidar todas las medidas de asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en un programa amplio de asistencia;
 - e) Siga celebrando consultas con la Organización Popular del Africa Sudoccidental en relación con la formulación y ejecución de programas de asistencia para los namibianos;
 - f) Informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los programas y actividades iniciados por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

3. Decide que el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, que comprende la Cuenta General, la Cuenta para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y la Cuenta para el Programa de la nación namibiana sea la principal fuente de asistencia para el desarrollo de los namibianos;

4. Expresa su reconocimiento a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los particulares que han aportado contribuciones para el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, para apoyar las actividades que se realizan con cargo a la Cuenta General, las actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y del Programa de la nación namibiana, y los insta a que aumenten su asistencia a los namibianos por esos conductos;

5. Pide al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensifique sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares para que aporten generosas contribuciones voluntarias a la Cuenta General, a la Cuenta para el Programa de la nación namibiana y a la Cuenta para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia en vista del incremento de las actividades iniciadas por conducto del Fondo para Namibia y, a este respecto, destaca la necesidad de que se aporten contribuciones para aumentar el número de becas que se otorgan a los namibianos con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

6. Invita a los gobiernos a que exhorten una vez más a sus organizaciones e instituciones nacionales a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

7. Decide asignar al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, con carácter de medida provisional, la suma de 1,5 millones de dólares, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1987;

8. Pide a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que, con el propósito de movilizar recursos adicionales y en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, siga formulando proyectos de asistencia al pueblo namibiano para su cofinanciación por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales;

9. Pide a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en vista de la urgente necesidad de reforzar el programa de asistencia al pueblo namibiano, no escatimen esfuerzos a fin de acelerar la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana y de otros proyectos en favor de los namibianos y que ejecuten dichos proyectos sobre una base de procedimientos que reflejen el papel del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia;

10. Expresa su reconocimiento a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que han contribuido al Programa de la nación namibiana y los insta a que continúen participando en el Programa mediante:

- a) La ejecución de proyectos aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
- b) La preparación e iniciación de nuevas propuestas de proyectos a solicitud del Consejo y en cooperación con él;
- c) La asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo;

11. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe e intensifique su programa de adscripciones sobre el terreno a fin de permitir que los namibianos capacitados en diversos programas obtengan experiencia práctica en el puesto de trabajo en gobiernos e instituciones de distintos países, particularmente de Africa;

12. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales y a los particulares, para que hagan contribuciones generosas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de respaldar el programa de adscripciones sobre el terreno y satisfacer las necesidades de financiación correspondientes;

13. Expresa su reconocimiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su contribución a la financiación y administración del Programa de la nación namibiana y a la financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y le pide que, a solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, siga asignando fondos de la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia para la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana y para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;

14. Exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que acreciente la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia para el ciclo de programación de 1987-1991 y a que, tomando en consideración que Namibia sigue siendo responsabilidad exclusiva de las Naciones Unidas, al financiar con fondos de la cifra indicativa de planificación lo haga con la mayor flexibilidad y comprensión posibles;

15. Expresa su reconocimiento por la asistencia que prestan a los refugiados namibianos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa Mundial de Alimentos y les pide que amplíen su asistencia a fin de atender las necesidades básicas de los refugiados;

16. Expresa su reconocimiento a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han decidido renunciar al reembolso de los gastos de apoyo de los organismos respecto de proyectos que favorecen a los namibianos y se financian con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y a otras fuentes, e insta a aquellos que todavía no lo hayan hecho a que adopten las medidas apropiadas al respecto;

17. Decide que los namibianos sigan teniendo derecho a recibir asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

18. Encomia los progresos realizados en la ejecución de los elementos previos a la independencia que figuran en el Programa de la nación namibiana y pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que siga elaborando y considerando oportunamente políticas y planes de reserva en relación con las fases del Programa correspondientes al período de transición y al posterior a la independencia;

19. Encomia al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia por la eficacia de sus programas de capacitación para los namibianos y sus actividades de investigación sobre Namibia, que aportan una contribución importante a la lucha del pueblo namibiano por la liberación y al establecimiento de un Estado de Namibia independiente;

20. Insta a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren estrechamente con el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en sus esfuerzos por fortalecer su programa de actividades;

21. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, por conducto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, termine, publique y difunda, a la brevedad posible un manual de referencia amplio sobre Namibia que abarque todos los aspectos de la cuestión de Namibia examinados por las Naciones Unidas desde el comienzo;

22. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en consulta con la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, termine y publique, a la brevedad posible, un estudio demográfico de la población namibiana;

23. Pide al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de autoridad coordinadora de la aplicación del Programa de la nación namibiana y de otros programas de asistencia.

Capítulo II

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES QUE REQUERIRAN LA PREPARACION DE UNA EXPOSICION DE CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

A. Generalidades

852. Teniendo en cuenta las recomendaciones que anteceden y con sujeción a las nuevas directrices que imparta la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, establecido por la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea seguirá desempeñando su mandato como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia.

853. El Consejo observa que, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, será necesario que el Secretario General prepare una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de algunas de las recomendaciones que figuran en el capítulo I supra. A fin de facilitar la preparación de esa exposición, el Consejo ha decidido, como en otras ocasiones, proporcionar más información con respecto a algunas de sus recomendaciones.

B. Actividades del Consejo relacionadas con el cumplimiento por los Estados de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes relativas a Namibia

854. Para cumplir sus funciones de vigilancia del boicoteo y de preparación del informe amplio que se presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, según se indica en el párrafo 73 de la recomendación A, así como para realizar las actividades previstas para el Consejo en el inciso c) del párrafo 16 de la recomendación C, relativas al cumplimiento por parte de los Estados Miembros de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, el Consejo pediría al Secretario General que siguiera proporcionando los recursos necesarios.

855. La preparación de los informes necesarios incluiría la compilación de información, la preparación de los cuestionarios que se enviarían a todos los Estados, el análisis de las respuestas y el control de las actividades complementarias que realicen los Estados en cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia.

856. De conformidad con el inciso c) del párrafo 16 de la recomendación C, el Consejo prepararía informes anuales de examen del cumplimiento por parte de los Estados Miembros de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relacionadas con Namibia, teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971, con el fin de recomendar políticas adecuadas a la Asamblea General, y pediría al Secretario General que proporcionara los recursos necesarios.

C. Envío de misiones de consulta a los gobiernos, órganos legislativos y organizaciones no gubernamentales y representación de Namibia en conferencias internacionales y en otros foros

857. En cumplimiento del párrafo 6 y del inciso h) del párrafo 16 de la recomendación C, se prevé que en 1987 el Consejo enviaría dos misiones para celebrar consultas con la Administración y el Congreso de los Estados Unidos.

858. De conformidad con el párrafo 10 de la recomendación D, el Consejo enviaría tres misiones para celebrar consultas con parlamentarios de Europa occidental y organizaciones no gubernamentales de Europa y de América del Norte, con objeto de determinar medios y procedimientos para acrecentar la cooperación entre las Naciones Unidas y esas organizaciones encaminada a una acción concertada en pro de la causa de Namibia.

859. En conformidad con el párrafo 6 de la recomendación C, se prevé que durante 1987 el Consejo enviaría misiones de alto nivel para celebrar consultas con el Presidente en ejercicio y funcionarios de la OUA, con el Presidente del Movimiento de los Países No Alineados y con el Presidente de los Estados de primera línea. Se espera que estas consultas se celebrarán con motivo de la participación de la delegación del Consejo en actividades de esas organizaciones, así como durante las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo.

860. Se prevé que cada una de las misiones mencionadas en los párrafos 857, 858 y 859 supra, estaría integrada por tres miembros del Consejo y un representante de la SWAPO. Prestarían servicios a las misiones, que durarían de una a dos semanas, un secretario principal y un secretario.

861. En aplicación del inciso a) del párrafo 16 de la recomendación C, el Consejo enviaría una misión de alto nivel a la sede de la SWAPO para celebrar consultas con los dirigentes de esa organización. La misión visitaría también los asentamientos de refugiados namibianos en los Estados de primera línea y estaría compuesta, como máximo, de tres miembros del Consejo y un representante de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Prestarían servicios a la misión, que duraría dos semanas, un secretario principal y un secretario.

862. Asimismo, el Consejo invitaría como máximo a tres dirigentes de la SWAPO a Nueva York por un período de dos semanas a fin de examinar la situación en Namibia o relacionada con ella y estudiar las medidas que el Consejo podría aplicar para aumentar la ayuda a la lucha del pueblo namibiano.

863. En conformidad con el párrafo 7 de la recomendación C, se prevé que el Consejo representaría a Namibia en las reuniones de la OUA, donde tiene la condición de observador permanente, y en las reuniones del Movimiento de los Países No Alineados en las que puede participar como invitado. El Consejo también participaría en reuniones de los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en conferencias de las Naciones Unidas y en otras conferencias y reuniones internacionales, según las prioridades establecidas en su programa de trabajo. En las conferencias de los organismos especializados en que el Consejo participa como miembro de pleno derecho (aproximadamente 10) estas misiones estarían integradas por tres miembros del Consejo como máximo, un representante de la SWAPO y no más de dos funcionarios; en las conferencias internacionales en que el Consejo no es miembro de pleno derecho (aproximadamente 30), hasta por dos miembros del Consejo, un representante de la SWAPO y un funcionario como máximo. La composición de la delegación del Consejo y del personal de apoyo de la Secretaría se determinaría en cada caso de acuerdo con las necesidades de cada reunión. Se prevé que en 1987 se enviarían 40 misiones de este tipo que durarían siete días en el caso de las reuniones en que el Consejo participa en calidad de observador, invitado o miembro asociado y un máximo de tres semanas en el de aquellas en que el Consejo participa como miembro de pleno derecho.

864. Con arreglo a los párrafos 10 y 11 de la recomendación C, se procuraría obtener la admisión de Namibia en varias organizaciones como miembro de pleno derecho. Si Namibia, representada por el Consejo, es admitida de esta manera en organizaciones nuevas, podría ser necesario pagar el correspondiente derecho o cuota y asistir a sus reuniones. Para cumplir las obligaciones que le incumben como miembro de varios organismos especializados, el Consejo pediría al Secretario General que proporcionara los recursos necesarios.

865. Por otra parte, en el párrafo 13 de la recomendación C, se solicita que el Consejo se adhiera a otros convenios internacionales. Al adherirse a convenios, el Consejo asume ciertas obligaciones que, en algunos casos, incluyen la preparación de informes periódicos.

D. Estudios e informes sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o relacionada con ella

866. Según los incisos b) y m) del párrafo 16 de la recomendación C, la secretaria del Consejo debería preparar hasta cinco proyectos de informe sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o relacionada con ella. Para llevar a cabo estas actividades, el Consejo pediría al Secretario General que siguiera proporcionando los recursos necesarios.

E. Aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y actividades con respecto a los intereses económicos extranjeros en Namibia

867. De conformidad con el párrafo 68 de la recomendación A y con el inciso d) del párrafo 16 de la recomendación C, el Consejo tomaría las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Decreto, incluida la iniciación de actuaciones en los tribunales nacionales de algunos Estados contra empresas o particulares que participan en la explotación, el transporte, la elaboración o la compra de los recursos naturales de Namibia, como parte de los esfuerzos del Consejo para poner en vigor el Decreto. A este respecto, se prevé que para aplicar la decisión del Consejo en relación con esa actuación jurídica se necesitarán fondos para cubrir los honorarios de los abogados, lo cual incluiría también una partida para sufragar opiniones de expertos de alto nivel, informes de expertos, incluidos expertos en uranio, y testimonios de otros expertos tales como, por ejemplo, los especialistas en comercio internacional, transporte marítimo y contratos. También será preciso obtener diarios especializados y preparar publicaciones sobre el Decreto. El Consejo pediría al Secretario General que proporcionara los recursos necesarios para esos fines.

F. Actividades internacionales y regionales sobre cuestiones importantes relativas a Namibia

868. Según lo previsto en el inciso l) del párrafo 16 de la recomendación C, el Consejo organizaría en 1987 una actividad internacional en América Latina a fin de intercambiar y difundir información pertinente sobre todos los aspectos de la situación en Namibia, o relacionada con ella, con objeto de intensificar las medidas internacionales para la aplicación de sanciones contra Sudáfrica y el apoyo a la causa namibiana.

869. Con ese fin, el Consejo necesitaría consignaciones presupuestarias destinadas a sufragar los gastos relacionados con un seminario internacional de cinco días, para la elaboración de actas de las reuniones, la prestación de servicios para reuniones y la preparación de documentación antes y después de las reuniones y durante éstas, y para cubrir el costo de la participación en cada seminario de no menos de 30 expertos, la mayoría de los cuales serán de la región de América Latina y el Caribe. Además, se necesitarían créditos para el viaje de una delegación del Consejo integrada por el Presidente y hasta cinco miembros, un representante de la SWAPO el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, así como del personal necesario de la Secretaría (tres funcionarios del cuadro orgánico, tres del cuadro de servicios generales y un oficial administrativo y de finanzas como máximo).

870. De conformidad con el párrafo 18 de la recomendación C el Consejo sufragaría los gastos de representantes de los movimientos de liberación reconocidos por la OUA que serían invitados a participar en los seminarios y cursos prácticos, así como en las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo.

871. En los incisos c) y d) del párrafo 1 de la recomendación D se pide al Consejo que intensifique la campaña internacional para la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta y que, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, organice una campaña internacional de boicoteo de los productos namibianos y sudafricanos. Se prevé que el Consejo, para atender a dicha petición, incluiría en aquellas de sus actividades respecto de las cuales mantiene contacto con organizaciones no gubernamentales, sindicalistas y parlamentarios las cuestiones que guardan relación con las sanciones y con el boicoteo de los productos de Sudáfrica y de Namibia.

872. Con arreglo al inciso 1) del párrafo 16 de la recomendación C y al párrafo 8 de la recomendación D, el Consejo, en colaboración con organizaciones no gubernamentales, organizaría en 1987 cuatro cursos prácticos, en la República Federal de Alemania, en el Reino Unido, en los Estados Unidos y en el Japón con objeto de reunir, intercambiar y difundir la información pertinente acerca de todos los aspectos de la situación imperante en Namibia y relativa a ella, con miras a intensificar el apoyo activo a la causa de Namibia y la imposición de sanciones contra Sudáfrica y el boicoteo de los productos de Namibia y Sudáfrica.

873. Con ese fin, el Consejo necesitaría consignaciones presupuestarias para sufragar los gastos correspondientes al curso práctico de tres días de duración, la preparación de documentación y la participación de un mínimo de 20 expertos, a quienes se invitaría a concurrir al curso práctico. Además, se necesitarían créditos para sufragar los gastos de viaje de una delegación del Consejo integrada por el Presidente y tres miembros, un representante de la SWAPO y el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, además del personal adecuado de la Secretaría (dos funcionarios del cuadro orgánico y otros dos del cuadro de servicios generales, como máximo).

G. Establecimiento del Consejo de Namibia como Autoridad Administradora de Namibia y celebración de sesiones plenarias extraordinarias

874. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución C y con el párrafo 4 de la resolución S-14/1, de 20 de septiembre de 1986, de la Asamblea General, la Asamblea General decidiría que el Consejo, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, adoptara medidas concretas para establecer su administración en el Territorio.

875. Por consiguiente, el Consejo pediría al Secretario General que en el momento oportuno facilitara fondos con tal fin.

876. Con arreglo al párrafo 21 de la recomendación C, la Asamblea General decidiría que en 1987 el Consejo celebrara sesiones plenarias extraordinarias en el Africa meridional. Se prevén cinco días de trabajo para la celebración de esas sesiones, y se necesitarían créditos para sufragar los gastos de viaje de los miembros del Consejo, de su Presidente, de representantes de la SWAPO y del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia o su representante. Dado que las sesiones plenarias extraordinarias, como se ha sugerido en el párrafo 4 de la recomendación C, coincidirían con el vigésimo aniversario del establecimiento del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal del Territorio, se prevé que el Consejo invitaría al Presidente en ejercicio de la OUA, al Presidente del Movimiento de los Países No Alineados y al Presidente de los Estados de primera línea.

877. El Comité Directivo del Consejo se reuniría inmediatamente antes de la iniciación de las sesiones plenarias extraordinarias.

878. El Departamento de Servicios de Conferencias de la Secretaría debería tomar las medidas necesarias para preparar la documentación antes y después de las reuniones y durante éstas, y prestar servicios de reuniones. Se necesitaría interpretación a seis idiomas para las 12 sesiones plenarias que se celebrarían durante el período de cinco días, así como para uno de los grupos de trabajo que se reunirían simultáneamente con las sesiones plenarias. El Departamento de Información Pública proporcionaría un programa de publicidad relacionado con las sesiones plenarias extraordinarias.

H. Apoyo a la Organización Popular del Africa Sudoccidental

879. De conformidad con el párrafo 17 de la recomendación C, la Asamblea General decidiría seguir pagando los gastos de la oficina de la SWAPO en Nueva York a fin de asegurar la debida representación del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por intermedio de la SWAPO. Las necesidades de la SWAPO en 1987 se mantendrían al mismo nivel que en 1986, teniendo en cuenta el factor de corrección por inflación establecido para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, respecto de las siguientes partidas: a) sueldos; b) alquileres; c) télex; d) teléfono; e) servicio de noticias; f) servicios públicos (electricidad, agua, etc.); g) alquiler de copadoras; h) artículos de escritorio; i) franqueo; j) gastos de impresión; k) películas, libros, diarios y periódicos (para fines de información); l) suministro y entrega de documentos oficiales de las Naciones Unidas a las oficinas de la SWAPO, y m) viajes oficiales (gastos del Observador Permanente, del Observador Adjunto y de un asistente).

880. La Asamblea General decidiría también, en virtud del párrafo 18 de la recomendación C, continuar sufragando los gastos de los viajes a Nueva York y las dietas de otros miembros de la SWAPO con el objeto de representar a Namibia en las Naciones Unidas.

881. Cuando fuera necesario, el Consejo seguiría invitando a funcionarios de la SWAPO establecidos fuera de la Sede a asistir a reuniones en que se traten asuntos de interés para la lucha de liberación del pueblo namibiano, en la medida en que esos gastos no estén previstos en el presupuesto para 1986-1987 con respecto a la representación de la SWAPO en misiones de consulta del Consejo y en misiones

del Consejo para asistir a conferencias y reuniones. Se prevé que se invitaría a unas 20 personas a esas reuniones, cada una de las cuales duraría aproximadamente dos semanas.

I. Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la justa causa de Namibia

882. Según el párrafo 14 de la recomendación D, la Asamblea General pediría al Secretario General que diera instrucciones al Departamento de Información Pública para que prestara asistencia al Consejo en la ejecución de su programa de difusión de información. Se prevé que el Departamento de Información Pública proporcionaría, con cargo a su presupuesto general, servicios de prensa, radio y televisión y produciría publicaciones de carácter general, según correspondiera, para las sesiones ordinarias, conmemorativas y extraordinarias del Consejo, y prepararía y publicaría folletos sobre los resultados de las sesiones plenarias extraordinarias y el seminario organizados por el Consejo. El Departamento proporcionaría también servicios de prensa, incluido un oficial de prensa que acompañaría a las misiones de consulta del Consejo. La duración de las misiones sería de una o dos semanas.

883. El Consejo, en cooperación con el Departamento de Información Pública, organizaría encuentros para miembros de los medios de difusión de todas las regiones del mundo a los que se invitaría a concurrir, esto es, para 15 periodistas antes de la celebración del seminario internacional organizado por el Consejo y para 30 periodistas antes de las sesiones plenarias extraordinarias, como se previó en los párrafos 18 y 26 supra, respectivamente. Se necesitarían créditos para el viaje de una delegación del Consejo que dirigiría los encuentros, integrada como máximo por tres miembros, un representante de la SWAPO, el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia o su representante, los periodistas invitados y el personal adecuado (un funcionario del cuadro orgánico y otro del cuadro de servicios generales, como máximo).

884. Como se recordará, para 1985 la Asamblea General aprobó 12 meses de asistencia temporal de personal de categoría P-4 y 12 meses de asistencia temporal de personal de la categoría G-5 para organizar los encuentros de periodistas y prestarles servicios. También para 1986 aprobó 12 meses de asistencia temporal de personal de la categoría P-4 y 12 meses de asistencia temporal de personal de la categoría G-3 o G-4 con el mismo fin. Dado que la celebración de encuentros de periodistas ha llegado a ser una de las actividades ordinarias del programa del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia encaminado a movilizar la opinión pública en apoyo de la causa namibiana y habida cuenta de la necesidad de hacer economías, con arreglo al párrafo 2 de la recomendación D la Asamblea General pediría al Secretario General, en lugar de 12 meses de asistencia temporal de personal de las categorías P-4 y G-3 o G-4, que en la secretaría del Consejo se reclasificara un puesto de P-3 a la categoría de P-4 y proporcionara a esa secretaría un puesto de G-3 o de G-4 para la organización de encuentros de periodistas y para prestarles los servicios necesarios.

1. Publicaciones, películas y programas de radio especiales

885. En cumplimiento del párrafo 1 de la recomendación D, se prevé que en 1987 se realizarían, con la orientación del Consejo, las siguientes actividades relacionadas con la difusión de información sobre la cuestión de Namibia, con la participación, en caso necesario, de la Oficina del Comisionado para Namibia:

a) Preparación y difusión de diversos tipos de folletos, sobre i) asuntos políticos; ii) asuntos económicos; iii) situación militar; iv) condiciones sociales; v) cuestiones jurídicas; vi) cuestión de la integridad territorial de Namibia; y vii) contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica;

b) En cumplimiento del inciso q) del párrafo 1 de la recomendación D, se necesitaría la preparación y difusión amplia de un boletín mensual con información analítica y actualizada destinada a movilizar el apoyo máximo a la causa de Namibia;

c) El cumplimiento del inciso r) del párrafo 1 de la recomendación D requeriría la producción y difusión de un boletín de noticias semanal con información actualizada sobre los acontecimientos en Namibia, o relacionados con ella, en apoyo de la causa namibiana;

d) Producción y difusión de cuatro series de programas radiofónicos en los idiomas alemán, español, francés e inglés, cada una de las cuales consistiría en seis programas de 15 minutos de duración;

e) Producción y difusión de programas de radio en inglés y los idiomas locales de Namibia;

f) Producción de material publicitario para la radio y la televisión;

g) Publicación de 16 anuncios en periódicos importantes en relación con las actividades especiales del Consejo;

h) Producción y difusión de cuatro carteles y difusión de los carteles existentes;

i) Actualización y difusión de un folleto con resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia, junto con las partes pertinentes de las resoluciones sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros y las actividades militares en Namibia, documentos pertinentes del Movimiento de Países No Alineados y de la OUA, y decisiones, declaraciones y comunicados de los Estados de primera línea sobre Namibia, así como la reimpresión de folletos existentes de las Naciones Unidas;

j) Publicidad y distribución de un manual sobre las empresas transnacionales que realizan actividades en Namibia;

k) Preparación y difusión de un folleto basado en un estudio sobre la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

l) Producción y difusión de folletos sobre las actividades del Consejo, incluidos dos folletos sobre Namibia;

m) Adquisición, reproducción y distribución de material de las Naciones Unidas y de otras fuentes. La lista comprendería el siguiente material de la Oficina del Comisionado para Namibia y el Departamento de Información Pública (sujeto a la revisión del Consejo):

Material necesarioNúmero de ejemplaresA. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para NamibiaJuego de material de información

Carpetas rojas a/	Alemán	2 000
	Arabe	1 000
	Español	2 000
	Francés	3 000
	Inglés	10 000
	Portugués	1 000

Publicaciones sobre Namibia, del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

Estimaciones de la mano de obra (edición revisada)	Inglés	2 000
Economía agrícola	Inglés	2 000
Reforma agraria	Inglés	2 000
Nuevo sistema jurídico	Inglés	2 000
Sector de la salud	Inglés	2 000
Opciones constitucionales	Inglés	2 000
Desarrollo económico	Inglés	2 000
Políticas comerciales	Inglés	2 000

Otras publicacionesSerie de estudios 2:Capacidad nuclear de Sudáfrica
(panfleto de 40 páginas)

Inglés 5 000

Women in Namibia

Inglés 5 000

"Esto es Namibia" (International Defence and Aid Fund for Southern Africa (IDAF))

Inglés 10 000

"Namibia: The Ravages of War" (IDAF)
(folleto de 60 páginas)

Inglés 2 000

The Workers of Namibia (IDAF)
(libro de 135 páginas)

Inglés 2 000

"Recuerda Cassinga" (IDAF)
(folleto de 52 páginas)

Inglés 2 000

Apartheid's Army in Namibia (IDAF)
(folleto de 75 páginas)

Inglés 2 000

Namibia en lucha (IDAF)

Alemán	1 000
Español	1 000
Francés	2 000
Inglés	5 000

<u>Material necesario</u>	<u>Número de ejemplares</u>	
<u>Namibia: Hechos (IDAF)</u> (libro de 100 páginas)	Alemán	2 000
	Arabe	1 000
	Español	2 000
	Francés	2 000
	Portugués	2 000
<u>Namibia: Struggle for Liberation (Moleah)</u>	Inglés	3 000
<u>Battlefront Namibia (John Ya-Otto)</u> (libro de 150 páginas)	Inglés	2 000
<u>Mines and Independence (Instituto Católico de Relaciones Internacionales)</u>	Inglés	3 000
Oficina de Washington para Africa (juego de material de información)	Inglés	10 000
<u>The Political Economy of Namibia</u> (bibliografía)	Inglés	200
<u>Índice de empresas transnacionales</u> (Oficina del Comisionado para Namibia)	Alemán	2 500
	Español	5 000
	Francés	5 000
<u>Carteles</u>		
1 cartel de la SWAPO	Inglés	10 000
<u>Botones</u>		
Botón de carácter general		5 000
Botón con un tema concreto		5 000
Reproducción del botón de 1986		2 500
<u>Películas</u>		
"Namibia: Independencia ahora" <u>b/</u>	Inglés	50 (video)
	Inglés	10 (16 mm)
"Recuerda Cassinga"	Inglés	10
<u>Boletines de noticias</u>		
Noticias de Namibia <u>c/</u>	Inglés	5 000
Boletín de Namibia <u>d/</u>	Alemán	1 000
	Español	2 500
	Francés	2 500
	Inglés	5 000

Material necesario

Número de ejemplares

Publicaciones varias

Atlas detallado de Namibia

Difusión de información

Actividades relacionadas con las sanciones contra Sudáfrica, con el boicoteo de productos de Namibia y de Sudáfrica y con la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia

"Our Namibia" (libro de texto)

Inglés

5 000

Traducciones especiales, impresión y distribución de material publicitario de la SWAPO e/

Adquisición de material publicitario de la SWAPO

Gastos en difusión de material de información

Embalaje, distribución y expedición

B. Departamento de Información Pública

Carpetas rojas f/

Alemán

2 000

Arabe

1 000

Español

2 000

Francés

3 000

Inglés

10 000

Portugués

1 000

Una publicación sobre la situación política, económica, jurídica, social y militar en Namibia y relacionada con Namibia (50 páginas)

Arabe

1 000

Chino

1 000

Español

2 000

Francés

5 000

Inglés

10 000

Ruso

1 000

Folletos sobre seminarios, cursos prácticos y conferencias organizados por el Consejo

Inglés

10 000

Volante para estudiantes sobre Namibia

Español

5 000

Francés

5 000

Inglés

10 000

a/ Contenido preparado y reproducido por la Oficina del Comisionado para Namibia:

Constitución de la SWAPO (actualizada)

Programa político de la SWAPO

Lista de empresas transnacionales que realizan actividades en Namibia (A/CONF.120/8) Inglés 25 000

Mapa (40,6 x 40,6 cm) Inglés 25 000

Hechos básicos (publicado por la Oficina del Comisionado) Inglés 25 000

Cartel de Sam Nujoma Inglés 25 000

"Aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia" (folleto)

b/ La Oficina del Comisionado para Namibia, bajo la supervisión del Comité Permanente III, preparará una versión actualizada de esta película, cuya duración será de media hora, para facilitar su comercialización. La versión abreviada se distribuirá en video. Será distribuida comercialmente y también enviada a todos los centros de información de las Naciones Unidas y a todas las Oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

c/ El boletín "Noticias de Namibia" seguirá siendo preparado semanalmente por la Oficina del Comisionado para Namibia. A fin de producir un documento de mejor calidad, seguirá siendo reproducido en offset en las Naciones Unidas y distribuido por el Departamento de Servicios de Conferencias de la misma manera que el Boletín de Namibia. Por decisión del Consejo, en 1987 se aumentará la tirada del boletín a 5.000 ejemplares.

d/ El Boletín de Namibia seguirá siendo preparado por la Oficina del Comisionado para Namibia mensualmente.

e/ A raíz de la decisión del Comité Directivo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de iniciar actuaciones jurídicas en los Países Bajos, la Oficina del Comisionado para Namibia comenzó a traducir y publicar diversos documentos en holandés. Se espera proseguir este tipo de actividades en 1987.

f/ Contenido preparado y reproducido por el Departamento de Información Pública:

"Un crimen de lesa humanidad: preguntas y respuestas sobre el apartheid en Sudáfrica" (DPI/705)

"Una confianza traicionada: Namibia"

"Namibia: A unique United Nations Responsibility" (DPI/752)

Folleto sobre Walvis Bay (Departamento de Información Pública)

"El saqueo del uranio namibiano" (DPI/715)

Cartel sobre el saqueo de los recursos naturales de Namibia

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia: ¿qué es?, ¿que hace?, ¿cómo funciona?" (DPI/750).

2. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales

886. De conformidad con los párrafos 6 y 7 de la recomendación D, la Asamblea General pediría al Consejo que, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, intensificara las actividades internacionales en apoyo de la lucha de liberación del pueblo de Namibia. Con arreglo al párrafo 9, la Asamblea decidiría asignar la suma de 500.000 dólares de los Estados Unidos para que el Consejo la utilizara en un programa de cooperación con organizaciones no gubernamentales, que incluiría el apoyo a conferencias de solidaridad con Namibia que prepararan esas organizaciones, la difusión de las conclusiones de esas conferencias y el apoyo a cualesquiera otras actividades que promovieran la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano, con sujeción a las decisiones del Consejo en cada caso particular, en consulta con la SWAPO.

887. Para la aplicación de los incisos b) y f) del párrafo 11 de la recomendación D se necesitaría que el Secretario General proporcionara un puesto de la categoría G-3/G-4 para un funcionario cuyos servicios contribuirían a facilitar la organización de conferencias de organizaciones no gubernamentales, giras de oradores, exhibiciones y actividades relacionadas con Namibia.

888. Para la aplicación del párrafo 14 de la recomendación D sería necesario que el Secretario General proporcionara fondos suficientes a los centros de información de las Naciones Unidas y al Departamento de Servicios de Conferencias para que éstos pudieran distribuir material informativo sobre la cuestión de Namibia.

J. Fortalecimiento de la secretaría del Consejo

889. En virtud del párrafo 23 de la recomendación C, la Asamblea General pediría al Secretario General que, en consulta con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, examinara las necesidades de personal y de servicios de todas las dependencias que prestan servicios al Consejo para que éste pudiera desempeñar plena y eficazmente todas las tareas y funciones que se derivaran de su mandato. Habida cuenta del mayor ámbito de las responsabilidades del Secretario del Consejo, además de las nuevas dimensiones políticas y diplomáticas de la oficina de la secretaría, se propone reclasificar a la categoría de Director (D-2) el cargo de Secretario del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

K. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

890. De conformidad con el párrafo 7 de la recomendación E, la Asamblea General decidiría asignar al Fondo, como medida provisional, la suma de 1,5 millones de dólares de los Estados Unidos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1987.

891. La aplicación del párrafo 5 de la recomendación E, relativo a una solicitud de contribuciones voluntarias, supone que el Secretario General continuaría asumiendo responsabilidades administrativas con respecto al Fondo en su conjunto y a las tres cuentas que lo integran (la Cuenta General, la Cuenta para el Programa de la nación namibiana y la Cuenta para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia).

892. La aplicación del párrafo 5 requeriría también, además de las actividades de recaudación de fondos del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, cuatro misiones de recaudación de fondos organizadas por el Consejo. Esas misiones

estarían integradas por el Vicepresidente y el Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, el Comisionado y un funcionario de la Secretaría de las Naciones Unidas.

893. De conformidad con el inciso b) del párrafo 2 de la recomendación E, el Consejo seguiría actuando de síndico del Fondo y, como tal, administraría y dirigiría el Fondo. El Consejo ejercería esta función por medio de su Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, en el caso de ciertas decisiones importantes, sus recomendaciones estarían sujetas a la aprobación del plenario del Consejo. El Secretario General conservará la responsabilidad fiduciaria que ejerce con respecto a todos los fondos fiduciarios.

Notas

- 1/ Informe de la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, Viena, 7 a 11 de julio de 1986 (Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.I.16 y adiciones), parte tercera.
- 2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, anexo II.
- 3/ Ibid., cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/40/24), párr. 513.
- 4/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I. C. J. Reports 1971, pág. 16.
- 5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/40/24).
- 6/ Ibid., Suplemento No. 23 (A/40/23).
- 7/ Ibid., cuadragésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 80a. sesión.
- 8/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1985, documento S/17442.
- 9/ Ibid., trigésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1983, documento S/15943.
- 10/ A/40/854-S/17610 y Corr.1, anexo I.
- 11/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Sesiones Plenarias, 2624a. sesión.
- 12/ Ibid., cuadragésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1985, documento S/17633.
- 13/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/34/24), vol. II, párrs. 33, 35 y 37.
- 14/ Informe de la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, Viena, 7 a 11 de julio de 1986 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.I.16 y adiciones).

Notas (continuación)

- 15/ A/41/154-S/17809.
- 16/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1985, documento S/17658.
- 17/ Ibid., documento S/17892.
- 18/ The Combatant (Luanda), febrero de 1985.
- 19/ Boletín de prensa de las Naciones Unidas, NAM/807, 1° de febrero de 1985; y Quarterly Economic Review of Botswana, Lesotho and Swaziland, No. 1, 1985, pág. 13.
- 20/ Quarterly Economic Review of Botswana, Lesotho and Swaziland, (Londres, Economist Intelligence Unit (EIU)), Annual Supplement, 1985, pág. 9.
- 21/ SWAPO Information Bulletin, abril de 1985.
- 22/ Quarterly Economic Review of Botswana, Lesotho and Swaziland, op. cit., No. 1, 1985, pág. 13.
- 23/ Foreign Broadcast Intelligence Service, vol. V, 23 de julio de 1985.
- 24/ Africa Confidential, vol. 29, No. 18.
- 25/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, 2583a. sesión.
- 26/ Africa Confidential, vol. 29, No. 18; véase también The Windhoek Advertiser, 17 de abril de 1985.
- 27/ The New York Times, 29 de marzo de 1984; véase también Financial Mail, (Johannesburgo), 30 de marzo de 1984.
- 28/ The Resister (Periódico del Comité Sudafricano de Resistencia a la Guerra), No. 32, junio/julio de 1984.
- 29/ The Windhoek Advertiser, 1° de agosto de 1985.
- 30/ Financial Mail (Johannesburgo), 29 de julio de 1983.
- 31/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/40/24), párrs. 262 y 263.
- 32/ The Guardian (Londres), 6 de noviembre de 1985.
- 33/ World Armaments and Disarmament: SIPRI Yearbook, 1985 (Estocolmo, Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz (SIPRI), 1985), pág. 439.
- 34/ Quarterly Economic Review of Botswana, Lesotho and Swaziland, op. cit., No. 2, 1983, pág. 14.

Notas (continuación)

- 35/ The Citizen (Johannesburgo), 26 de noviembre de 1985.
- 36/ SWAPO Information Bulletin, junio de 1985.
- 37/ Foreign Broadcast Intelligence Service, vol. V, 31 de julio de 1985; véase también The Windhoek Observer, 13 de julio de 1985, y The Windhoek Advertiser, 29 de julio de 1985.
- 38/ The New York Times, 14 de noviembre de 1985; véase también The Windhoek Advertiser, 14 de noviembre de 1985.
- 39/ The Windhoek Observer, 18 de noviembre de 1985.
- 40/ British Broadcasting Corporation, Summary of World Broadcasts, 22 de octubre de 1985.
- 41/ The Windhoek Advertiser, 12 de julio de 1985.
- 42/ African Record (Londres), 5 de junio de 1986.
- 43/ Foreign Broadcast Intelligence Service, MEA-86-087, 4 de mayo de 1986.
- 44/ SWAPO Bulletin, 24 de junio de 1986.
- 45/ Xinhua, Dar es Salaam, 3 de julio de 1986.
- 46/ The Windhoek Advertiser, 18 de agosto de 1986.
- 47/ The Washington Post, 20 de septiembre de 1985.
- 48/ Ibid., 19 de septiembre de 1985.
- 49/ Christian Science Monitor, 19 de septiembre de 1985.
- 50/ Despacho de Reuters, Lisboa, 30 de septiembre y 1° de octubre de 1985.
- 51/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento correspondiente a julio, agosto y septiembre de 1985, documento S/17474.
- 52/ The Windhoek Observer, 7 de diciembre de 1985; y Comunicado de prensa de Angop, de 20 de noviembre de 1985.
- 53/ The Guardian (Londres), 16 de diciembre de 1985.
- 54/ The New York Times, 30 de diciembre de 1985.
- 55/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1986, documento S/18148.
- 56/ Ibid., documento S/18163.
- 57/ The Windhoek Advertiser, 31 de julio de 1986.

Notas (continuación)

58/ Despacho de Reuters, Lisboa, 10, 11 y 12 de agosto de 1986; véase también The Christian Science Monitor, 15 de agosto de 1986; y Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1986, documento S/18282.

59/ A/40/1004-S/17677. Véase el texto impreso en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1985, documento S/17677.

60/ The Guardian (Londres), 7 de diciembre de 1985.

61/ Despacho de Reuters, Maseru, 20 de diciembre de 1985.

62/ The Windhoek Advertiser, 9 de diciembre de 1985.

63/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1986, documento S/18072.

64/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio, documento S/18087/Rev.1

65/ Namibia in the 1980s (Londres, British Council of Churches y Catholic Institute of International Relations, 1981), págs. 33 y 34.

66/ Quarterly Economic Review of Namibia, Botswana, Lesotho and Swaziland; op. cit., Suplemento anual, 1985, pág. 16.

67/ The Guardian (Londres), 24 de diciembre de 1984; véase también The Sunday Times (Londres), 23 de diciembre de 1984; y The Windhoek Advertiser, 21 y 25 de enero de 1985.

68/ Quarterly Economic Review of Namibia, Botswana, Lesotho and Swaziland; op. cit., Suplemento anual, 1984, pág. 20.

69/ Namibia, A Survey, suplemento del Financial Mail (Sudáfrica), 22 de julio de 1983, pág. 21.

70/ The Economist (Londres), 23 de febrero de 1980.

71/ The Guardian (Manchester), 18 de octubre de 1982.

72/ Quarterly Economic Review of Namibia, Botswana, Lesotho and Swaziland; op. cit., No. 2, 1983, pág. 14.

73/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. III.

74/ The Sunday Times (Johannesburgo), 23 de diciembre de 1984; véase también The Guardian (Londres), 24 de diciembre de 1984.

75/ The Windhoek Observer, 23 de febrero de 1985.

Notas (continuación)

- 76/ Quarterly Economic Review of Namibia, Botswana, Lesotho and Swaziland; op. cit., No. 1, 1985, págs. 19 y 20.
- 77/ Financial Times, 30 de noviembre de 1979.
- 78/ The Windhoek Advertiser, 12 de febrero de 1980.
- 79/ J. J. Olaya, I. Miclaus y F. A. Ishengomas, The Agricultural Economy of Namibia, Instituto de las Naciones Unidas para Namibia (Lusaka), 1982.
- 80/ Quarterly Economic Review of Namibia, Botswana, Lesotho and Swaziland; op. cit., Suplemento anual, 1985, pág. 15.
- 81/ Ibid., No. 1, 1984, pág. 25.
- 82/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/40/24), párrs. 368 a 442.
- 83/ The New York Times, 11 de marzo de 1985; véase también The Windhoek Advertiser, 15 de marzo de 1986.
- 84/ SWAPO Information Bulletin, septiembre de 1985, pág. 7.
- 85/ West Africa, 7 de octubre de 1985, pág. 2125; Anti-Apartheid News, octubre de 1985, pág. 5; y SWAPO Information Bulletin, septiembre de 1985, pág. 9.
- 86/ The Combatant, junio de 1985, págs. 10 a 13.
- 87/ SWAPO Information Bulletin, junio de 1985, págs. 20 y 21.
- 88/ Véase el comunicado de prensa de las Naciones Unidas NAM/870, de 27 de agosto de 1985.
- 89/ Idem, NAM/890, de 5 de febrero de 1986.
- 90/ Namibia Communications Centre, Londres, de Windhoek, 11 de diciembre de 1985.
- 91/ Namibia Communications Centre, Londres, 24 de mayo de 1985.
- 92/ Anti-Apartheid News, octubre de 1985, pág. 5.
- 93/ Namibia Communications Centre, Londres, de Windhoek, 11 de diciembre de 1985; y The Observer (Londres), 13 de julio de 1986.
- 94/ The Observer (Londres), 13 de julio de 1986.
- 95/ The Windhoek Advertiser, 18 de junio de 1986.
- 96/ Namibia News Briefing, agosto de 1986, No. 38; ibid.
- 97/ Véase el comunicado de prensa de las Naciones Unidas NAM/889, de 28 de enero de 1986.

Notas (continuación)

- 98/ The Windhoek Advertiser, 8 de noviembre de 1983.
- 99/ Namibia: A Survey, Suplemento del Financial Times (Sudáfrica), 22 de julio de 1983, pág. 35.
- 100/ Véase The Windhoek Observer, 4 de junio de 1983, y Africa Confidential, 30 de julio de 1981; véase también Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, párr. 91.
- 101/ Gail Hovey, Namibia's Stolen Wealth (The Africa Fund, 1982), pág. 18.
- 102/ A Nation in Peril: Health in Apartheid Namibia, International Defence and Aid Fund (Londres), mayo de 1985, pág. 33.
- 103/ A/40/699-S/17518, anexo. Véase el texto impreso en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1985, documento S/17518, anexo.
- 104/ A/40/704-S/17521, anexo.
- 105/ A/40/951-S/17656, anexo. Véase el texto impreso en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1985, documento S/17656, anexo.
- 106/ A/41/341-S/18065 y Corr.1, anexo I.
- 107/ A/41/697-S/18392, anexo.
- 108/ Véase Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.
- 109/ El texto enmendado de la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia figura en Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/37/24), anexo IV.
- 110/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6), cap. IV, secc. II.
- 111/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 24, (A/41/24).
- 112/ Ibid., Suplemento No. 23 (A/41/23), cap. VIII.
- 113/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo primer año, sesiones 2624a. a 2626a., 2628a. y 2629a.
- 114/ Ibid., sesiones 2652a., 2654a., 2656a. a 2662a. y 2684a.
- 115/ A/40/951-S/17656. Véase el texto impreso en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1985, documento S/17656, anexo.

Notas (continuación)

- 116/ A/41/341-S/18065 y Corr.1, anexo I.
- 117/ A/41/703-S/18395, anexo.
- 118/ Véase A/41/697-S/18392, anexo.
- 119/ A/AC.131/216.
- 120/ A/41/654, anexo I, resolución CN/Res.1039(XLIV)/Rev.1.
- 121/ Ibid., anexo II, declaración AHG/Decl.1(XXII).
- 122/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.
- 123/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/40/24), segunda parte, cap. III, secc. A.
- 124/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 795, No. 11326, pág. 308.
- 125/ A/32/144, anexo I.
- 126/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, Nos. 970 a 973.
- 127/ Ibid., No. 972, pág. 135.
- 128/ Véase la resolución ES-8/2.
- 129/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1983, documento S/16237.
- 130/ Ibid., cuadragésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1985, documento S/17242.
- 131/ Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1985, documento S/17658.
- 132/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer año, Suplemento No. 24, (A/41/24), primera parte, cap. IV, secc. O y secc. P, párrs. 774 a 787.

Anexo I

RECURSOS PARA 1986 ASIGNADOS AL CONSEJO PARA NAMIBIA EN EL PROYECTO
DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1986-1987

1. En su informe presentado en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, el Consejo formuló una serie de recomendaciones e incluyó una descripción de las actividades que requerirían la preparación de una exposición sobre consecuencias para el presupuesto por programas a/.

2. El Consejo formuló recomendaciones en forma de proyecto de resolución, que se incluyeron en su informe bajo los siguientes títulos:

a) Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica;

b) Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

c) Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

d) Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de Namibia;

e) Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

f) Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cuestión de Namibia.

En su 115a. sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 1985, la Asamblea General aprobó los proyectos de resolución como resoluciones 40/97 A, B, C, D, E, y F, respectivamente.

3. Antes de que la Asamblea General examinara los proyectos de resolución, el Secretario General presentó a la Quinta Comisión una exposición de sus consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/40/87). En la exposición se analizaron las consecuencias financieras de todos los proyectos de resolución tomados en conjunto, como se indica a continuación (las cifras se indican en dólares de los EE.UU.):

Actividad propuesta	Costo estimado	Sección del presupuesto por programas				
		1B	3B	3C.1	3C.2	
					27	
					29	
Controlar el boicoteo de las relaciones políticas, económicas, financieras y de otra índole con Sudáfrica e informar al respecto	140 600	-	140 600	-	-	-
Misiones de consulta con gobiernos de Europa occidental y América del Norte	47 100	-	-	37 300	-	9 800
Representación de Namibia en las conferencias de las Naciones Unidas, en reuniones intergubernamentales y en reuniones de organizaciones no gubernamentales	653 500	-	-	653 500	-	-
Derechos de participación que ha de pagar el Consejo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	30 000	-	-	30 000	-	-
Misión de alto nivel a la sede de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) para celebrar consultas con dirigentes de la SWAPO y visitar los asentamientos de los refugiados namibianos en los Estados de primera línea	34 700	-	-	34 700	-	-
Preparación de informes sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social de Namibia o relativa a este Territorio	161 000	-	161 000	-	-	-
Misión para establecer contactos con instituciones y municipios de América del Norte a fin de promover el retiro de inversiones en Sudáfrica y Namibia	57 500	-	-	44 300	-	13 200

Actividad propuesta	Costo estimado	Sección del presupuesto por programas				
		1B	3B	3C.1	3C.2	
				27	29	
Organización de un seminario regional fuera de la Sede de las Naciones Unidas	226 000	-	-	212 200	13 800	-
Consignación de fondos para las necesidades de servicios de conferencias del seminario	414 900	-	-	-	-	414 900
Apoyo a la oficina de la SWAPO en Nueva York	389 900	-	-	389 900	-	-
Gastos de viaje de los representantes de la SWAPO que sean invitados a asistir a las reuniones en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York	61 700	-	-	36 700	25 000	-
Gastos de viaje para los representantes de la SWAPO que asistan a reuniones fuera de la Sede de las Naciones Unidas	69 200	-	-	69 200	-	-
Conferencia Internacional de las Naciones Unidas en pro de la independencia inmediata de Namibia, que se celebrará en Europa occidental	760 400	14 800	82 700	496 900	166 000	-
Consignación de fondos para las necesidades de servicios de conferencias de la Conferencia Internacional	637 000	-	-	-	-	637 000
Publicación de folletos sobre los resultados del seminario regional y de la Conferencia Internacional	22 000	-	-	-	22 000	-
Difusión de información para actividades de publicidad y para movilizar el apoyo público a la independencia de Namibia	1 236 300	-	-	-	760 400	475 900

Actividad propuesta	Costo estimado	Sección del presupuesto por programas					
		1B	3B	3C.1	3C.2		
				27	29		
Programa de cooperación con organizaciones no gubernamentales	500 000	-	-	500 000	-	-	
Misiones de recaudación de fondos	69 800	-	-	69 800	-	-	
Medida temporal para asignar recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	1 500 000	-	-	1 500 000	-	-	
Asignación de créditos para la organización del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia	769 600	-	-	-	-	769 600	
Necesidades adicionales de personal de los departamentos y oficinas para atender las actividades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia	145 900	-	130 400	-	-	15 500	
Total	7 927 100	14 800	514 700	4 074 500	785 400	700 700	1 837 000

Clave de las secciones del presupuesto:

- 1B - Oficina Ejecutiva del Secretario General
- 3B - Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización
- 3C.1 - Consejo de las Naciones Unidas para Namibia
- 3C.2 - Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia
- 27 - Departamento de Información Pública
- 29 - Departamento de Servicios de Conferencias.

Notas

a/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, Suplemento No. 24 (A/40/24), cuarta parte.

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL CONSEJO

(1° de septiembre de 1985 a 31 de agosto de 1986)

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
<u>Documentos publicados en la serie de</u> <u>distribución general</u>		
A/AC.131/186	Acontecimientos políticos relacionados con Namibia: informe del Comité Permanente II	4 septiembre 1985
A/AC.131/187	Condiciones sociales de Namibia: informe del Comité Permanente II	3 septiembre 1985
A/AC.131/188	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 35° período de sesiones, celebrado en Ginebra del 8 al 19 de octubre de 1984	11 septiembre 1985
A/AC.131/189	Llamamiento de Georgetown para tomar medidas, aprobado por los participantes en el Seminario sobre la Intransigencia del Régimen Sudafricano en Relación con Namibia: Estrategias para Acelerar la Consecución de la Independencia de Namibia, celebrado en Georgetown del 29 de julio al 2 de agosto de 1985	13 septiembre 1985
A/AC.131/190	Comunicado conjunto de la reunión entre el Gobierno del Congo y la Misión de Consulta de las Naciones Unidas para Namibia, celebrada el 2 de abril de 1985	19 septiembre 1985
A/AC.131/191	Plan para la Intensificación de la Acción Internacional en pro de la Independencia de Namibia, aprobado al término de la Conferencia celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 11 al 13 octubre de 1985	9 octubre 1985
A/AC.131/192	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que asistió al octavo período de sesiones de la Comisión de Asentamientos Humanos, celebrado en Kingston del 29 de abril al 10 de mayo de 1985	16 octubre 1985
A/AC.131/193	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al Seminario del Atlántico sobre Namibia y el <u>Apartheid</u> , celebrado en Washington, D.C., los días 22 y 23 de mayo de 1985	18 octubre 1985

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.131/194	Aplicación del Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia: Estudio sobre la posibilidad de entablar demandas judiciales en los tribunales internos de los Estados: informe del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	23 octubre 1985
A/AC.131/195	Informe del Simposio sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo namibiano dirigido por su única y auténtica representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, celebrado en Sofía del 22 al 26 de abril de 1985	3 febrero 1986
A/AC.131/196	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ante la 38a. Asamblea Mundial de la Salud, celebrada en Ginebra del 6 al 22 de mayo de 1985	9 enero 1986
A/AC.131/197	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al Seminario sobre la Intransigencia del Régimen Sudafricano en Relación con Namibia: Estrategias para Acelerar la Consecución de la Independencia de Namibia, celebrado en Georgetown del 29 de julio al 1° de agosto de 1985	24 enero 1986
A/AC.131/198	Informe sobre el Simposio sobre un siglo de heroica lucha del pueblo namibiano contra el colonialismo, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 31 de octubre al 2 de noviembre de 1984	30 enero 1986
A/AC.131/199	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al décimo Seminario de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina titulado "Los derechos inalienables del pueblo palestino", celebrado en Beijing del 22 al 26 de abril de 1985	10 febrero 1986
A/AC.131/200	Programa de la nación namibiana y actividades educacionales, sociales y de socorro realizadas con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	18 marzo 1986
A/AC.131/201	Presupuesto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente a 1986: informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	4 marzo 1986
A/AC.131/202	Programa de trabajo del Comité Permanente II para 1986	7 marzo 1986

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.131/203	[Publicado con la signatura A/CONF.138/7]	
A/AC.131/204	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al 11° período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, celebrado en Roma del 9 al 16 de abril de 1986	14 julio 1986
A/AC.131/205	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a la Conferencia sobre la Intensificación de la Acción Internacional en pro de la Independencia de Namibia, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 11 al 13 de septiembre de 1985	21 abril 1986
A/AC.131/206	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al 31° período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Ginebra del 16 al 27 de septiembre de 1985	11 abril 1986
A/AC.131/207	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985	11 abril 1986
A/AC.131/208	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al 20° período de sesiones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria de las Naciones Unidas/Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación del Programa Mundial de Alimentos, celebrado en Roma del 30 de septiembre al 10 de octubre de 1985	11 abril 1986
A/AC.131/209	Programa de la nación namibiana y actividades educacionales, sociales y de socorro realizadas con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: informe del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	17 abril 1986
A/AC.131/210	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ante la 23a. reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en Sofía del 8 de octubre al 9 de noviembre de 1985	17 abril 1986

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.131/211	Directrices para el Seminario de Acción Mundial en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, que ha de tener lugar en La Valetta del 19 al 23 de mayo de 1986	17 abril 1986
A/AC.131/212	Seminario de Acción Mundial en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, que ha de tener lugar en La Valetta del 19 al 23 de mayo de 1986	17 abril 1986
A/AC.131/213	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al Seminario tripartito subregional del Africa meridional, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre fijación de salarios en el Africa meridional (países de habla inglesa), celebrado en Lusaka del 7 al 11 de octubre de 1985	2 mayo 1986
A/AC.131/214	Participación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la audiencia sobre Namibia relativa a "La explotación de los recursos naturales y la política de los Estados Unidos", celebrada el 29 de octubre de 1985 por el Subcomité para Africa del Comité de Asuntos Exteriores de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, en Washington, D.C.: informe del Presidente interino del Consejo	2 mayo 1986
A/AC.131/215	Programa de trabajo del Comité Permanente III para 1986	16 mayo 1986
A/AC.131/216	Comunicado final del Seminario de Acción Mundial en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, celebrado en La Valetta, del 19 al 23 de mayo de 1985	18 junio 1986
A/AC.131/217	Informe de la Misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que visitó Finlandia, Suecia, Dinamarca y Noruega del 20 al 30 de mayo de 1985	25 julio 1986
A/AC.131/218	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al 43° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Addis Abeba del 25 de febrero al 4 de marzo de 1986	27 agosto 1986
A/AC.131/INF.15*	Lista de representantes	18 marzo 1986

* En inglés, únicamente.

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/CONF.138/1 y Corr.1	Directrices para la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia	8 abril 1986 4 junio 1986
A/CONF.138/2	Programa provisional [de la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia]	11 abril 1986
A/CONF.138/3- A/AC.131/187/Add.1	Condiciones sociales de Namibia: informe del Comité Permanente II	14 marzo 1986
A/CONF.138/4- A/AC.131/179/Add.1	La situación militar en Namibia y en relación con Namibia: informe del Comité Permanente II	3 abril 1986
A/CONF.138/5- A/AC.131/186/Add.1	Acontecimientos políticos relacionados con Namibia: informe del Comité Permanente II	30 abril 1986
A/CONF.138/6	Directrices para el Curso práctico para organizaciones no gubernamentales que se celebrará el 12 de julio de 1986 al término de la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia	15 mayo 1986
A/CONF.138/7- A/AC.131/203	Informe sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia: informe del Comité Permanente II	9 junio 1986
A/CONF.138/8	Llamamiento en pro de la Independencia Inmediata de Namibia por las personas eminentes que participaron en la Conferencia <u>a/ b/</u>	9 julio 1986
A/CONF.138/9	Informe del Comité de Credenciales <u>a/</u>	10 julio 1986
A/CONF.138/10	Informe del Comité Plenario <u>a/</u>	11 julio 1986
A/CONF.138/11	Informe de la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986 <u>c/</u>	16 agosto 1986
A/CONF.138/INF.1	Información para las delegaciones	5 junio 1986
A/CONF.138/INF.2 a INF.11	Mensajes recibidos por la Conferencia <u>a/</u>	
A/CONF.138/INF.12 y Rev.1	Lista de participantes <u>a/ b/</u>	
A/CONF.138/INF.13 a INF.15	Mensajes recibidos por la Conferencia <u>a/</u>	
A/CONF.138/INF.16	Comunicado de prensa de la SWAPO <u>a/</u>	

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/CONF.138/INF.18 a INF.20	Mensajes recibidos por la Conferencia <u>b/</u>	
<u>Documentos publicados en la serie de distribución limitada</u>		
A/AC.131/L.325	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>d/</u>	17 octubre 1985
A/AC.131/L.326	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>d/</u>	29 octubre 1985
A/AC.131/L.327	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>d/</u>	4 noviembre 1985
A/AC.131/L.328	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>d/</u>	7 noviembre 1985
A/AC.131/L.329	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>d/</u>	7 noviembre 1985
A/AC.131/L.330	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>d/</u>	8 noviembre 1985
A/AC.131/L.331	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>d/</u>	8 noviembre 1985
A/AC.131/L.332	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>d/</u>	12 noviembre 1985
A/AC.131/L.333	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>d/</u>	14 noviembre 1985
A/AC.131/L.334	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>d/</u>	18 noviembre 1985
A/AC.131/L.335	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>d/</u>	18 noviembre 1985
A/AC.131/L.336	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>d/</u>	21 noviembre 1985
A/AC.131/L.337	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>d/</u>	21 noviembre 1985
A/AC.131/L.338	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>d/</u>	22 noviembre 1985
A/AC.131/L.339	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>d/</u>	22 noviembre 1985
A/AC.131/L.340	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>d/</u>	26 noviembre 1985

Notas

a/ Publicado en la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986.

b/ Incorporado al Informe de la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia, Viena, 7 a 11 de julio de 1986 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.I.16 y adición).

c/ Publicado en forma definitiva como publicación de las Naciones Unidas para la venta.

d/ El informe del Consejo a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones ha sido publicado en su versión definitiva como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/40/24).

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
